

Anexo Módulo I

Presentación de Proyectos

11° SESIÓN ORDINARIA

30 de octubre 2014

*Legislatura
Provincia de Río Negro*

SUMARIO**IV PRESENTACION DE PROYECTOS**

- 635/14 De la señora legisladora Norma Susana DELLAPITIMA -Proyecto de Declaración- De interés social, deportivo y cultural el 74º aniversario del Club Deportivo, Cultural y Social San Martín de la ciudad de Cipolletti, a conmemorarse el 6 de noviembre del corriente año. Pág. 13. [ver](#)
- 636/14 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Daniela Beatriz AGOSTINO, Jorge Armando OCAMPOS, Marta Silvia MILESI, Leonardo Alberto BALLESTER, Adrián Jorge CASADEI, Darío César BERARDI -Pedido de Informes- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, referido a la situación que atraviesan las escuelas primarias número 29, 138 y 322, CEM 110 y residencias de los niveles primario y medio de la localidad de Ñorquinco. Pág. 14. [ver](#)
- 637/14 Del señor legislador Rubén Alfredo TORRES -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado remita a esta Legislatura, con Acuerdo General de Ministros, el proyecto de ley del personal del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F.) de El Bolsón. Pág. 15. [ver](#)
- 638/14 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS -Proyecto de Declaración- De interés educativo y social la presencia en la Comarca Viedma-Patagones de Tatiana Sfiligo, primera nieta recuperada, quien expondrá su historia de vida en charlas abiertas en diferentes colegios e instituciones. Pág. 16. [ver](#)
- 639/14 De los señores legisladores Silvia Renée HORNE, Claudio Martín DOÑATE, César MIGUEL -Proyecto de Ley- Se crea el Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Provincia de Río Negro. Pág. 17. [ver](#)
- 640/14 De la señora legisladora Susana Isabel DIEGUEZ -Proyecto de Ley- Exímese de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales existentes y a crearse en el futuro a los fondos creados por la Ley Nacional número 26.984 y al agente fiduciario en sus operaciones relativas al mismo. Pág. 18. [ver](#)
- 641/14 Del señor legislador Rubén Alfredo TORRES -Proyecto de Ley- El Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS), las entidades de medicina prepaga y los agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, deberán brindar cobertura del tratamiento terapéutico, internación y rehabilitación para tratar a las personas con problemas de drogadicción y alcoholismo. Pág. 20. [ver](#)
- 642/14 Del señor legislador Alfredo PEGA -Proyecto de Declaración- De interés cultural, social y educativo el trabajo realizado por el Centro de Escritores de Ingeniero Jacobacci, en reconocimiento a su trayectoria y aporte a la comunidad jacobaccina. Pág. 22. [ver](#)
- 643/14 Del señor legislador Alfredo PEGA -Proyecto de Declaración- De interés social, cultural, histórico y comunitario los actos correspondientes al 100º Aniversario de la Comisión de Fomento de Comicó a llevarse a cabo el 27 de septiembre del corriente año. Pág. 23. [ver](#)
- 644/14 Del señor legislador Claudio Martín DOÑATE -Proyecto de Declaración- De interés educativo y social las Jornadas Juvenur organizadas por la Universidad Nacional de Río Negro y la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), a desarrollarse entre los días 16 y 30 de octubre de 2014 en todas las localidades de la Línea Sur de la Provincia de Río Negro. Pág. 24. [ver](#)
- 645/14 Del señor legislador Claudio Martín DOÑATE -Proyecto de Declaración- De interés institucional, educativo y social las Jornadas Preparatorias en Seguridad Vial a desarrollarse los días 29 y 30 de octubre de 2014 en las ciudades de Cipolletti y Neuquén. Pág. 26. [ver](#)
- 646/14 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Declaración- De interés provincial el "Primer Encuentro Provincial para el abordaje del Delito de Trata de Personas", a realizarse el 23 de septiembre de 2014 en la ciudad de Viedma. Pág. 26. [ver](#)

- 647/14 Del señor legislador Leonardo Alberto BALLESTER -Proyecto de Ley- Se instituye el "10 de septiembre como Día de la Cultura Mapuche" en memoria de Aimé Painé artista, portavoz y luchadora de la cultura mapuche. Pág. 27. [ver](#)
- 648/14 De los señores legisladores Leonardo Alberto BALLESTER, Francisco Javier GONZALEZ -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se establezca en futuros contratos la prohibición de participación directa o indirecta de empresas responsables de derrames contaminantes de los recursos hídricos o ambientales. A la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Minería e Hidrocarburos y al DPA, la necesidad de implementar acciones tendientes a corroborar la posible presencia de hidrocarburos en la cuenca del río Colorado. Pág. 28. [ver](#)
- 649/14 De la señora legisladora Roxana Celia FERNÁNDEZ -Proyecto de Declaración- De interés cultural e histórico el 4º Festival Teatral de los Pueblos Originarios a llevarse a cabo los días 9, 10, 11 y 12 de octubre del corriente año en la ciudad de Cinco Saltos y Fiske Menuco (General Roca). Pág. 29. [ver](#)
- 650/14 Del señor legislador Alfredo PEGA y otros -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, que vería con agrado se implemente un programa de monitoreo que evalúe la cuenca hídrica correspondiente a los arroyos El Caliente, Maquinchao, Quetrequile y Chaiful con nacientes en el emprendimiento minero Cerro Castillo en la Provincia del Chubut. Pág. 30. [ver](#)
- 651/14 De la señora legisladora Roxana Celia FERNÁNDEZ -Proyecto de Declaración- De interés provincial el V Plenario Anual de la Comisión Nacional de Jóvenes Abogados de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (F.A.C.A.) a realizarse el día 8 de noviembre de 2014 en la ciudad de Viedma. Pág. 31. [ver](#)
- 652/14 Del señor legislador Alejandro BETELÚ -Proyecto de Ley- Denomina al autódromo de la ciudad de Viedma con el nombre de "Gobernador Dr. Pablo Verani". Pág. 33. [ver](#)
- 653/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Declaración- De interés social, comunitario y educativo las VIII Jornadas Nacionales "Universidad y Discapacidad", a desarrollarse los días 16 y 17 de octubre en la Universidad Nacional de General Sarmiento, Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires. Pág. 34. [ver](#)
- 654/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Declaración- De interés social, científico, académico, sanitario y educativo el VIII Simposio Internacional de Leishmaniasis (ISOPS), a desarrollarse entre el 22 y 25 de septiembre de 2014 en Puerto Iguazú, Misiones. Pág. 35. [ver](#)
- 655/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Declaración- De interés social, sanitario, académico y científico el "V Congreso Internacional de Oncología del Interior" que tendrá lugar del 12 al 14 de noviembre de 2014 en la ciudad de Córdoba. Pág. 36. [ver](#)
- 656/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Declaración- De interés social, sanitario, científico, académico y educativo el 4º Congreso Argentino de Arritmias 2014 y Congreso de la Sociedad Latinoamericana de Estimulación Cardíaca y Electrofisiología a realizarse los días 13 y 14 de noviembre de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pág. 36. [ver](#)
- 657/14 De la señora legisladora Susana Isabel DIEGUEZ -Proyecto de Declaración- Su beneplácito por la sanción de la Ley número 26.991 que establece la Nueva Regulación de las Relaciones de Producción y Consumo. Pág. 37. [ver](#)
- 658/14 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Diputados y Senadores Nacionales por la Provincia de Río Negro, que vería con agrado tomen intervención ante la Dirección Nacional de Vialidad para concretar de manera urgente los trabajos iniciados en las Rutas Nacionales número 151 y 22, la señalización y demás obras de mejoramiento. Pág. 38. [ver](#)
- 659/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Comunicación- Al

- Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, su beneplácito por la decisión de transferir el recurso humano correspondiente a la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA) con destino al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA). Pág. 39. [ver](#)
- 660/14 Del señor legislador Sergio Ariel RIVERO y otros -Proyecto de Declaración- De interés social, deportivo y cultural la Tercera Edición de la Carrera de la Mujer denominada "Mujeres en Carrera" a efectuarse el día 18 de octubre de 2014 en la ciudad de Viedma. Pág. 39. [ver](#)
- 661/14 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Declaración- De interés social, cultural y educativo los datos obtenidos de la Encuesta Nacional de Factores de Riesgo, realizada por el Ministerio de Salud de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Pág. 40. [ver](#)
- 662/14 De la señora legisladora Susana Isabel DIEGUEZ -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, la imperiosa necesidad de reglamentar los artículos 162 y 182 de la Ley F número 4.819 -Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro- en relación a la elección del vocal representante de padres y a la integración de los Consejos Escolares, respectivamente. Pág. 42. [ver](#)
- 663/14 De la señora legisladora Silvia Renée HORNE y otros -Pedido de Informes- Al Poder Ejecutivo, Fiscalía de Estado, referido al gasto en publicidad que han generado las renegociaciones de áreas hidrocarburíferas por parte del Gobierno provincial durante el año 2014. Pág. 44. [ver](#)
- 664/14 Del señor legislador Alejandro BETELÚ -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se reglamente el inciso j) del artículo 2º y el artículo 14 de la Ley D número 3.937 -Sistema Integral de Protección de la Vejez- y el artículo 36 de la Ley D número 168 -Asociaciones de Bomberos Voluntarios- incorporados por la Ley número 4.982. Pág. 44. [ver](#)
- 665/14 De la señora legisladora Susana Isabel DIEGUEZ -Proyecto de Declaración- Su beneplácito por la sanción de la Ley Nacional número 26.992 por la que se creó el Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios, en el ámbito de la Secretaría de Comercio, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación. Pág. 45. [ver](#)
- 666/14 Del señor legislador Alejandro BETELÚ y otros -Pedido de Informes- Al Poder Ejecutivo, Fiscalía de Estado, referido a la cantidad de procesos judiciales en los cuales el Estado haya actuado como parte y a los procesos judiciales en los cuales haya sustituido la representación judicial, en el marco de los artículos 2º y 4º de la Ley K número 88. Pág. 46. [ver](#)
- 667/14 Del señor legislador Claudio Martín DOÑATE -Proyecto de Declaración- De interés educativo y social los Juegos Universitarios Malvinas Argentinas 2014, a desarrollarse entre los días 6 y 9 de octubre del corriente año en la ciudad de Viedma. Pág. 47. [ver](#)
- 668/14 De la señora legisladora Lidia Graciela SGRABLICH -Proyecto de Comunicación- Al Congreso de la Nación Argentina, la necesidad de que se trate el proyecto de ley sobre "Nueva Ley de Procedimientos de Adopción" por su importancia para agilizar la resolución de los trámites de adopción. Pág. 47. [ver](#)
- 669/14 De la señora legisladora Susana Isabel DIEGUEZ -Proyecto de Declaración- De interés educativo, pedagógico, cultural y literario la colección de poesía "Juan Gelman", que será distribuida en las bibliotecas de las escuelas secundarias públicas e institutos de formación docente de todo el país. Pág. 48. [ver](#)
- 670/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Declaración- De interés social, económico, académico, científico, educativo y ecológico el I Congreso Latinoamericano sobre Conflictos Ambientales (COLCA) y el Curso Internacional sobre Ecología Política, a desarrollarse entre los días 28 y 31 de octubre del año 2014 en el Campus Universitario de la Universidad Nacional General Sarmiento, Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires. Pág. 49. [ver](#)

- 671/14 Del señor legislador Sergio Ariel RIVERO y otros -Proyecto de Declaración- De interés social, cultural y deportivo el "Primer Congreso Patagónico de Instructores de Árbitros de Fútbol" a efectuarse los días 10 y 11 de octubre de 2014 en la ciudad de Cipolletti. Pág. 50. [ver](#)
- 672/14 De la señora legisladora Arabela Marisa CARRERAS -Proyecto de Declaración- De interés provincial, cultural, social, educativo y científico el XLIII Congreso Argentino de Genética y IV Reunión Regional SAG - La Pampa Patagonia que se llevará a cabo entre el 19 y el 22 de octubre de 2014. Pág. 51. [ver](#)
- 673/14 De la señora legisladora Susana Isabel DIEGUEZ -Proyecto de Declaración- Su beneplácito por la aprobación de la resolución número 27/30 titulada Consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales: las actividades de los fondos buitres, aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. Pág. 52. [ver](#)
- 674/14 Del señor legislador Darío César BERARDI -Proyecto de Declaración- De interés social, turístico y deportivo el evento denominado "3x3 de básquetbol" a realizarse en la ciudad de Viedma los días 6 y 7 de diciembre de 2014. Pág. 53. [ver](#)
- 675/14 Del BLOQUE EVA PERON -Proyecto de Resolución- Suspende la administración del Fondo que realiza la Asociación Personal de Empleados Legislativos (APEL), conforme el artículo 4º de la Resolución número 4/2010, hasta tanto lo disponga este Parlamento, en base al informe de auditoría que deberá elevar oportunamente la Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Designar un Interventor Administrador que tendrá a su cargo la administración del Fondo para la Vivienda y Turismo Social del Personal Legislativo de la Provincia de Río Negro. Pág. 54. [ver](#)
- 676/14 Del señor legislador Alfredo PEGA -Proyecto de Declaración- De interés productivo, educativo, económico y medioambiental las "Jornadas de Actualización Agrícola" a llevarse a cabo los días 2 y 3 de octubre del corriente año en la Parcela Experimental Comallo Abajo. Pág. 56. [ver](#)
- 677/14 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS -Proyecto de Declaración- De interés educativo, cultural y social la "5ta. Edición de la Feria Municipal del Libro" a desarrollarse durante los días 2 al 5 de octubre del corriente año en el Centro Cultural de la ciudad de Viedma. Pág. 57. [ver](#)
- 678/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Declaración- De interés socio-sanitario, académico, científico y educativo el 1º Seminario Internacional de Epidemiología Clínica e Investigación Traslacional que se realizará entre el 14 y 15 de octubre en el Hospital "El Cruce Néstor Carlos Kirchner" de la localidad de Florencio Varela, Buenos Aires. Pág. 57. [ver](#)
- 679/14 De los señores legisladores Facundo Manuel LÓPEZ, Matías Alberto GOMEZ RICCA -Proyecto de Ley- Todo edificio que construya el Estado provincial debe tener condiciones de acondicionamiento y aislamiento térmico acorde a las variables climatológicas, a los materiales a utilizar y a la orientación geográfica para mejor calidad de vida de la población y disminución del impacto ambiental con el uso racional de la energía. La provincia adhiere al Decreto número 140/2007 del Poder Ejecutivo Nacional. Pág. 58. [ver](#)
- 680/14 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Juan Domingo GARRONE -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio de Cultura- su agrado y beneplácito por el lanzamiento del Fondo Argentino de Desarrollo Cultural destinado a impulsar la tarea de los hacedores culturales permitiendo a artistas, creadores, productores, gestores, profesionales, empresas, organizaciones no gubernamentales y cooperativas la posibilidad de presentar proyectos, programas o actividades que requieran ayuda total o parcial para su concreción. Pág. 68. [ver](#)
- 681/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Comunicación- Su

- satisfacción y beneplácito por el primer puesto logrado por los palistas Néstor Pinta y Martín Mozzicafredo que se consagraron campeones en la categoría Master 35 a 39 años en el Mundial de Canotaje de Maratón que se desarrolló en Oklahoma Estados Unidos desde el 22 al 28 de septiembre del corriente año. Pág. 69. [ver](#)
- 682/14 De los señores legisladores Facundo Manuel LÓPEZ, Matías Alberto GOMEZ RICCA -Proyecto de Comunicación- Al Parlamento Patagónico, que solicite a los Poderes Ejecutivos de las provincias que lo integran, realicen las gestiones necesarias a fin de subsidiar la boleta de pago de la primera cuota del plan acordado con la ANSeS de los beneficiarios de la Moratoria Previsional establecida por la Ley Nacional número 26.970 que demuestren no poseer los recursos suficientes. Pág. 70. [ver](#)
- 683/14 De los señores legisladores Facundo Manuel LÓPEZ, Matías Alberto GOMEZ RICCA -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realice las gestiones necesarias a fin de subsidiar la boleta de pago de la primera cuota del plan acordado con la ANSeS de los beneficiarios de la Moratoria Previsional establecida por la Ley Nacional número 26.970 que demuestren no poseer los recursos suficientes. Pág. 73. [ver](#)
- 684/14 Del señor legislador Luis Mario BARTORELLI -Proyecto de Declaración- De interés provincial, institucional, educativo e histórico las VI Jornadas de Historia de la Patagonia "Pasado y Presente: encuentro entre las Ciencias Humanas y Sociales con la Historia", que se llevarán a cabo los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2014 en la ciudad de Cipolletti. Pág. 76. [ver](#)
- 685/14 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, se realicen las gestiones necesarias y se asignen los recursos financieros para la construcción del edificio del CEM número 54 y el Instituto de Nivel Terciario de la ciudad de Río Colorado. Pág. 77. [ver](#)
- 686/14 De la señora legisladora Silvia Renée HORNE y otros -Pedido de Informes- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Seguridad y Justicia, referido a los hechos sucedidos en el Penal III de la ciudad de San Carlos de Bariloche el día lunes 22 de septiembre de 2014. Pág. 78. [ver](#)
- 687/14 De los Bloques ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA, ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO -Proyecto de Declaración- De interés académico, jurídico, social y cultural las "Jornadas de Derecho Constitucional de Familia. Reforma del Código Civil y Comercial" a celebrarse los días 16 y 17 de octubre de 2014 en el Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Viedma. Pág. 79. [ver](#)
- 688/14 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS -Proyecto de Declaración- De interés cultural, social, educativo, artístico y terapéutico la muestra "Pinturas para el Alma", perteneciente a la Terapeuta en Arteterapia (orientación Junguiana), María Angélica Leonardelli, que se realiza en el Centro Municipal de Cultura de Viedma desde el día 29 de septiembre hasta el 14 de octubre del corriente año. Pág. 80. [ver](#)
- 689/14 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS -Proyecto de Comunicación- Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que vería con agrado se solucionen las necesidades de la Escuela Primaria número 287 de la localidad de Fernández Oro. Pág. 81. [ver](#)
- 690/14 De las señoras legisladoras Ángela Ana VICIDOMINI, Lidia Graciela SGRABLICH, Irma BANEGA -Proyecto de Resolución- Habilitar una sala en la sede central de la Legislatura provincial como homenaje permanente a la mujer rionegrina, destinada a reuniones, conferencias, actividades artístico-culturales y/o anuncios relacionados al género, imponiendo como nombre "Sala de Mujeres Rionegrinas de la Legislatura Provincial". Pág. 81. [ver](#)
- 691/14 De la señora legisladora Irma BANEGA y otros -Proyecto de Declaración- De interés social, cultural, educativo y comunitario la trayectoria artística y tarea de extensión comunitaria que a lo largo de cuarenta años ha desarrollado el Grupo de Teatro La Barda en la ciudad de Río Colorado. Pág. 83. [ver](#)

- 692/14 De la señora legisladora Roxana Celia FERNÁNDEZ -Proyecto de Declaración- De interés educativo, cultural, social y tecnológico la muestra anual "Expotec 2014" del Centro de Educación Técnica número 12 que se concretará los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2014 en Sierra Grande. Pág. 84. [ver](#)
- 693/14 De la señora legisladora Roxana Celia FERNÁNDEZ -Proyecto de Declaración- De interés provincial, social y sanitario la "1er. Maratón y Caminata Saludable PONETE LA CAMISETA" a realizarse el 15 de febrero de 2015 en la ciudad de Viedma. Pág. 85. [ver](#)
- 694/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Comunicación- Al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), su agrado y beneplácito por la obtención del premio Midori otorgado a la doctora Bibiana Vilá por la Convención de Diversidad Biológica de la Organización de las Naciones Unidas en reconocimiento por su trabajo en conservación de los camélidos. Pág. 85. [ver](#)
- 695/14 De la señora legisladora Rosa Viviana PEREIRA -Proyecto de Ley- La Provincia de Río Negro adhiere a la Ley Nacional número 25.689 modificatoria del artículo 8º y que incorpora el artículo 8º bis a la Ley Nacional número 22.431 de Protección Integral de las Personas con Discapacidad. Pág. 86. [ver](#)
- 696/14 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Diputados y Senadores Nacionales por la Provincia de Río Negro, que vería con agrado se disponga de una asignación presupuestaria suficiente para el trazado, reparación y ensanchamiento de las Rutas Nacionales número 22 y 151. Pág. 87. [ver](#)
- 697/14 Del señor legislador Alejandro BETELÚ -Proyecto de Ley- Se sustituye en forma integral el texto de la Ley T número 3.036 -Instituciones de práctica y enseñanza de actividades físicas y deportivas, públicas y privadas-. Pág. 88. [ver](#)
- 698/14 De los señores legisladores Silvia Renée HORNE, César MIGUEL, Claudio Martín DOÑATE, Humberto Alejandro MARINAO, Luis María ESQUIVEL, Juan Domingo GARRONE, Jorge Armando OCAMPOS -Proyecto de Ley- Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de los inmuebles sobre los que se encuentra asentado el establecimiento aserradero que explota la Cooperativa de Trabajo 1º de Mayo Limitada en General Roca. Pág. 92. [ver](#)
- 699/14 De la señora legisladora Ángela Ana VICIDOMINI y otros -Pedido de Informes- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, en relación a los fondos transferidos por ese Poder a las cuentas corrientes bancarias oficiales de las Comisiones de Fomento de Cubanea y de Pichi Mahuida. Pág. 98. [ver](#)
- 700/14 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Ley- Designa con el nombre de "Vicegobernador Carlos Gustavo Peralta" al puente "Paso Córdova" que une la Línea Sur con el Alto Valle de Río Negro, en reconocimiento y conmemoración a su trayectoria humana, social y política. Pág. 98. [ver](#)
- 701/14 De la señora legisladora Beatriz del Carmen CONTRERAS -Proyecto de Declaración- De interés provincial, social y cultural la 20ª Edición del evento denominado "PAN DULCE SOLIDARIO" en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 99. [ver](#)
- 702/14 Del señor legislador Bautista José MENDIOROZ y otros -Proyecto de Ley- Se prohíbe a propietarios de animales, ganado mayor o menor, dejarlos sueltos o abandonados en la vía pública. Crea un Registro de Infractores. Pág. 101. [ver](#)
- 703/14 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Ley- Crea el programa provincial Un vestuario para mi club destinado a los clubes de fútbol de la Provincia de Río Negro. Pág. 103. [ver](#)
- 704/14 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Sergio Ariel RIVERO -Proyecto de Ley- Regula el Sistema de Descuento por Códigos a los agentes de la administración pública provincial adheridos a entidades mutuales o sindicales, empresas públicas o privadas legalmente reconocidas y entes autárquicos cuyos

- descuentos se practicarán de los haberes en concepto de cuotas sociales y servicios a favor de las entidades citadas. Pág. 104. [ver](#)
- 705/14 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS -Proyecto de Ley- Crea en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro, el Área de la Tercera Edad. Incorpora el inciso f) al artículo 9º de la Ley K número 2.756 -Defensor del Pueblo-. Pág. 106. [ver](#)
- 706/14 De la COMISION INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES -Proyecto de Ley- Se prorroga el funcionamiento de la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales en el ámbito de la Provincia de Río Negro, desde su vencimiento hasta el 10 de diciembre de 2015. Pág. 106. [ver](#)
- 707/14 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS -Proyecto de Ley- Declara el "Estado de Desastre y Emergencia por Catástrofe Climática" en el Alto Valle de la Provincia de Río Negro, en las áreas de Cipolletti, Fernández Oro y Allen. Pág. 109. [ver](#)
- 708/14 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Luis María ESQUIVEL, Juan Domingo GARRONE, Roberto Jorge VARGAS, Ángela Ana VICIDOMIN, Rubén Alfredo TORRES, Carlos Antonio VAZZANA, Sergio Ariel RIVERO, Lidia Graciela SGRABLICH, Irma BANEGA, Marcos Osvaldo CATALAN, Susana Isabel DIEGUEZ, César MIGUEL -Pedido de Informes- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Medios, referido a la contratación, según medios periodísticos, de la Consultora Eco y su representante, el Licenciado Fernando Miodosky. Pág. 110. [ver](#)
- 709/14 De la señora legisladora Rosa Viviana PEREIRA -Proyecto de Declaración- De interés provincial, social y educativo la "Jornada de Sensibilización sobre la problemática de la Trata de Personas con fines de explotación sexual" a desarrollarse en la comarca de Río Colorado y La Adela el 31 de octubre de 2014. Pág. 110. [ver](#)
- 710/14 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Declaración- De interés socio-comunitario la labor que desarrolla Canal 7 "El Espejo de la Comunidad" de Ingeniero Jacobacci, al cumplirse el 7 de octubre 11 años de transmisión permanente desde Cable Visión Jacobacci. Pág. 111. [ver](#)
- 711/14 De la señora legisladora Lidia Graciela SGRABLICH -Proyecto de Declaración- De interés social, cultural y deportivo provincial el Segundo Torneo Nacional de Tenis a desarrollarse los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2014 en la ciudad de Buenos Aires. Pág. 113. [ver](#)
- 712/14 De los señores legisladores Carlos Antonio VAZZANA, Juan Domingo GARRONE, Luis María ESQUIVEL, Roberto Jorge VARGAS, Lidia Graciela SGRABLICH -Proyecto de Ley- Modifica la Ley S número 532 Código de Faltas de la Provincia de Río Negro. Pág. 114. [ver](#)
- 713/14 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, su beneplácito por la licitación pública para la ampliación y refacción del Albergue Escuela Ferroviaria de Ingeniero Jacobacci. Pág. 118. [ver](#)
- 714/14 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo Nacional y al Poder Ejecutivo Provincial, su beneplácito por la puesta en órbita del satélite argentino Arsat-1, construido por la empresa rionegrina INVAP S.E. Pág. 118. [ver](#)
- 715/14 De Iniciativa Popular -Proyecto de Declaración- CIUDADANO RODOLFO ARTOLA COORDINADOR GENERAL RED RIONEGRINA DE LA 3ª JUVENTUD, expresa su rechazo a la emisión por televisión en todo el territorio nacional del comercial de la firma Arnet "Simón recomienda el Pack Total", por considerarlo discriminatorio hacia los adultos mayores. Pág. 119. [ver](#)
- 716/14 Del señor legislador Claudio Martín DOÑATE -Proyecto de Declaración- De interés educativo y social la Audiencia Pública organizada por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual a desarrollarse el día 31 de octubre del

- corriente año en la ciudad de Viedma. Pág. 120. [ver](#)
- 717/14 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Declaración- De interés provincial el "VII Congreso Rionegrino de la Mutualidad", a llevarse a cabo los días 24 y 25 de octubre de 2014 en la ciudad de Viedma. Pág. 121. [ver](#)
- 718/14 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Comunicación- Al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, al Ministerio de Salud de la Nación y al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, su beneplácito por la firma del convenio para dotar a sus hospitales de mayor complejidad de "salas de cibernsalud" a fin de realizar interconsultas desde los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS). Pág. 122. [ver](#)
- 719/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Comunicación- A la Estación Meteorológica Cipolletti, su satisfacción y beneplácito por la distinción recibida por parte del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) como la mejor estación meteorológica climática de la República Argentina en el año 2014. Pág. 123. [ver](#)
- 720/14 Del señor legislador Bautista José MENDIOROZ y otros -Proyecto de Ley- Modifica los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley E número 4.618 del Régimen General de Promoción Económica. Modifica artículos y deroga el artículo 6º de la Ley T número 2.937 de Promoción Turística. Deroga la Ley T número 2.765 del Fondo de Promoción del Turismo. Pág. 124. [ver](#)
- 721/14 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS -Proyecto de Ley- Establece como política de prevención de la salud, en los lugares públicos y privados de concurrencia masiva o de alto riesgo de la Provincia de Río Negro, la instalación de un Desfibrilador Externo Automático (DEA). Pág. 129. [ver](#)
- 722/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Declaración- De interés social y comunitario el "Ciclo de charlas abiertas a la Comunidad" promovido por la Fundación Facilitar que desarrollará el encuentro de "ACV: Accidente Cerebro Vascular el 24 de octubre de 2014 en el Concejo Deliberante de Viedma". Pág. 131. [ver](#)
- 723/14 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Decreto Ley - Declara la emergencia de la Obra Pública en la Provincia de Río Negro por el término de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente. Pág. 132. [ver](#)
- 724/14 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Declaración- De interés provincial las "15º Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Escolar y 9º del Mercosur" a desarrollarse los días 22, 23 y 24 de octubre de 2014 en Viedma. Pág. 135. [ver](#)
- 725/14 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, Dirección de Vialidad Rionegrina y Tren Patagónico S.A., su beneplácito por los trabajos de reparación del terraplén en la zona de vías férreas correspondientes al ramal La Trochita entre Ingeniero Jacobacci y El Maitén. Pág. 135. [ver](#)
- 726/14 De las señoras legisladoras Roxana Celia FERNÁNDEZ, Rosa Viviana PEREIRA -Proyecto de Declaración- De interés provincial, social y sanitario el Segundo Encuentro Regional de Personas con Diabetes bajo el lema "Diabetes en Positivo" a realizarse en la ciudad de Allen los días 22 y 23 de noviembre de 2014. Pág. 137. [ver](#)
- 727/14 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS -Proyecto de Comunicación- Al Ministerio de Gobierno y al Ministerio de Seguridad y Justicia, que vería con agrado se instalen en el ámbito de la Comisaría 20º de la localidad de General Conesa, las Oficinas Tutelares de la Mujer, el Niño y la Familia en el marco de la ley S número 4510. Pág. 137. [ver](#)
- 728/14 De las señoras legisladoras Ángela Ana VICIDOMINI, Lidia Graciela SGRABLICH, Irma BANEGA -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud que efectúen las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Salud de la Nación, a fin de que se implemente en la provincia el método anticonceptivo

- hormonal destinado a jóvenes madres comprendidas entre los 15 y 19 años de edad. Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Salud, su satisfacción por la implementación del denominado método. Pág. 138. [ver](#)
- 729/14 De la señora legisladora Ángela Ana VICIDOMINI y otros -Pedido de Informes- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, referido a las auditorias y autorizaciones realizadas por una dependencia de ese ministerio para la adquisición y provisión de prótesis y a las auditorias médicas externas (privadas). Pág. 139. [ver](#)
- 730/14 De la señora legisladora Ángela Ana VICIDOMINI y otros -Pedido de Informes- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Energía, referido al acuerdo suscripto por el Gobierno de la provincia para congelar las tarifas eléctricas hasta el fin del corriente año, adhiriendo al "Programa de Convergencia de Tarifas Eléctricas y Reafirmación del Federalismo Eléctrico e Integración en la República Argentina" del Ministerio de Planificación Federal de la Nación. Pág. 140. [ver](#)
- 731/14 De la señora legisladora Ángela Ana VICIDOMINI y otros -Pedido de Informes- Al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS), referido a las auditorias y autorizaciones realizadas por una dependencia del Ministerio de Salud para la adquisición y provisión de prótesis y a las auditorias médicas externas (privadas). Pág. 141. [ver](#)
- 732/14 De la señora legisladora Roxana Celia FERNÁNDEZ -Proyecto de Declaración- De interés social, cultural y sanitario el "XIII Encuentro Provincial de Trabajadores Sociales Hospitalarios", a desarrollarse los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2014 en Playas Doradas. Pág. 142. [ver](#)
- 733/14 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS -Proyecto de Ley- Declara "insalubre" las tareas que realizan los agentes públicos en áreas específicas de los hospitales dependientes del Ministerio de Salud. Incorpora el artículo 38 bis a la Ley L número 1904 -Carrera Técnico Profesional Sanitaria- y el artículo 43 bis a la Ley L número 1844 -Estatuto y Escalafón del Personal de la Administración Pública Provincial. Pág. 143. [ver](#)
- 734/14 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS -Proyecto de Comunicación- Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que vería con agrado determinara una partida especial para la construcción de un depósito de 40 m2 para el Centro de Educación Técnica número 24 de Colonia Juliá y Echarren de la ciudad de Río Colorado. Pág. 147. [ver](#)
- 735/14 Del señor legislador Rubén Alfredo TORRES y otros -Pedido de Informes- Al Poder Ejecutivo, presidente del Directorio Radio Televisión Río Negro S.E. y Secretaría de Medios, referido a las pautas publicitarias correspondientes a las localidades de General Roca, Cipolletti y Allen. Pág. 148. [ver](#)
- 736/14 De los señores legisladores Daniela Beatriz AGOSTINO, Cristina Liliana URIA -Proyecto de Ley- El Ministerio de Salud arbitra los mecanismos necesarios para publicar en lugares visibles y accesibles a todo público, la nómina de profesionales de la salud que prestan servicios en establecimientos del subsector público y privado. Pág. 149. [ver](#)
- 737/14 Del BLOQUE EVA PERON -Proyecto de Comunicación- A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se dé pronto tratamiento y dictamen favorable al proyecto de ley de Reforma Integral del Código Procesal Penal. Pág. 149. [ver](#)
- 738/14 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS -Proyecto de Declaración- De interés educativo, cultural y social el libro titulado "Caminando las Calles del Balneario" de profesores y alumnos del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica número 25 de Carmen de Patagones, vinculado al pasado histórico del Balneario El Cóndor. Pág. 150. [ver](#)
- 739/14 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Comunicación- De interés provincial el festival "Somuncura Rock" a realizarse desde el 31 de octubre al 02 de noviembre en las localidades de Comallo, Los Menucos y Valcheta de la Región Sur Rionegrina. Pág. 151. [ver](#)

- 740/14 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Declaración- De interés provincial el VIII Congreso de Derecho Informático coorganizado por la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro a través de la carrera de abogacía y la Asociación de Derecho Informático de Argentina. Pág. 152. [ver](#)
- 741/14 Del LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Resolución- Ratificar en todos sus términos la Resolución número 339/2014 "LRN". Pág. 153. [ver](#)
- 742/14 Del LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Resolución- Prestar acuerdo a la propuesta del Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Fiscal de Estado al Doctor Julián Horacio Fernández Eguía (DNI 23.508.174) de acuerdo a lo establecido en el artículo 193 de la Constitución Provincial. Pág. 154. [ver](#)
- 743/14 Del LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Resolución- Prestar acuerdo a la propuesta del Poder Ejecutivo para designar como presidente del Consejo de Administración del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro (IDEVI) al Doctor Marcos Manuel Castro (DNI 28.453.420) en los términos del artículo 7º inciso a) de la Ley K número 200. Pág. 155. [ver](#)
- 744/14 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Se prorroga desde su vencimiento y por un período de tres (3) años el plazo establecido en el artículo 3º de la Ley A número 4.357, -donación lotes a Gendarmería Nacional-. Pág. 155. [ver](#)
- 745/14 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS -Proyecto de Declaración- Su beneplácito por el nombramiento del médico y profesor Sergio Mognillansky de la ciudad de Cipolletti como miembro de la Academia Nacional de Medicina por sus méritos sobresalientes y aptitudes extraordinarias. Pág. 156. [ver](#)

-----o0o-----

Expediente número 635/14**FUNDAMENTOS**

Actualmente, los niños y adolescentes, en general, pasan sus horas de ocio frente a la televisión en lugar de tener espacios de recreación y/o de expresión. He aquí la necesidad de generar espacios para la práctica de actividades deportivas y culturales.

La importancia del club barrial radica en las funciones sociales que desempeña en una comunidad determinada, que le ha dado origen y lo vio nacer. Su propósito es lograr una mejor interrelación e integración barrial en pos de destituir, en todos y para todos los casos, la marginación de algún sector específico.

Es menester rescatar la importancia que han tenido históricamente los clubes barriales y sociedades de fomento en la construcción de la ciudadanía. Al finalizar el siglo XIX y en el transcurso del siglo XX, hemos recibido importantes corrientes migratorias, que en sus comienzos y hasta la primera década del siglo XX -cuando se sancionó la Ley Saenz Peña-, estos inmigrantes no gozaban de la ciudadanía, por lo tanto formaban clubes y asociaciones de socorros mutuos signadas por las nacionalidades. Esos viejos espacios cumplían las funciones de recreación, asistencia social y previsión. Sin embargo, al mismo tiempo que reproducían y conservaban las prácticas culturales de los pueblos de origen, se iban convirtiendo en escenarios de ejercicio democrático donde construían una cultura típica y particular que nos definiría como sociedad.

Ahora, la infancia y la adolescencia de algunos sectores se encuentra acosada por hábitos no saludables, en consecuencia resulta necesario poner énfasis en las acciones del club barrial, en primer lugar para que funcione con contingente, y luego para fomentar el establecimiento de lazos sociales que se han perdido o que simplemente nunca existieron.

Algunas de las funciones reconocidas al club barrial y que le competen a éste como institución social son:

- Insertar a niños, adolescentes o personas de cualquier edad dentro de la comunidad.
- Otorgar identidad.
- Concluir con estados de marginaciones de las personas que componen cierta comunidad.
- Brindar apoyo y contención en todo momento.
- Proveer espacios recreativos, deportivos, educativos y de ocio.
- Aportar estrategias para fomentar lazos sociales.
- Crear espacios abiertos para la comunicación y la expresión en todas sus formas.
- Mostrar modos adecuados de interrelación.
- Incentivar el compromiso social.
- Prevenir conductas perjudiciales para la salud (ya sean por drogas, tabaquismo, alcoholismo, etc.).

En la ciudad de Cipolletti, hacia 1937, los vecinos Antonio de la Vía, Baltasar Fuentes y Joaquín Zapata, crearon el Club Barrial. Todo surgió cuando De la Vía trabajaba en la tienda Diente de Oro, que estaba ubicada sobre Fernández Oro y Villegas. Allí consiguió para sus compañeros camisas de vestir blancas, le cosieron una franja roja como la camiseta de River y con pintura le escribieron en la franja "Los Pingüinos". Junto con Barrio Nuevo e Independencia -otros equipos barriales-, formaron parte de la Liga Independiente, que duró cuatro años y fue un ejemplo de organización deportiva.

Además de los ya mencionados, participaron clubes de los parajes: La Falda, La Esmeralda, Cuatro Esquinas, La Alianza, Confluencia. Establecimientos como: La Lucinda, o Instituciones como Siempre Listos, representantes del cuerpo de boy scouts; también clubes de Neuquén como Colonia Confluencia. Los partidos de fútbol que se disputaban eran muy apoyados por el pueblo y aunque no se cobraba entrada, era un lujo llevar hasta un millar de personas, aún en días de lluvia, viento o frío.

Ya en 1939, el equipo estaba más consolidado y enfrentó al mejor del momento: Juventud Unida de Cutral-Co; perdieron por 10 a 1. No obstante, Baltasar Fuentes, Apolinario Aquino, El "Chule" y el "Ñato" Rivero, apoyados por José Puertas, formaron un club más "grande".

En la noche del 6 de Noviembre de 1940, surgió en una esquina cercana de la Plaza San Martín el Club Deportivo Cultural y Social San Martín, con su bandera albiceleste, nombre y colores que fueron inspirados en la figura del Padre de la Patria, Don José de San Martín.

"Un 6 de noviembre de 1940, siendo las 22.00 horas, en Cipolletti, territorio nacional de Río Negro, se reúnen en la casa particular del señor José Macarone, los señores Oscar Buitrago, Juan Palavecino, Vicente González, Juan Hanz, Oscar Carreño, Ángel Pérez, Joaquín Zapata, Elizamón Villar, José Puertas, Baltasar Fuentes. Pedro Macarone, Oscar Rivas, Raúl Rodríguez, Aurelio José Martín, Francisco Huerga, Manuel Laurado, con el objeto de cambiar ideas para la formación de un Club Deportivo, Cultural y Social... llevándose a votación entre los presentes, la Primera Comisión Directiva quedó constituida".

"San Martín" comenzó sus actividades en un potrero de la calle Tres Arroyos, luego en el Barrio Santa Clara, más adelante en el terreno de Manrique; por último, el viejo matadero y después de muchos

años de esfuerzo, adquirió el terreno comprendido entre calles Primeros Pobladores, Chile, M. Estrada y Juan XXIII, donde desde 1960 se representa a los memorables Leones del Barrio Don Bosco, barriada que conquistó de inmediato y que se ha convertido en el fortín del propio club.

Además de importantes logros deportivos en el fútbol, bochas, ciclismo y handball, el Club supo tener importantes dirigentes que se destacaron no solo en el ámbito institucional sino también en el ámbito de toda la comunidad. Su ubicación era estratégica, ya que estaba próximo a tres escuelas primarias y dos secundarias, y en cercanías se ubicaba el Hospital y una delegación policial.

Aún así no pudo evitar los flagelos que sufrió todo el país, y después de una década, hacia finales de 1990, el Club San Martín comenzó a endeudarse. Fue entonces, que en agosto del año 2004, un grupo de socios vitalicios tomaron la posta y normalizaron la institución, convocando a asamblea extraordinaria en diciembre de 2005.

Los mismos sueños que acuñaron sus fundadores, animaron a Manolo Rosales, Tito Díaz, Jacinto Di Lauro, Amador Aninao, Eduardo Buono, y "Rudy" Salto, para marcar con su accionar el rumbo que acabó con la agonía. De esta manera, asumió una nueva Comisión Directiva orientada a regenerar y fortalecer las actividades deportivas, culturales y sociales, lo que constituye una refundación de la entidad.

El 11 de Diciembre de 2005, la Asamblea le confirió a la Institución el marco legal, ausente durante tanto tiempo, y se dispuso a Miguel Aninao como presidente. Su figura irrumpió como representante de las nuevas generaciones, dispuesta, junto a sus colaboradores, a recuperar el protagonismo perdido y despertar al gigante aletargado.

La lucha por la supervivencia demandó esfuerzo y trabajo sostenido; se reconstruyó el club en todos sus aspectos: remodelación edilicia, saneamiento económico, captación de nuevos asociados, etc. En la actualidad alberga a más de 500 niños, jóvenes y adultos, en sus distintas disciplinas.

Por ello:

Autora: Norma Dellapitima, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, deportivo y cultural, el 74º aniversario del Club Deportivo, Cultural y Social "San Martín", de la ciudad de Cipolletti, a conmemorarse el 6 de noviembre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 636/14

Viedma, 17 de septiembre de 2014.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO:

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley K número 2.216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que la señora Ministra de Educación y Derechos Humanos, atienda el siguiente Pedido de Informes:

Con relación a la situación por la que atraviesan las Escuelas Primarias número 29, 138, 322, CEM 110 y residencias de los niveles primario y medio, que ha tomado estado público a través de presentaciones de las comunidades educativas de la localidad.

Ante lo expuesto los legisladores firmantes y de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial reglamentada por la Ley K número 2.216, solicitamos se sirva responder el siguiente Pedido de Informe:

1. Informe si se ha recepcionado en el Ministerio a su cargo notas planteando el reclamo de las comunidades educativas de la localidad de Ñorquinco, respecto a inconvenientes de diversa índole por los que atraviesan las escuelas y la residencia.

2. En caso afirmativo adjunte copia de las notas recepcionadas e informe respuestas que se han dado desde el ministerio a los diversos temas planteados.
3. Informe si algún funcionario se hizo presente en la localidad a fin de mantener reuniones con los docentes y padres de la comunidad. En caso afirmativo detalle soluciones planteadas por los funcionarios intervinientes.
4. Adjunte copia de los actos administrativos que se hubieran firmado en consonancia con los reclamos planteados por la comunidad, si los hubiere.

Atentamente.

Autores: Daniela Beatriz Agostino, Leonardo Alberto Ballester, Darío César Berardi, Adrián Jorge Casadei, Bautista José Mendioroz, Jorge Armando Ocampos, Marta Silvia Milesi, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 637/14

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley que se espera en la Legislatura para venir a resolver una problemática, ha sido originalmente confeccionado por operarios técnicos y administrativos del S.P.L.I.F., y en un acto de compromiso con el Estado, han decidido brindar la posibilidad de que este proyecto sea remitido a la Legislatura como un proyecto del Poder Ejecutivo con Acuerdo General de Ministros, y de esta manera transformar las ideas y necesidades de la mencionada organización, en una política de Estado del gobierno provincial.

El S.P.L.I.F.(Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales) es una organización estatal, creada en Abril de 1987 por Ley Provincial número 2.160, dedicada a atender la problemática del fuego en la zona andina de nuestra Provincia, comprendiendo una superficie próxima a las 860.000 hectáreas y teniendo como fin principal, la protección de una masa forestal que cumple un rol esencial en la regulación de cuencas hídricas y en la provisión de múltiples bienes y servicios, que constituyen el sustento de la actividad económica regional. Consta de dos centrales operativas localizadas en las ciudades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón, con sus respectivas sub-centrales. En ellas, los combatientes junto con el personal técnico y administrativo, trabajan durante todo el año llevando a cabo diversas tareas, según la época. Las actividades que realiza dicha organización son las siguientes: prevención, combate, logística y planificación, administrativas y contables, recuperación de áreas, y actividades comunitarias, entre otras.

El proyecto presentado por dicha organización al Poder Ejecutivo, se basa en la necesidad de adecuar la legislación vigente a una nueva normativa que considere las diferentes y complejas actividades vinculadas al manejo del fuego y particularmente la reglamentación de todas las cuestiones atinentes a los recursos humanos pertenecientes al SPLIF. Pretende crear los cargos de la estructura funcional, a cubrirse con el personal existente, realizándose las adecuaciones de partidas presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente proyecto de ley. Se establece además que la incorporación del personal restante, que posibilite cubrir la totalidad de la estructura funcional, se realizará gradualmente. El proyecto propone incorporar en la nueva estructura, al personal de la Planta Permanente y Temporal ya existente; por única vez y con carácter excepcional, se lo reubicará teniendo en cuenta la categoría actual y las funciones desarrolladas, no siendo necesario en esta única oportunidad, el cumplimiento de los requisitos particulares establecidos en la presente normativa. Se dispone la designación en la Planta de Personal Permanente, del personal que actualmente se desempeña en la Planta Temporal, de conformidad con lo establecido en el Estatuto que la presente norma aprueba.

Asimismo, se tiene en cuenta que las tareas vinculadas al manejo del fuego requieren de una estructura organizativa particular que garantice la eficacia y eficiencia en la prevención, supresión y derechos del personal de los incendios forestales. Actualmente se carece de un Estatuto que establezca los deberes y derechos del personal que desempeña funciones en el SPLIF, y que el personal de supresión del Servicio carece de una carrera de combatiente de incendios forestales. Por otro lado, se remarca que las provincias del Chubut y Tierra del Fuego han sido pioneras en la elaboración de normativa vinculada a los recursos humanos destinados al manejo del fuego y es por lo tanto de interés su referencia. Hasta tanto se apruebe el Régimen Previsional Especial que propone este proyecto, los agentes que revistan en la Planta Permanente del SPLIF, quedarán comprendidos en el régimen previsional vigente.

Por todo lo expuesto, y considerando la época del año en la cual hay mayor probabilidad de riesgo de producción de incendios, es que considero de suma importancia la aprobación urgente de dicho proyecto de ley, para lo cual se requiere su remisión por parte del Poder ejecutivo a la Legislatura con Acuerdo General de Ministros para su tratamiento en única vuelta, de acuerdo al artículo 143º inciso 2) de nuestra Constitución Provincial.

Por ello:

Autor: Rubén Alfredo Torres, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se remita a la Honorable Legislatura, con Acuerdo General de Ministros, el proyecto de ley del personal del Servicio de Prevención Y Lucha contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F.) de El Bolsón, para su tratamiento en única vuelta, conforme el artículo 143º inciso 2) de la Constitución Provincial.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 638/14

FUNDAMENTOS

La Asociación de Familiares y Víctimas del Terrorismo de Estado de la Comarca y del Nodo Local de la Red por el Derecho a la Identidad, elevaron una invitación a la primer nieta localizada y recuperada TATIANA SFILIGO por las Abuelas de Plaza de Mayo en el año 1980.

Tatiana nació el 11 de julio de 1973, en la Provincia de Córdoba, Capital. Es psicóloga y colabora en Abuelas y también en el Centro de Salud por el Derecho a la Identidad. En el año 2007 participó del programa de Televisión por la Identidad producido y transmitido por Telefé. Ganadora del premio Emmy en 2008. Actualmente trabaja en la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, en el Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos doctor Fernando Ullua.

Tatiana presentará su libro en coautoría con "EN EL NOMBRE DE SUS SUEÑOS", que cuenta el relato de doce historias de vida de hijos de desaparecidos recuperados en distintos puntos del país.

En su prólogo expresa: ... "Los protagonistas de este libro somos los sobrevivientes, es decir los hijos de desaparecidos, que con diferentes historias de vida pudimos de una u otra manera recuperar algo de lo que nuestros padres quisieron transmitir. Este libro trata de historias de vida que se entrelazan, que suspiran, que lloran, y que aman, mientras otros tratan de olvidar, porque piensan que así tal vez duele menos. Estas historias no son lineales ni sencillas..., tienen que ver con la fortaleza, la entereza, el amor y la pasión. A todos los jóvenes de mi generación que crecieron sin mamá ni papá, porque papá y mamá hacían política y acá, una vez hubo una dictadura a todos y a todas que aún no conocen su identidad, porque los estamos esperando".

Es muy importante la presencia en la Comarca de la autora y primer nieta recuperada, ya que expondrá su historia de vida en escuelas y en charlas abiertas.

A los efectos de ampliar información al presente proyecto, se adjunta cronograma de actividades a desarrollar.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y social la presencia en la Comarca Viedma-Patagones de TATIANA SFILIGO, primer nieta recuperada, quien expondrá su historia de vida en charlas abiertas en diferentes colegios e instituciones. Asimismo, presentará su libro "EN EL NOMBRE DE SUS SUEÑOS".

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 639/14

FUNDAMENTOS

Cualquier actividad creativa realizada por el ser humano, de la naturaleza que fuera, requiere ser recompensada ya sea por lo que produce materialmente o lo que produce en capital simbólico. Este es el caso que nos ocupa.

Muchos escritores y poetas rionegrinos han dedicado su vida al quehacer cultural, brindando su obra a su medio y muchas veces trascendiéndolo. Este aporte es la única recompensa que hasta este momento tienen.

El proyecto intenta devolver, en parte, a esos escritores y poetas lo que nos dejan: su contribución al lenguaje, su interpretación de la realidad, sumado a la formación identitaria de nuestro pueblo. Ser parte de la Patagonia y tener un sentido de pertenencia en el espacio y el tiempo es algo que se construye fundamentalmente con los signos de la cultura.

Sus obras aportan a nuestra comunidad, generando una riqueza social difícil de cuantificar pero perceptible y utilizable por el conjunto de la sociedad.

Hay escritores y poetas que permanecen inéditos debido a que no siempre pueden acceder a la publicación de sus obras, por los costos de las mismas; y aun cuando se logra ese objetivo, la distribución de los libros es siempre una dificultad que se torna insalvable sobre todo en las dilatadas distancias patagónicas. Sin embargo, los poetas y escritores siguen contribuyendo al quehacer cultural de la región, de maneras diversas, aún sin esa herramienta fundamental que es el libro puesto a disposición de la comunidad.

El presente proyecto propone un reconocimiento a la labor del escritor y del poeta como tal, independientemente de su mérito individual, pero atendiendo a su entrega en la construcción colectiva de una cultura propia, para garantizarle una vejez digna como contraprestación de lo dado durante su vida.

El gran aporte cultural que nuestras escritoras y escritores rionegrinos realizan a la sociedad a través de sus obras no siempre es valorado y, mucho menos, retribuido. La escasez de subsidios a la creación literaria, la falta de claridad con respecto a la situación laboral del escritor/a (lo cual lo/a priva de acceder a beneficios jubilatorios y demás servicios sociales como cobertura médica, etc.), ubican a nuestros escritores y escritoras en una situación de gran injusticia social. Por esta razón, considero que el presente proyecto de ley es una importante contribución a fin de mejorar la situación actual de nuestros creadores y creadoras, además de un justo reconocimiento a una labor de vital importancia para nuestro pensamiento y nuestra cultura.

Podemos citar la frase de un escritor llamado Gustave Flaubert *“Los libros no se hacen como los niños, si no como las pirámides, con un diseño premeditado, y añadiendo grandes bloques, uno sobre otro, a fuerza de riñones, tiempo y sudor”*. Denominando a la actividad literaria, a la acción de escribir un trabajo que conlleva todas las complejidades de cualquier empleo.

La precaria situación de nuestros trabajadores y trabajadoras de la cultura ha llevado a que muchos de ellos se hallen en condiciones de extrema pobreza. Indudablemente, no podemos permitir que transiten en la indigencia y el olvido, que lamentablemente ha marcado los últimos días de numerosos escritores y escritoras.

Los beneficios de la aprobación del presente proyecto de ley, no los verán solamente quienes se beneficien directamente de ella, sino también las nuevas generaciones de escritores y escritoras que advertirán cómo el Estado y la sociedad en su conjunto, reconocen, incentivan y valoran la producción literaria y el pensamiento. De esta forma, contribuiremos a que más jóvenes argentinos/as se dediquen a esta actividad, sin miedos a quedar desamparados por la sociedad o fuera del sistema social.

Deben seguir aspirando a la imaginación que mantiene despiertas las mentes; los ojos abiertos a la maravilla del idioma y su puente dorado que es la comunicación a través de la literatura representada en el cuento y la novela, en el ensayo y el teatro y en la inmortal poesía.

Por ello:

Autores: Silvia Renée Horne, Martín Doñate, César Miguel, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se crea el régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Provincia de Río Negro cuya autoridad de aplicación será el Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes de la Provincia o el organismo que lo reemplace.

Artículo 2º.- Los beneficiarios de este régimen recibirán un subsidio, mensual, vitalicio, de carácter no contributivo equivalente a tres salarios de la categoría “A”, de la administración pública provincial.

Artículo 3º.- A los efectos de esta ley se entiende por escritor literario a toda persona que desarrolle el uso de la palabra escrita como profesión, dentro de los distintos tipos de géneros reconocidos a las composiciones literarias: poesía, narrativa, ensayo y dramaturgia en sentido amplio. Quedan excluidos de esta definición, los trabajos científicos, técnicos, jurídicos, periodísticos, médicos, académicos y en general todo aquel cuyo objetivo sea el conocimiento de algún campo del saber, sin el propósito predominante de la creación literaria.

Artículo 4º.- Para obtener el subsidio el interesado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser natural o tener residencia permanente en la Provincia de Río Negro no inferior quince (15) años.
- b) Tener una edad mínima de sesenta (60) años.
- c) Acreditar una trayectoria pública constante en la creación literaria de quince (15) años o haber publicado tres (3) libros de creación propia o cinco (5) incluyendo coautoría o antologías debidamente registradas. Las mismas deberán haber sido escritas en castellano o cualquiera de las lenguas originarias, comprendiéndose también las ediciones bilingües.

Artículo 5º.- El beneficio establecido por la presente ley corresponderá también al escritor que se encontrare afectado por una incapacidad física o mental permanente e irreversible y cumpliera con los requisitos establecidos en los incisos a) y c) del artículo 4º.

Artículo 6º.- A los efectos de la presente, se crea un Comité de Evaluación, Ad Honorem, encargado de decidir la inclusión de los solicitantes al presente Régimen y que será integrado por cinco (5) miembros designados por la autoridad de aplicación. Dos de ellos deberán ser docentes de la Universidad Nacional de Río Negro y de la Universidad Nacional del Comahue, dos escritores de reconocida trayectoria en la Provincia y un representante de la Legislatura de Río Negro.

Artículo 7º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 640/14

FUNDAMENTOS

A través de la promulgación de la Ley número 26.984, denominada Ley de Pago Soberano, se implementan distintos instrumentos legales que posibilitan el cobro de los servicios correspondientes al ciento por ciento de los títulos emitidos en el marco de la reestructuración de la deuda soberana 2005-2010, y de los que en el futuro se emitan en reemplazo de aquellos que aún no ingresaron a dicha reestructuración. Esta nueva norma viene a dar solución a una problemática iniciada hace ya unos meses.

El 16 de junio de 2014, la Suprema Corte de los Estados Unidos de América, rechazó el Writ of Certiorari presentado por nuestro país y, de este modo, dejó firme las órdenes dictadas en la causa judicial iniciada por el juez federal en la Corte del Distrito en Estados Unidos por el Distrito Sur de Nueva York, Thomas Griesa, que obstruye ilegítimamente e ilegalmente el cobro de los fondos pagados por la República Argentina el 26 de junio de 2014, cuyo objeto era la cancelación de los servicios de la deuda reestructurada en el marco de los Decretos número 1.735 de fecha 9 de diciembre de 2004 y 563 de fecha 26 de abril de 2010.

El dictamen del Juez Griesa pretende forzar a la República Argentina a otorgar paradójicamente un trato desigual entre sus acreedores, condenándola a pagar a los "fondos buitres" que son parte de dicho litigio, el 100% del capital más los intereses devengados cada vez que la Argentina pague el importe adeudado sólo en concepto de interés a los bonistas que adhirieron a sus canjes en los años 2005 y 2010.

Con el dictamen se ha mostrado un exceso de jurisdicción y competencia, pretendiendo forzar a la Argentina a violar sus políticas soberanas de reestructuración de deuda pública aprobadas por el Honorable Congreso de la Nación que forman parte del Orden Público de la Nación Argentina, reconocido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos "Claren Corporation c/ E.N arts. 517/518 CPCC exequátur s/ varios", fallo del 6 de marzo de 2014.

La irrazonabilidad de las órdenes "pari passu" dictadas por el Juez Griesa es tal, que las medidas imponen forzosamente a la República Argentina incumplir con sus obligaciones y, en consecuencia, violar su legislación de Orden Público y los contratos suscritos con los acreedores titulares del 92,4% de su deuda soberana, que oportunamente quedó en situación de diferimiento.

El diferimiento de pago de la deuda pública externa aparece así, no como un hecho aislado, particular, sino en el marco de las decisiones tomadas por el Estado Nacional en el ejercicio pleno de sus atribuciones soberanas y constitucionales para hacer frente a una crisis estructural que puso en jaque a su propia institucionalidad. En este sentido, cabe tener presente que el artículo 75 de la Constitución Nacional establece en los incisos 7 y 8 que corresponde al Congreso: "Arreglar el pago de la deuda interior y exterior de la Nación", como así también "Fijar anualmente, conforme a las pautas establecidas en el tercer párrafo del inciso 2 de este artículo, el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos

de la administración nacional, en base al programa general de gobierno y al plan de inversiones públicas y aprobar o desechar la cuenta de inversión”.

Los demandantes beneficiados por el fallo del juez Thomas Griesa son “fondos buitres” con sede en guaridas fiscales (Islas Caimán, Delaware, entre otras) que compraron bonos argentinos - luego del default y aún con posterioridad a los canjes de 2005 y 2010-, a centavos de dólar, con el único fin de litigar judicialmente para lograr el cobro del 100% de la deuda y obtener así ganancias usurarias.

Los “fondos buitres” no hacen inversiones genuinas, son especuladores internacionales que se dedican a explotar las fallas del sistema financiero global y su modelo de negocio consiste en comprar a precio vil la deuda de países en crisis, para luego obtener ganancias exorbitantes a costa de los esfuerzos del resto de los acreedores y del bienestar de millones de personas.

Desde mayo de 2003, el Gobierno Nacional se fijó como norte llevar adelante una férrea política de desendeudamiento. Esta estrategia estuvo basada en dos reestructuraciones de la deuda soberana, que se cristalizaron en los procesos de canje voluntario de deuda en los años 2005 y 2010, mencionados anteriormente, y ha realizado múltiples esfuerzos para arribar a una solución definitiva, justa, equitativa, legal y sustentable sobre el pago de sus obligaciones con todos los bonistas que no ingresaron aún en los Canjes de la República.

Nuestro país ha honrado sus deudas con la totalidad de los Tenedores que entraron a los Canjes de 2005 y 2010, en el proceso de reestructuración de deuda soberana más grande, complejo y exitoso que algún país haya enfrentado. La adhesión total del 92,4% de los Tenedores con Títulos elegibles es la prueba cabal de ello, como también el apoyo mundial a las gestiones realizadas por nuestro país en diversos ámbitos y organismos internacionales, como la CEPAL, la OEA, la UNCTAD, el G-77, el FMI, entre otros.

Sin embargo, el proceso de desendeudamiento no se limitó a la reestructuración de la deuda en default, sino que fue más abarcativo, con el objetivo de normalizar las relaciones financieras de Argentina con el mercado financiero internacional, fortaleciendo así nuestra Soberanía.

Actualmente, la deuda del Estado Argentino, que en el año 2002 representaba aproximadamente el 166% del PBI, ha pasado a representar en moneda extranjera, una suma menor al 10% del PBI.

Corresponde que el Estado Nacional continúe defendiendo su exitoso proceso de reestructuración de deuda soberana que le permitió al país experimentar el mayor período de crecimiento con inclusión social de su historia.

La República Argentina pide condiciones justas, equitativas, legales y sustentables para cumplir con sus obligaciones con el 100% de sus acreedores.

La Ley 26.984 denominada de “Pago Soberano”, permite reivindicar el derecho de la República Argentina como Estado Soberano de pagar su deuda exterior, e implementar mecanismos que permitan el cobro del cien por ciento de los Tenedores de Títulos Públicos, en condiciones justas, equitativas, legales y sustentables, a cuyo efecto se declara de interés público la Reestructuración de la Deuda Soberana realizada en los años 2005 y 2010.

En virtud de la pública y notoria incapacidad de actuar del Bank of New York Mellon como Agente Fiduciario del Convenio de Fideicomiso 2005-2010, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a adoptar las medidas necesarias para remover al citado Banco y designar, en su reemplazo, a Nación Fideicomisos S.A.; sin perjuicio del derecho que asiste a los Tenedores de designar a un nuevo Agente Fiduciario.

Asimismo, se establecen mecanismos tendientes a asegurar el cobro de los tenedores que adhirieron a la Reestructuración de Deuda Soberana 2005-2010, disponiéndose la creación de una cuenta especial cuyo objeto será aplicar los fondos allí depositados en fiducia al pago de los servicios de deuda correspondientes, autorizándose al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a efectuar dichos pagos. Se prevé también que dichos Tenedores, podrán optar, en forma individual o colectiva, por solicitar un cambio en la legislación y jurisdicción aplicable a sus títulos, autorizándose al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a instrumentar un canje por nuevos Títulos Públicos, regidos por legislación y jurisdicción local, en términos y condiciones financieras idénticas, y por igual valor nominal, a los de los Títulos Reestructurados que se presentaron al citado Canje.

Sin perjuicio de ello y toda vez que la ley está referida al cien por ciento de los Tenedores de Deuda, con relación a los Tenedores que aún no ingresaron a la Reestructuración de Deuda Soberana 2005-2010, se contempla la creación de otra cuenta especial en la que se depositarán los fondos equivalentes a los que correspondería pagar por los servicios de los nuevos Títulos Públicos que en el futuro se emitan, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1º de la Ley número 26.886, autorizándose al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a efectuar los depósitos pertinentes.

El artículo 14 de la Ley 26.984 de Pago Soberano establece textualmente que *“Eximiese a los fondos creados por la presente ley y al agente fiduciario en sus operaciones relativas al mismo, de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro. Esta exención contempla los impuestos de las Leyes 20.628, 23.349, 25.063 y 25.413 y otros impuestos internos que pudieran corresponder. Se invita a las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la eximición de todos los tributos aplicables en su jurisdicción en iguales términos a los establecidos en el párrafo anterior.*

Facúltase a la autoridad de aplicación a dictar las normas aclaratorias y complementarias que fueren necesarias para instrumentar el cumplimiento de la presente ley”.

Es por ello que se hace necesaria una norma legal que acompañe la iniciativa nacional, en pos de facilitar la puesta en marcha de tan importante medida.

Por ello:

Autora: Susana Isabel Dieguez, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Exímese de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales existentes y a crearse en el futuro a los fondos creados por la Ley Nacional número 26.984 y al agente fiduciario en sus operaciones relativas al mismo.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 641/14

FUNDAMENTOS

La adicción a sustancias psicoactivas o ilícitas es considerada una enfermedad desde mediados del siglo XX. El Comité de expertos sobre drogas adictivas de la Organización Mundial de la Salud (Expert Committee on Drugs Liable to Produce Addiction) estableció una definición de la adicción basada en una descripción de sus síntomas (compulsión hacia obtener y utilizar la sustancia, tendencia a incrementar la dosis, dependencia física o psicológica a los efectos de la misma), de la que se desprende tal carácter. Estudios posteriores han mostrado un carácter multifactorial de la adicción que involucra aspectos genéticos, físicos y socioculturales. Esta visión rompe con dos visiones que hoy estigmatizan al adicto: adicto = delincuente; adicto = único responsable de su problema.

En cuanto al alcoholismo, es una enfermedad que sin duda afecta a toda la sociedad sin distinción de raza ni status, sin embargo son un sin fin de investigaciones que se realizan sobre esto, para ver como afecta en la sociedad, cuales son las consecuencias de ser alcohólico, pero existen muy pocas investigaciones en las que se estudia su rehabilitación. Puede estar presente en nuestros padres, hermanos, hijos y demás seres queridos causando en todos ellos desesperación, dolor, tristeza, vacío y soledad. Tiene además consecuencias desastrosas que afectan no sólo a quien la padece sino a quienes lo rodean como violencia intrafamiliar, divorcio, pérdida de empleo, fuerte impacto en su economía, pérdida de la libertad, accidentes, graves daños a la salud y enfermedades secundarias que pueden llevar al individuo al deterioro físico o a la muerte. En nuestros días el alcoholismo es una enfermedad que va creciendo día con día, es por eso que nos interesa detener esta enfermedad, pero sobre todo si hay posibilidades de que las personas alcohólicas logren vencer esta adicción y si pueden lograr volverse a integrar a la sociedad sin tener que sufrir desprecio e indiferencia, lo cual adquiere al ser alcohólico, y que es lo que los impulsa a tomar la decisión de pedir apoyo para vencer su adicción. El alcoholismo es una enfermedad evolutiva. La misma progresividad de la enfermedad hace que si el alcohólico no deja de beber, evolucionará irremediamente hacia la muerte. Las causas de muerte más frecuentes en el alcohólico son las violentas (accidente automovilístico, traumatismos craneoencefálicos, homicidios por riña, suicidios). También la cirrosis hepática, la bronconeumonía fulminante, la desnutrición y el coma alcohólico constituyen causas frecuentes de muerte por alcoholismo.

A partir de la reforma constitucional de 1994 el derecho a la salud se encuentra expresamente reconocido con jerarquía constitucional por el artículo 75 inciso 22 de la Carta Magna, que asigna tal calidad a los tratados que enumera, entre ellos, el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y bienestar y en especial la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. En el mismo sentido, el artículo XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece que toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica correspondiente al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad. A su vez, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estableció que entre las medidas que los Estados partes deberían adoptar a fin de asegurar la plena efectividad del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, deberían figurar la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

Asimismo, la Ley número 26.657 de Derecho a la Protección de la Salud Mental, en su artículo 4° establece que las personas que sufren adicciones tienen todos los derechos y garantías que la ley establece en su relación con los servicios de salud. Dicho precepto legal, refleja la función social que satisface aquella modalidad dentro de las opciones de rehabilitación de las adicciones. Ello es así, desde que las adicciones son susceptibles de poner en grave riesgo la vida humana y, por lo tanto, los tratamientos para prevenir, controlar y rehabilitar a las personas enfermas gozan de la tutela que proviene de la Constitución Nacional.

Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales que comprendan acciones positivas consistentes en la asistencia médica y farmacológica necesaria, en el nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad (artículo 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; artículo 12 inciso 1 y 2, ap. "d" del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), instrumentos ambos que gozan de jerarquía constitucional según el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional. Ello significa que las autoridades públicas del Estado nacional, de los Estados provinciales y de las jurisdicciones locales, como así también los agentes de salud, tanto las obras sociales como las entidades de medicina prepaga, deben crear condiciones para asegurar a todos, la asistencia médica y el tratamiento de enfermedades, incluyendo la prevención.

La causa de adicción a las drogas en los niños, adolescentes y jóvenes son múltiples, se trata de un típico fenómeno de multi-causalidad que no respeta niveles económicos, sociales o educativos. El contexto familiar y educacional en el que crecen, en forma conjunta con una sociedad inmersa en una profunda crisis de valores que tiende cada vez más al individualismo, hacen que las drogas sean vistas como un modo de diversión o una vía de escape para la depresión causada por dichos problemas. La droga es una realidad a la que hay que embestir, siendo la rehabilitación de personas afectadas un gran paso para finalizar con el sustento y expansión de las complejas redes de narcotraficantes, como así también un medio de concientización de la sociedad acerca de sus efectos nocivos. Se entiende por rehabilitación al conjunto de medidas médicas, psicológicas, sociales, educativas y ocupacionales que tienen por objeto que los drogadictos puedan recuperarse a fin de realizar actividades que les permitan ser útiles para sí mismos, para su familia y para la sociedad, eje fundante de su inclusión social.

Respecto al alcoholismo, desgraciadamente, la mayor parte de los alcohólicos espera hasta la fase crítica o la fase terminal para aceptar un tratamiento. Lamentablemente, muchos de ellos ya tienen complicaciones médicas, familiares o sociales que les impiden una rehabilitación total. Mientras más pronto se rehabilite un alcohólico, más posibilidades de recuperación tendrá. El lugar donde el alcohólico debe tratarse dependerá de la evolución de su enfermedad, de las complicaciones médicas o psiquiátricas que presente y de la disposición que tenga hacia el tratamiento. En muchos casos deberá internarse en un hospital general para desintoxicación o tratamiento de alguna complicación médica. En casos de presentar alguna psicosis alcohólica (cuadro de locura por intoxicación o supresión), el hospital psiquiátrico será el lugar adecuado. Una vez que el alcohólico haya superado sus complicaciones físicas y mentales, el lugar ideal será el centro de rehabilitación de alcohólicos, donde deberá estar un cierto tiempo (de cuatro a ocho semanas) para que conozca su enfermedad, se motive a la abstinencia y conozca las áreas neuróticas que giran alrededor de su alcoholismo. Posteriormente deberá continuar su tratamiento (post-tratamiento) en un programa psicoterapéutico externo.

Por todo lo expresado anteriormente, y debido al hecho de que acceder a este tipo de tratamientos puede ser sumamente costoso, es que considero imprescindible que aquellas personas que padezcan estas enfermedades gocen de cobertura médica por parte de la obra social (IProSS), y entidades de medicina prepaga, tanto en el tratamiento terapéutico, como así también respecto de la internación y rehabilitación, y de esta manera no queden excluidos de la posibilidad de rehabilitarse por motivos de carecer de recursos económicos suficientes.

Por ello:

Autor: Rubén Alfredo Torres, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- El Instituto Provincial del Seguro de Salud (IProSS) y las entidades de medicina prepaga, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, deberán brindar cobertura del tratamiento terapéutico, internación y rehabilitación para tratar a las personas con problemas de drogadicción y alcoholismo.

Artículo 2°.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 642/14**FUNDAMENTOS**

En la localidad de Ingeniero Jacobacci el Centro de Escritores, tiene una larga trayectoria, cuya segunda etapa se inicia el 16 de abril del 2004 con actividades en forma permanente.

El Centro Cultural El Ferro fue el lugar de encuentro, allí se reunieron nuevamente un grupo de personas con vocación literaria y pasión por las letras, se sumaron a esta nueva convocatoria integrantes de otros tiempos entre ellos, los escritores Elías Chucair, Nora Flamini, Sara Almendra, Gloria Manqueo, bajo la convocatoria de Claudio Amaya.

En estos 10 años de vida, en forma ininterrumpida fueron desarrollando distintas actividades culturales, lograron publicar dos Antologías poéticas, y trabajos individuales de libros, todo ello concretado con mucho esfuerzo y presentados en el marco de encuentros de escritores realizados en la localidad.

Desde entonces hasta la actualidad lograron sostener las reuniones para el grupo los viernes a la noche. Desde sus comienzos los participantes lo hicieron, con metodología de Taller Literario, compartiendo el interesante momento de leer y/o escribir.

Los encuentros se fueron realizados en distintos lugares, entre ellos el Centro Cultural El Ferro, las instalaciones del Concejo Deliberante de la localidad, la Biblioteca Popular, La Casa de la Cultura, y casas de familias de algunos de los integrantes.

En relación a los encuentros una de sus integrantes la Sra. Irma Hernández dice: "Cada viernes a la hora convenida. Cada fin de semana, exactamente los viernes a la hora convenida, nos reunimos alrededor de una mesa y plasmamos sobre una hoja toda nuestra inspiración, buscando entre cuatro paredes, los sentires de cada día, de lo cotidiano de la vida", "Cada viernes a la hora convenida, explayamos en una hoja, sin vacilaciones lo que nuestro corazón nos dicta, quizá en algunos casos lo que no podemos gritar lo hacemos escribiendo palabra sobre palabra ,formando esa montaña de sortilegio llena de expresiones, llevando a nuestra casa esa sensación hermosa de haber compartido opiniones y escritura, con un grupo de personas de gran calidez humana".

En la medida que se fue consolidando el grupo el centro de escritores sintió la necesidad de dar a conocer sus producciones y la de otros escritores, no solo a través de aquellos que pudieron publicar sus libros. Así nace la Revista Literaria del Grupo, la que se titula "La línea... de los Sueños" que contribuye a reflejar el sentir de sus miembros y la identidad cultural de la región, que lleva publicada 22 ediciones.

Entre sus tantas actividades está el encuentro regional de escritores que año a año se jerarquiza y que organiza el Centro de Escritores, de la localidad de Ingeniero Jacobacci, y este año realizará su 8° edición, convocatoria que sigue creciendo en cantidad de participantes y actividades, con nuevas dimensiones de la cultura y sus múltiples expresiones.

Reconociendo la importancia que tiene la integración en la vida cultural, el Centro de Escritores de ingeniero Jacobacci ha participado en Ferias de Libros en la localidad, ciudades vecinas y también de otras provincias. Asistieron al encuentro de escritores en Valcheta, al encuentro de Esquel Literario, en la provincia de Chubut entre otros.

No conocen otro medio para expresarse, sino a través de la palabra escrita, es por ello que siguen desandando caminos de construcción y de pertenencia a la cultura jacobacina, regional, rionegrina y profundamente patagónica.

Por ello:

Autor: Alfredo Daniel Pega, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Se declara de interés cultural, social y educativo el trabajo realizado por el Centro de Escritores de Ingeniero Jacobacci, en reconocimiento a su trayectoria y aporte a la comunidad jacobacina.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 643/14

FUNDAMENTOS

El paraje Cómico se encuentra ubicado al Sur-este en nuestra provincia de Río Negro, en el departamento 9 de Julio, a 67 kilómetros de la localidad de Los Menucos, accediendo por la ruta provincial número 66 y a 70 Kilómetros de Ramos Mexía, por la misma ruta.

Está rodeado por altas bardas en forma de herradura, bordes de la altiplanicie, Meseta de Somuncura. Atravesado por un pequeño arroyo homónimo que nace de varias vertientes sobre un cañadón cercano, perdiéndose en las cercanías de Ramos Mexía.

Etimológicamente Cómico significa "Agua Dulce", proviene de la lengua aborígen que atribuyeron tal nombre al sabor de sus aguas, a pesar de los salares que la rodean.

El 27 de septiembre de 1914, Don Antonio Huenufil levantó la primera casa de piedras, aprovechando el agua y la tierra fértil, comienza a cultivar y cercar su propiedad.

Años más tarde junto con la construcción del Ferrocarril, que llegaba a la localidad de Sierra Colorada, comenzaron a llegar los pioneros a la región; árabes, vascos y españoles, sumándose así al poblamiento nativo inicial.

De esta manera se radicaron en este lugar los señores Juan Martínez, Antonio Navarro, Víctor Quinteros, José Laureano Mora, Carlos Sacco, Manuel Turra y los hermanos Manuel Emilio y Jatar Alí, entre otros.

En estas tierras anteriormente existían productores con grandes extensiones de campo e inicialmente habían traído muchas vacas a la zona, arriadas de la Pampa húmeda. Los ocupantes de estos campos, cuando era territorio nacional, convencían y traían a parientes y amigos de otras zonas del país a radicarse en estos lugares, y ellos les cedían tierras y animales, como también era una zona de paso de malhechores ladrones y asesinos (Bairoleto, Mate Cocido, entre otros), que venían perseguidos por la policía, en la zona de meseta había muchos asentamientos de aborígenes, que estaban hace muchos años, así lo muestran muchas viviendas todavía de piedras instaladas en cuevas y otros lugares.

Con la llegada de estos inmigrantes, el pequeño paraje comenzó rápidamente a desarrollar la agricultura en varias chacras aledañas que proveían de pastos, verduras, hortalizas a las comunidades de la región y la ganadería, tanto en los campos del bajo como arriba en la Meseta de Somuncura; donde vivían muchos productores que transitaban a caballo, para poder ir y venir dado que no existían los caminos, solamente las huellas de carros, transporte muy usado en esos tiempos.

El único medio de movilidad hacia el pueblo era una Ford T, propiedad del Sr. Jatar Alí, que se dedicaba al comercio, en esos tiempos.

En 1938 la comunidad vio la necesidad de un destacamento policial, que dependía de la comisaría de Los Menucos, siendo su primer encargado Don Luis Álvarez. Este destacamento fue levantado con paredes de adobe, techos de ramas y barro, piso de tierra, con puertas y ventanas rudimentarias.

Los campos próximos al paraje, propicios para la cría de ganado ovino, cabrío, equino y bovino fueron aprovechados pronto, por los pioneros que llegaban de apoco.

En el año 1963, vecinos de Cómico y sus alrededores, movidos por la necesidad de la educación de sus hijos/as, solicitaron al Consejo Provincial de Educación la creación de una escuela, hecho que se hizo realidad, en noviembre del año 1963, Don Aníbal Testamante fue designado en el cargo como director, por falta de local escolar, comenzó a dictar clases en el domicilio de Don Eulogio Calfuquir y Jatar Alí, finalmente se acondiciono un galpón de esquila propiedad de este último.

A partir de ese año fueron pasando por la localidad, muchos docentes provenientes de distintas provincias, cabe nombrar algunos de ellos que hicieron patria en estos lugares alejados: Rene Reinoso, Hernesto Couto, Roberto Moyano, Maria Rodríguez, el matrimonio Nerida y Juan Petroff, Carmen Elías de Alí, Mario Ávila, Julio Marcucci, Fabio Solaiman, Santiago Godoy, Adela Aguirre, Graciela Estecho, Patricia Ochoa, Paola Salinas, Silvia Hernández, Silvia Escotorin, Jorge Cantos, Rita Losta, Laura Pérez, entre otros.

Se sucedieron comisionados de fomento como el Sr. Antonio Goicoechea, continuando Alfredo Piccico, Ismael Alí, Segundo Inalaf, cholito Martínez, Francisco Gelos, Mabel Arbelaiz, Elvio Goicoechea, actual comisionado.

En 1977 la escuela funcionaba por primera vez en dos turnos incluyendo alumnos de la zona de Tambelen. En 1978 se realizó un festival a cargo de la Asociación Cooperadora, con el propósito de recaudar fondos para la construcción de una sala de primeros auxilios.

En 1979 en una visita del padre Stablum, incentiva a los pobladores para la construcción de una gruta a la entrada del pueblo, donde se depositaria la Virgen de la Medalla Milagrosa, posteriormente el Padre construye la capilla del mismo nombre, siendo un constante visitante de este paraje e inculcando la fe en los pobladores.

Hacia los años 80' la escuela comienza a presentar deterioros en su estructura, paredes, pisos, etc. El 7 de enero del 1982 se inaugura el nuevo edificio escolar con autoridades del Consejo Provincial de Educación, también se hace entrega un grupo electrógeno para la luz y el agua. En este mismo año la sala de primeros auxilios comienza a funcionar en el viejo edificio de la escuela.

En los años 1983 y 1984 el invierno trajo consigo muchísimo frío, con abundantes nevadas que afectaron notablemente la economía de los lugareños, ya que la mortandad de animales fue muy grande.

A fines de 1992 se puso en funcionamiento el servicio de agua potable para toda la comunidad, en octubre del año 2001 se coloca un zepelín de gas en la escuela.

En estos años se realizaron obras de construcción y apertura tanto de subidas a la meseta como de caminos con enripiados realizados a través del Director de Vialidad Provincial de ese momento, Don Argentino Garrido.

En el año 2004, fue designado como Comisionado de Fomento el Sr. Elvio Goicoechea, quien en ese mismo año finaliza la construcción de un mono-ambiente dentro del predio de la escuela para albergar docentes. En diciembre del mismo año fue inaugurado el alumbrado público, tendido de la red eléctrica que llegó al paraje desde la localidad de Los Menucos, obra gestionada por la anterior comisionada de Fomento Sra. Mabel Arbelaiz y señor Ruben Lauriente, presidente del Ente Región Sur contando con la presencia del Sr. Comisionado de Fomento, Elvio Goicoechea, el Ministro de la Familia Alfredo Pega, el Sr. Gobernador de la provincia de Río Negro Don Miguel Saiz, Sra. Intendente de Los Menucos Mabel Fanny Yahuar y demás funcionarios. Además se hizo entrega de una camioneta Ford Ranger 0 Km, para uso de la Comisión de Fomento.

En el año 2005 y con motivo de festejarse un aniversario más del paraje se inauguró la Plaza "Primeros Pobladores" con juegos para los niños/as. En el 2006 se construyó el galpón, gestionado por el grupo "samuncura".

En abril del 2007 se realiza la instalación de la antena de canal 10. En este mismo mes y por causa eléctrica se incendia la oficina de la comisión de fomento como así también el viejo edificio escolar, el ambiente donde se encontraba el teléfono semipúblico y el equipo de canal 10, por lo cual inmediatamente se comienza con la construcción de un nuevo lugar para dicho equipo y para el teléfono.

Durante el 2011 se inauguró la nueva comisaría con casa para el policía y se reparó a nuevo la escuela, por gestión del actual comisionado y de la Intendenta Mabel Yahuar, permanente colaboradora con las necesidades del paraje.

En el año 2013 se finalizó e hizo entrega de cuatro viviendas a familias de escasos recursos con presencia del Gobernador Sr. Alberto Weretilneck, gestionadas en el año 2011.

Se trabajó y se está trabajando en la erradicación de las letrinas, quedando faltante 15 para construir y en la reparación de viviendas.

Cómico el 27 de septiembre del 2014 cumple cien años de vida y en la actualidad este pintoresco paraje cuenta con 180 habitantes, que ven pasar sus días al pie de la Meseta de Somuncura, la cual ofrece hermosos paisajes que atraen la visita de turistas interesados en conocer los atractivos que la misma ofrece, única en el mundo y que alberga variadas especies de flora y fauna autóctona, así también como un patrimonio arqueológico y paleontológico increíble, conviviendo con pequeños productores ovinos y caprinos radicados sobre la meseta y en el bajo propia mente dicho, actividad que da sustento a esta población, que se vestirá de fiesta con actos muy importantes generados por el señor Comisionado y la comunidad toda, esperando la visita de muchas autoridades y pobladores de parajes y pueblos de la Región Sur.

Por ello:

Autor: Alfredo Daniel Pega, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural, histórico y comunitario los actos correspondientes al 100º aniversario de la Comisión de Fomento de Cómodo, a llevarse a cabo el 27 de septiembre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 644/14

FUNDAMENTOS

La denominada Región Sur de Río Negro -de características rurales- está ubicada en el centro-sur-oeste provincial es la zona más extensa de la provincia, ocupando el 61,1% de su territorio (165.321 km²). Comprende los departamentos de El Cuy, Pilcaniyeu, Ñorquinco, 25 de Mayo y 9 de Julio.

Esta zona rural la conforman una decena de pequeños municipios y pequeñas comisiones de fomento, las cuales nuclean a los pobladores dispersos por la meseta rionegrina. Concentrando aproximadamente el 6% de la población de toda la provincia, la cual se puede considerar como la población rural rionegrina.

Por distintas causas, relacionadas con la aridez de la región, su escaso desarrollo productivo, sus dificultades de comunicación y accesibilidad, su baja densidad de población y dispersión, etc; esta

zona se constituye como la más vulnerable de la provincia, en relación a la calidad de vida y posibilidades socio-económicas de sus habitantes

Entre otras consecuencias, esta realidad territorial genera para su población una desigualdad de oportunidades socio-educativas en diversos aspectos, como por ejemplo en la mayor o menor posibilidad de acceder a determinados servicios- como el acceso tanto a estudios universitarios como a otras actividades culturales y/o educativas – teniendo más posibilidades quienes viven, están próximos, o pueden mudarse a los centros urbanos.

Actualmente, la Universidad de Río Negro tiene 3 sedes en la Provincia de Río Negro, cuyas principales instalaciones están en las ciudades de Viedma, General Roca y Bariloche, incluyendo otros asentamientos que constituyen la presencia efectiva de esta Universidad en 10 de los 39 municipios que existen en la geografía provincial.

Estas tres sedes se encuentran mayormente concentradas en los 3 departamentos más densamente poblados que posee el territorio provincial, los cuales son General Roca, Bariloche y Adolfo Alsina (Viedma). Estos tres departamentos en total nuclean al 75 por ciento de la población de la provincia.

Aún sin poseer sede en la Región Sur, la Universidad de Río Negro tiene como antecedente ha realizado a partir del año 2011 un importante programa en esta llamada “Línea Sur” que incluye – entre otras acciones- facilitar el acceso y el ingreso a estudios universitarios de los estudiantes que finalizaban el secundario.

El programa “Línea Sur” incluyó el dictado de los cursos de ingreso a la Universidad en tres centros localizados en municipios de la zona, así como el equipamiento informático a los municipios que adhirieron a esta iniciativa, y una serie de proyectos de investigación capacitación y extensión tendientes a tener una presencia activa en la región y aportar a su desarrollo integral, en articulación con los actores locales. Todas estas acciones generaron un impacto importante en la región que se fueron desarrollando, posibilitando – entre otros beneficios- el ingreso a la Universidad de población estudiantil de dicha región, quienes a su vez son apoyados en su trayecto universitario, con otras acciones como el sistema de becas del área de Bienestar Estudiantil de la Universidad. Esta experiencia realizada en una parte importante de las zonas rurales de Río Negro, como es la Región Sur, demuestra el impacto positivo en relación a la generación de igualdad de oportunidades educativas en las zonas rurales, si se encara un proyecto específico destinado a tal fin.

Partiendo de la base de estas experiencias en la región, las JORNADAS JUVENSUR pretenden generar un espacio concreto de participación y protagonismo juvenil, que apunte a la vez brindando oportunidades para que los jóvenes de la región conozcan, accedan y ejerciten sus derechos – especialmente los relacionados con la Educación y la Comunicación- continuando y profundizando la presencia de la Universidad en la región, asociado con otras instituciones que también trabajan en la zona, como el AFSCA, la Dirección Nacional de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social de Nación, organismos provinciales, municipios y otras.

Se plantea realizar en cada una de las localidades Jornadas Juveniles con múltiples actividades, que posibiliten que los jóvenes de la región conozcan y participen de sus derechos como ciudadanos, fundamentalmente en temáticas relacionadas con las oportunidades educativas para acceder a la Educación Superior y Universitaria, así como el ejercicio de su Derecho a la Comunicación, vivenciando a la vez de espacios de taller que le faciliten el uso de herramientas expresivas y le posibiliten encontrarse con otros jóvenes en un ámbito artístico-cultural.

Por ello:

Autor: Martín Doñate, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo y social las Jornadas Juvensur, organizadas por Universidad Nacional de Río Negro y la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), a desarrollarse en todas las localidades de la Línea Sur de la Provincia de Río Negro entre los días 16 y 30 de octubre de 2014.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 645/14

FUNDAMENTOS

Los días 29 y 30 de octubre del corriente año se desarrollaran en las ciudades de Cipolletti y Neuquen, respectivamente, las Jornadas Preparatorias en Seguridad Vial.

Dichas jornadas están organizadas conjuntamente entre la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro, el Prof. Rubén Saucedo, Coordinador del Programa de Seguridad Vial Iberoamericano de Cifal (Centro Internacional de Formación para Autoridades y Líderes), Curitiba de Unitar (Instituto de las Naciones Unidas para la Formación y la Investigación); y se destina a concejales, legisladores, autoridades de poderes ejecutivos, y jueces de faltas en tránsito de las provincias de Río Negro y Neuquén.

La actividad, la cual cuenta con la certificación de ONU-OMS, procura sumar a todos los actores locales que trabajan en Seguridad Vial en las Provincias de Río Negro y Neuquén; y cuenta con la colaboración de la Municipalidad de la ciudad de Cipolletti, la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, el Observatorio Iberoamericano de Seguridad Vial, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, Centro de Acceso a la Justicia de Cipolletti, Jefatura de Policía de la Provincia de Río Negro, Asociación de Periodistas de Transporte y Tránsito de la República Argentina, Dirección Provincial de Seguridad Vial de Río Negro y la Dirección Provincial de Seguridad Vial de Neuquén.

Por ello:

Autor: Martín Doñate, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés institucional, educativo y social las Jornadas Preparatorias en Seguridad Vial, a desarrollarse los días 29 y 30 de octubre de 2014 en las ciudades de Cipolletti y Neuquén.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 646/14

FUNDAMENTOS

La trata de personas en Argentina es el comercio ilegal de personas con propósitos de esclavitud reproductiva, explotación sexual, trabajos forzados, retirada de órganos, o cualquier otra forma moderna de esclavitud.

Es un delito de lesa humanidad que a nivel internacional está ubicado tercero en un siniestro ranking, luego del tráfico de armas y drogas. Se estima que en el mundo existen 21 millones de personas esclavizadas por la trata y su negocio mueve 32.000 millones de dólares.

Ante esto, existe un protocolo internacional que fue firmado por 117 países, entre ellos la Argentina. Este tratado obliga a los países parte, a prevenir y combatir dicho flagelo, además de asistir y proteger a las víctimas. También, promueve a los países a cooperar para lograr estos objetivos.

En nuestro país, este delito está penado por la ley, sin embargo, el delito continúa. Un avance legal importante en la materia fue la sanción de la Ley número 26.364, que intenta lograr lo que busca el protocolo internacional y fija penas de 3 a 15 años de prisión. Desde su sanción en 2008, se rescataron a 6.339 víctimas de explotación laboral y sexual en el país.

A pesar de ser un delito grave, no existen cifras estadísticas oficiales, sólo de los casos judicializados. Pero sabemos que nuestro país es lugar de origen, tránsito y destino de la trata. En julio de 2011, el gobierno sancionó un decreto que prohibió la publicación de avisos gráficos de oferta sexual en los medios de información como una medida preventiva.

Un reciente estudio demostró que la explotación sexual está cambiando para evadir la ley, otorgándoles a las mujeres esclavizadas ciertas libertades como tener sus documentos o poder salir de los lugares de explotación, para que sea más difícil comprobar el crimen.

La trata de personas, además de ser un delito, es un problema social que nos involucra a todos y todas. Por eso, el gobierno nacional tomó la firme decisión de hacerlo visible y ponerlo en la agenda pública para luchar por su erradicación.

Una de las principales estrategias de acción se orienta a desnaturalizar las prácticas y prejuicios que favorecen la existencia de este delito y que se encuentran profundamente arraigadas en nuestra sociedad.

En ese marco, Río Negro recordó que el 3 de abril se conmemora el Día Provincial de la Lucha Contra la Trata de Personas, en memoria a la desaparición de María de los Ángeles Verón, ocurrida en 2002 en Tucumán. Así lo estableció la Ley número 4.755, sancionada en 2012. Esta norma considera la trata de personas como la captación, reclutamiento, transporte y explotación de personas con fines

sexuales, trabajos forzosos o alguna práctica análoga a la esclavitud. Las posibles víctimas son -en su mayoría- mujeres, niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad que en busca de una mejor calidad de vida aceptan trabajar sin conocer los verdaderos fines.

Bajo el lema "Río Negro unido contra la trata de personas", se realiza una campaña con el objetivo de prevenir y sensibilizar a la población sobre el delito en cuestión. Equipos técnicos del Ministerio provincial brindan asesoramiento, acompañamiento y distribuyen material gráfico alusivo a la difusión de esta problemática en las principales fiestas populares provinciales y nacionales.

El Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Protección Integral de nuestra provincia, realizará el Primer Encuentro Provincial para el abordaje del Delito de Trata de Personas, donde se proyecta anunciar la aprobación del "Programa de Asistencia a las Víctimas del Delito de Trata".

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, el "Primer Encuentro Provincial para el abordaje del Delito de Trata de Personas", en el cual se proyecta anunciar la aprobación del "Programa de Asistencia a las Víctimas del Delito de Trata", a realizarse en la ciudad de Viedma el 23 de septiembre de 2014.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Derechos Humanos,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 647/14

FUNDAMENTOS

Aimé Painé, siempre guiada por la sabiduría de las abuelas mapuches, recorrió el país tratando de hermanar a la gran familia indígena. Por su muerte temprana no alcanzó a ver los frutos de su intenso trabajo, el 10 de septiembre de 1987, con sólo 44 años, pero habiendo dejado una huella insondable en la historia de la cultura mapuche.

Cuando dejó físicamente de existir, fue velada el martes 15 en Buenos Aires, y al día siguiente trasladada a su tierra natal para darle sepultura de acuerdo al estilo y tradición de su pueblo.

Fueron muchas las organizaciones tanto indígenas como criollas representadas y numeroso fue también el público que se congregó para despedir a la destacada luchadora y personalidad Mapuche.

Su desaparición enluta a toda la nación Mapuche a pesar de los obstáculos conquistó un lugar importante en el ámbito cultural Argentino, que hace que todo aquel que la descubra en el futuro sienta orgullo de haber tenido una hermana del temple de nuestra Aimé.

Como mujer mapuche reflejaba las mas genuinas cualidades de nuestras heroínas, con singular valentía desafió a la sociedad opresora en su corazón mismo, y allí, en Buenos Aires se instaló para denunciar, reclamar, persuadir y conquistar a una sociedad indiferente, casi siempre hostil a los anhelos de justicia de nuestro Pueblo.

No todos la conocían ni sabían de la obra gigante que realizaba, porque su tarea no siempre contaba con la simpatía de los medios de comunicación argentino ni de la comprensión y apoyo gubernamental necesario. Sin embargo a pesar de los obstáculos conquistó un lugar importante en el ámbito cultural Argentino, que hace que todo aquel que la descubra en el futuro lamentara su temprana partida.

Aimé cultivó y desarrolló con originalidad la música de su pueblo, resguardando con celo la raíz y peculiaridades propias de nuestra cultura ancestral. Como mujer mapuche reflejaba las mas genuinas cualidades de nuestras heroínas, con singular valentía desafió a la sociedad opresora en su corazón mismo, y allí, en Buenos Aires se instaló para denunciar, reclamar, persuadir y conquistar a una sociedad indiferente, casi siempre hostil a los anhelos de justicia de nuestro Pueblo.

Usó su nombre mapuche ilegal y cantaba en mapu-dugun, su lengua casi extinguida; confección su ropa indígena que la usaba con orgullo donde fuera. Su sola presencia física era un reto y una evidencia demoledora, "*Nuestro Pueblo no ha muerto, aun existe y seguirá existiendo*", repetía una y otra vez.

Aimé era cantante, tenía una capacidad vocal como pocos. Durante su larga trayectoria artística, no se le conoce un solo disco, tocaba el cultrun y las cascahuillas, la pifilca y el torompe (instrumentos musicales típicos mapuche) y cantaba con el alma, recorría a lo largo y ancho de su Argentina, que a pesar del trato y la incompreensión, tanto quería y esperaba y allí en el norte, alternaba con sus hermanos

Tobas, Kollas, Huichi, Piliga, Guarani, etc., llevando el mensaje fraterno y solidario de sus hermanos del Sur (mapuche).

La pureza de su voz, su determinación, superación y coraje fue ganando de a poco pero sostenidamente al público y cultivando conciencias solidarias con nuestra causa; perseguía a la juventud Argentina, en una ocasión me dijo: “*Los jóvenes son los que más se interesan por nuestra cultura*”, pero sobre todo buscaba a las abuelas y niños mapuche: “*Las abuelas son mis maestras y lo que aprendo se lo transmito a los niños*”, con escasos recursos que les originaba su voz, se internaba todo los años en la Patagonia y cuando le alcanzaban los recursos iba a visitar al resto de su familia en Chile, porque como ella lo decía: “*Nosotros los mapuches somos una gran familia, hoy dividida por fronteras estatales impuestas*”. A pesar del estado caótico en que se encuentra nuestra sociedad mapuche, tenía confianza en el futuro.

Tal clamor generó esta vocera de la cultura mapuche en la región, que es el día de hoy que seguimos enalteciendo los valores de esta cultura mapuche que nos es propia, cada 10 de septiembre se celebran en la localidad de Ingeniero Huergo distintas actividades para conmemorar recordar y festejar la cultura mapuche y a la querida Aimé Painé.

Se realizan talleres culturales, de educación y arte popular en escuelas primarias de nuestra localidad, a cargo de Rubén Patagonia, se lleva a cabo la ceremonia Ncüellpun en el cementerio local. Además de diversas actividades recreativas, musicales, con invitados, cine popular en el Centro Cultural Aimé Painé y recitales con la participación de músicos regionales en el Salón de Eventos del Club Social y Deportivo Huergo.

En nuestra provincia contamos con el antecedente del Decreto número 1.277 del 10 de julio del año 1989 donde se reconoce el día de la cultura mapuche.

Asimismo es importante destacar que es el artículo 42 de la Constitución de la Provincia de Río Negro el que establece que “*El Estado reconoce al indígena rionegrino como signo testimonial y de continuidad de la cultura aborígen preexistente, contributiva de la identidad e idiosincrasia provincial...*” y es por eso que hoy queremos que el día de la cultura mapuche sea una ley sancionada y debatida en el seno del parlamento rionegrino, enalteciendo la riqueza de la cultura mapuche y que así, la voz de la gran Aimé Painé sea reconocida a través de las celebraciones que se lleven a cabo en la localidad, fortaleciendo nuestras raíces como única mirada hacia el futuro.

Por ello:

Autor: Leonardo Ballester, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se instituye el “*10 de septiembre como Día de la Cultura Mapuche*” en memoria de Aimé Painé artista, portavoz y luchadora de la cultura mapuche.

Artículo 2º.- El día de la cultura tiene lugar el 10 de septiembre de cada año, y esta a cargo de la autoridad de aplicación de la Ley D número 2.287.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 648/14

FUNDAMENTOS

Recientes versiones periodísticas dan cuenta de la visualización por parte de diferentes familias de la región de manchas oscuras en la superficie de las aguas del Río Colorado en proximidades de la localidad de Rincón de los Sauces en la vecina Provincia de Neuquén.

A simple vista y del olor emanado en el lugar, máxime aun lo descripto por los vecinos, surge el inevitable temor que estas manchas sean consecuencia de la presencia de hidrocarburos en superficie, como producto de un derrame generado en las zonas extractivas de la cuenca petrolera adyacente, más aun, teniendo en cuenta la proximidad al yacimiento Desfiladero Bayo.

Es en función de ello y teniendo en cuenta que el Río Colorado forma parte de una de las cuencas hídricas más importantes de la región, de carácter interjurisdiccional, y de suma relevancia ambiental, es que surge la necesidad de preservar su sanidad y el ecosistema circundante por el impacto irreversible que puede ocasionar la presencia de petróleo en su cuenca.

Por los fundamentos expuestos, creemos necesario la intervención de dichos organismos a efectos de que atiendan a su pronta respuesta y se tomen medidas conducentes a verificar si se trata de

contaminación de hidrocarburos, y en caso afirmativo incoar medidas para evitar un daño irremediable a los pobladores y a nuestra ambiente.

Por ello:

Autores: Leonardo Ballester, Francisco González, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado que se establezcan en futuros contratos, pliegos de bases y condiciones o en cualquier tipo negociación de concesiones para la exploración o explotación de áreas hidrocarburíferas rionegrinas, la prohibición de participación directa o indirecta de empresas responsables de derrames contaminantes de los recursos hídricos o ambientales rionegrinos.

Artículo 2º.- A la Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Minería e Hidrocarburos y al Departamento Provincial de Aguas, la necesidad de implementar acciones tendientes a corroborar la posible presencia de hidrocarburos en la cuenca del Río Colorado. Asimismo se determine la existencia de derrames o vertidos de petróleo por parte de empresas petroleras en la cuenca adyacente. Y en su caso se preceda a remediar e instruir a quien corresponda con las sanciones pertinentes.

Artículo 3º.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro, Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 649/14

FUNDAMENTOS

Los días 9, 10, 11 y 12 de octubre del corriente año, se llevará a cabo el 4º Festival Teatral de los Pueblos Originarios en la ciudad de Cinco Saltos y Fiske Menuco (General Roca). El evento ha sido inscripto en el Instituto Nacional del Teatro, y están invitados a participar representantes de Comunidades Mapuches de Río Negro, Neuquén y Chubut.

Además de las obras de teatro, se harán charlas y Talleres para los estudiantes de Escuelas, facultad de derecho y Ciencias Sociales U.N.Co., IUPA, Escuela número 84 de Cinco Saltos, Escuela Cooperativa, Casa Verde, entre otras.

El programa que se desarrollará es el siguiente:

- **WIXA XIPAN** (Ceremonia Mapuche al amanecer).
- **TRAWVN** Encuentros de los participantes.
- **NVTRAM** Conversaciones con intercambio de experiencias, abordando temas como: TEATRO MAPUCHE, EDUCACIÓN.
- **ULCANTUN** (Canto Mapuche)
- **TALLERES** de Dramaturgia colectiva. Teatro Mapuche. Aukantun (Juego).
- **ENTRENAMIENTO** desde Purrún (baile Mapuche).
- **FERIA** de artesanos Mapuche y urbana.
- **RADIO ABIERTA** con entrevistas en vivo a los participantes.

Participarán Grupos de Cinco Saltos, El Bolsón y Bariloche (Provincia de Río Negro), Trelew (Chubut), Neuquén, Santiago de Chile y Temuco (región de la Araucanía de Chile).

ELENCOS Y OBRAS PARTICIPANTES:

- a) **“Ñeque Teatral” de Temuco región de la Araucanía, Chile**, se anuncia con la obra “Ningún pájaro canta por cantar”. Cuenta con el aporte de Lorenzo Aillapán, Uñumche –Hombre Pájaro Mapuche-, reconocido como Tesoro Humano por la UNESCO en 2012. En la obra se abordan temas sobre el rescate del bosque nativo y la valoración de la cultura mapuche como parte de nuestros ancestros.
- b) **“Colectivo Rumel Mullen” de Santiago de Chile**, presenta “AWKARAYEN (rescritura despojada)”. Adaptación libre de Antígona, inspirada en las versiones de Sófocles, José Watanabe y Bertolt Brencht. Lleva a escena el actual conflicto entre el Estado Chileno y el Pueblo Mapuche, a través de una estética basada en el teatro callejero, con música en vivo y

la utilización de elementos propios de la cultura mapuche como purrun (danza) y ulkantun (canto).

- c) **“Presionados/Oprimidos en el Alto Valle”, Espectáculo Concertado de Neuquén**, ofrece “Somos danza de amor cuando amanece”. Teatro Foro que muestra parte de la cultura del Pueblo Mapuche en una ceremonia de comunicación con las diversas vidas de la naturaleza, el “Ñellipun o Camaruco”.
- d) **“Caleuche Teatro de Títeres Latinoamericanos” de Neuquén provincia de Neuquén**, introduce la obra “Los senderos de doña Tegualda”. Teatro de Títeres basado en el Epew Mapuche, “el origen del hilado”, contado por Mariana Queupil. Creado para presentarse en situación pedagógica en 4° y 5° grado.
- e) **“Metateatro” de Trelew provincia de Chubut**, muestra la obra “Sueños de Agua”, unipersonal que cuenta, mediante la danza, el canto, los objetos y la actuación, fragmentos de la vida de doña Maria Epul de Cañuqueo, la popular machi de Cerro Negro, desde la mirada de la actriz Andrea Despó.
- f) **“Mahuidanches” de El Bolsón provincia de Río Negro**, presenta “Llallin Cushe: Anciana Araña”. Historia de una joven que es criada con sus abuelos en el campo. El abuelo le pide a la joven que hile toda la lana, trabajo que hacía su abuelita, pero la niña no sabe hilar...
- g) **“Teatro Foro de Cinco Saltos”, de Cinco Saltos provincia de Río Negro**, exhibe la obra “La YANQUI”. Una mujer Mapuche hace una ceremonia ante la salida el sol, manifestando el respeto de la cultura Mapuche a la diversidad de vidas. Después, inicia sus tareas como empleada doméstica y una vez que finaliza, le solicita a los patrones que le paguen lo adeudado y entrega la Ley Nacional de Empleadas de casas particulares. La empleada se ve en una situación que no sabe cómo enfrentar.
- h) **“Patagónico Alacrán” Grupo de Teatro Independiente de El Bolsón provincia de Río Negro**, expone la obra “Con Nosotros – las noticias”. Una mujer mapuche – Tehuelche es invitada para hablar en el noticiero de televisión sobre la restitución de restos denominado “Colecciones”, que se encuentra en el Museo de la Plata. Se expresa en lenguaje poético desconcertando a los periodistas. Una interrupción logra que la mujer sea retirada del estudio.
- i) **“El Katango” grupo de teatro Mapuche de Bariloche** estará a cargo del Taller de Teatro Mapuche.

Por ello:

Autora: Roxana Celia Fernández, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural e histórico, el 4º Festival Teatral de los Pueblos Originarios a llevarse a cabo los días 9, 10, 11 y 12 de octubre del corriente año, en la ciudad de Cinco Saltos y Fiske Menuco (General Roca).

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 650/14

FUNDAMENTOS

Mina Ángela es la mayor experiencia de minería metalífera en la Provincia de Chubut. El cierre de la mina, fue realizado hace poco más de 12 años.

La explotación comercial de Mina Ángela, comenzó estando a cargo de la empresa Cerro Castillo S, en plena dictadura militar en el año 1978.

Esta era una mina subterránea polimetálica (oro, plata, cobre, plomo, zinc), ubicada en el departamento Gastre de la Provincia de Chubut, cerca del límite con Río Negro, a 1400 ms. sobre el nivel del mar.

En tiempo de producción se obtuvieron más de un millón de toneladas de esos minerales. Según los responsables de la firma Cerro Castillo las operaciones fueron suspendidas por la baja en los precios de los metales, y la falta de reserva de minerales.

Esta mina llegó a ser la tercera productora de oro del país. Cuando se cerró, quedaron en Mina Ángela 900 mil toneladas de relaves mineros (aunque otros aseguran que fueron 1 millón 500 mil toneladas), cuya solución final consistió en enterrarlos bajo una "cubierta de roca".

Un primer informe elaborado por la Dirección de Aguas de la Provincia de Chubut constató la presencia de mercurio, cobre, plomo, zinc y arsénico en los cauces de los arroyos Clara Natividad, Zárate, Caliente Grande, y Maquinchao. Y decía este informe que: "Las concentraciones de metales se encuentran muy por debajo de los límites tanto para el consumo humano como para el ganado".

La posible contaminación de ríos y arroyos tras el cierre de la mina en el departamento Gastre, y en la Provincia de Chubut generó desde siempre preocupación por parte de los pobladores y autoridades de nuestra provincia, porque la actividad minera terminó, pero Mina Ángela puede seguir emanando agua contaminada durante décadas por venir en un continuo procesado de degradación ambiental.

En el año 2005 versiones periodísticas (Diario Río Negro edición 3 de abril de 2005) alertaban sobre la presencia de cadmio en carne de yegüerizos de la Línea en el Frigorífico Aimar, de la ciudad cordobesa de Río Cuarto, cuando analizó la carne de caballo que compraba a productores locales.

Este "pasivo ambiental" afecta las cuencas del Arroyo Maquinchao el Chaiful y Quetrequile que fluye hacia nuestra Provincia de Río Negro por lo que debemos tomar medidas positivas tendientes a detectar posibles contaminaciones en nuestra región.

Es sabido que la Región Sur ha tenido este año un importante caudal de precipitaciones, que vuelve a poner en alerta a la zona, por el escurrimiento de aguas, teniendo en cuenta además que los arroyos que descargan en la laguna Carilauquén nacen en el Chubut en la zona de Mina Ángela.

El Departamento Provincial de Aguas -D.P.A- en función a las atribuciones que le otorga el Código de Aguas, realizó durante muchos años, un seguimiento con un Programa de monitoreo de la calidad de agua, que permitía analizar los porcentajes de minerales en dicha cuenca y es ahora un buen momento para realizar el mismo proceso e informar a la sociedad rionegrina.

Por ello:

Autor: Alfredo Pega, legislador.

Acompañantes: Adrián Casadei, Alejandro Betelú, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas que vería con agrado se implemente con fundamental urgencia un programa de monitoreo que evalúe la cuenca hídrica correspondiente a los arroyos El Caliente, Maquinchao, Quetrequile y Chaiful, con nacientes en el emprendimiento minero Cerro Castillo en la Provincia de Chubut por posible contaminación en nuestra región.

Artículo 2º.- El programa de monitoreo se deberá ajustar a las siguientes directrices de función; puntos fijos y frecuencia, metodología analítica, concentración metálica, estado de calidad de los recursos hídricos provenientes de la cuenca del Arroyo El Caliente.

Artículo 3º.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro, Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 651/14

FUNDAMENTO

Los Constituyentes que organizaron el Gobierno de la Nación Argentina, mediante la sanción de nuestra Constitución Nacional, establecieron su carácter republicano como forma de Gobierno (artículo 1º C.N.), e indicaron la necesidad de que las Constituciones Provinciales aseguren la Administración de la Justicia (artículo 5º C.N.).

Sin duda alguna, los Colegios Profesionales creados por ley, constituyen cuerpos intermedios en la vida institucional que aseguran dicho carácter republicano. Estos Colegios son reconocidos e institucionalizados como organismos destinados a contemplar al hombre desde el punto de vista de su realización grupal, con proyección a contribuir al bien común de toda la sociedad.

Los principios que sustentan el régimen colegial pueden sintetizarse en la solidaridad (medio de contribución al bien común en general), y subsidiariedad del Estado (mediante el cual el Estado delega en los Colegios Profesionales de ley, la misión de organizar un sistema de convivencia que, individual y colectivamente, sirva para la realización en dignidad del grupo social que conforman).

La Colegiatura letrada armoniza con la necesidad del resguardo de los intereses colectivos de los abogados, partiendo de un reconocimiento constitucional a todo ciudadano de poder organizarse en entidades colectivas que resguarden y protejan sus intereses.

La propia Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo:

“Los colegios o consejos de profesionales no son meros entes de derecho privado, sino verdaderos organismos de derecho público no estatal, aunque no integren la administración del Estado. Ergo, los fines que persigue son públicos, generales y exceden lo meramente sectorial”.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en referencia al artículo 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que consagra como derecho del hombre el de asociarse libremente, ha expresado:

“La Corte observa que la organización de las profesiones en general, en Colegios Profesionales, no es per se contraria a la Convención sino que constituye un medio de regulación y de control de la fe pública y de la ética a través de la actuación de los colegas. Por ello, si se considera la noción de orden público en el sentido referido anteriormente, es decir, como las condiciones que aseguran el funcionamiento armónico y normal de las Instituciones sobre la base de un sistema coherente de valores y principios, es posible concluir que la organización del ejercicio de las profesiones está implicada en ese orden”.

La función de los Colegios de Abogados como personas jurídicas de derecho público no estatal abarca un amplio escenario: la admisibilidad en la matrícula, la imposición contributiva obligatoria, la potestad disciplinaria para el ejercicio ético de la profesión, la asistencia gratuita de personas carentes de recursos, y la Defensa de los profesionales colegiados con el fin de asegurar el libre e independiente ejercicio de la profesión. Asimismo, actúan en grado de consulta respecto a los poderes públicos por el principio de participación en que se funda la democracia.

Con estos antecedentes y fundamentos dogmáticos, en el año 1921 se constituyó La “Federación Argentina de Colegios de Abogados”, organización madre de la colegiada de abogados del país, la cual reúne en su seno, y en armónica convivencia, a 83 Colegios creados por ley.

En su Estatuto se fijó, desde su inicio y mucho antes de la sanción de las leyes de colegiación, el “propender a que todos los Colegios puedan tener, mediante su organización legal u otros medios, la influencia y el control necesarios en el ejercicio de la Abogacía, y la composición y el desempeño de la Magistratura Judicial”; “propiciar la formación de Colegios de Abogados en los centros forenses donde lo consideren conveniente”.

Dicha Federación se encuentra integrada por La Comisión Nacional de Jóvenes Abogados, la cual se creó por reglamento en el año 2005, con el objeto de asesorar a la Mesa Directiva de la F.A.C.A. en el análisis y elaboración de propuestas vinculadas a la problemática existente en la iniciación de la experiencia profesional y situación ocupacional. Su origen ha venido a ordenar una histórica realidad dentro de la Federación: los jóvenes abogados han sido el motor que impulsa a la Colegiación en la defensa de las incumbencias y problemáticas de los abogados.

Entre otras cuestiones, la Comisión se encarga de la realización de Plenarios y Congresos de capacitación, actividades académicas, actividades gremiales, proyectos legislativos, declaraciones de interés, estudios varios y participación en actividades de diversa índole, siempre llevando como estandarte la bandera de los abogados que inician su profesión.

En dicho contexto, encontramos que nuestro Colegio de Abogados participa activamente de dicha Comisión Nacional, puesto que su actual presidente encabezaba la Comisión de Jóvenes Abogados de Viedma. Ahora bien, con el objeto de nuclear y capacitar a los distintos letrados del país, y a los fines de lograr la organización institucional, se ha organizado el V Plenario Anual de la Comisión de Jóvenes Abogados de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (F.A.C.A.). En función de una participación federal beneficiada por la posición geográfica de la capital rionegrina, se ha designado al Colegio de Abogados de dicha ciudad como sede del plenario que se desarrollará el día 8 de noviembre.

Para otorgarle el prestigio que la actividad amerita y en pos de defender la actividad de los jóvenes abogados, se considera necesario que esta iniciativa se expanda a los distintos Colegios y Comisiones de las diversas Circunscripciones judiciales de la Provincia. Por ello, se propone la “Declaración de Interés Provincial del V Plenario Anual de la Comisión Nacional de Jóvenes Abogados de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (F.A.C.A.), a realizarse el día 8 de noviembre de 2014, en la ciudad de Viedma.

Por ello:

Autora: Roxana Fernández, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, el V Plenario Anual de la Comisión Nacional de Jóvenes Abogados de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (F.A.C.A.), a realizarse el día 8 de noviembre de 2014, en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 652/14

FUNDAMENTOS

El Autódromo Ciudad de Viedma, es un circuito de carreras automovilísticas ubicado en las afueras de la ciudad.

Fue inaugurado el día 25 de abril de 2004. Las instalaciones del mismo, están emplazadas en un predio fiscal municipal, que fue cedido para dicha construcción en el año 1994, por Ordenanza número 3028 a la Asociación Automovilística del Valle Inferior que desde el año 1992 propició el proyecto del autódromo ante la Dirección de Vialidad de Río Negro.

Sus instalaciones son aptas para desarrollar competencias de todas las categorías nacionales y regionales como TC, TC 2000, Turismo Nacional, Motociclismo y Karting. Comprende diferentes pistas con longitudes que van desde 2.137 mts. hasta un máximo de 4.150 mts. Cuenta con las obras complementarias necesarias como paredón de boxes y patio de boxes, allí pose instalaciones de verificación, restaurant y confitería, baños y demás instalaciones. A la entrada de la calle de boxes se emplaza la torre de control con 3 niveles que alberga la sala de prensa, oficinas, sala de primeros auxilios, sanitarios, palcos, control central.

Se utilizan dichas instalaciones además, para desarrollar carreras de categorías locales y zonales, las conocidas picadas, también se desarrollan competencias ciclísticas, y pedestres. Más recientemente se utilizó para llevar adelante una fiesta provincial, como la de la Capitalidad de Viedma, con stands y recitales multitudinarios al aire libre.

El entonces Gobernador Dr. Pablo Verani interpretando los beneficios turísticos, sociales, deportivos y económicos que producen la inversión pública de obras de infraestructura como la descripta, que permite mostrar las bondades turísticas de la zona a los miles de seguidores de las diversas categorías automovilísticas, sumados a las múltiples transmisiones televisivas y el arribo de periodistas que luego actúan como factores multiplicadores, encaró su construcción y puesta en marcha, habiendo recibido elogiosas críticas pro los expertos de la actividad automotor.

Aquella decisión se basaba en la necesidad de constituir en cada región infraestructura que sirva como polos de desarrollo, que complemente otras actividades tradicionales o contributivas para diversificar el desarrollo regional, con la firme convicción de que el crecimiento de nuestra provincia se debe dar de forma armónica, por lo que en su gestión, a pesar de las diferentes restricciones presupuestarias, se diseñó y ejecutó distintos proyectos que históricamente habían relegado a nuestra capital, como ejemplo podemos agregar aquí la funcionalización hidráulica, embellecimiento y puesta en valor de la Costanera del Río Negro, la costanera de el Balneario El Cóndor, etc.

El presente proyecto de ley, se inicia ante el pedido formal de la Agrupación UCR Dr. Pablo Verani de la Ciudad de Viedma, que ha encarado una acción de homenaje y reconocimiento al arribarse al primer aniversario de la desaparición física del ex Gobernador, acciones que se desarrollan tanto en sede municipal como provincial, recordando a quien ha desempeñado diversos cargos públicos institucionales en Río Negro o en representación de esta Provincia. quien además ha sido intendente de su pueblo General Roca en dos oportunidades, Legislador Provincial, el primer Vicegobernador de Río Negro, Convencional Constituyente Nacional, Gobernador de la Provincia en dos períodos, y finalmente Senador Nacional, todos cargos a los que accedió por el incuestionable voto popular.

El asignarle su nombre a una obra como el autódromo, es un merecido reconocimiento a su trayectoria pública, a la visión con que llevó adelante su gestión en momentos y ante crisis económico-financieras realmente críticas, con estilo propio, con compromiso con los rionegrinos, con mirada integradora y vocación superadora de aquellas crisis, que desalentaban al más optimista, formando equipos de trabajo integrados de manera tal que entremezclando la experiencia de quienes contaban con trayectoria pública reconocida, recurría a funcionarios jóvenes confiando en su responsabilidad empuje y compromiso.

Por ello:

Autor: Alejandro Betelú, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Denominar al autódromo de la ciudad de Viedma, con el nombre de “*Gobernador Dr. Pablo Verani*”.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 653/14

FUNDAMENTOS

La accesibilidad o accesibilidad universal es el grado en el que todas las personas pueden utilizar un objeto, visitar un lugar o acceder a un servicio, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas. Es indispensable e imprescindible, ya que se trata de una condición necesaria para la participación de todas las personas más allá de las posibles limitaciones funcionales que puedan tener.

Considerando la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” la accesibilidad es un derecho que implica la real posibilidad de una persona de ingresar, transitar y permanecer en un lugar, de manera segura, confortable y autónoma. Ello implica que las barreras de entorno físico deben ser suprimidas.

En consonancia y pretendiendo que dentro de la accesibilidad como derecho, los estudiantes de las Universidades puedan tener todos y todas el mismo derecho de acceso, la Comisión Interuniversitaria de Discapacidad y Derechos Humanos y la Universidad Nacional de General Sarmiento (UNGS), en Argentina, se encuentra organizando las VIII JORNADAS NACIONALES “UNIVERSIDAD Y DISCAPACIDAD”.

Las Jornadas se desarrollarán bajo el lema: “AVANCES Y BARRERAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIVERSIDAD ACCESIBLE” y tendrán lugar los días 16 y 17 de octubre en la Universidad Nacional General Sarmiento.

Asimismo, dentro del marco de estas Jornadas se estará desarrollando el “II Encuentro Nacional de Estudiantes Universitarios con Discapacidad”.

En los ejes temáticos a tratar están los siguientes:

♦ EJES TEMATICOS:

1. ACCESIBILIDAD ACADEMICA.
 1. FORMACIÓN PROFESIONAL.
 2. LAS TICS Y EL USO DE RECURSOS TECNOLOGICOS EN DISCAPACIDAD.
 3. RELATOS DE EXPERIENCIA AULICA.
2. ACCESIBILIDAD COMUNICACIONAL.
 1. MEDIOS DE COMUNICACION EN LAS UNIVERSIDADES.
 2. DISPOSITIVOS Y ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES.
3. ACCESIBILIDAD Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
 1. EXTENSION.
 2. BIENESTAR.
 3. DEPORTES.

Parte de la tarea de quienes tenemos responsabilidad social y moral de trabajar para la eliminación de barreras culturales y físicas que se oponen a la integración de las personas con discapacidad, es la de acompañar todo proceso destinado a generar una conciencia social, que se exprese en todas las creaciones humanas y que respete la diversidad y la dignidad del individuo.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, comunitario y educativo las VIII Jornadas Nacionales “UNIVERSIDAD Y DISCAPACIDAD”, a desarrollarse los días 16 y 17 de octubre en la Universidad Nacional General Sarmiento, Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 654/14

FUNDAMENTOS

La leishmaniasis es un conjunto de enfermedades parasitarias entre las que se encuentran la visceral, la cutánea y la mucocutánea.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) la considera entre las enfermedades cuya investigación debe ser promovida. Alrededor de 2 millones de personas en el mundo se enferman por año de leishmaniasis y en Argentina, es endémica en 10 provincias.

El Ministerio de Salud de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Tropical, entre el 22 y 25 de septiembre organizan en Puerto Iguazú, Misiones el VIII Simposio Internacional de Leishmaniasis (ISOPS) que congrega a los principales especialistas de mundo en la materia.

El encuentro permitirá actualizar la información sobre esta enfermedad a partir del análisis de las investigaciones más recientes, compartir avances y proponer medidas de control efectivas.

Dicho evento cuenta con el apoyo de la Red de Investigación de la Leishmaniasis en Argentina (REDILA). Hasta el momento se han recibido unos 250 trabajos de 770 especialistas provenientes de 33 países. El programa contará con sesiones sobre estrategias de control de los vectores; vigilancia y epidemiología, entre otras.

El primer ISOPS tuvo lugar en Roma en el año 1991 en conmemoración del 300º Aniversario de la Primera Ilustración conocida de un Flebótomo, por Filippo Bonanni, gracias al impulso de los Dres. Robert Killick-Kendrick y Michele Maroli. Luego de aquel primer evento, las reuniones ISOPS se alternaron entre el Viejo y el Nuevo Mundo: Venezuela, Francia, Brasil, Túnez, Perú, y Turquía.

Los tópicos principales a discutir en ISOPS VIII incluirán: control, taxonomía, fisiología, colonización, ecología, genómica y genética de los flebótomos; competencia infectiva de vectores; interacciones Leishmania-flebótomo y epidemiología de las enfermedades transmitidas por flebótomos.

Así, y resultando fundamental la formación constante y actualización de la Comunidad Médica para una intervención eficaz en la población afectada, desde las provincias que conformamos este Estado Federal y republicano, se debe acompañar todo proceso de innovación, formación y discusión científica que atañe a la mejor calidad de vida de los argentinos.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, científico, académico, sanitario y educativo el VIII Simposio Internacional de Leishmaniasis (ISOPS) que congrega a los principales especialistas del mundo en la materia a desarrollarse entre el 22 y 25 de septiembre de 2014 en Puerto Iguazú, Misiones.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 655/14

FUNDAMENTOS

El cáncer, como bien sabe la mayoría de la población, es una enfermedad en la que las células anormales del cuerpo se multiplican sin control.

A nivel mundial, una de cada ocho muertes es causada por cáncer, lo que lo convierte en la segunda causa más común de muertes en los países desarrollados y una de las tres principales en los demás países.

En Argentina, sin embargo, el cáncer representa la primera causa de muerte en personas de entre 35 y 64 años. Unas 60.000 personas fallecen al año en Argentina por tumores malignos, lo que representa el 20 por ciento de las más de 300.000 defunciones que se producen anualmente. Cada año se producen más de 100.000 nuevos casos de cáncer, lo que implica, para ambos sexos, una incidencia de aproximadamente 206 casos nuevos anuales por cada 100.000 individuos.

Ante tales índices de esta patología, resulta importante la gestión que viene realizando la Asociación de Oncólogos clínicos en la provincia de Córdoba, quienes invitan a la comunidad médica al "V Congreso Internacional de Oncología del Interior" que tendrá lugar del 12 al 14 de noviembre de 2014 en el Hotel Sheraton de la ciudad de Córdoba; donde se estima una presencia aproximada de 1500 profesionales del sector (médicos de todo el país, así como de invitados y participantes extranjeros), siendo éste el evento más importante de la Oncología del año 2014.

El objetivo del Congreso-según informan desde la organización- es desarrollar un Programa Científico de excelencia para lo cual se invita a disertar a prestigiosos especialistas que aborden los más importantes tópicos a través de distintas modalidades: sesiones plenarias, conferencias, simposios, cursos, talleres, así como también presentación de trabajos libres y pósters.

Paralelamente, se llevará a cabo una Exposición Comercial de la Industria Fármaco-Técnica. Resulta entonces una excepcional oportunidad para la exhibición y promoción de productos, equipamientos y servicios vinculados a la oncología, por lo cual desde la Asociación también se convoca a participar a los principales referentes de la Industria nacional e internacional, cuya presencia y apoyo permanente en la realización de estos encuentros es ya una verdadera tradición.

Cada una de las ediciones del Congreso de la Asociación de Oncólogos Clínicos de Córdoba ha sido un fiel reflejo de los progresos científicos y tecnológicos registrados año a año, constituyéndose así en un punto de referencia obligado y esperado por el conjunto de oncólogos del país.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, sanitario, académico y científico el "V Congreso Internacional de Oncología del Interior" que tendrá lugar del 12 al 14 de noviembre de 2014 en la ciudad de Córdoba, Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 656/14

FUNDAMENTOS

La arritmia es el problema cardíaco más frecuente. Se trata de un trastorno en ritmo cardíaco, es decir, cuando el corazón late demasiado rápido (taquicardia), demasiado lento (bradicardia) o de manera irregular.

Esta alteración puede afectar no sólo a personas mayores, sino también a jóvenes y niños debido a la gran cantidad de causas que lo producen, entre las que podemos mencionar: niveles anormales de potasio u otras sustancias en el cuerpo; ataque al corazón o daño al miocardio por un ataque al corazón pasado; cardiopatía que está presente al nacer (congénita); insuficiencia cardíaca o un agrandamiento del corazón; hipertiroidismo; consumo de alcohol, cafeína o drogas estimulantes; medicamentos para el corazón o la presión arterial; consumo de cigarrillo (nicotina); drogas que simulan la actividad del sistema nervioso; medicamentos utilizados para la depresión o la psicosis.

La sociedad Latinoamericana de Estimulación Cardíaca y Electrofisiología (SOLAECE), la Sociedad Argentina de Electrofisiología Cardíaca (SADEC), el Comité de Arritmias de la Federación Argentina de Cardiología (FAC), y el Consejo de Arritmias de la Sociedad Argentina de Cardiología (SAC) organizarán un importante evento en materia médica denominado Congreso Argentino de Arritmias y

Congreso de la Sociedad Latinoamericana de Estimulación Cardíaca y Electrofisiológica, en su cuarta edición.

Este Congreso, a realizarse los días 13 y 14 de noviembre del corriente año, espera contar con la asistencia de los 1.500 profesionales de Latinoamérica, registrando un importante crecimiento y alcance desde sus primeras ediciones.

En el mismo participarán tantos médicos profesionales (Cardiólogos, Clínicos y Electrofisiólogos) como residentes, técnicos, enfermeros y estudiantes, quienes tendrán la posibilidad de asistir a conferencias, mesas redondas, presentación de casos clínicos y controversias, temas libres y pósters. En este sentido, es importante mencionar que se contará con la contribución de alrededor de 20 especialistas extranjeros y regionales de máximo nivel científico, los cuales abordarán las diferentes temáticas de las arritmias, hecho que refleja la consolidación como la reunión científica de la Electrofisiología en habla hispana más importante de América Latina.

Consideramos vital el acompañamiento y apoyo a estos espacios de investigación que brindan herramientas para la prevención, detección temprana y tratamientos de afecciones que aquejan la salud de nuestra población.

Por ello:

Autor: Alejandro Humberto Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, sanitario, científico, académico y educativo el 4º Congreso Argentino de Arritmias y Congreso de la Sociedad Latinoamericana de Estimulación Cardíaca y Electrofisiológica a realizarse los días 13 y 14 de noviembre de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 657/14

FUNDAMENTOS

El Honorable Congreso de la Nación sancionó el 17 de septiembre próximo pasado la Ley número 26.991 por la que se establece un nuevo régimen de regulación de las relaciones de producción y consumo, modificando lo normado en la Ley número 20.680, subsiguientes y concordantes. La ley fue promulgada el 18 de septiembre de 2014 a través del Decreto número 1.622/14.

Mediante este nuevo instrumento legal el Estado Nacional establece pautas que permiten garantizar el funcionamiento transparente del mercado de bienes y servicios, asumiendo el importante y difícil desafío de regular la formación de precios en la cadena de valor, desde la producción hasta el consumo.

En el caso de los bienes, se prioriza la accesibilidad de los productores pequeños y medianos a la infraestructura y la tecnología destinada a mejorar la calidad del producto ofrecido, tanto para el mercado interno como externo, para lo que se impone, además observar el comportamiento del sistema de precios y el grado de concentración económica, que promueve un marcado abuso de posición dominante por parte de grupos económicos concentrados.

En cuanto a los servicios, ya sean regulados o no, deberán encuadrarse en los reglamentos específicos de cumplimiento de niveles de calidad y precios. Se refuerza el rol del Estado en lo atinente a la defensa de intereses de los usuarios para que la relación precio-calidad sea compatible con la oferta de las empresas, para los casos de servicios no regulados.

En síntesis, la Ley número 26.991 propone un nuevo marco regulatorio para las relaciones de producción, construcción, procesamiento, comercio y consumo, sustentado en la constitucionalidad de las acciones de intervención estatal, para evitar abusos y la apropiación indebida del excedente de la cadena de valor.

Por ello:

Autora: Susana Isabel Dieguez, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la sanción de la Ley número 26.991 que establece la Nueva Regulación de las Relaciones de Producción y Consumo.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 658/14

FUNDAMENTOS

La Ruta Nacional número 151 es una carretera argentina que se encuentra en el norte de la Provincia de Río Negro y el oeste de la Provincia de La Pampa. En su recorrido de 315 kilómetros pavimentados une la rotonda de la ciudad de Cipolletti donde convergen la Ruta Nacional número 22, la Ruta Provincial número 65 y esta carretera con el empalme con la Ruta Nacional número 143.

La ruta cruza el límite entre las provincias de Río Negro y La Pampa por el Puente-Dique Punto Unido de 184 metros de extensión sobre el Río Colorado, inaugurado el 25 de mayo de 1972. Anteriormente se utilizaba una balsa para el cruce del río. La Ruta Nacional número 22 es una carretera asfaltada, que en sus 685 kilómetros de extensión para por las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Río Negro y Neuquén, tiene sólo dos carriles (uno por mano), excepto en el tramo Cipolletti-Plottier donde tiene 4 (autovías) que fue inaugurado el 10 de abril de 2005. Este proyecto de remodelación y ampliación de la calzada de la Ruta 22, en su paso por el Alto Valle resulta muy necesario por cierto, pero más importante es que se terminen los trabajos iniciados.

Actualmente la Ruta Nacional número 22 no solamente es un rémora para el desenvolvimiento del tránsito de automotores de todo tipo y para el funcionamiento de la economía regional, sino que se convirtió en un escenario de accidentes y tragedias.

Es tan elevada la cantidad de siniestros que a diario se registran en distintos tramos, que provoca temores, miedos y desconfianza de transitar por el segmento entre Cipolletti y Chichinales por parte de los automovilistas y conductores de distintos rodados. En la Ruta Nacional número 151, desde Catriel al sur hasta Cipolletti se vive una situación parecida en cuanto a riesgo y estado de calzadas y banquetas.

No se observa ningún tipo de preocupación por parte de quien corresponde, como así tampoco de las autoridades provinciales ni los intendentes de las ciudades involucradas.

Se puede comprender, que la elevada inflación que se apoderó de la economía argentina baja los presupuestos destinados a obras y que los cronogramas de las mismas deban sufrir demoras o alteraciones, lo que no se puede aceptar, es el abandono que se ha producido por parte del Estado de estas estratégicas vías de comunicación, eso nada tiene que ver con lo económico ni con la inflación, los mayores costos o las actitudes empresarias.

La situación demuestra una absoluta falta de respeto hacia las comunidades de la región afectadas, por lo tanto, es importante el firme pedido a las autoridades provinciales, sobre todo a los gobernadores, quienes deben reclamar por mejores caminos para fomentar las economías pero, por sobre todo, para brindar seguridad a las miles y miles de personas que por motivos distintos, deben transitar diariamente.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, Diputados y Senadores Nacionales de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado tomen intervención ante Vialidad Nacional para que arbitre las medidas necesarias con el fin de concretar de manera urgente, los trabajos ya iniciados en las Rutas Nacionales número 151 y número 22, como así también la señalización y demás obras de mejoramiento.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 659/14**FUNDAMENTOS**

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de Nación, Ingeniero Carlos Casamiquela, anunció que se iniciará en las próximas semanas un proceso de traspaso del control de las barreras zoofitozanitarias, puertos y aeropuertos al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa).

Es de suma importancia destacar que la iniciativa fue llevada a cabo, considerando que nuestra región Patagonia adquirió un perfil sanitario que abre puertas al futuro y porque se recuperaron las capacidades estatales para su atención.

El traspaso de los trabajadores no sólo implica sustanciales mejoras en sus salarios sino también en su estabilidad laboral. Es por ello que el Estado Nacional recuperará tareas y actividades que había delegado en la década del '90.

La fecha de traspaso completo será a partir del 1 de enero de 2015 y el total de la planta de trabajadores que pertenecen al programa de barreras será absorbida por el ente nacional, a quienes se les garantizará la remuneración hasta fines de este año y a partir de enero cambiarán de planta.

Hoy tenemos que valorar la voluntad y decisión política del Estado Nacional, las gestiones realizadas por el ministro para garantizar la estabilidad en el empleo y la justa remuneración de los trabajadores.

Esta medida ha sido apoyada y bien recibida por los gobernadores de todas las provincias patagónicas.

Por ello:

Autor: Bloque Eva Perón.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, su beneplácito por la decisión de transferir el recurso humano correspondiente a la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica, (Funbapa) con destino al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, (SENASA).

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 660/14**FUNDAMENTOS**

La actividad física es un importante componente de la vida del ser humano, es capaz de generar dispersión, contribuye al mantenimiento de la salud física y psíquica de quien la practica. Estudios científicos demuestran que treinta minutos (30´) de actividad física por día contribuyen a la disminución de los niveles de colesterol y generan endorfinas.

Cuando el deporte, cualquiera sea su modalidad es promovido y practicado con fines comunitarios, sociales y destinados a la concientización de la sociedad sobre alguna temática en particular, forja en el inconsciente colectivo de la sociedad un impacto mayor al producir "conciencia social".

En este sentido desde el Departamento de Actividad Física de la Policía de la provincia de Río Negro se viene desarrollando desde el año 2012 la denominada Carrera de la Mujer, con el objetivo del reconocimiento al género, la promoción de los derechos de la mujer y brindando la posibilidad de que organizaciones del tercer sector de la sociedad puedan publicitar sus actividades tales como La Liga de Lucha contra el Cáncer (LALCEC) y el grupo Anónimos Luchadores contra la Obesidad (ALCO).

La primer Carrera de la Mujer se realizó en la ciudad de Viedma el día 19 de Octubre de 2012 con una concurrencia de más de cuatrocientas cincuenta (450) mujeres que recorrieron una distancia de cinco (5) kilómetros.

La Segunda edición se realizó el día 20 de Octubre de 2013 con una participación de alrededor de cuatrocientas (400) mujeres que recorrieron idéntica cantidad de kilómetros que en la edición anterior.

Este año se prevé efectuar la tercera Edición de la Carrera de la Mujer, bajo el lema "Mujeres en Carrera", la misma se realizará el día 18 de Octubre del corriente año.

Existen una serie de particularidades en estas carreras además de las mencionadas en párrafos anteriores. A saber: se trata de una actividad inclusiva, no es una competencia, el objetivo es correr o caminar los cinco (5) kilómetros y poner en valor la participación de las mujeres como así también concientizar acerca de los derechos de la mujer y la prevención de distintas enfermedades de transmisión sexual, concientizar sobre la prevención del cáncer y la importancia de realizar actividad física.

Por ello:

Autor: Sergio Ariel Rivero, legislador.

Acompañantes: Humberto Marinao, Ángela Vicidomini, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, deportivo y cultural la Tercera Edición de la Carrera de la Mujer denominada "Mujeres en Carrera" a efectuarse el día 18 de Octubre de 2014, en la ciudad de Viedma, organizada por el Departamento de Actividad Física de la Policía de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 661/14

FUNDAMENTOS

La Encuesta Nacional de Factores de Riesgo marca reducción en el consumo de sal y en exposición al humo de tabaco ajeno. Entre 2009 y 2013, el porcentaje de población que agrega sal a las comidas después de la cocción bajó ocho puntos porcentuales, mientras que la exposición al humo de tabaco en bares y restaurantes cayó más de 23 puntos. Se atenuó el aumento de la obesidad y creció la cobertura de salud.

La tercera Encuesta Nacional de Factores de Riesgo (ENFR), realizada entre octubre y diciembre de 2013, determinó una reducción del consumo de sal y de la exposición al humo de tabaco en bares y restaurantes, así como una menor tasa de crecimiento de la obesidad respecto del relevamiento de 2009, resultados difundidos por el Ministerio de Salud de la Nación, y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). También, muestra que entre 2009 y 2013 aumentó el acceso a prestaciones de salud, se redujo el consumo regular de alcohol y se mantuvieron estables los indicadores de consumo de frutas y verduras.

El estudio demostró resultados altamente satisfactorios en la reducción del tabaquismo y del consumo de sal. Entre los grandes desafíos se detectó un aumento de la prevalencia de sobrepeso y obesidad. Además, muestra una desaceleración en el proceso de crecimiento de esos indicadores, lo que revela el esfuerzo y los resultados de las políticas de Estado de los últimos años.

Esta encuesta da información extremadamente rica para elaborar programas y monitorear lo que se están haciendo. Es información de lo que ocurre en la vida cotidiana de la gente para evaluar los factores de riesgo de enfermedades no transmisibles, que son la principal causa de muerte en el país.

Este nuevo trabajo conjunto trae "información actualizada sobre cuáles son las condiciones de salubridad asociadas a las diferentes condiciones socio-económicas de la población, con vistas a dar el mejor servicio a la sociedad. Se ha obtenido información confiable y fehaciente para el control, seguimiento y reformulación de los programas sanitarios, si es que esto fuera necesario".

Contrariamente a lo que se cree, el 60 por ciento de las muertes en el país son provocadas por enfermedades no transmisibles y éste es uno de los aspectos más relevantes que explican todos los esfuerzos que hace el Ministerio de Salud para reducir los factores de riesgo con políticas proactivas a favor del cuidado de la población.

No hay tantos países que se preocupen, como Argentina, en producir encuestas de esta envergadura sobre los factores de riesgo de las enfermedades no transmisibles, con muestreos que aportan datos muy importantes para el diseño de programas sanitarios.

En 2011, la OMS estableció como meta para 2025, detener el crecimiento de la obesidad, que viene en aumento año a año, y que es una verdadera epidemia global que hay que atacar desde diversos sectores ya que las acciones del sector salud no son suficientes para enfrentar el problema. Hace falta el compromiso de todos los ámbitos de la sociedad, tanto gubernamentales como no gubernamentales.

En cuanto a la reducción del consumo de sodio, se viene trabajando desde hace tres años con la iniciativa 'Menos sal, Más vida', que incluye acuerdos para reducir la sal en los alimentos industrializados y promover un cambio en los hábitos de consumo. La reducción que se verificó en el agregado de sal es

un cambio cultural muy positivo, y muestra que se va por un buen camino, puesto que se sabe que por cada gramo que disminuimos en el consumo de sodio, evitamos 2000 muertes al año.

Los datos relevados(*)

De acuerdo al relevamiento, el porcentaje de la población que agrega sal a las comidas después de la cocción o al sentarse a la mesa, se redujo ocho puntos porcentuales, al pasar del 25,3 de 2009 al 17,3% de 2013. El promedio diario de consumo de frutas o verduras fue de 1,9 porciones, lo que demuestra que no hubo cambios sustanciales en relación con el resultado de 2009, que fue de 2 porciones.

En los cuatro años que separan a una y otra encuesta nacional, también bajó el consumo de tabaco, en dos puntos porcentuales, al pasar del 27,1% de la población medido en 2009, al 25,1% de 2013. En el mismo lapso, la exposición al humo de tabaco ajeno en lugares de trabajo se redujo del 34 al 25% , mientras que en bares y restaurantes hubo una disminución del 47,2 al 23,5%.

En cuanto a la prevalencia de obesidad, evolucionó del 14,6% registrado en 2005, cuando se hizo la primera ENFR, al 18 % de 2009 y el 20,8% de 2013, lo que demuestra una tendencia de menor crecimiento de ese indicador. En este sentido, entre 2005 y 2009, el aumento fue del 23,3% frente al 15,6% en lo que va de 2009 a 2013. La prevalencia de obesidad resultó mayor entre varones y a menor nivel educativo.

Seis de cada diez personas registraron exceso de peso, mientras que dos de cada diez, obesidad. Se trata de una epidemia mundial y la meta fijada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) es lograr que tenga un crecimiento nulo para 2025.

Por otra parte, la tercera ENFR indica que bajó el consumo de alcohol regular de riesgo (del 10,7% al 9,7%) y el de personas que condujeron automóviles habiendo bebido (del 13,2% al 12,1%), mientras que subió el consumo episódico excesivo (del 8,9% al 10,4%).

Otro resultado relevado en la encuesta indica que siete de cada diez personas que manejaron o viajaron en auto usaron cinturón de seguridad siempre, una proporción mayor a la observada en la ENFR de 2009, en tanto que seis de cada diez personas que manejaron o viajaron en moto usaron siempre casco.

Mayor acceso a cobertura y prestaciones de salud

La cobertura de salud, ya sea la brindada en el sector público o a través de obras sociales o prepagas, mostró una tendencia creciente al pasar del 62,4 % de 2005 al 68,9% de 2009 y el 70,7% de 2013.

En cuanto a la preocupación de la población por cumplir controles sanitarios, la encuesta muestra que:

9 de cada 10 adultos se controlaron la presión arterial en los últimos dos años, una proporción mayor a la de 2009 (8 de cada 10); 8 de cada 10 varones mayores de 34 años y mujeres mayores de 44 años se midieron alguna vez el colesterol plasmático, lo que no muestra cambios en relación con 2009. Un tercio de las personas que se controlaron manifestó tener colesterol alto. Se mantuvo estable el control de glucemia con relación a 2009, 8 de cada 10 adultos. Vemos que 7 de cada 10 mujeres de entre 50 y 70 años se realizó una mamografía en los últimos dos años, con lo que mejoró el indicador de 2009 (6 de cada 10); 7 de cada 10 mujeres de entre 25 y 65 años se realizaron una prueba de Papanicolaou, resultado que no muestra cambio significativo respecto de la encuesta anterior. Observamos que 3 de cada 10 personas de entre 50 y 75 años, se realizaron alguna prueba de rastreo de cáncer de colon, habiéndose incluido por primera vez en la encuesta esta variable.

Datos metodológicos de la encuesta

La Encuesta Nacional de Factores de Riesgo –realizada en 2005, 2009 y 2013– forma parte del Sistema de Vigilancia de Enfermedades No Transmisibles (ENT) del Ministerio de Salud de la Nación y del Sistema Integrado de Encuestas a Hogares del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Se trata de una muestra de alcance nacional, que tuvo por objetivo monitorear la evolución de los principales factores de riesgo de las enfermedades no transmisibles; evaluar el impacto de las políticas de prevención realizadas a nivel nacional, provincial y local; servir de insumo para la priorización de acciones y políticas en los diferentes ámbitos y niveles de decisión.

Su diseño fue probabilístico y multietápico para obtener información representativa a nivel nacional y provincial de la población de 18 años y más, y en su desarrollo estuvieron involucradas 1000 agentes que encuestaron a 32.365 personas mayores de 18 años en localidades de todo el país de más de 5000 habitantes.

El estudio recogió información sociodemográfica e indagó sobre la salud general, la actividad física, el acceso a la atención médica, el proceso de atención, la alimentación, el consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco ajeno, el consumo de alcohol, el peso corporal (sobrepeso y obesidad), la hipertensión arterial, el colesterol, la diabetes, las afecciones crónicas, las lesiones y la detección precoz de cáncer (mamografía, PAP y pruebas de rastreo de cáncer de colon).

El peso de las enfermedades no transmisibles

Las enfermedades no transmisibles como las cardiovasculares, diabetes, respiratorias y algunos tipos de cáncer, abarcan más del 60% de las muertes y están en ascenso en todo el mundo –al punto que

la ONU ya realizó dos reuniones cumbre para debatir esta problemática–, estimándose que para 2020 serán causantes del 75% de las muertes. Registran un mayor incremento en países en vías de desarrollo y ocasionan un aumento progresivo en los costos de los sistemas de salud.

Existe abundante evidencia científica a nivel global respecto a la conveniencia de poner en ejecución políticas y acciones costo-efectivas de prevención y control de las enfermedades no transmisibles, ya que todas las intervenciones que se realicen sobre sus principales factores de riesgo, entre los que se cuentan el consumo de tabaco, la alimentación inadecuada y el sedentarismo, tienen un mayor impacto sanitario en el desarrollo de las políticas públicas intersectoriales.

(*) DATOS OBTENIDOS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE FACTORES DE RIESGO

Por ello:

Autora: Sandra Isabel Recalt, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo, los datos obtenidos de la Encuesta Nacional de Factores de Riesgo, realizada por el Ministerio de Salud de la Nación y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 662/14

FUNDAMENTOS

La participación de la comunidad educativa en el gobierno de la Educación ha sido un eje de debate a lo largo de la historia de nuestro país en el que han confrontado diferentes concepciones no sólo de educación, sino de modelos de organización social en las que la educación se inserta.

Posturas vinculadas al conservadurismo y a los modelos tecnocráticos plantearon y plantean un gobierno de la educación centralizado, cuyas decisiones las toman un grupo de supuestos expertos para que los trabajadores de la educación ejecuten sin intervenir en las decisiones. En estos modelos, que fortalecen la desigualdad de la población y la selectividad del sistema educativo, bajo un falso neutralismo político, planteando a la educación como un problema técnico y no político, se excluye a las comunidades de la participación en las decisiones propias del gobierno de la educación. Esta postura es coherente con la exclusión de las grandes mayorías en el plano social y económico. Otras posturas, que tienen como objetivo la inclusión de las mayorías en la distribución de la riqueza producida en el país, asumen el carácter político de la educación y se plantean la democratización de la educación tanto en la inclusión de toda la población en el sistema educativo, como la democratización entendida como la participación de los actores de la educación en las decisiones en el gobierno de la educación.

En este último proyecto, la educación se concibe como una tarea que debe asumir toda la comunidad, y ese compromiso se garantiza cuando se generan y se construyen los mecanismos de participación colectiva.

En Río Negro, tanto la Constitución Provincial, como la Ley F número 2.444 y con renovado énfasis la Ley F número 4.819, han definido un modelo de educación democratizador, en el que los diferentes sectores tienen su lugar de representación.

La Constitución Provincial determina la participación de la comunidad y docentes en su artículo 65 que expresa que: *“Las políticas educativas de la Provincia son formuladas con la intervención de un Consejo Provincial de Educación, el que tendrá participación necesaria en la determinación de los planes y programas educativos, orientación técnica, coordinación de la enseñanza, y los demás aspectos del gobierno de la educación que establezca la ley. Es integrado por representantes de docentes en actividad, consejos escolares y representantes del Poder Ejecutivo, con carácter autárquico, y en las formas y con los atributos que fija la ley.*

La administración local y el gobierno inmediato de las escuelas en cuanto no afecten a la parte técnica, está a cargo de consejos escolares electivos que funcionan en cada una de las localidades, los que se integran con vecinos, alumnos y docentes que residen en el lugar”.

A su vez, la Ley F número 2.444 toma esta definición de la Carta Magna, y en su espíritu democratizador organiza la conformación del gobierno de la educación con la participación de docentes y

representantes de los padres/madres de los Consejos escolares locales. La Ley dicen su artículo 74: *“El Consejo Provincial de Educación estará integrado por: un presidente, dos Vocales en representación del Poder Ejecutivo, un Vocal en representación de los Consejos Institucionales y un Vocal en representación de los docentes en actividad”*.

Esta definición de la Ley F número 2.444 ha quedado sin hacerse efectiva en los 20 años de vigencia de la mencionada Ley, debido a que las condiciones sociales económicas y educativas impuesta por los proyectos neoliberales altamente excluyentes de la población, ha clausurado toda posibilidad de participación de la comunidad en un marco de ajuste y desresponsabilidad del Estado de la suerte de su pueblo.

En el año 2012, luego de un año de debate con los educadores y comunidades, se sanciona por unanimidad la Ley F número 4.819, nueva Ley Orgánica de Educación, que retoma los aspectos democratizadores expresados en la anterior Ley F número 2.444 e incluye el avance en los derechos de la ciudadanía que a nivel nacional se venía plasmando en una serie de leyes educativas que definían claramente a la Educación como un derecho social y al Estado como quien debe garantizar de manera prioritaria ese derecho.

En la mencionada Ley F número 4.819 se define un modelo de Gobierno de la educación participativo en consonancia con la Constitución Provincial, y los principios democratizadores de un proyecto que se propone como objetivo la expansión del sistema educativo para incluir a toda la población en una educación de calidad.

En el texto de la ley define:

“Artículo 158.- El Consejo Provincial de Educación está integrado por un (1) presidente, dos (2) vocales en representación por el Poder Ejecutivo, un (1) vocal en representación de los docentes en actividad y un (1) vocal en representación de los padres/madres de los estudiantes.

Artículo 159.- Para integrar el Consejo Provincial de Educación se requiere en todos los casos acreditar nacionalidad Argentina y residencia en la Provincia de dos (2) años y en el caso del vocal docente se requiere además los que fija la normativa vigente para acceder a la función docente.

Artículo 160.- El Poder Ejecutivo Provincial designa por sí, dos (2) vocales que lo representarán en el seno del Consejo de Educación, pudiendo removerlos temporaria o definitivamente en cualquier momento.

Artículo 161.- Los docentes en actividad en el orden provincial, eligen por votación directa y secreta un Vocal Titular y un Vocal Suplente por un período de cuatro (4) años, quienes actúan en su representación por el término de sus mandatos, pudiendo ser reelectos.

Artículo 162.- El vocal representante de los padres y madres tanto titular como suplente, son elegidos mediante voto directo y secreto”.

En relación a los Consejos escolares, la ley define el siguiente marco de participación en su artículo 182: *“Los Consejos Escolares están integrados por representantes de padres y madres de estudiantes, representantes de los docentes, representantes de los estudiantes, representantes de los municipios, representantes de los trabajadores de los servicios de apoyo y presididos por un coordinador designado por el Consejo Provincial de Educación.*

Cada Consejo escolar está constituido por un (1) representante de cada uno de los sectores intervinientes y hasta 2 (dos) miembros suplentes por cada titular. En caso de que el Consejo Escolar comprenda a más de un Municipio, se integra un representante por cada municipalidad, permaneciendo igual la representación en los otros sectores.

Los integrantes representantes de los padres, madres, de los estudiantes, de los docentes, y del personal de servicios de apoyo son elegidos por el voto de sus representados”.

Además de definirlo en la ley, en el año 2012 se constituyeron los Consejos escolares en las 15 zonas en que la educación tiene sus sedes, y además, en 2013 se avanzó con la elección del vocal Madre/padre que desde mayo 2013 forma parte del gobierno del CPE.

Estas elecciones se realizaron por un mecanismo provisorio que fijó la Ley F número 4.737 hasta que finalice el proceso de consulta y debate con la comunidad y se defina la forma definitiva de las representaciones en el Gobierno, por lo que queda aún pendiente la reglamentación definitiva para dar continuidad al proceso democratizador plasmado definitivamente en la Ley F número 4.819.

En su artículo 164 la Ley F número 4.819 define que *“El Poder Ejecutivo debe reglamentar la forma de concretar la elección de los vocales representantes de los padres y madres”*. Por lo que es necesario solicitar al Ministerio de Educación y DDHH reglamentar las formas definitivas de elección de los representantes de la comunidad, con celeridad para que en el proceso electivo que se avecina tanto en el país, como en la provincia, estos objetivos democratizadores en el gobierno de la educación, no se vean interrumpidos por carecer de normativa.

Por ello:

Autora: Susana Isabel Dieguez, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, la imperiosa necesidad de reglamentar los artículos 162 y 182 de la Ley F número 4.819, en un todo de acuerdo con lo normado en el artículo 164 de la misma.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 663/14

Viedma, 25 de septiembre de 2014.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Pedro Pesatti
S _____ / _____ D

Me dirijo a usted haciendo uso de las atribuciones por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley K número 2.216, a los efectos de solicitarle al Poder Ejecutivo, gestione ante el señor fiscal de Estado, el siguiente pedido de informes.

1) Informar a esta Legislatura respecto al gasto en publicidad que se ha generado respecto a las renegociaciones de áreas hidrocarburíferas por parte del Gobierno de Río Negro en el año 2014.

2) El detalle de los medios de comunicación que la emitieron, las fechas y el monto comprometido en cada caso.

Atentamente.

Autora: Silvia Renée Horne, legisladora.

Acompañantes: Susana Isabel Dieguez, Martín Doñate, Alejandro Humberto Marinao, César Miguel, Roberto Vargas, Ángela Ana Vicidomini, legisladores.

-Se Giró.

-----0-----

Expediente número 664/14

FUNDAMENTOS

El 17 de marzo del corriente año presentábamos ante este Parlamento el proyecto de ley número 126/14 por el cual se propiciaba la inclusión de un seguro de sepelio dentro del régimen establecido en las Leyes D 3.937 y D 168, con el fin de afrontar con dicho seguro, los gastos de sepelio de los beneficiarios que no han tenido la posibilidad de acceder a un beneficio previsional y contar de esa manera con el sistema implementado por el Régimen Nacional de Previsión Social.

Con esa finalidad, se incorporaban a la Ley D número 3.937 (SIPROVE) el inciso j del artículo 2 y el artículo 14 y a la Ley D 168 (Bomberos voluntarios) el artículo 36.

Dicho proyecto fue sancionado el 19 de junio de este año y promulgado bajo el número de registro Ley número 4.982, en fecha 8/7/14 por Decreto número 851 publicado en el Boletín Oficial 5.268 de fecha 17 de julio de 2014.

Si bien, tal como indicamos anteriormente, ambas disposiciones se encuentran vigentes, resulta imprescindible que las disposiciones normativas incorporadas por imperio de la Ley 4.982, sean reglamentadas para que los beneficiarios de las Leyes D 3.937 y D 168 puedan acceder a los beneficios allí reconocidos.

Como decíamos, en los fundamentos del proyecto de ley número 126/14, tanto el sistema previsto en el SIPROVE como en el régimen de pensión graciable de los bomberos voluntarios, no contaba con las previsiones necesarias para afrontar los gastos de sepelio, en caso de fallecimiento de sus beneficiarios.

La falta de regulación en esta materia, ha sido subsanada con la sanción de la Ley 4.982. Sin embargo, continuará generando inconvenientes su aplicación efectiva si no se disponen las instrucciones, decretos o reglamentos necesarios para poner en ejercicio el beneficio otorgado, solucionando de esta manera las situaciones familiares que, ante momentos de tanto dolor por la pérdida de un ser querido, no

cuentan con los recursos necesarios para afrontar los gastos de sepelio de los beneficiarios de estos sistemas de protección social.

Es por ello, que presentamos esta iniciativa con el fin de solicitar al Poder Ejecutivo proceda a reglamentar en forma urgente el inciso j del artículo 2 y el artículo 14 de la Ley D número 3.937 y el artículo 36 de la Ley D n 168.

Por ello:

Autor: Alejandro Betelú, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial que vería con agrado reglamente en forma urgente, el inciso J del artículo 14 de la Ley D número 3.937 y el artículo 36 de la Ley D número 168, incorporados por la Ley número 4.982.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 665/14

FUNDAMENTOS

La Constitución Nacional, en el artículo 42° establece que *“Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.*

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control”.

Es esta manda constitucional la que inspiró al Poder Ejecutivo Nacional a impulsar el texto de la Ley número 26.992, sancionada el 17 de septiembre próximo pasado por el Honorable Congreso de la Nación y promulgada el 18 de septiembre a través del Decreto número 1.623/14.

Mediante la Ley número 26.992 se crea el Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios, organismo técnico de apoyo a la Secretaría de Comercio en lo atinente al monitoreo, relevamiento y sistematización de precios y la disponibilidad de insumos, bienes y servicios producidos, comercializados y prestados en el territorio nacional.

Esta ley reafirma el rol del Estado como garante de la consistencia entre la política económica de crecimiento con inclusión social con las condiciones de abastecimiento, precios y calidad de los bienes y servicios comercializados en el mercado interno. En este sentido, las misiones encomendadas al observatorio constituyen un eslabón más de las políticas destinadas a promover el desarrollo social y productivo y la reindustrialización, con el objeto de fortalecer el mercado interno y la mejora genuina de la competitividad y la distribución equitativa del ingreso.

Para la Secretaría de Comercio, contar con la apoyatura técnica del Observatorio, posibilitará fortalecer su accionar en lo referente a la protección de los actores más débiles en la cadena de valor, y facilitar el acceso a los consumidores y usuarios de la información adecuada y veraz en las relaciones de consumo.

Por ello:

Autora: Susana Isabel Dieguez, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la sanción de la Ley número 26.992 por la que se creó el Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios, en el ámbito de la Secretaría de Comercio, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 666/14

VIEDMA, 19 de septiembre de 2014

Al señor
presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su Despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley K número 2.216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que el Fiscal de Estado de la Provincia de Río Negro, Dr. Pablo Bergonzi, atienda el siguiente Pedido de Informes.

La Ley K 88 contiene una previsión en su artículo 4º, incorporado de acuerdo a la K número 4.739 sancionada en el año 2012, por la cual el Fiscal de Estado puede sustituir por una simple notapoder la representación judicial de la Provincia que ejerce de acuerdo a la manda constitucional. Dicha sustitución puede recaer, según la norma mencionada, en abogados integrantes de la Fiscalía de Estado, abogados dependientes de la administración provincial o en abogados de la matrícula, en todos aquellos casos y circunstancias en que el Fiscal de Estado lo estime conveniente.

Si bien, de acuerdo a la disposición mencionada, los sustituyentes actúan en un todo de acuerdo con las instrucciones que el Fiscal de Estado les imparta, lo cierto es que resulta necesario contar con toda la información relacionada con dichas actuaciones, habida cuenta que se trata de procesos judiciales en los que se encuentran involucrados los intereses y el patrimonio del Estado.

Los legisladores firmantes, de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial, reglamentada por la Ley K número 2.216, solicitamos se sirva responder el siguiente:

Pedido de Informes

- 1) Indique la cantidad de procesos judiciales en los cuales el Estado haya actuado como parte, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley K 88, desde el 10/12/11 hasta la fecha, e informe sobre el resultado o estado de los mismos.
- 2) Indique la nómina de los procesos judiciales en los cuales haya sustituido la representación judicial de la Provincia, en el marco del artículo 4 de la Ley K 88, e informe:
 - a) La nómina de los abogados de la Fiscalía o de la matrícula en los cuales haya recaído dicha sustitución.
 - b) Las razones o fundamentos tenidos en cuenta para determinar la conveniencia de dicha sustitución, en cada uno de los casos.
 - c) Los resultados obtenidos en cada uno de dichos procesos.
 - d) El monto de los honorarios regulados en dichos procesos a favor de los abogados que ejercieron dicha sustitución, discriminando cada uno de los casos.
 - e) El cumplimiento de lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 17 de la Ley K 88.

Atentamente.

Autor: Alejandro Betelú, legislador.

Acompañantes: Bautista José Mendioroz, Daniela Beatriz Agostino, Marta Silvia Milesi, Francisco Javier González, Alfredo Daniel Pega, Adrián Jorge Casadei, Héctor Hugo Funes, Darío César Berardi, Leonardo Alberto Ballester, legisladores.

-Se Giró.

-----0-----

Expediente número 667/14

FUNDAMENTOS

Desde el 6 al 9 de octubre en la ciudad de Viedma, la Universidad Nacional de Río Negro organizará la etapa regional PATAGONIA de los Juegos Universitarios Malvinas Argentinas 2014. De la misma participarán aproximadamente 1000 alumnos representantes de las Universidades e Institutos de las Provincias de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Neuquén, La Pampa y Río Negro en 19 disciplinas deportivas.

La competencia, organizada en forma conjunta por la Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Políticas Universitarias (SSPU) del Ministerio de Educación de la Nación, la Secretaría de Deportes de la Nación (SDN) del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Federación del Deporte Universitario Argentino (FeDUA) está destinada a estudiantes de Nivel Superior de instituciones de todo el país y consta de una etapa regional para la cual se ha dividido al país en 9 regiones y una etapa final a desarrollarse en CABA del 3 al 8 de Noviembre.

El Objetivo fundamental del evento es fortalecer el deporte universitario de representación y promover la práctica de actividad física y deporte entre los alumnos de las instituciones de nivel superior como parte de su formación integral, como medio de integración y como una manera de generar hábitos de vida activa y saludable en su futuro profesional.

Para la etapa Patagonia han confirmado su participación, además de la Universidad Nacional de Río Negro, las siguientes instituciones Universidad Nacional de Tierra Del Fuego, Universidad Tecnológica Nacional, Universidad Patagonia Austral, Universidad Nacional Patagonia San Juan Bosco, Universidad Nacional del Comahue, Universidad Nacional de la Pampa, Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física de Río Negro.

Las disciplinas que se llevaran a cabo son Ajedrez, Atletismo femenino, Atletismo masculino, Básquetbol masculino, Futsal femenino, Futsal masculino, Fútbol 11 femenino, Fútbol 11 masculino, Handball femenino, Handball masculino, Hockey femenino (11), Natación femenino, Natación masculino, Rugby masculino (seven), Tenis femenino, Tenis masculino, Tenis de Mesa, Voleibol femenino y Voleibol masculino.

El evento resulta de particular relevancia cívica, social y cultural, así como significativo para la economía local, puesto que implica la estadía en la localidad de Viedma de numerosos estudiantes universitarios, delegaciones y autoridades de otras provincias patagónicas y nacionales. Asimismo contribuye a consolidar a la localidad como centro de atractivo turístico y deportivo, en el marco recordatorio y reivindicativo de nuestras Islas Malvinas.

Por ello:

Autor: Martín Doñate, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y social los Juegos Universitarios Malvinas Argentinas 2014, a desarrollarse entre los días 6 al 9 de octubre del corriente año en la ciudad de Viedma, organizados de manera conjunta por la Universidad Nacional de Río Negro, la Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Políticas Universitarias (SSPU) del Ministerio de Educación de la Nación, la Secretaría de Deportes de la Nación (SDN) del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Federación del Deporte Universitario Argentino (FeDUA).

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 668/14

FUNDAMENTOS

Adoptar un niño es, desde hace años, un laberinto de papeles y tiempo que lleva entre seis y diez años concretar. Una cifra determinante en la niñez de cualquier chico, es por ello que esta nueva ley llegará para agilizar los plazos y promover la adopción con amor, respeto y un sentido inclusivo de familia.

La nueva Ley de Adopción ya fue aprobada por el Senado y ahora espera su tratamiento en la Cámara de Diputados.

Los jueces, que arbitran el proceso, no tienen plazos ni límites que cumplir con los chicos sin familia, si bien es cierto que el Estado debe hacer un control y seguimiento responsable de las guardas,

hay un fuerte consenso sobre la necesidad de agilizar los tiempos para dar una familia a los miles de chicos institucionalizados y en situación de abandono.

El proyecto fue construido sobre la idea de que adoptar abre la posibilidad de restituirles derechos a aquellos chicos que agotaron todas las opciones con su familia de origen. Ya lo dijo la jueza Hilda Kogan: la adopción “no fue creada para castigo de padres abandonados ni para la realización personal de padres expectantes”, sino para intentar garantizarle a todo chico su derecho a tener una familia.

Hasta mediados de 2011, en Argentina había 14.675 niños y adolescentes sin cuidados parentales: no vivían con sus familias de origen, informó en una nota el diario Tiempo Argentino. Esos chicos habían entrado a una institución de puertas abiertas o a un programa de cuidado familiar hasta que la justicia resolviera (en un “tiempo prudencial”) si se resolvía el conflicto en el hogar de origen. Vencido ese tiempo “prudencial”, que podían ser 5, 7, 8 años, los chicos quedan en situación de adoptabilidad y se les busca una familia dispuesta a adoptarlos. Con la Nueva Ley, ese calvario se termina. Los jueces tienen un plazo de seis meses para hacer efectiva la declaración de abandono familiar.

Para Dotto, impulsor del presente proyecto de ley, la clave de la norma está en los plazos. Se fijan límites para que la Justicia tome una decisión rápida y responsable basada en el amor, en la necesidad de un hogar y de una familia. Estas son las leyes que le cambian la vida a la gente.

Los plazos de la guardia provisoria (período de adaptación en el que se analiza el ensamble entre el chico y la familia) también quedan acotados con la nueva ley. Al día de hoy, la guardia provisoria puede llevar entre dos o tres años. Período en el que se genera un vínculo de amor y cotidianeidad entre la familia y el niño, aunque la adopción no está firme. Una situación de incertidumbre para todos.

En la Argentina hay más de 7.100 postulantes para adoptar uno o varios menores de edad, pero sólo el 1,25% está dispuesto a llevar a su casa a un niño mayor de 12 años. Un 26% de los interesados manifestó su disposición a adoptar mayores de seis y la cifra se reduce al 6,41% en el caso de que esos chicos sufran alguna patología. Así lo informa el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (DNRUA), que depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Con el nuevo proyecto se promueve la guarda de los mayores de tres años, de nenes con patologías y la adopción de grupos de hermanos. Además, la norma contiene un apartado que contempla el derecho del chico a conocer su identidad y a acceder a su legajo judicial.

A partir de los 10 años, los chicos dados en adopción serán escuchados por los jueces y su testimonio será tomado en cuenta para avanzar –o no– en el proceso de guarda.

La nueva ley renueva las expectativas de chicos y adultos. La norma ya tiene media sanción en el Senado. Numerosas fueron las reuniones de las comisiones de Familia y Legislación General. El plan era firmar dictamen para que el proyecto se trate en el recinto hace semanas. Pero los legisladores no se pusieron de acuerdo sobre quién fue el autor del proyecto. Y su tratamiento en la cámara baja se dilató.

Una vez que se apruebe, se necesitan 90 días para reglamentarla. A partir de ese momento, entrará en vigencia.

El proyecto formaba parte de los cambios previstos para el Código Civil. Cambios que, por falta de acuerdo, demoran en ser tratados. Pero sobre un tema sí hay consenso: es necesario y urgente modificar la actual Ley de Adopción, que ya tiene más de cuarenta años. Se solicitó, entonces, que los artículos referidos a adopción sean tratados por fuera de las modificaciones del Código.

Por ello:

Autora: Lidia Graciela Sgrablich, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Congreso de la Nación Argentina, la urgente necesidad de que se trate el proyecto de ley sobre “*Nueva Ley de Procedimientos de Adopción*” para su aprobación y rápida implementación, considerando la importancia de la misma para agilizar la resolución de los trámites de adopción, con el debido respeto de todas las garantías del proceso y priorizando, en todos los casos, *el interés superior del niño*.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 669/14

FUNDAMENTOS

El 17 de septiembre pasado el Ministro de Educación de la Nación, Prof. Alberto Sileoni presentó públicamente la colección de poesía “Juan Gelman” que llegará a las bibliotecas de las escuelas secundarias públicas e institutos de formación docente de todo el país, en el marco del Operativo Nacional de Distribución de Textos y Libros Escolares 2014, del Ministerio de Educación Nacional.

Esta colección compuesta por 80 títulos comprende unos 960.000 libros que se distribuirá en 10.837 establecimientos educativos secundarios e Institutos de Formación Docente de todo el país.

Esta iniciativa forma parte de una política educativa nacional que, desde 2003, ha definido a la educación como un derecho social, y ha multiplicado la inversión educativa pasando de un 3% del PBI nacional en el 2003 a un 6,4% del PBI en el 2013.

La clara decisión política del gobierno nacional de transformar la educación acompañada con los recursos necesarios posibilitó, entre otras cosas, la construcción de más de 1700 edificios escolares a lo largo de todo el país, el sostenimiento de las políticas socioeducativas que las provincias desarrollan con fondos nacionales, los encuentros de capacitación, los aportes al plan de mejora institucional que reciben las escuelas secundarias, la distribución de las netbooks del programa Conectar Igualdad, el equipamiento de laboratorios y por supuesto la distribución de libros para todas las escuelas argentinas.

En 2014 el Ministerio de Educación Nacional distribuirá 8.733.000 libros en el país de los cuales 206.500 se destinarán a escuelas de la Provincia de Río Negro. La inversión nacional en este aspecto asciende a \$ 342.990.000 solo en 2014, correspondiendo a Río Negro una inversión de \$ 7.960.000.

Este equipamiento junto al aporte en infraestructura escolar, las paritarias docentes que mejoraron los salarios docentes en forma histórica, la formación permanente con el Plan “Nuestra Escuela”, junto a otras iniciativas, son la expresión de un proyecto político que valora la educación con alto contenido pedagógico y la inversión necesaria, generando las condiciones que la escuela debe tener para lograr los objetivos de inclusión y calidad educativa.

El Ministerio de Educación de la Nación sostiene, con esta iniciativa, el valor que el libro tiene para el desarrollo cultural de nuestro pueblo, y en particular de la poesía, incorporando en esta Colección a 500 autores de diversas regiones de la Argentina y del mundo, como el propio Gelman, Alejandra Pizarnik, Francisco Urondo, Jorge Luis Borges, Olga Orozco, Atahualpa Yupanqui, Ernesto Cardenal, Vinicius de Moraes, Octavio Paz, Idea Vilariño, Nicolás Guillén, Vicente Huidobro, Henri Michaux, Fernando Pessoa, Vladimir Mayakovsky, Paul Celan, Rafael Alberti, entre otros.

Por ello:

Autora: Susana Isabel Dieguez, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, pedagógico, cultural y literario la colección de poesía “Juan Gelman”, que será distribuida en las bibliotecas de las escuelas secundarias públicas e institutos de formación docente de todo el país, en el marco del Operativo Nacional de Distribución de Textos y Libros Escolares 2014, del Ministerio de Educación de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 670/14

FUNDAMENTOS

En la actualidad los recursos naturales se han convertido en unos de los ejes prioritarios de la discusión global vinculados a las cuestiones ambientales y el desarrollo sostenible. La tierra, los suelos, el agua y la biodiversidad, sumado a la percepción de nuevos Intangibles Ambientales, acercan una discusión sobre proceso de transformación de nuestra naturaleza que incumbe tanto al desarrollo de las generaciones actuales como futuras.

En este sentido, en la Argentina y el resto de los países de América Latina, los conflictos ambientales se multiplican: problemas asociados a la minería, a la deforestación, a la extracción de combustible fósiles, los impactos de la agricultura más industrializada y de la fumigación de cultivos, la falta de gestión del agua y de los residuos, el limitado acceso a la tierra y la contaminación con metales pesados, entre otros. Estos conflictos involucran a las comunidades afectadas, a pueblos originarios, a empresarios o responsables de proyectos y también a la gestión pública, la política y a la academia.

“El uso de los recursos naturales es el eje principal de los conflictos que terminan en una puja social por el acceso o hasta en una guerra y en la apropiación de los recursos en disputa por el más poderoso frente al más débil” explica el ingeniero agrónomo Walter Pengue, investigador del Grupo de

Ecología del Paisaje y Medio Ambiente (GEPAMA) de la UBA. Agrega además, “los conflictos ambientales son de interés creciente no solo para las comunidades afectadas sino para diversos ámbitos de la gestión pública, la política y la investigación científica. Constituyen procesos complejos que desencadenan una alta productividad social e institucional y una creciente densidad de representaciones sociales que se traducen en un aumento de las comunidades locales para construir imaginarios territoriales y para luchar por ellos. Al mismo tiempo, motorizan la construcción de conocimiento colectivo (académico, social, institucional) respecto a los ecosistemas involucrados, sus funciones y sus servicios.

En este marco, con el espíritu de discutir profundamente sobre las problemáticas que desencadenan conflictos ambientales en Latinoamérica y el mundo, se desarrollará en la Universidad Nacional General Sarmiento el Primer Congreso Latinoamericano sobre conflictos ambientales (COLCA) y el curso Internacional sobre Ecología Política, organizados por el área de Ecología del Instituto del Conurbano de la Universidad.

El curso de Ecología Política se desarrollará el 28 y 29 de octubre previo al Congreso, y contará con la participación de destacados investigadores a nivel latinoamericano y mundial que abordarán los desarrollos teóricos-metodológicos más recientes aplicados al campo de los conflictos ambientales.

El 30 y 31 de octubre se desarrollará el Congreso, pensado como un espacio para el debate interdisciplinario e intersectorial en el que participarán miembros de la comunidad científica, de las organizaciones sociales involucradas directas o indirectamente en situaciones de conflicto, de representante del Estado y de la gestión pública y representantes de empresas, entre otros.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, económico, académico, científico, educativo y ecológico el I Congreso Latinoamericano sobre conflictos ambientales (COLCA) y el Curso Internacional sobre Ecología Política a desarrollarse entre los días 28 y 31 de octubre del año 2014 en el Campus Universitario de la Universidad Nacional General Sarmiento, en la ciudad de Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 671/14

FUNDAMENTOS

El Fútbol es un deporte que a lo largo de la historia de nuestro país, ha despertado las más grandes emociones en el pueblo argentino. Se ha convertido en un símbolo del imaginario social argentino, representa pasión, entretenimiento, esfuerzo y unión, además de ser una actividad física que como todas, contribuye a la salud física y psíquica de las personas que lo practican.

Cuando el fútbol es practicado, tanto de manera profesional como amateur, requiere del cumplimiento de ciertas reglas de juego, que permiten su desarrollo de manera ordenada y eficiente, logrando de esa manera, la preservación del orden dentro y fuera del campo de juego.

En este sentido la figura del árbitro de fútbol es esencial, porque recae sobre su figura imponer autoridad, mantener el orden y velar por el cumplimiento de las reglas de juego, evitando de esa manera, las exacerbaciones y eventuales hechos de violencia, que pueden derivarse de este deporte, que involucra grandes emociones tanto para el que lo practica como para el público espectador.

Para ello, es necesario que el árbitro de fútbol, reciba una constante formación, tanto en las reglas de juego como en la actitud que debe asumir frente a las distintas situaciones que se generen en un campo de juego. Recordemos a modo de ejemplo, que el árbitro es el encargado de tomar la decisión de continuar o suspender un partido, cuando se producen hechos que alteran el normal desenvolvimiento del juego, revistiendo el carácter de máxima autoridad, con competencia para solicitar la intervención de la policía en caso de ser necesario. Es decir, que en dichas circunstancias, el árbitro puede tener a su cargo incluso la protección de la integridad física de los jugadores y del público.

Asimismo, es necesario adoptar todos los mecanismos necesarios para que el fútbol siga siendo un deporte que motive a niños, niñas y adolescentes a practicarlo.

Entre las funciones que cumple un árbitro de fútbol es posible mencionar:

1. Controla el partido en cooperación con los árbitros asistentes y si el caso lo requiere, con el cuarto arbitro.
2. Se asegura que los balones utilizados cumplan con la regla número 2 del Reglamento de Fútbol.
3. Se asegura que el equipamiento de los jugadores cumplan con las exigencias establecidas por el Reglamento de Fútbol.
4. Toma las medidas disciplinarias contra los jugadores que cometen infracciones merecedoras de amonestación o expulsión, entre otras.

El perfeccionamiento de los árbitros de fútbol es indispensable como en cualquier otra profesión, porque permite la actualización constante acerca de los cambios dentro de las reglas de juego y todos aquellos aspectos relacionados a la práctica de este deporte. A modo de ejemplo, podemos observar que los árbitros utilizan desde hace menos de cinco años, un pequeño dispositivo aerosol evanescente el cual es empleado para demarcar la posición de la barrera y el balón en los tiros libres. Este dispositivo fue utilizado por primera vez en el último mundial, requiriendo esta circunstancia de capacitación previa.

Un árbitro que no posee la debida formación, puede generar el efecto inverso, exacerbando los ánimos del público expectante y de los jugadores mismos.

La Asociación Argentina de Instructores de Árbitros del Fútbol Argentino, que congrega instructores de todo el país, algunos de los cuales pertenecen a la Liga Deportiva Confluencia, han organizado el Primer Congreso Patagónico de Instructores de Árbitros de Fútbol a desarrollarse en la ciudad de Cipolletti durante el mes de Octubre del corriente año, lo que seguramente redundará en una mejor calidad del arbitraje del fútbol de nuestra provincia.

Por todo lo expuesto, lo que pone en evidencia la importancia que reviste el arbitraje de fútbol, es necesario fomentar las actividades de formación y actualización.

Por ello:

Autor: Sergio Ariel Rivero, legislador.

Acompañante: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y deportivo el "Primer Congreso Patagónico de Instructores de Árbitros de Fútbol", organizado por la Asociación de Instructores de Árbitros del Fútbol Argentino y la Liga Deportiva Confluencia, a efectuarse los días 10 y 11 de Octubre de 2014 en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 672/14

FUNDAMENTOS

Se realizará en la ciudad de San Carlos de Bariloche el XLIII Congreso Argentino de Genética y IV Reunión Regional SAG-La Pampa y Patagonia, que tendrá lugar en la ciudad de dicha localidad desde el 19 al 22 de octubre de 2014. Está dirigido principalmente a investigadores, becarios, estudiantes y profesionales que desarrollan su labor en las distintas áreas de la genética animal, vegetal y humana en el país.

La edición 2014 con sede en Bariloche, estará organizada por la Comisión Regional de La Pampa y Patagonia de la Sociedad Argentina de Genética, que tiene el apoyo de instituciones y genetistas de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. También, cuenta actualmente con el auspicio de MINCYT, CONICET, INTA, Concejo Deliberante de la Municipalidad de Bariloche, UNRN, UNCo-CRUB, EMPROTUR y ADBIA (Asociación de Docentes de Ciencias Biológicas de la Argentina). Cabe destacar que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, por resolución 553/2013, ha resuelto ser auspiciante del evento en cuestión.

Se llevarán a cabo simposios y conferencias con una amplia temática; los Foros de la Producción brindarán actividades abiertas a la comunidad, tendientes a integrar a los sectores gubernamental, productivo y académico. El propósito es discutir aspectos de genética y mejoramiento genético animal y vegetal, sus aportes a la producción de especies de interés regional, y el intercambio entre grupos de investigación. Además, intercambiar informaciones y discutir trabajos, propicia el adelanto de la genética a vincularse con entidades similares nacionales o extranjeras.

La Sociedad Argentina de Genética (SAG) es una asociación civil sin fines de lucro, fundada el 13 de diciembre de 1969. Nuclea a 500 socios que desarrollan investigaciones en el campo de la genética y ciencias afines. Mayoritariamente, son investigadores del CONICET, Universidades e INTA, así como docentes de diversas universidades.

La SAG tuvo desde su inicio el claro objetivo de organizar congresos nacionales e internacionales y tiene una larga tradición en la materia. A nivel nacional, organizó 42 Congresos Argentinos en sus 43 años de existencia en distintas regiones del país.

Estos congresos anuales constituyen un medio muy eficiente de comunicación en el ámbito nacional, especialmente para los jóvenes investigadores y becarios que se desenvuelven en el campo de la genética, quienes presentan y discuten sus trabajos con sus pares, conocen personalmente a los investigadores formados en todas las áreas y establecen vínculos con los mismos.

La SAG está dirigida y administrada por la Comisión Directiva; los miembros de su Consejo Asesor son quienes fundaron la Revista Mendeliana en 1975, actualmente llamada Journal of Basic and Applied Genetics (BAG). BAG está incluida en el núcleo de revistas científicas reconocidas por el CONICET, SciELO (Scientific Electronic Library Online), y ha sido citada en diversos medios internacionales tales como Sistema Latindex, Genetics Abstracts y Biological Abstracts.

A partir del año 2010, la SAG fundó las Comisiones Regionales con el claro propósito de fomentar aún más el espíritu federal. Sus objetivos son: difundir las realizaciones de la Sociedad en todo el país; promover actividades de distinto tipo que hagan a los fines de la Sociedad; establecer una comunicación fluida entre los genetistas de cada región.

En los últimos congresos el número de asistentes superó las 1200 personas, incluyendo investigadores formados, becarios, doctorados y alumnos de grado de carreras afines (Lic. en Genética, Lic. en Biotecnología, Lic. en Biología, Bioquímica, Medicina, Agronomía y Veterinaria).

La experiencia de la SAG en la organización de reuniones científicas traspasó los límites del país. A nivel regional y latinoamericano, ha realizado conjuntamente con la Sociedad de Genética de Chile las Jornadas Argentino-Chilenas de Genética; con la Sociedad Uruguaya de Genética las Jornadas Argentino-Uruguayas de Genética; el XL Congreso Argentino de Genética junto con el III Simposio Latinoamericano de Citogenética y Evolución en la ciudad de Corrientes.

La SAG organizó el IV Congreso Latinoamericano de Genética en la ciudad de Mendoza en 1979, y el XLII Congreso Latinoamericano de Genética en Rosario en 2012. Coordinó el XIV Congreso Latinoamericano de Genética en Chile en 2010, conjuntamente al VIII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Mutagénesis, Carcinogénesis y Teratogénesis Ambiental, el XLIII Congreso Chileno de Genética y el XXXIX Congreso Argentino de Genética.

Desde el año 2011, el Congreso Argentino se lleva adelante junto a la Reunión Regional y es organizado por representantes de la provincias que componen la región. Como actividades de la Reunión Regional se efectúan Foros de la Producción directamente relacionados a la producción animal y vegetal de la zona. Dichos Foros son gratuitos y abiertos a la comunidad.

La organización del Congreso busca cubrir en forma equilibrada las distintas áreas de especialización vinculadas a la genética.

Por ello:

Autora: Arabela Marisa Carreras, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial cultural, social, educativo y científico, el XLIII Congreso Argentino de Genética y IV Reunión Regional SAG – La Pampa y Patagonia, organizada por la comisión Regional de La Pampa y Patagonia de la Sociedad Argentina de Genética.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 673/14

FUNDAMENTOS

El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas-ONU- aprobó la Resolución número 27/30, que condena el accionar de los “fondos buitres”.

El texto aprobado lleva por título “Consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales: las actividades de los fondos buitres”.

Este Consejo, principal foro donde se debaten las cuestiones inherentes a los derechos humanos en el mundo, está integrado por 47 miembros de las cinco regiones geográficas, los que, al momento de aprobar la norma se encontraban presentes en su totalidad. La Resolución fue aprobada por 33 votos a favor, 5 en contra y 9 abstenciones.

La medida se suma a la Resolución número 68/304 de la Asamblea General, titulada "Hacia el establecimiento de un marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana", aprobada el 9 de septiembre de 2014.

Dicho documento condena los efectos negativos directos que ejercen los "fondos buitres" sobre la capacidad de los Estados soberanos de cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, sobre todo los económicos, sociales y culturales.

Por otro lado, reafirma que las actividades de los "fondos buitres" resaltan algunos de los problemas del sistema financiero mundial y son una muestra del carácter injusto del sistema actual, el cual afecta directamente al disfrute de los derechos humanos de los Estados deudores, y exhorta a esos gobiernos a que consideren la posibilidad de aplicar marcos jurídicos para poner coto a las actividades predatorias de los "fondos buitres" dentro de sus jurisdicciones.

Asimismo, alienta a todos los Estados a participar en las negociaciones encaminadas a establecer un marco legal multilateral, para los procesos de reestructuración de sus deudas soberana donde ya se hacía referencia en la Resolución 68/304 de la Asamblea General. También, invita a los Estados a que participen en las negociaciones para garantizar que ese marco jurídico multilateral sea compatible con las obligaciones y normas internacionales de derechos humanos.

Esta nueva Resolución, solicita al Comité Asesor, que prepare un informe basado en investigaciones sobre las actividades de los fondos buitres y sus repercusiones en los derechos humanos y que esos datos recabados sean presentados al Consejo en su 31º período de sesiones, para su examen, conjuntamente con otro informe sobre la marcha de los trabajos de esa investigación.

Por último, solicita al Comité Asesor, que en la preparación del informe basado en esas investigaciones se recabe opiniones y aportaciones de los Estados Miembros, Organismos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y regionales competentes, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los procedimientos especiales pertinentes, incluido el Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos.

Con la aprobación de la Resolución número 27/30 de la O.N.U. se da continuidad a una serie de acciones internacionales que lleva adelante la República Argentina, con el objeto de reafirmar la necesidad de una condena internacional a los "fondos buitres" y a la especulación financiera que éstos realizan en diferentes jurisdicciones internacionales.

Por ello:

Autora: Susana Isabel Dieguez, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la aprobación de la Resolución número 27/30 titulada "Consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales: las actividades de los fondos buitres", aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 674/14

FUNDAMENTOS

Durante los días 6 y 7 de diciembre de 2014 se realizará en la ciudad de Viedma el espectáculo deportivo "3x3 de básquetbol" en el playón del monumento Francisco de Viedma sito en la Costanera .

Este evento se realiza en 7 lugares del país y el circuito tendrá como primera fecha Viedma; el ganador tiene el pasaje final al último de esta serie de eventos que se realizará en la ciudad de Neuquén, en esta instancia se seleccionará el representante de Argentina a nivel internacional. El mismo cuenta con el aval de la Federación Internacional de Básquetbol – FIBA-.

Las características de este deporte – espectáculo - es una novedosa disciplina internacional que conjuga el deporte con el entretenimiento, es un formato de juego, un (1) aro y dos equipos de tres (3) jugadores más un (1) suplente con diez (10) minutos de juego, reloj de tiro de doce (12) segundos y mucho ritmo, URBANO- SIMPLE- DESESTRUCTURADO- es un juego tanto para hombres como para mujeres de todas las edades y no se necesita ser profesional ni pertenecer a ningún equipo.

Es uno de los deportes recreativos mas jugados del planeta. Los ganadores de Viedma WOLRLD QUALIFER categoría mayores, obtienen el pase libre para participar en la final de Neuquén WORLD QUALIFER no solo junto a equipos de la región, sino también de Perú, Chile, Uruguay, Venezuela y Brasil además de un premio en efectivo y la posibilidad de obtener la plaza al MASTER FIBA de Río de Janeiro con todos los gastos pagos.

Este espectáculo cuenta con el aval de la Asociación de Básquet del Valle Inferior y de su presidente, quienes pretenden que sea “El fin de semana del básquet de la Comarca” en los años sucesivos.

Por ello:

Autor: Darío César Berardi, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Se declara de interés social, turístico y deportivo al evento denominado “3x3 de básquetbol” ha realizarse en la ciudad de Viedma los días 6 y 7 de diciembre de 2014.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 675/14

VIEDMA,

VISTO, la Resolución número 4/2010, Anexo Reglamentario y; la Resolución número 525/13 “LRN”, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 4/2010 se creó y reglamentó el Fondo para la Vivienda y Turismo Social del Personal Legislativo de la Provincia de Río Negro (en adelante el “Fondo”).

Que de acuerdo al artículo 4º de la Resolución ut-supra mencionada, la administración de dicho fondo está a cargo de la Asociación Personal de Empleados Legislativos (APEL) y; auditado por la Comisión Especial de Control Externo.

Que en ejercicio de sus atribuciones la Comisión Especial de Control Externo oportunamente realizó un exhaustivo análisis sobre los expedientes y demás documentación del fondo, solicitando a la Asociación Personal de Empleados Legislativos descargos sobre sendos puntos de la rendición presentada fuera de término, advirtiéndose prima facie, que la misma no se ajustaba a los procedimientos previstos en la normativa de rigor.

Que en función de lo expuesto, por Resolución número 525/13 “LRN” la Presidencia de esta Legislatura resolvió suspender preventivamente las transferencias mensuales al órgano administrador de los fondos previstos en el artículo 2º y ccdtes de la Resolución número 4/2010, hasta tanto la Comisión Especial encargada de la Auditoría, mediante nuevo dictamen, recomiende a esta Legislatura la reanudación de las mencionadas transferencias.

Que, en atención a ello, la Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas, ha solicitado al Tribunal de Cuentas de la Provincia una Auditoría sobre las rendiciones presentadas por la Asociación Personal de Empleados Legislativos, la que se desarrolla en la actualidad.

Que asimismo, esta Legislatura ha recibido numerosos solicitudes del personal legislativo, manifestando su preocupación por la situación en la que se encuentra la administración del “Fondo” y al mismo tiempo, reclaman sobre la necesidad de que se concluyan los trabajos necesarios para la entrega efectiva de lotes a los adjudicatarios de los mismos.

Que, cabe destacar lo normado en el artículo 20 de Anexo de la Resolución 4/2010, que provee que en el caso de finalización del “Fondo”, los derechos, bienes y deudas pasarán automáticamente al Poder Legislativo de la Provincia de Río Negro, lo que implica, que se deben adoptar medidas para evitar perjuicios a quienes hayan contratado con el “Fondo” y también a esta Legislatura Provincial.

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario que el “Fondo” se mantenga y continúe su funcionamiento para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el marco de la Resolución número

4/2010, evitando de esta manera, eventuales perjuicios tanto a los beneficiarios del mismo como así también a esta Legislatura Provincial.

Que, a los fines de llevar adelante esta tarea, atento a las irregularidades detectadas según consta en el Acta 10 del mes de diciembre de 2013, y hasta tanto se resuelvan las cuestiones de fondo, resulta necesario designar un Interventor que administre los recursos que constituyen el "Fondo".

Que para dotar de competencia al mencionado Interventor-Administrador resulta necesario suspender los efectos de la normativa en vigencia Resolución número 4/2010 en todo aquello que refiera a las funciones de administración fijadas a la Asociación Personal de Empleados Legislativos.

Que asimismo, será necesario la especial colaboración de la Asociación Personal de Empleados Legislativos, a fin de cumplir con los objetivos encomendados, en particular en lo referente a la documentación que obren en su poder, recursos económicos disponibles y todo acto tendiente a la instrumentación de las cometidos del "Fondo".

Que se ha dado intervención a la Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas y al Departamento de Asesoría Legal de esta Legislatura.

Por ello:

Autor: Bloque Eva Perón.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Suspender la administración del Fondo que realiza la Asociación Personal de Empleados Legislativos conforme el artículo 4º de la Resolución número 4/2010, hasta tanto lo disponga este Parlamento, en base al informe de auditoría que deberá elevar oportunamente la Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

Artículo 2º.- Designar un "Interventor Administrador", el cual tendrá a su cargo la administración del Fondo para la Vivienda y Turismo Social del Personal Legislativo de la Provincia de Río Negro ("Fondo"). El mismo será designado por la Cámara a propuesta de la Presidencia de esta Legislatura.

Artículo 3º.- Los recursos que constituyen el "Fondo" serán administrados transitoriamente por el Interventor Administrador. A dichos efectos, la Asociación Personal de Empleados Legislativos deberá poner a disposición del Interventor todos los recursos existentes a la fecha y se deberá notificar a las entidades bancarias en donde existan cuentas abiertas a nombre del "Fondo" el cambio de titularidad de las mismas, siendo el Interventor Administrador el único autorizado a disponer de dichos recursos.

Se deberá notificar a los adjudicatarios, que la cuotas pendientes de pago, conforme el artículo 8º de la Resolución número 4/2010, a partir del dictado de la presente, deberán ser abonadas al "Interventor Administrador" designado.

Artículo 4º.- La Asociación Personal de Empleados Legislativos deberá suministrar al "Interventor Administrador" toda la información y documentación que le requiera este último para llevar adelante las funciones encomendadas.

Artículo 5º.- Los recursos que constituyen el Fondo serán destinados exclusivamente a cumplir con las obligaciones contraídas por el "Fondo" hasta la fecha del dictado de la presente.

A los efectos indicados, el Interventor Administrador deberá determinar que obligaciones fueron asumidas por la Asociación Personal de Empleados Legislativos, en su carácter de administrador del "Fondo" de conformidad a lo prescripto en la Resolución número 4/2010, debiendo rechazar el pago de aquellas obligaciones que no cumplan con dicho requisito, las cuales serán consideradas como obligaciones propias de la entidad gremial mencionada.

Para realizar dicha tarea, el Interventor Administrador deberá solicitar al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, información sobre la auditoría que se está llevando adelante, como así también deberá, a través de intervención de la Fiscalía de Estado, tomar vista de expedientes judiciales y solicitar a la justicia la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6º.- El Interventor Administrador, en cumplimiento de las funciones asignadas, deberá regirse estrictamente por la ley H número 3186 y por el Anexo II del Decreto Reglamentario H número 1737/1998 (Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Río Negro).

Artículo 7º.- El Interventor Administrador deberá presentar un informe mensual de lo actuado a la Comisión Especial de Control Externo de la gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas, el que deberá ser aprobado por la misma, con copia del dictamen al presidente de la Legislatura.

Artículo 8º.- Se faculta a la Presidencia de la Legislatura a designar el personal administrativo y técnico que requieran las funciones del Interventor Administrador, como así también autorizar todo otro gasto que demande la ejecución de la presente.

Artículo 9º.- La Asociación Personal de Empleados Legislativos deberá colaborar en toda gestión que le requiera el Interventor Administrador, a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por la entidad gremial en el marco de la Resolución número 4/2010.

Artículo 10.- Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

Disposición Transitoria:

Se deberá dar cabal cumplimiento al artículo 3º de la presente como requisito previo, para la reanudación de las transferencias de los fondos previstos en el artículo 2º y cctes. de la Resolución n 4/2010.-

Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas,
Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 676/14

FUNDAMENTOS

Luego de la crisis que generó en el Valle y la Región Sur, la ceniza, la sequía y las sucesivas tormentas, se identificaron algunas necesidades para la reactivación productiva, por ello el jueves 2 y viernes 3 de octubre del presente año se llevará a cabo en la localidad de Comallo, en conjunto con productores de los parajes Corralito, Pichileufu y Río Chico, precisamente en la Parcela Experimental Comallo Abajo, la "Jornada de Actualización Agrícola", evento organizado por el INTA, Municipalidad de Comallo, Universidad de Río Negro y Ente para el Desarrollo de la Región Sur.

Esta jornada se diseñó con la intención de generar un espacio para el encuentro de productores con algunas herramientas y tecnologías novedosas vinculadas a la producción agrícola. La actividad es parte de una estrategia local que pretende incrementar y diversificar la producción primaria y articularla con los canales comerciales, en pos de aportar a la economía regional.

Se desarrollaran temas como la eficiencia del uso del agua, nuevas prácticas de manejo agrícola y cultivos novedosos para la región, orientado a la necesidad de motivar a los productores. En este sentido la muestra dinámica y estática de maquinas y herramientas, el encuentro entre productores y técnicos y la presencia de técnicos de otros lugares resultan una buena oportunidad para satisfacer dichas necesidades.

Las jornadas están pensadas para productores de los pequeños valles de la Región Sur, del área de secano, para pobladores urbanos de dicha región, con huertas o invernaderos, como así también útil para estudiantes de carreras técnicas y alumnos secundarios avanzados.

Este tipo de jornadas de actualización agrícola constituye una herramienta esencial ya que se pretende lograr un manejo adecuado de las explotaciones agrícolas, a fin de que los productores tengan acceso a la información adecuada y actualizada, necesaria para lograr una producción sostenible y sin riesgos.

Por ello:

Autor: Alfredo Pega, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés productivo, educativo, económico, y medioambiental la "Jornada de Actualización Agrícola", a llevarse a cabo los días 2 y 3 de octubre del corriente año en la Parcela Experimental Comallo Abajo, en conjunto con productores de los parajes Corralito, Pichileufu y Río Chico, organizado por el INTA, Municipalidad de Comallo, Universidad de Río Negro y Ente para el Desarrollo de la Región Sur.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 677/14**FUNDAMENTOS**

Del 2 al 5 del mes de octubre del corriente año, se desarrollará en Viedma la "5ta Edición de la Feria Municipal del Libro" organizada por la municipalidad local. La misma estará ubicada en el Centro Municipal de Cultura donde se hará la presentación de unos 15 libros y tendrá la presencia de autores locales y regionales.

Este evento contará con la muestra itinerante oficial del fallecido y célebre escritor Quino en el 50 Aniversario de su relevante obra "Mafalda".

En el marco de la Feria se desarrollarán las IV Jornadas de Lengua, Literatura y Comunicación de la Universidad Nacional del Comahue. La Universidad Nacional de Río Negro y el INCAA ofrecerán un Ciclo de "Cine en Democracia". Se realizará además la Fiesta de la Palabra organizada por la Editorial Valle Bajo de nuestra ciudad y un encuentro de escritores locales. Es importante resaltar que las universidades nacionales de Río Negro y del Comahue y los Institutos Terciarios y de Educación Superior a distancia, presentarán su oferta académica para estudiantes de escuelas secundarias.

Esta importante feria brinda a la población la posibilidad de poder participar de eventos culturales y espectáculos para todas las edades, también integrar talleres gratuitos para niños, jóvenes y adultos, venta de libros, paseo y feria de artesanos.

El Concejo Deliberante sancionó mediante la Ordenanza número 6.566, promover toda actividad cultural vinculada a la lectura, a la producción literaria y al acceso a la información intelectual de cualquier índole en nuestra capital a través de la realización de la Feria Municipal del Libro y toda actividad relacionada.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social la "5ta Edición de la Feria Municipal del Libro" a desarrollarse durante los días 2 al 5 de octubre del corriente año en el Centro Cultural de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 678/14**FUNDAMENTOS**

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la epidemiología es el estudio de la distribución y los determinantes de estados o eventos (en particular de enfermedades) relacionados con la salud y la aplicación de esos estudios al control de enfermedades y otros problemas de salud.

Hay diversos métodos para llevar a cabo investigaciones epidemiológicas: la vigilancia y los estudios descriptivos se pueden utilizar para analizar la distribución, y los estudios analíticos permiten analizar los factores determinantes.

En pocas palabras, es la ciencia que estudia la frecuencia de aparición de la enfermedad y de sus determinantes en la población. Su interés se centra en la población, para conocer quién enferma, dónde enferma y cuándo enferma, como pasos necesarios para llegar a conocer el por qué de la [distribución](#) del fenómeno salud-enfermedad y la aplicación de este conocimiento al control de los problemas sanitarios.

Al epidemiólogo le interesa, primordialmente, saber cómo se distribuye la enfermedad en función del tiempo, del lugar y de las personas. Trata de determinar, a lo largo de los años, si la enfermedad ha aumentado o disminuido; si su frecuencia en un área geográfica es mayor que en otra, y si las personas que tienen una determinada enfermedad muestran características diferentes a los que no la tienen.

Al respecto en Argentina, se realizará entre el 14 y 15 de octubre en el Hospital Néstor Kirchner, el 1º Seminario Internacional de Epidemiología Clínica e Investigación Transnacionales.

Organizado por el Ministerio de Salud de la Nación, a través del Hospital Néstor Kirchner se propone un encuentro para intercambiar experiencias mediante el diálogo interdisciplinario y participativo

entre referentes internacionales en investigación, profesionales asistenciales, gestores de la salud y autoridades sanitarias.

Las disertaciones que abarcarán la exposición de experiencias mundiales y perspectivas en torno de la investigación traslacional, que refiere al traslado de los conocimientos de la investigación básica a la búsqueda de fármacos que curen las enfermedades, se llevarán a cabo los días mencionados, de 8 a 13 hs. en el salón auditorio del Hospital de Alta Complejidad "El Cruce - Dr. Néstor Carlos Kirchner", ubicado en la Av. Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

El evento contará con la presencia de docentes-investigadores de la Escuela de Londres de Higiene y Medicina Tropical (LSHTM, London School of Hygiene & Tropical Medicine), y del St. George's University Collage of London y está destinado a profesionales de la salud con interés en epidemiología clínica e investigación, y a especialistas vinculados en investigación traslacional y docentes.

La apertura estará a cargo del director ejecutivo del Hospital anfitrión y Vicerrector de la Universidad Nacional Arturo Jauretche, Arnaldo Medina.

En el intercambio de experiencias, también habrá lugar para analizar datos metabólicos complejos y de observar el impacto de las últimas investigaciones. Asimismo, se podrán repasar las lecciones dejadas por los grandes ensayos clínicos y el estudio de casos y controles en pre-eclampsia más grande a nivel mundial.

A quienes estén interesados en participar deben ingresar al siguiente enlace:

http://www.hospitalelcruce.org/home/muestra_noticia_nueva.php?id=393

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés socio-sanitario, académico, científico y educativo el 1º Seminario Internacional de Epidemiología Clínica e Investigación Traslacional que se realizará entre el 14 y 15 de octubre en el Hospital "El Cruce Néstor Kirchner" de la localidad de Florencio Varela, Buenos Aires.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 679/14

FUNDAMENTOS

Todos los productos fabricados por el hombre, entre ellos los materiales de construcción y, más específicamente, los aislantes térmicos, están sujetos a la medición de su impacto en el medio ambiente, desde el momento en que surgen hasta su desaparecimiento. Esta evaluación se realiza mediante una compleja herramienta técnica de medición y análisis: La Evaluación del Ciclo de Vida.

Cuando se opta por el uso de aislante térmico, notamos que, a lo largo de su vida útil, existe un consumo menor de energía en la climatización de un edificio. Asociado a este menor consumo energético obtenemos una reducción en las emisiones de CO2.

Tenemos así un impacto ambiental negativo, o sea, no existe un impacto nocivo y sí un impacto benéfico ya que no presenta riesgos, más bien los elimina. A modo de ejemplo, el parque de edificios de Europa representa el 40% del total de emisiones de CO2 y se estima que, con un nivel adecuado y razonable de aislante, la cantidad de emisiones de la que es responsable (casi 840 millones de toneladas de CO2) podría reducirse hasta cerca del 50%.

Simplemente mejorando el aislante térmico de los edificios se podría lograr alcanzar los objetivos que pretende el Protocolo de Kioto, cosa que hasta el momento no hemos alcanzado.

En nuestro país, respondiendo a la normativa vigente impulsada por el Gobierno Nacional, el INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial), proyectó y construyó una vivienda modelo que permite desde un 13% hasta un 39% de ahorro energético, según el sistema utilizado para su ejecución. Este importante ahorro de energía beneficia a la economía en general, reduce los costos de las familias para mantener las condiciones de confort de la vivienda y disminuye las emisiones de gases que producen efecto invernadero. En algunos países se premia a las edificaciones energéticamente eficientes con reducciones impositivas, como una forma de promover la preservación de los recursos naturales no renovables y el medio ambiente.

En el marco del Protocolo de Kyoto, la Argentina está comprometida a no incrementar las emisiones de gases de invernadero, promover la eficiencia energética en forma continua, y a desarrollar

el uso de energías limpias como la eólica y la solar. Ya que el sector vivienda y servicios absorbe del 40% al 50% del consumo energético, resulta necesario promover la construcción de viviendas, que además de seguras y durables, generen un hábitat sano y confortable con bajo consumo de energía.

El INTI-Construcciones se preguntó: ¿Es posible lograr una vivienda con fines sociales, económicamente viable, y que al mismo tiempo sea energéticamente eficiente?

Con la experiencia acumulada desde hace años en la evaluación energética de las construcciones, con el objetivo de reducir el consumo en edificios, el INTI logró desarrollar un prototipo de vivienda que alcanza mejores condiciones de confort, con menor consumo de energía y de costo similar a los indicados para los planes de vivienda social.

Para determinar la eficiencia energética de distintos sistemas constructivos que pudieran aplicarse a la construcción del Proyecto Vivienda INTI, se realizaron evaluaciones higrótérmicas sobre cuatro alternativas de cerramiento y 2 tipos de techo.

- ♦ S1-Bloques cerámicos portantes de 18 cm de espesor, revocados en ambas caras.
- ♦ S2-Bloques de concreto celular con revoque exterior.
- ♦ S3-Muro de 15cm de ladrillo común con revoque exterior y aislación térmica con terminación de placa de yeso en el interior.
- ♦ S4-Bloques de Hormigón, con 2 cm de aislación externa de poliestireno expandido de alta densidad.

S1 y S2- Techos: Estructura tradicional de madera con 7,5 cm de lana de vidrio y cubierta de tejas cerámicas sin esmaltar. Idem, con cubierta de chapa metálica.

En los estudios realizados se obtuvieron valores de transmitancia térmica correspondientes a los niveles de "confort" mínimo y medio, según la referencia normativa, resultando estos, mucho más aislantes que las construcciones con estructura independiente y ladrillos cerámicos que se utilizan generalmente en las viviendas actuales.

Con los resultados obtenidos, se realizó la EVALUACIÓN ENERGÉTICA de los sistemas, utilizándose el criterio de la Norma IRAM 11604, en lo que se refiere a la capacidad de aislamiento térmico global de la vivienda, mediante la determinación del coeficiente volumétrico de pérdidas de calor (G).

El coeficiente G, se obtiene por la sumatoria de los productos de los valores de transmitancia térmica (K) del elemento constructivo, por el área que ocupa, en los que se mantienen las mismas carpinterías (invariabilidad en su comportamiento térmico y en las infiltraciones de aire); y resultando el ahorro energético de la unidad habitacional, regido por la transmitancia térmica de sus cerramientos opacos exteriores (muros y techo). Esto significa que los sistemas S2, S3 y S4 presentan una mejor performance que el S1, debido a la significativa diferencia entre los valores de K, que poseen.

De acuerdo a lo expresado en los estudios higrótérmicos y energéticos, el ahorro energético del Proyecto Vivienda INTI, es de un 13% hasta un 39%, respecto al requisito de la normativa, lo cual quiere decir que si lo comparamos con construcciones que no cumplen con lo normado, el ahorro es aún mayor.

Para realizar la comparación se consideró un prototipo que cumpla con el nivel mínimo de Norma, obteniéndose un valor de G de 2,03 W/m³.K. La construcción de viviendas con los sistemas constructivos propuestos redundará en un importante beneficio por ahorro energético.

Estos porcentajes de ahorro energético implican, no sólo la reducción de los consumos, sino también la disminución de las emisiones de gases que producen efecto invernadero.

A modo de síntesis, es importante señalar que: El Proyecto Vivienda INTI - Energéticamente Eficiente, posibilita:

- ♦ Reducir las erogaciones de las familias en materia energética y mejorar las condiciones de salubridad de la población, evitando los trastornos de salud producidos por humedad de condensación y deficientes condiciones térmicas.
- ♦ Favorecer a la comunidad en general, aprovechando la energía ahorrada con fines productivos.
- ♦ Disminuir la emisión de gases que producen efecto invernadero y aumento de la temperatura global.
- ♦ Preservar los recursos naturales no renovables.
- ♦ Colaborar con la protección del Medio Ambiente, y con las políticas globales (Protocolo de Kyoto) promoviendo el uso eficiente de la energía.

Los beneficios del ahorro energético a nivel mundial, alcanzan tal grado de importancia, que por ejemplo en Europa, se premia a las edificaciones energéticamente eficientes con disminuciones impositivas.

Cabe destacar que en nuestro país la Asociación Argentina del Poliestireno Expandido (AAPE) inició en el año 2008 la campaña Aislar Bien a través de Jornadas de Capacitación sobre la Aislación Térmica y el Uso Racional de la Energía en las principales ciudades del país, con conferencias de destacados expertos nacionales e internacionales en el tema.

A fines de 2009, AAPE fue honrada con la invitación de la Cámara de Industria y Comercio Argentino Alemana, a exponer el caso y sus resultados ante importantes funcionarios y empresarios en la

ciudad de Frankfurt, Alemania, conjuntamente con representantes de la Secretaría de Energía de la Nación y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En 2010 y 2011 se realizó con gran convocatoria de arquitectos de todo el país, el Concurso Nacional Casas Sustentables.

Se desarrolló la Primera Muestra Nacional de Uso Racional de la Energía y Aislación Térmica en la Construcción, donde se expusieron proyectos sustentables de casas, edificios en propiedad horizontal y entidades educativas surgidos de las obras premiadas en las ediciones 2010 y 2011 del Concurso Nacional Casas Sustentables, organizado por la institución Asociación Argentina del Poliestireno Expandido (AAPE).

La Asociación Argentina del Poliestireno Expandido busca fomentar el uso de EPS Poliestireno Expandido, material que por sus propiedades es el mejor aislante térmico y es absolutamente reciclable. La muestra itinerante, que se inició en Buenos Aires, luego pasó por Rosario, Tucumán y Mar del Plata.

Consideramos nuestro deber preservar los recursos naturales y el ambiente que habitan, pues de ello depende el desarrollo de nuestra comunidad. Como lo hemos mencionado en otras oportunidades, vivimos y nos desarrollamos en un medio que no nos pertenece, pertenece a las futuras generaciones, a ellas se lo solicitamos en préstamo, y esto nos obliga preservarlo y procurar mejorarlo.

Por ello:

Autores: Matías Alberto Gómez Ricca, Facundo Manuel López, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Todo edificio que construya el Estado provincial, por sí o por terceros, tendrá condiciones de acondicionamiento y correcto aislamiento térmico acorde a las diversas variables climatológicas, a las características de los materiales a utilizar y a la orientación geográfica de la construcción, contribuyendo así a una mejor calidad de vida de la población y a la disminución del impacto ambiental a través del uso racional de la energía.

Artículo 2º.- Toda obra pública que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos del Gobierno Provincial construya mediante el sistema de licitación pública, incluirá en sus pliegos y bases de condiciones la normativa técnica vigente emanada del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM) sobre acondicionamiento térmico de edificios y ventanas que se adjunta como ANEXO I a la presente ley.

Artículo 3º.- La provincia adhiere en todos sus términos a lo establecido en el Decreto número 140/2007 del Poder Ejecutivo Nacional que declara de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía y que se adjunta como ANEXO II a la presente ley.

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ANEXO I

NORMATIVAS, ALCANCES Y DISPOSICIONES DE DISEÑO EN EDIFICIOS DE HABITACIÓN HUMANA

1.- NORMATIVAS

1.1 Norma IRAM número 11549. Aislamiento térmico de edificios. Vocabulario.

1.2 Norma IRAM número 11601. Aislamiento térmico de edificios. Propiedades térmicas de los materiales para la construcción. Método de cálculo de la resistencia térmica total.

1.3 Norma IRAM número 11603. Aislamiento térmico de edificios. Clasificación bioambiental de la República Argentina.

1.4 Norma IRAM número 11604. Aislamiento térmico de edificios. Ahorro de energía en calefacción. Coeficiente volumétrico G de pérdidas de calor.

1.5 Norma IRAM número 11605. Aislamiento térmico de edificios. Condiciones de habitabilidad en viviendas. Valores máximos admisibles de Transmitancia Térmica "K" (como máximo los valores correspondientes a Nivel B).

1.6 Norma IRAM número 11625. Aislamiento térmico de edificios. Verificación del riesgo de condensación del vapor de agua superficial e intersticial en paños centrales.

1.7 Norma IRAM número 11630. Aislamiento térmico de edificios. Verificación riesgo de condensación intersticial y superficial en puntos singulares.

1.8 Norma IRAM número 11507-1. Carpintería de obra. Ventanas exteriores. Requisitos básicos y clasificación.

1.9 Norma IRAM número 11507-4. Carpintería de obra. Ventanas exteriores. Requisitos complementarios. Aislación térmica.

2.- DISPOSICIONES DE DISEÑO

2.1 La Transmitancia Térmica "K" ($W/m^2.K$) es la inversa de la Resistencia Térmica "R" ($m^2.K/W$), su cálculo se realiza utilizando el método y los valores normalizados de Resistencias Térmicas y Conductividades Térmicas ($W/m.K$), indicados en la Norma IRAM 11601 y empleando la guía para la aplicación de la misma.

2.2 Se deberá confeccionar una planilla de cálculo para verificar el Coeficiente de Transmitancia Térmica "K" para cada componente de la envolvente, (IRAM 11601 tabla C.1), tanto para condición de verano como de invierno. En esta planilla se deberá especificar cada una de las capas que conforman el cerramiento, definiéndose claramente las características de cada elemento, especificándose su espesor, su conductividad térmica y/o su resistencia térmica. Los valores de las conductividades térmicas de cada material se obtendrán según Norma IRAM 11601. Los materiales que no estén incluidos dentro de la lista enunciada en la Norma 11601, deberán ser ensayados en organismos certificados y de acuerdo a las Normas IRAM de métodos de ensayo: la 11559 ("Determinación de la resistencia térmica y propiedades conexas en régimen estacionario. Método de la placa caliente con guarda.") y la 1860 ("Método de ensayo de las propiedades de transmisión térmica en régimen estacionario, mediante el aparato de medición del flujo de calor").

2.3 La Transmitancia Térmica de aire a aire de los techos, muros y pisos, deberá ser igual o menor a la Transmitancia Térmica Máxima Admisible "K MAX ADM" correspondiente al Nivel B de la Norma IRAM 11605. Esta condición deberá verificarse tanto para las condiciones de invierno como para las condiciones de verano.

2.3.1 Condición de invierno: los valores de "K MAX ADM" para condición de invierno son los indicados en la Tabla 1, para el Nivel B, en función de la temperatura exterior de diseño mínima "TDMN" de la localidad en la que se encuentra emplazado el edificio. Esta temperatura se halla establecida en la norma IRAM 11603, Tabla 2 – Datos Climáticos de Invierno –. En caso de no encontrarse en ésta la localidad donde se ubica el edificio, se adoptarán los TDMN de la localidad más cercana, teniendo en cuenta además lo indicado en el anexo A.2 de la citada norma.

2.3.2 Condición de Verano: los valores de "KMAX ADM" para condición de verano para muros se indican en la Tabla 2 – MUROS - para la Zona Bioambiental III y IV, como máximo los correspondientes al Nivel B. y para techos el indicado en la Tabla 3 – TECHOS - para la Zona Bioambiental III y IV, también como máximo los correspondientes al Nivel B. Los valores de las tablas aplicados deberán ser ajustados según lo indica la norma teniendo en cuenta los colores de las superficies y su absorción de la radiación solar.

2.4 A fin de evitar los Riesgos de Condensación se verificará según las Normas IRAM 11625 y 11630 que, tanto las temperaturas superficiales como las intersticiales en los muros, techos y pisos no sean igual o inferiores en ningún caso a las correspondientes Temperaturas de Rocío, tanto en la superficie como en todo el espesor del paramento, sea éste homogéneo o heterogéneo. Sobre los métodos de cálculo y datos a utilizar en la verificación del riesgo de condensación tanto intersticial como superficial, se establece:

a) Para la temperatura superficial y el gradiente de temperaturas interiores se adoptará la Temperatura Exterior de Diseño Mínima "TDMN" correspondiente a la localidad donde se emplace el edificio, Tabla 2, Datos Climáticos de Invierno, IRAM 11603.

b) Para la verificación del riesgo de condensación superficial en paños centrales, se tomará el valor de Resistencia Térmica Superficial Interior (Rsi) de la Norma IRAM 11625. El valor de la Resistencia Térmica Superficial Exterior (Rse) se tomará de la Norma IRAM 11601, Tabla 2. Para la verificación del riesgo de condensación intersticial en paños centrales, se tomarán los valores de las Resistencias Térmicas Superficial Interior (Rsi) y exterior (Rse) de la Norma IRAM 11601, Tabla 2.

A los fines de aplicación de la presente solamente se verificarán los puntos singulares correspondientes a las aristas verticales y superiores de locales, establecidos en la Norma IRAM 11630.

c) Los valores de Conductividades Térmicas se obtendrán de la Tabla A1 del Anexo A de la Norma IRAM 11601 o de los ensayos mencionados en el ítem 2.2 según corresponda.

d) Los valores de Permeabilidad y Permeancia al vapor de agua a considerar en los cálculos serán los establecidos en la Tabla A.6 del Anexo A de la Norma IRAM 11601. Los materiales que no estén incluidos dentro de la lista enunciada en la Norma correspondiente deberán ser ensayados según la Norma IRAM 1735 en organismos acreditados con certificación oficial.

e) El método de verificación del riesgo de condensación superficial e intersticial de paños centrales y puntos singulares, se encuentra establecido en las Normas IRAM 11625 y 11630, respectivamente.

f) Los valores de las Temperaturas de Rocío se obtienen a partir de la Temperatura Superficial Interna (Tsi) y la Temperatura Intersticial de las distintas capas, con una humedad relativa exterior del 90%, (Norma IRAM 11625), con Temperatura Interior de Diseño, según tipo de edificio, (Norma IRAM 11625) y del diagrama psicrométrico, Norma IRAM 11625. Deberá confeccionarse para cada

componente de la envolvente la Planilla de Cálculo de las normas IRAM 11625 y 11630. En estas planillas se deberá especificar claramente cada capa del cerramiento constructivo, definiendo el material en cada caso. De utilizarse un procedimiento informatizado en la verificación del riesgo de condensación deberá adecuarse en un todo a lo establecido en las Normas involucradas.

2.5 Para minimizar la ocurrencia de los puentes térmicos, los materiales aislantes térmicos de masa o soluciones constructivas especificadas en el proyecto, sólo podrán estar interrumpidas por elementos estructurales y/o tuberías, cañerías de las instalaciones de servicios. Los materiales aislantes térmicos de masa o soluciones constructivas especificadas en el proyecto, deberán cubrir el máximo de la superficie de la parte del muro, techo y piso, conformando un elemento continuo por todo el contorno de la envolvente expuesta al aire exterior. En todos los casos, la transmitancia térmica correspondiente a un puente térmico, no puede ser mayor que una vez y medio el valor de la transmitancia térmica del cerramiento opaco, establecido en Norma IRAM 11605. En las normas IRAM 11625 y 11630 se dan soluciones que se deben adoptar para evitar los puentes térmicos frecuentes.

2.6 A fin de propender al ahorro de energía en calefacción en las edificaciones y facilitar el planeamiento y gestión energética ambiental del hábitat rionegrino se cumplimentará lo establecido en la Norma IRAM 11604. Se hace extensivo su cumplimiento a cualquier edificación de uso humano. Esta norma establece:

- a) el método de cálculo del coeficiente volumétrico de pérdida de calor Gcal;
- b) fija los parámetros de ahorro de energía para calefaccionar edificios a través de valores máximos admisibles Gadm;
- c) los niveles de aislamiento de pisos en contacto con el terreno – Tabla 2;
- d) el número de renovaciones de aire requerido para el cálculo y el procedimiento cuando se cuente con valores de infiltración o permeabilidad al aire de carpinterías con certificado de eficiencia o etiquetado.
- e) el procedimiento para la obtención de la carga térmica de calefacción anual;
- f) recomendaciones para el aislamiento de cañerías de agua caliente y calefacción;
- g) recomendaciones para viviendas. Los valores de cerramientos opacos y vidriados deberán corresponderse con los valores de K obtenidos previamente. Las dimensiones de cada componente de cerramiento deberán corresponderse con la documentación técnica gráfica y escrita presentada.

2.7 Las ventanas, deberán contar como mínimo, con certificación de las propiedades establecidas a continuación, otorgada por laboratorios reconocidos.

2.7.1 Infiltración de aire según el capítulo 4.6 de la norma IRAM número 11507-1, cumpliendo como mínimo con la Clasificación IRAM A1 para las carpinterías colocadas en edificios de hasta 10 m de altura sobre el nivel del terreno (medidos hasta el dintel de ventana) y con la Clasificación IRAM A2 para las carpinterías colocadas por encima de ese nivel.

2.7.2 Aislación térmica según la tabla 1 de la norma IRAM número 11507-4, cumpliendo con la Categoría de aislación K5 en edificios de hasta 10 m de altura sobre el nivel del terreno (medidos hasta el dintel de ventana) y K4 para las carpinterías colocadas por encima de ese nivel.

3.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Se deberá anexar en los pliegos con el fin de obtener el permiso de inicio de obra, la siguiente documentación:

- a) Planilla de cálculo de la Resistencia Térmica "R" y Transmitancia Térmica "K" para cada componente de la envolvente, para condición de invierno y verano. – verificación de la Transmitancia Térmica Máxima Admisible igual o menor a las establecidas para los Niveles A o B de IRAM 11605.
- b) Verificación de las Condiciones Higrotérmicas de los paños centrales, Riesgo de Condensación Superficial y Riesgo de Condensación Intersticial según IRAM 11625.
- c) Verificación de las Condiciones Higrotérmicas de puntos singulares, Riesgo de Condensación Superficial y Riesgo de Condensación Intersticial según IRAM 11630. Planilla de verificación del coeficiente G y carga térmica admisible según Norma IRAM 11604.

ANEXO II

PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA

Decreto 140/2007

Declarase de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía. Apruébense los lineamientos del citado Programa.

Bs. As., 21/12/2007

VISTO el Expediente número S01:0497740/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno Nacional propender a un uso eficiente de la energía, teniendo en cuenta que en su mayoría, la misma proviene de recursos naturales no renovables.

Que propender a la eficiencia energética no es una actividad coyuntural, sino de carácter permanente de mediano a largo plazo.

Que la eficiencia energética, entendida como la adecuación de los sistemas de producción, transporte, distribución, almacenamiento y consumo de energía, destinada a lograr el mayor desarrollo sostenible con los medios tecnológicos al alcance, minimizando el impacto sobre el ambiente, optimizando la conservación de la energía y la reducción de los costos, conforma en la REPUBLICA ARGENTINA un componente imprescindible de la política energética y de la preservación del medio ambiente.

Que la REPUBLICA ARGENTINA en el año 1994, mediante la Ley número 24.295, aprobó la CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO (CMNUCC) y por la Ley número 25.438, en el año 2001, aprobó el PROTOCOLO DE KYOTO (PK) de esa Convención.

Que el PROTOCOLO DE KYOTO en su Artículo 2º punto 1.a, apartado i) afirma la necesidad de los países firmantes de asegurar el fomento de la eficiencia energética en los sectores pertinentes de la economía nacional.

Que la experiencia internacional reconoce al uso eficiente de la energía como la medida más efectiva, a corto y mediano plazo, para lograr una significativa reducción de las emisiones de Dióxido de Carbono (CO2) y de otros gases de efecto invernadero.

Que la aplicación de políticas de eficiencia energética en un marco de exigencias ambientales, protección de los recursos naturales y compromisos para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero responsables del proceso de cambio climático global, contribuirá al establecimiento de condiciones que favorezcan el desarrollo sostenible de la nación, el crecimiento del empleo y el aumento de la productividad.

Que la experiencia registrada muestra que el éxito de las políticas de eficiencia energética requiere, además de la adopción de tecnologías de alta eficiencia, la generación de profundos cambios estructurales basados en la modificación de las conductas individuales mediante programas y planes que deben ser conducidos por organismos altamente especializados y que deben contemplar una estrategia cultural-educacional cuyo objetivo último sea el cambio hacia una cultura de uso eficiente de la energía.

Que resulta necesario y conveniente que el sector público asuma una función ejemplificadora ante el resto de la sociedad, implementando medidas orientadas a optimizar el desempeño energético en sus instalaciones.

Que en tal sentido la SECRETARIA DE ENERGIA en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Decreto número 27 del 27 de mayo del año 2003, ha estado desarrollando acciones de promoción de la eficiencia energética, en el marco de las cuales el uso eficiente de la energía en los edificios de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL constituye una de ellas.

Que las experiencias y estudios realizados por la SECRETARIA DE ENERGIA en edificios públicos, son un antecedente importante que justifica ampliar la implementación de medidas de eficiencia energética a toda la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL.

Que los trabajos desarrollados con diversas ramas del sector industrial permitieron identificar importantes oportunidades de mejora de la eficiencia energética.

Que sobre la base de estos resultados, y entendiendo que la participación del sector industrial en el consumo final de energía representa el TREINTA POR CIENTO (30%) del total del consumo energético del país, se considera prioritario ampliar el alcance hasta el momento logrado en el sector industrial en materia de eficiencia energética mediante un subprograma específico de mediano y largo plazo.

Que en el marco de la Resolución Ex SICyM número 319/1999, la SECRETARIA DE ENERGIA en cooperación con otras áreas del PODER EJECUTIVO NACIONAL ha logrado implementar el régimen obligatorio de etiquetado de eficiencia energética solamente en refrigeradores y lámparas.

Que el etiquetado de eficiencia energética, le permite al consumidor contar con una información adicional relevante, al momento de decidir sobre la compra de un equipo energético.

Que es necesario acelerar y optimizar el proceso de etiquetado de eficiencia energética de equipamiento energético, mediante la implementación de un sistema nacional de etiquetado que incluya la definición de estándares de eficiencia energética mínima.

Que es necesario establecer un PROGRAMA DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (PROUREE) en edificios públicos de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, que cuente para su diseño con la coordinación y apoyo técnico de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que se considera necesaria la participación de las instituciones públicas y privadas y del público en general, en el marco de esquemas de participación público - privada adecuados, para el logro de resultados en materia de uso eficiente de la energía.

Que sin perjuicio de la directa aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, y en organismos y entidades públicas dependientes al PODER EJECUTIVO NACIONAL, resulta conveniente que la experiencia que se obtenga dentro de la jurisdicción, sea también aprovechada en otros ámbitos gubernamentales y privados.

Que resulta necesario asignar los recursos que permitan efectivizar la implementación y difusión de los Planes y Programas de Eficiencia Energética que se elaboren, por lo que corresponde imputar a esa actividad las correspondientes partidas presupuestarias.

Que resulta necesario y conveniente que el Estado Nacional impulse y coordine con los países integrantes y asociados del MERCOSUR, el desarrollo de políticas y estrategias que promuevan en los respectivos países la adopción de criterios y normas comunes para la eficiencia energética.

Que conforme a lo establecido por el Decreto número 27 del 27 de mayo del año 2003, corresponde a la SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, entender en la elaboración, propuesta y ejecución de los planes y programas destinados a promover y establecer condiciones de eficiencia energética como parte de la política nacional en materia de energía y en coordinación con las jurisdicciones provinciales.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por el Artículo 99, Inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello:

**LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA.
DECRETA:**

Artículo 1º.- Declarase de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía.

Artículo 2º.- Apruébense los lineamientos del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (PRONUREE), destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Artículo 3º.- Instruyese a la SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a implementar dicho Programa sobre la base de los lineamientos aprobados en el presente, el que debe contemplar, entre otras acciones, la promoción del uso racional y eficiente de la energía a través de la concientización de la población y del desarrollo de campañas de difusión.

Artículo 4º.- Instruyese a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a implementar el PROGRAMA DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (PROUREE) en edificios públicos de todos los Organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL que como Anexo II forma parte del presente Decreto y a disponer acciones en materia de eficiencia energética en coordinación y con el apoyo técnico de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Artículo 5º.- Instruyese a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a disponer la reasignación de las partidas presupuestarias necesarias para hacer efectivos en la jurisdicción los planes establecidos en el presente Decreto.

Artículo 6º.- Invítase a las instituciones públicas y privadas, en particular a aquellas que se interesen y trabajen en el tema del uso eficiente de la energía, a sumar sus esfuerzos a los de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de modo de potenciar los resultados a obtener.

Artículo 7º.- Créase en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS la Comisión de Apoyo, Seguimiento y Control de cumplimiento de las medidas del Programa, la que estará integrada por un representante de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, un representante de la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA, un representante de la ASOCIACION EMPRESARIA ARGENTINA; un representante de la ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE ENERGIA ELECTRICA de la REPUBLICA ARGENTINA; un representante de las asociaciones de usuarios y consumidores y un representante académico.

Artículo 8º.- Facúltase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a dictar y difundir las medidas y la normativa complementaria y aclaratoria necesaria para la concreción de los objetivos del presente Decreto.

Artículo 9º.- Invítase al PODER LEGISLATIVO, al PODER JUDICIAL, a las PROVINCIAS, a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y a los MUNICIPIOS a adherir al presente Decreto.

Artículo 10.- Comuníquese el presente Decreto al MERCOSUR y a la ORGANIZACION LATINOAMERICANA DE ENERGIA (OLADE).

Artículo 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. de Vido.

ANEXO I

PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA

ACCIONES A DESARROLLAR

1. EN EL CORTO PLAZO

En el marco del Artículo 2º del presente Decreto, implementar las siguientes medidas dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la publicación del mismo:

1.1 Iniciar las gestiones necesarias para el desarrollo de una campaña masiva de Educación, Concientización e Información a la población en general y a los niños en edad escolar en particular, a fin de transmitir la naturaleza de la energía, su impacto en la vida diaria y la necesidad de adoptar pautas de consumo prudente de la misma.

1.2 Iniciar las gestiones conducentes para el reemplazo masivo de lámparas incandescentes por lámparas de bajo consumo, en todas las viviendas del país.

1.3 Iniciar las gestiones conducentes al establecimiento de un régimen de etiquetado de eficiencia energética destinado al desarrollo e implementación de estándares de eficiencia energética mínima para ser aplicados a la producción, importación y/o comercialización de equipos consumidores de energía.

1.4 Auspiciar Acuerdos con asociaciones bancarias, cámaras industriales y de grandes comercios, supermercados, etc. a efectos de hacer extensivas las medidas de racionalidad y eficiencia energética a implementar en el corto plazo en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL.

1.5 Auspiciar Convenios entre Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica, Universidades Nacionales, Organismos Tecnológicos y Cámaras Empresariales, cuyo objetivo sea mejorar la eficiencia energética de las empresas. Las empresas que verifiquen la implementación de dichas mejoras obtendrán un Certificado de Eficiencia Energética, que les facilitará el acceso a financiamiento promocional destinado a la mejora tecnológica.

1.6 Auspiciar la suscripción de Convenios con los países integrantes y asociados del MERCOSUR, para impulsar el desarrollo de políticas y estrategias que promuevan en los respectivos países la adopción de criterios y normas comunes de eficiencia energética.

2. EN EL MEDIANO PLAZO Y LARGO PLAZO

En el marco del Artículo 2º del presente Decreto, implementar las siguientes medidas dentro de los NOVENTA (90) días siguientes a la publicación del mismo:

2.1 INDUSTRIA

- ♦ Formular un Programa de Eficiencia Energética para el Sector Industrial que tendrá el objetivo de contribuir a incrementar la competitividad del sector al introducir herramientas de gestión que permitan reducir costos a partir del uso eficiente de los recursos energéticos y productivos.
- ♦ • Iniciar las gestiones para lograr la adhesión a este programa de aquellas asociaciones empresariales que representen a las ramas del sector industrial consideradas prioritarias por sus niveles de consumo, a través de la celebración de acuerdos voluntarios que permitan obtener el compromiso de participación.
- ♦ Desarrollar acciones en forma conjunta con las empresas participantes a fin de establecer perfiles de consumo, realizar diagnósticos para evaluar el actual desempeño energético de los procesos productivos, identificar oportunidades de mejora, implementar las mismas y poner en marcha programas de gestión que permitan desarrollar indicadores energéticos y establecer metas de mejora de los mismos.
- ♦ Desarrollar acciones de difusión, multiplicación y monitoreo que permitan dar seguimiento a las acciones ejecutadas y poner los resultados alcanzados a disposición del universo de empresas que integran las ramas industriales atendidas.
- ♦ Diseñar y desarrollar programas tecnológicos transversales que abarquen a las distintas ramas industriales y contribuyan al desarrollo de un mercado de la eficiencia energética. Estos programas se referirán entre otros temas al desarrollo de Empresas Proveedoras de Servicios Energéticos y la promoción de aplicaciones tecnológicas eficientes.
- ♦ Iniciar las gestiones necesarias para implementar un mecanismo de financiación destinado a facilitar inversiones en proyectos de eficiencia energética en el sector de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME).
- ♦ Buscar las adhesiones al Programa de las distintas jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, brindando la asistencia técnica necesaria y

promoviendo compromisos locales que le otorguen sustentabilidad a las acciones iniciadas.

2.2 COMERCIAL Y SERVICIOS

- ♦ Desarrollar un Programa de Eficiencia Energética dedicado específicamente al sector comercial y de servicios a fin de explorar oportunidades de mejora tanto por incorporación de medidas de eficiencia por adecuaciones tecnológicas como por hábitos de consumo. Este programa atenderá las demandas energéticas de los sectores comerciales, oficinas, hoteles, restaurantes, supermercados, banca comercial, polideportivos, etc.
- ♦ Se desarrollarán estándares que servirán de guía sobre aspectos vinculados a la iluminación eficiente, sistemas de calefacción y acondicionamiento de aire, conservación de alimentos, empleo del agua, etc.
- ♦ Colaborar en la formulación y revisión de la normativa de construcción para edificios con diferentes aplicaciones dentro del sector terciario, impulsando el desarrollo de códigos de edificación que contemplen aspectos de eficiencia energética tanto sobre aspectos constructivos como en el empleo de materiales específicos.

2.3 EDUCACION

- ♦ Iniciar las gestiones necesarias para incorporar a los planes educativos de los distintos niveles de formación conceptos generales de energía, eficiencia energética, energías renovables y ambiente, en coordinación con las jurisdicciones correspondientes.
- ♦ Iniciar las gestiones necesarias para implementar cursos de posgrado en eficiencia energética en las Universidades Nacionales, a fin de contar con los profesionales necesarios para brindar asistencia técnica en esta materia.

2.4 COGENERACION

- ♦ Desarrollar un plan para el aprovechamiento en el mediano plazo del potencial ofrecido por la cogeneración eléctrica en la REPUBLICA ARGENTINA, como forma de mejorar el abastecimiento de electricidad, ahorrar combustible, reducir las pérdidas de transmisión y reducir emisiones nocivas para el ambiente.
- ♦ Implementar un marco regulatorio apropiado para fomentar el desarrollo de proyectos de cogeneración eléctrica en el país.
- ♦ Invitar a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como a los sectores industrial y financiero a sumarse al esfuerzo del Estado Nacional para ampliar, de la forma más eficiente posible, la oferta de electricidad.
- ♦ Invitar también a las empresas generadoras y distribuidoras al desarrollo de proyectos de cogeneración, sean éstos propios o en asociación con los sectores industrial, comercial o de servicios.
- ♦ Fomentar la creación y desarrollo en el país de nuevas Empresas Proveedoras de Servicios Energéticos con el objetivo de desarrollar proyectos de cogeneración y de ofrecer los servicios que sean necesarios a tal efecto, involucrando en alto grado a la infraestructura científica y tecnológica disponible en el país, así como a la ingeniería nacional.

2.5 ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGETICA

- ♦ Establecer niveles máximos de consumo específico de energía, o mínimos de eficiencia energética, de máquinas y/o artefactos consumidores de energía fabricados y/o comercializados en el país, basado en indicadores técnicos pertinentes.
- ♦ Proponer un cronograma para la prohibición de producción, importación y comercialización de lámparas incandescentes.

2.6 REGULACION DE EFICIENCIA ENERGETICA

- ♦ Evaluar distintas alternativas regulatorias y tarifarias a fin de establecer mecanismos permanentes de promoción de la eficiencia energética en el ámbito de las empresas distribuidoras de energía eléctrica y gas natural sujetas a regulación federal.

2.7 ALUMBRADO PUBLICO Y SEMAFORIZACION

- ♦ Contribuir a efficientizar los Sistemas de Alumbrado Público y Semaforización en todo el país.

- ♦ Promover el desarrollo e implementación de metodologías de relevamiento de los Sistemas de Alumbrado Público y Semaforización, y de una base de datos donde consten las características principales de dichos sistemas, en coordinación con las jurisdicciones que correspondan.
- ♦ Iniciar las gestiones conducentes al desarrollo e implementación de regulaciones tendientes a la mejora de la eficiencia energética de los Sistemas de Alumbrado Público y Semaforización, en coordinación con las jurisdicciones que correspondan.
- ♦ Evaluar la conveniencia de la implementación de equipos y sistemas economizadores de energía de los Sistemas de Alumbrado Público y Semaforización.

2.8 TRANSPORTE

- ♦ Impulsar el ahorro energético en el sector transporte mediante una ampliación y mejora de la gestión del transporte colectivo y su implementación más adecuada a la distribución demográfica y a la movilidad de la región.
- ♦ Diseñar un Programa Nacional de Conducción Racional, dirigido a choferes de empresas del sistema de transporte automotor de pasajeros de ciudades, corta, media y larga distancia, así como al transporte de carga tanto de distribución de mercancías en áreas urbanas como de larga distancia.
- ♦ Participar junto con autoridades del sector, en el diseño de un programa de etiquetado automotor que evalúe los actuales estándares de consumo del parque automotor con miras a acordar con las empresas de la industria automotriz, estándares mínimos a ser impuestos de acuerdo a un programa de implementación progresiva para unidades nuevas a ser incorporadas al mercado. Estos estándares de consumo estarán ligados a los estándares de emisiones generadas para los distintos combustibles del parque automotor.
- ♦ Evaluar el diseño de un programa de mantenimiento de vehículos afectados a servicios públicos (taxis, remises, ómnibus, transporte de carga, etc.), a fin de evitar un deterioro de la eficiencia en el uso de combustibles.
- ♦ Diseñar una campaña de concientización sobre los impactos ambientales y energéticos derivados del uso intensivo de vehículos.

2.9 VIVIENDA

Viviendas Nuevas

- ♦ Iniciar las gestiones conducentes para el diseño de un sistema de certificación energética de viviendas. Establecer índices máximos de consumo, tanto de energía eléctrica como de energía térmica.
- ♦ Desarrollar convenios de cooperación con cámaras de la construcción, colegios de arquitectos e ingenieros, y universidades.
- ♦ Introducir en las facultades de ingeniería y de arquitectura la eficiencia energética de las edificaciones como criterio de calidad de las viviendas.
- ♦ Iniciar las gestiones conducentes para la reglamentación del acondicionamiento térmico en viviendas, establecer exigencias de aislamiento térmico de techos, envolventes, ventanas y pisos ventilados de acuerdo a diferentes zonas térmicas del país.
- ♦ Incluir el uso óptimo de la energía solar en la fase del diseño arquitectónico y en la planificación de las construcciones (tanto para calentamiento como para iluminación).
- ♦ Iniciar acciones junto al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, para promover el desarrollo y la innovación tecnológica en materiales y métodos de construcción.

Viviendas en Uso

- ♦ Desarrollar un sistema de incentivos para la disminución del consumo de energía que incluya, por ejemplo, financiamiento preferencial para medidas destinadas a reducir el consumo.
- ♦ Diseñar una estrategia para la implementación masiva de sistemas de calentamiento de agua basados en energía solar, especialmente en poblaciones periféricas.
- ♦ Implementar un programa nacional de aislamiento de viviendas que incluya techos, envolventes y aberturas.

2.10 CAMBIO CLIMATICO - MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (MDL)

- ♦ Evaluar el papel significativo del MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (MDL) — adicionalmente del mercado de carbono internacional— para apoyar la realización de proyectos de eficiencia energética, especialmente bajo el régimen del MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (MDL) programático.

- ♦ Desarrollar un plan para el aprovechamiento del potencial de esta fuente de financiación y cooperación técnica internacional.
- ♦ Promocionar la aplicación del MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (MDL), y especialmente del MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (MDL) programático, entre organismos públicos y privados que puedan tener un rol en la identificación, el desarrollo y la implementación de nuevos proyectos en el ámbito de la eficiencia energética.

ANEXO II

PROGRAMA DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA EN EDIFICIOS PUBLICOS

ACCIONES A DESARROLLAR

1. EN EL CORTO PLAZO

En el marco del Artículo 4º del presente Decreto, implementar las siguientes medidas dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la publicación del mismo:

1.1 Establecer la regulación de la temperatura de refrigeración de los equipos de aire acondicionado en VEINTICUATRO GRADOS CENTIGRADOS (24°C), en todos los edificios de la Administración Pública Nacional y adoptar en cada caso las medidas necesarias para evitar pérdidas de energía por intercambio de calor con el exterior.

1.2 Proceder al apagado de las luces ornamentales a la CERO (0:00) hora, en todos los edificios de la Administración Pública Nacional.

1.3 Finalizar las actividades de la Administración Pública Nacional a las DIECIOCHO (18:00) horas, con las excepciones previstas en el Artículo 6º del Decreto número 2476 del 26 de noviembre de 1990, apagando las luces, el aire acondicionado y el stand by (modo espera) de los equipos de computación, y para realizar la limpieza de los edificios con luz natural.

1.4 Establecer un programa de mejora de la eficiencia energética de los sistemas de iluminación de los edificios de la Administración Pública Nacional, a ejecutar dentro de los siguientes DOCE (12) meses de publicado el presente Decreto.

1.5 Capacitar al personal de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL en buenas prácticas de uso eficiente de la energía.

2 EN EL MEDIANO PLAZO Y LARGO PLAZO

En el marco del Artículo 4º del presente Decreto, implementar el Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PROUREE) en Edificios Públicos, dentro de los NOVENTA (90) días de publicado el presente Decreto, considerando los siguientes lineamientos:

2.1 Cada Organismo de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL será responsable del cumplimiento e implementación del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PROUREE) en Edificios Públicos en su jurisdicción.

2.2 Crear en cada Organismo las figuras del Administrador Energético y la de Ayudantes del Administrador Energético.

2.3 Incluir en los sistemas de compras del Estado Nacional criterios de eficiencia energética para la adquisición de bienes y servicios.

2.4 Todos los Organismos dependientes de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL proveerán la información necesaria para el desarrollo del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PROUREE) en Edificios Públicos.

2.5 A los efectos de unificar la información se confeccionará un inventario detallado y actualizado de todas las instalaciones de energía eléctrica, gas, equipos de acondicionamiento de aire, sanitarios y agua potable de todos los Edificios Públicos dependientes de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL.

2.6 La SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, asesorará la actividad de los Administradores Energéticos en todos los temas técnicos que considere necesario.

2.7 El Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PROUREE) en Edificios Públicos no debe comprometer el normal desarrollo de las actividades que se realizan en los edificios.

-----o0o-----

Expediente número 680/14

FUNDAMENTOS

Toda sociedad construye un modo de representarse al mundo y uno de sus símbolos mas arraigados es la cultura. La cultura es el conjunto de símbolos, normas, valores, ideales, hábitos, mitos y rituales etc, que se transmite de generación en generación, atribuyendo identidad a los miembros de una comunidad y que orienta, guía y da significado a sus distintos quehaceres sociales. La cultura da

consistencia a una sociedad en la medida en que en ella se hallan condensadas herencias, imágenes compartidas y experiencias colectivas que dan a la población su sentido de pertenencia, pues es a través de ella que se reconoce a sí misma en lo que le es propio.

La conceptualización de la cultura tiene diversas acepciones. En primer lugar se la entiende en el sentido antropológico como la manera de actuar, sentir y pensar de las personas como miembros de una sociedad. En este sentido, la cultura es la base de las identidades, de las representaciones sociales, de las conductas y hábitos: funda las colectividades en torno a los elementos identitario y culturales.

Segundo, el sentido corriente de la generalización de cultura es aquella que se refiere al cúmulo de conocimientos, símbolos, hábitos y conductas específicas del tipo científico, artístico, literario, etc. En esta dimensión la cultura funciona como mecanismo de oposición y distinción entre sujetos. Se trata de una cultura cosificada que puede ser adquirida, desechada, acumulada, conservada, incrementada.

Tercero, el sentido sociológico de la cultura es aquel que corresponde al “conjunto de valores, normas y prácticas adquiridas y compartidas por una pluralidad de personas”. Esta definición sociológica de cultura engloba diferentes acepciones, desde los correspondientes a los llamados bienes culturales, como las prácticas sociales de colectivos o grupos sociales que comparten rasgos culturales en común.

La etapa en la cual se encuentra el actual proceso de cambios que transita el gobierno argentino desde el 2003 exige nuevas formas de pensar los distintos atributos del Estado. Particularmente, la etapa inaugurada a partir de 2003 con el gobierno del ex presidente Néstor Kirchner ha abierto diversas discusiones en la sociedad respecto de la distribución, inclusión y el orden de las cosas, así como sobre las porciones que corresponden a los distintos sectores, y la pregunta refundacional respecto de qué tipo de porciones estamos hablando implica una resignificación de las identidades y la creación de otras nuevas, lo cual ha afectado la composición del campo político y cultural de la Argentina.

El cambio producido a partir del gobierno de Néstor Kirchner y seguido por la actual presidenta Cristina Fernández de Kirchner permitió constituirse un nuevo relato cultural desde el Estado. A construirse un aspecto progresista del país ligada a la sensación de recuperación social, política, económica y cultural. Se dio un fuerte impulso a los programas de federalización y democratización de la cultura y durante el primer gobierno de Cristina Fernández la tendencia se acentuó a partir de la potenciación del Estado como ejecutor de políticas culturales, a partir de sus tecnológicos y estéticamente renovados medios de comunicación.

Por ello:

Autores: Humberto Alejandro Marinao, Juan Garrone, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Cultura su agrado y beneplácito por el lanzamiento del Fondo Argentino de Desarrollo Cultural destinado a impulsar la tarea de los hacedores culturales permitiendo a artistas, creadores, productores, gestores, profesionales, empresas, organizaciones no gubernamentales y cooperativas la posibilidad de presentar proyectos, programas o actividades que requieran ayuda total o parcial para su concreción.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 681/14

FUNDAMENTOS

Los palistas patagónicos Néstor Pinta, oriundo de Carmen de Patagones (maragato) y Martín Mozzicafredo hijo de Luis Beltrán se consagraron campeones en la categoría Master 35 a 39 años en el Mundial de canotaje de Maratón que se desarrolló en Oklahoma EE.UU.

“Los dueños del río Negro” metáfora utilizada por medios periodísticos locales tuvieron una lucha titánica con su compatriotas Rodrigo y Mauricio Caffa, obteniendo una ventaja de 8 segundos en la competencia que los consagro campeones, los palistas patagónicos son un hito en la historia del río Negro, ya que se han consagrado 7 veces campeones de la Regata Internacional del río Negro, tradicional competencia que se viene desarrollando desde el año 1965, mundialmente conocida por se la Regata más larga del mundo recorriendo una distancia 326 (trescientos veintiséis) kilómetros con una duración de ocho días, siendo una aventura turística y deportiva que atraviesa la provincia de este a oeste. Y que ha contado a lo largo de sus diferentes ediciones con la participación de los palistas mas reconocidos del todo el mundo.

Mas allá del esfuerzo físico y psíquico que implica esta competencia es dable destacar el fuerte entrenamiento que realizan estos profesionales deportistas, dejando horas de su vida, sus familias y bajo las inclemencias de cualquier tipo clima. El esfuerzo que implica el entrenamiento también suele convertirse en un escollo económico, cuando los deportistas no logran el acompañamiento adecuado, en esta oportunidad el Senador Miguel Pichetto gestionó aportes que posibilitaron la participación de la dupla Pinta – Mozzicafredo en el Mundial de Canotaje de Maratón desarrollado en Estados Unidos.

Es necesario reconocer la trascendencia de este deporte que se ha instalado en la comarca Viedma Patagones, en su inconsciente colectivo como un deporte popular que permite la inclusión de diferentes sectores sociales, en especial los mas humildes, donde encuentran posibilidades de autorrealización al tener la posibilidad de interactuar con estos héroes y ejemplos vivos porque además de su labor profesional también desarrollan una gran actividad social al capacitar gratuitamente a niños, niñas y adolescentes y adultos que incursionan en el mundo del canotaje.

Por ello:

Autor: Bloque Eva Perón.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Su satisfacción y beneplácito por el Primer puesto logrado por los palistas Néstor Pinta y Martín Mozzicafredo que se consagraron campeones en la categoría Master 35 a 39 años en el Mundial de Canotaje de Maratón que se desarrolló en Oklahoma Estados Unidos desde el 22 al 28 de septiembre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 682/14

FUNDAMENTOS

El próximo pasado 27 de agosto del corriente año, el Senado y Cámara de Diputados de la Nación sancionaron una nueva ley de moratoria jubilatoria dentro del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, que fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 9 de setiembre con el numero 26970.

La moratoria jubilatoria tiene como característica central la posibilidad de que personas que hayan alcanzado la edad suficiente para jubilarse (60 años para las mujeres y 65 para los hombres) y no hayan reunido la totalidad de los aportes necesarios o nunca hayan aportado puedan realizar este trámite y comenzar a cobrar sus haberes antes de abonar la deuda declarada por aportes, las cuales se irán descontando mensualmente.

Con esta nueva ley, pueden incluirse en el plan de pagos de hasta 60 cuotas aportes previsionales no abonados por periodos previos a diciembre de 2003 (hasta ahora era hasta septiembre de 1993). De esta forma, se amplía el número de beneficiarios actuales y potenciales, alcanzando un total de 473.814 personas.

Los trámites podrán iniciarlos para jubilarse aquellos trabajadores autónomos o monotributistas que hayan cumplido a la fecha o cumplan la edad jubilatoria prevista de 60 años para las mujeres y 65 para los hombres (Art. 19, Ley 24241) dentro del plazo de 2 años desde la vigencia de este nuevo plan; que no tengan los 30 años de aportes; que no cuenten con prestación previsional; y que en caso de percibir una prestación, sea el haber mínimo. Además, no es necesario cuenten con cierta cantidad de aportes hechos.

El plan permite que quienes nunca realizaron aportes puedan acceder.

Una vez iniciada la jubilación, las cuotas se descuentan mes a mes de los haberes. La ley establece un máximo de hasta 60 cuotas, las cuales se irán actualizando, en marzo y setiembre de cada año, según el índice de movilidad previsional.

Los interesados deberán solicitar un turno para concurrir a Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS). El turno puede solicitarse vía web, o llamando al 130 o enviando un SMS al 2337 con la palabra MORATORIA + DNI del solicitante + sexo (F/M). (El trámite es totalmente gratuito y el único gasto que demanda es el pago de la primer cuota del aporte).

Una vez iniciado el tramite, la ANSeS y AFIP realizan una evaluación socioeconómica y un control de incompatibilidad (DNI del interesado, Certificación de servicios de todos los lugares donde haya trabajado o documentación que pruebe la relación laboral; etc.)

Una vez aprobada la documentación y los controles, la ANSeS le extiende una boleta de pago de la primera cuota del plan que fue acordado en cada caso. Es la única cuota que deberá ser pagada en los lugares habilitados por el interesado y una vez completado ese pago, comenzará a pagarse la jubilación. Las cuotas subsiguientes se irán descontando del haber mensual.

A partir de esta nueva ley, pueden solicitar la moratoria quienes ya reciban otra prestación previsional que no supere el monto de la jubilación mínima, hoy de \$ 2757. Puede tratarse de una pensión o bien de una jubilación de un régimen provincial.

Como es sabido, el problema que enfrentan muchos de los beneficiarios de esta nueva moratoria, está en el pago de la primer cuota, necesaria para que la ANSeS comience a abonar la jubilación.

Consideramos que los gobiernos provinciales que integran la región patagónica podrían dictar normas necesarias para ofrecer ayuda a aquellos ciudadanos que demuestren su imposibilidad de pago de la primer cuota para acceder a la jubilación.

Por ello:

Coautores: Facundo López, Matías Gómez Ricca, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, que solicite a los Poderes Ejecutivos de los Gobiernos de las provincias que lo integran, realicen las gestiones necesarias a fin de subsidiar la boleta de pago de la primer cuota del plan acordado con la ANSeS, de todos aquellos ciudadanos patagónicos beneficiarios de la Moratoria Previsional establecida por la Ley Nacional número 26.970, que demuestren no poseer los recursos suficientes.

Artículo 2º.- Se adjunta Ley Nacional 26.970.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO Ley 26.970

Sancionada: Agosto 27 de 2014

Promulgada: Septiembre 9 de 2014

Régimen de regularización.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley

ARTICULO 1º — Los trabajadores autónomos inscriptos o no en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), y los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), en adelante monotributistas, que hayan cumplido a la fecha o cumplan la edad jubilatoria prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 dentro del plazo de dos (2) años desde la vigencia de la presente, podrán regularizar sus deudas previsionales conforme el régimen especial establecido en la presente ley.

Los trabajadores autónomos podrán regularizar su situación respecto de la deuda que mantengan por aportes mientras que los monotributistas, lo harán con relación a las deudas originadas en las cotizaciones previsionales fijas con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), haya sido incluida o no en regímenes de regularización de deudas vigentes.

En ambos casos, la referida deuda comprenderá las obligaciones devengadas hasta el mes de diciembre de 2003 inclusive y los intereses resarcitorios devengados hasta la fecha de consolidación de la misma y regirá por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente.

La adhesión al régimen de regularización no obsta al cumplimiento del pago de los aportes y/o cotizaciones previsionales fijas, que hubiesen correspondido en el período enero del año 2004 hasta el último mes vencido anterior a la fecha de presentación de la solicitud de adhesión.

(Nota Infoleg: por art. 2º de la Resolución Conjunta General número 3.673 y 533/2014 de la AFIP y la Administración Nacional de la Seguridad Social B.O. 12/9/2014 se establece que el plazo de DOS (2) años previsto en el presente artículo para adherir al régimen especial de regularización finalizará el día 18 de septiembre de 2016, inclusive)

ARTICULO 2º — El trabajador autónomo o el monotributista que se inscriba en el régimen de regularización podrá acceder a las prestaciones instituidas por los incisos a), b), e) y f) del artículo 17 de la Ley 24.241 y sus modificatorias. De igual modo, tendrán derecho a inscribirse en el precitado régimen los derecho habientes previsionales del trabajador autónomo o monotributista fallecido mencionados en el

artículo 53 de la Ley 24.241 y sus modificatorias, que pretendan acceder a la prestación prevista en el inciso d) del artículo 17 de la referida ley, siempre que existiera inscripción del causante previa al deceso en calidad de trabajador autónomo o monotributista formalizada y registrada ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) o la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), según el período que corresponda.

ARTICULO 3° — El presente régimen está dirigido a los trabajadores mencionados en el artículo 1° que, por su situación patrimonial o socioeconómica no puedan acceder a otros regímenes de regularización vigentes.

La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en forma previa a determinar el derecho a una prestación previsional, realizará evaluaciones patrimoniales o socioeconómicas sobre la base de criterios objetivos que determine la reglamentación, a fin de asegurar el acceso al régimen de las personas que presenten mayor vulnerabilidad.

Para acceder a dichas prestaciones deberá haberse cancelado una (1) cuota del régimen de regularización de deuda.

En el caso de que el trabajador autónomo o monotributista efectuara pagos, resultantes del cálculo de su deuda realizados sobre la base de las previsiones del régimen de regularización establecido por la presente, en forma previa a la evaluación prevista en este artículo, los mismos no tendrán efecto cancelatorio y serán considerados pagos a cuenta de la eventual deuda que mantenga con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

ARTICULO 4° — A los fines del acogimiento al presente régimen, el trabajador autónomo o monotributista deberá encontrarse inscripto ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y contar con la Clave Fiscal otorgada por la misma.

ARTICULO 5° — La cancelación de las obligaciones incluidas en el presente régimen será efectuada en la forma y condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), mediante el pago al contado o en un plan de hasta sesenta (60) cuotas, cuyos importes se adecuarán semestralmente mediante la aplicación del índice de movilidad establecido por el artículo 32 de la ley 24.241 y sus modificatorias. La tasa de interés de financiamiento será del uno con treinta y cinco centésimos (1,35%) mensual.

ARTICULO 6° — La deuda que incluyan los trabajadores que se inscriban en el presente régimen, será calculada de acuerdo con el sistema de liquidación informático implementado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y se compondrá por el capital adeudado por sus aportes previsionales y/o cotizaciones fijas, con más los intereses correspondientes.

Los trabajadores autónomos, para determinar el capital adeudado por sus aportes previsionales deberán considerar el valor que, para cada período mensual que correspondiere, se indica a continuación:

- a) Anteriores a octubre del año 1993: El del aporte vigente para la respectiva categoría al mes de junio del año 1994, conforme a lo establecido por la Ley 24.476 y sus modificaciones.
- b) b) Posteriores a octubre del año 1993 y hasta diciembre del año 2003 inclusive: El del aporte para la respectiva categoría a la fecha de vencimiento original de la obligación.

A tal fin, deberá tenerse en cuenta la categoría mínima obligatoria en la que debió encuadrarse el trabajador autónomo o, en el caso de haber optado por una mayor, ésta última.

Los monotributistas determinarán su deuda considerando los valores de las cotizaciones previsionales fijas vigentes para cada período por el cual se regulariza la deuda, más los intereses resarcitorios devengados hasta la fecha de consolidación.

Las obligaciones omitidas —total o parcialmente— relativas a los conceptos y por los períodos indicados en este artículo, estarán exentas de sanciones administrativas, cualquiera sea su naturaleza e independientemente del estado procesal en que se encontrare su tramitación o sustanciación.

En el caso de trabajadores autónomos la deuda incluirá el capital omitido más los intereses resarcitorios de acuerdo con la tasa dispuesta por el artículo 37 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por todo el período de mora a partir del día 1° de abril del año 1993, inclusive, al valor vigente a la fecha de origen de cada una de las deudas, reducida en un cincuenta por ciento (50%).

Idéntico tratamiento se aplicará a los monotributistas a partir de la vigencia del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

En ningún supuesto el importe total de los intereses por cada una de las deudas incluidas en la presente regularización podrá superar el treinta por ciento (30%) del capital que se cancela.

No se encuentran sujetas a reintegro o repetición, las sumas que con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se hayan ingresado en concepto de capital, intereses resarcitorios y punitivos y multas, por las obligaciones indicadas en el presente artículo.

ARTICULO 7° — La fecha inicial de pago de las prestaciones que se otorguen por aplicación de la presente ley, será el primer día del mes siguiente a la fecha de cumplimiento del requisito de la cuota mínima previa abonada establecido en el artículo 3°.

ARTICULO 8° — A los fines de la presente ley, en los casos en que se hubieran solicitado prestaciones previsionales, una vez abonada la cuota previa a la que hace alusión el artículo 3°, el monto de las siguientes será deducido por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) de los importes correspondientes a las prestaciones que se otorguen.

ARTICULO 9° — El beneficio previsional que se otorga en el marco de la presente resulta incompatible con el goce de otra prestación previsional de cualquier naturaleza (contributiva o no contributiva) incluyendo retiros y planes sociales, salvo en el caso en que la única prestación que el titular percibe a la fecha de solicitud fuera contributiva y su importe no supere el del haber previsional mínimo vigente a la fecha de solicitud de la prestación.

Si el solicitante percibiera un ingreso incompatible con la prestación previsional que se otorga mediante este régimen, deberá requerir la baja de la prestación, retiro o plan previo que percibe.

ARTICULO 10. — Para la evaluación de la condición de aportante prevista en el artículo 95 de la Ley 24.241 y la aplicación de las previsiones del Decreto 460/99, se podrán considerar servicios reconocidos por el presente régimen de regularización de deuda sólo en el supuesto que el trabajador autónomo o monotributista acredite el mínimo de años de servicios con aportes exigidos en el régimen común o diferencial en que se encuentren incluidos para acceder a la Prestación Básica Universal, en cuyo caso se considerará aportante regular. Asimismo, se considerará aportante irregular con derecho quien acredite, doce (12) meses de aportes dentro de los sesenta (60) meses anteriores a la fecha de solicitud del retiro por invalidez o la fecha de fallecimiento del afiliado en actividad, siempre que acredite el cincuenta por ciento (50%) del mínimo de años exigido para el goce de la Prestación Básica Universal.

ARTICULO 11. — Podrán tramitar reconocimientos de servicios prestados en el marco del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) al amparo de la presente ley, las personas que cumplan con las condiciones previstas en los artículos precedentes, los que serán oponibles a los sistemas previsionales diferentes del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) que habiliten formalmente su consideración en el marco del régimen de reciprocidad jubilatoria establecido en el Decreto-Ley 9.316/46.

ARTICULO 12. — Facúltase a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para el dictado de las normas aclaratorias y complementarias necesarias para la implementación de la presente ley.

ARTICULO 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A
LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

— REGISTRADO BAJO EL número 26.970 —

JULIAN A. DOMINGUEZ. — Juan H. Estrada. — Lucas Chedrese. — Gerardo Zamora.

-----o0o-----

Expediente número 683/14

FUNDAMENTOS

El próximo pasado 27 de agosto del corriente año, el Senado y Cámara de Diputados de la Nación sancionaron una nueva ley de moratoria jubilatoria dentro del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, que fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 9 de setiembre con el número 26970.

La moratoria jubilatoria tiene como característica central la posibilidad de que personas que hayan alcanzado la edad suficiente para jubilarse (60 años para las mujeres y 65 para los hombres) y no hayan reunido la totalidad de los aportes necesarios o nunca hayan aportado puedan realizar este trámite y comenzar a cobrar sus haberes antes de abonar la deuda declarada por aportes, las cuales se irán descontando mensualmente.

Con esta nueva ley, pueden incluirse en el plan de pagos de hasta 60 cuotas aportes previsionales no abonados por períodos previos a diciembre de 2003 (hasta ahora era hasta setiembre de 1993). De esta forma, se amplía el número de beneficiarios actuales y potenciales, alcanzando un total de 473.814 personas.

Los trámites podrán iniciarlos para jubilarse aquellos trabajadores autónomos o monotributistas que hayan cumplido a la fecha o cumplan la edad jubilatoria prevista de 60 años para las mujeres y 65 para los hombres (Art. 19, Ley 24.241) dentro del plazo de 2 años desde la vigencia de éste nuevo plan; que no tengan los 30 años de aportes; que no cuenten con prestación previsional; y que en caso de

percibir una prestación, sea el haber mínimo. Además, no es necesario cuenten con cierta cantidad de aportes hechos.

El plan permite que quienes nunca realizaron aportes puedan acceder.

Una vez iniciada la jubilación, las cuotas se descuentan mes a mes de los haberes. La ley establece un máximo de hasta 60 cuotas, las cuales se irán actualizando, en marzo y septiembre de cada año, según el índice de movilidad previsional.

Los interesados deberán solicitar un turno para concurrir a Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS). El turno puede solicitarse vía web, o llamando al 130 o enviando un SMS al 2337 con la palabra MORATORIA + DNI del solicitante + sexo (F/M). (El trámite es totalmente gratuito y el único gasto que demanda es el pago de la primera cuota del aporte).

Una vez iniciado el trámite, la ANSeS y AFIP realizan una evaluación socioeconómica y un control de incompatibilidad (DNI del interesado, Certificación de servicios de todos los lugares donde haya trabajado o documentación que pruebe la relación laboral; etc.)

Una vez aprobada la documentación y los controles, la ANSeS le extiende una boleta de pago de la primera cuota del plan que fue acordado en cada caso. Es la única cuota que deberá ser pagada en los lugares habilitados por el interesado y una vez completado ese pago, comenzará a pagarse la jubilación. Las cuotas subsiguientes se irán descontando del haber mensual.

A partir de esta nueva ley, pueden solicitar la moratoria quienes ya reciban otra prestación previsional que no supere el monto de la jubilación mínima, hoy de \$ 2757. Puede tratarse de una pensión o bien de una jubilación de un régimen provincial.

Como es sabido, el problema que enfrentan muchos de los beneficiarios de esta nueva moratoria, está en el pago de la primera cuota, necesaria para que la ANSeS comience a abonar la jubilación.

Consideramos que el Poder Ejecutivo provincial podría dictar las normas necesarias para ofrecer ayuda a aquellos ciudadanos rionegrinos que demuestran su imposibilidad de pago de la primera cuota para acceder a la jubilación.

Por ello:

Coautores: Facundo López, Matías Gómez Rica, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial que vería con agrado, realice las gestiones necesarias a fin de subsidiar la boleta de pago de la primera cuota del plan acordado con la ANSeS, de todos aquellos ciudadanos rionegrinos beneficiarios de la Moratoria Previsional establecida por la ley nacional número 26970, que demuestren no poseer los recursos suficientes.

Artículo 2º.- Se adjunta Ley Nacional 26.970.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO

Ley 26.970

Sancionada: Agosto 27 de 2014

Promulgada: Septiembre 9 de 2014

Régimen de regularización.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley

ARTICULO 1º — Los trabajadores autónomos inscriptos o no en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), y los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), en adelante monotributistas, que hayan cumplido a la fecha o cumplan la edad jubilatoria prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 dentro del plazo de dos (2) años desde la vigencia de la presente, podrán regularizar sus deudas previsionales conforme el régimen especial establecido en la presente ley.

Los trabajadores autónomos podrán regularizar su situación respecto de la deuda que mantengan por aportes mientras que los monotributistas, lo harán con relación a las deudas originadas en las cotizaciones previsionales fijas con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), haya sido incluida o no en regímenes de regularización de deudas vigentes.

En ambos casos, la referida deuda comprenderá las obligaciones devengadas hasta el mes de diciembre de 2003 inclusive y los intereses resarcitorios devengados hasta la fecha de consolidación de la

misma y regirá por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente.

La adhesión al régimen de regularización no obsta al cumplimiento del pago de los aportes y/o cotizaciones previsionales fijas, que hubiesen correspondido en el período enero del año 2004 hasta el último mes vencido anterior a la fecha de presentación de la solicitud de adhesión.

(Nota Infoleg: por art. 2° de la Resolución Conjunta General número 3.673 y 533/2014 de la AFIP y la Administración Nacional de la Seguridad Social B.O. 12/9/2014 se establece que el plazo de DOS (2) años previsto en el presente artículo para adherir al régimen especial de regularización finalizará el día 18 de septiembre de 2016, inclusive)

ARTICULO 2° — El trabajador autónomo o el monotributista que se inscriba en el régimen de regularización podrá acceder a las prestaciones instituidas por los incisos a), b), e) y f) del artículo 17 de la Ley 24.241 y sus modificatorias. De igual modo, tendrán derecho a inscribirse en el precitado régimen los derecho habientes previsionales del trabajador autónomo o monotributista fallecido mencionados en el artículo 53 de la Ley 24.241 y sus modificatorias, que pretendan acceder a la prestación prevista en el inciso d) del artículo 17 de la referida ley, siempre que existiera inscripción del causante previa al deceso en calidad de trabajador autónomo o monotributista formalizada y registrada ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) o la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), según el período que corresponda.

ARTICULO 3° — El presente régimen está dirigido a los trabajadores mencionados en el artículo 1° que, por su situación patrimonial o socioeconómica no puedan acceder a otros regímenes de regularización vigentes.

La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en forma previa a determinar el derecho a una prestación previsional, realizará evaluaciones patrimoniales o socioeconómicas sobre la base de criterios objetivos que determine la reglamentación, a fin de asegurar el acceso al régimen de las personas que presenten mayor vulnerabilidad.

Para acceder a dichas prestaciones deberá haberse cancelado una (1) cuota del régimen de regularización de deuda.

En el caso de que el trabajador autónomo o monotributista efectuara pagos, resultantes del cálculo de su deuda realizados sobre la base de las previsiones del régimen de regularización establecido por la presente, en forma previa a la evaluación prevista en este artículo, los mismos no tendrán efecto cancelatorio y serán considerados pagos a cuenta de la eventual deuda que mantenga con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

ARTICULO 4° — A los fines del acogimiento al presente régimen, el trabajador autónomo o monotributista deberá encontrarse inscripto ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y contar con la Clave Fiscal otorgada por la misma.

ARTICULO 5° — La cancelación de las obligaciones incluidas en el presente régimen será efectuada en la forma y condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), mediante el pago al contado o en un plan de hasta sesenta (60) cuotas, cuyos importes se adecuarán semestralmente mediante la aplicación del índice de movilidad establecido por el artículo 32 de la ley 24.241 y sus modificatorias. La tasa de interés de financiamiento será del uno con treinta y cinco centésimos (1,35%) mensual.

ARTICULO 6° — La deuda que incluyan los trabajadores que se inscriban en el presente régimen, será calculada de acuerdo con el sistema de liquidación informático implementado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y se compondrá por el capital adeudado por sus aportes previsionales y/o cotizaciones fijas, con más los intereses correspondientes.

Los trabajadores autónomos, para determinar el capital adeudado por sus aportes previsionales deberán considerar el valor que, para cada período mensual que correspondiere, se indica a continuación:

- a) Anteriores a octubre del año 1993: El del aporte vigente para la respectiva categoría al mes de junio del año 1994, conforme a lo establecido por la Ley 24.476 y sus modificaciones.
- b) Posteriores a octubre del año 1993 y hasta diciembre del año 2003 inclusive: El del aporte para la respectiva categoría a la fecha de vencimiento original de la obligación.

A tal fin, deberá tenerse en cuenta la categoría mínima obligatoria en la que debió encuadrarse el trabajador autónomo o, en el caso de haber optado por una mayor, ésta última.

Los monotributistas determinarán su deuda considerando los valores de las cotizaciones previsionales fijas vigentes para cada período por el cual se regulariza la deuda, más los intereses resarcitorios devengados hasta la fecha de consolidación.

Las obligaciones omitidas —total o parcialmente— relativas a los conceptos y por los períodos indicados en este artículo, estarán exentas de sanciones administrativas, cualquiera sea su naturaleza e independientemente del estado procesal en que se encontrare su tramitación o sustanciación.

En el caso de trabajadores autónomos la deuda incluirá el capital omitido más los intereses resarcitorios de acuerdo con la tasa dispuesta por el artículo 37 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por todo el período de mora a partir del día 1° de abril del año 1993, inclusive, al valor vigente a la fecha de origen de cada una de las deudas, reducida en un cincuenta por ciento (50%).

Idéntico tratamiento se aplicará a los monotributistas a partir de la vigencia del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

En ningún supuesto el importe total de los intereses por cada una de las deudas incluidas en la presente regularización podrá superar el treinta por ciento (30%) del capital que se cancela.

No se encuentran sujetas a reintegro o repetición, las sumas que con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se hayan ingresado en concepto de capital, intereses resarcitorios y punitivos y multas, por las obligaciones indicadas en el presente artículo.

ARTICULO 7° — La fecha inicial de pago de las prestaciones que se otorguen por aplicación de la presente ley, será el primer día del mes siguiente a la fecha de cumplimiento del requisito de la cuota mínima previa abonada establecido en el artículo 3°.

ARTICULO 8° — A los fines de la presente ley, en los casos en que se hubieran solicitado prestaciones previsionales, una vez abonada la cuota previa a la que hace alusión el artículo 3°, el monto de las siguientes será deducido por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) de los importes correspondientes a las prestaciones que se otorguen.

ARTICULO 9° — El beneficio previsional que se otorga en el marco de la presente resulta incompatible con el goce de otra prestación previsional de cualquier naturaleza (contributiva o no contributiva) incluyendo retiros y planes sociales, salvo en el caso en que la única prestación que el titular percibe a la fecha de solicitud fuera contributiva y su importe no supere el del haber previsional mínimo vigente a la fecha de solicitud de la prestación.

Si el solicitante percibiera un ingreso incompatible con la prestación previsional que se otorga mediante este régimen, deberá requerir la baja de la prestación, retiro o plan previo que percibe.

ARTICULO 10. — Para la evaluación de la condición de aportante prevista en el artículo 95 de la Ley 24.241 y la aplicación de las previsiones del Decreto 460/99, se podrán considerar servicios reconocidos por el presente régimen de regularización de deuda sólo en el supuesto que el trabajador autónomo o monotributista acredite el mínimo de años de servicios con aportes exigidos en el régimen común o diferencial en que se encuentren incluidos para acceder a la Prestación Básica Universal, en cuyo caso se considerará aportante regular. Asimismo, se considerará aportante irregular con derecho quien acredite, doce (12) meses de aportes dentro de los sesenta (60) meses anteriores a la fecha de solicitud del retiro por invalidez o la fecha de fallecimiento del afiliado en actividad, siempre que acredite el cincuenta por ciento (50%) del mínimo de años exigido para el goce de la Prestación Básica Universal.

ARTICULO 11. — Podrán tramitar reconocimientos de servicios prestados en el marco del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) al amparo de la presente ley, las personas que cumplan con las condiciones previstas en los artículos precedentes, los que serán oponibles a los sistemas previsionales diferentes del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) que habiliten formalmente su consideración en el marco del régimen de reciprocidad jubilatoria establecido en el decreto-ley 9.316/46.

ARTICULO 12. — Facúltase a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para el dictado de las normas aclaratorias y complementarias necesarias para la implementación de la presente ley.

ARTICULO 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

— REGISTRADO BAJO EL número 26.970 —

JULIAN A. DOMINGUEZ. — Juan H. Estrada. — Lucas Chedrese. — Gerardo Zamora.

-----o0o-----

Expediente número 684/14

FUNDAMENTOS

El campo de la historia de la Patagonia despierta intereses en diversos lugares del mundo y admite múltiples posibilidades de trabajo. Bajo ese marco durante el mes de Noviembre se celebrará en la Universidad de Ciencias de la Educación de la Universidad del Comahue, las VI JORNADAS DE HISTORIA DE LA PATAGONIA: "Pasado y Presente: encuentro entre las Ciencias Humanas y Sociales con la Historia".

Las mismas pretenden dar continuidad a intercambios y espacios de diálogo generados en jornadas anteriores tales como las que se llevaron a cabo en Viedma 2002, Gral. Roca 2006, San Carlos de Bariloche 2008, Santa Rosa 2010 y Comodoro Rivadavia 2013, las que dejaron como saldo interesantes experiencias que llevaron a un crecimiento del interés en la temática.

Entre sus objetivos contempla promover el interés de los investigadores/as de las ciencias sociales en general y de la historia en particular de la región; propiciar debates teóricos – metodológicos presentes en el campo disciplinar y generar, a partir de la presentación de libros, espacios de intercambio de información, de ideas y de análisis entre los participantes.

Las jornadas se abren a la presentación de ponencias y demás iniciativas en el campo de la historia de la Patagonia enfocada en todos sus períodos (pre-hispano, colonial nacional, territorios nacionales, provincias, historia reciente y actualidad), desde cualquiera de sus perspectivas (económica, política, social, intelectual, cultural, educativa, teórica, etc) y sin atenerse necesariamente a los límites espaciales impuestos a priori o los marcos naturales, administrativos o jurídicos, políticos actuales.

Durante las Jornadas se desarrollarán paneles interdisciplinarios, Conferencias a cargo de especialistas nacionales e internacionales, presentaciones de libros, comisiones para exposición y discusión de trabajos, surgiendo de esta manera mesas tales como: “Historia de la educación en la Patagonia”; “Lo urbano en las áreas patagónica y pampeana. Hacia una agenda comparativa”, “Sectores populares, dificultades de acceso al suelo urbano y toma de tierras en Patagonia”; “Poder y Gobierno. Municipios, agrupaciones políticas y prensa en la Patagonia y en espacios extra- patagónicos (Siglos XIX y XX); “Conflictividad social, disputas políticas y construcción de subjetividad en la historia presente de la Patagonia Argentina y Chilena”; “Enfoques interdisciplinarios para el estudio de la historia indígena en los Andes Meridionales”; Los procesos económicos en Patagonia: rupturas y continuidades, del pasado y del presente”; “Investigación e innovación en Enseñanzas de las Ciencias Sociales”; “Historia, Género y Mujeres” entre otras, llegando a sumar 29 mesas de debate.

La comisión organizadora del evento está integrada por la Secretaría de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue, por docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad del Comahue, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (Unidad académica de Río Gallegos; por docentes del CONICET, de la Universidad de Río Negro, de la Universidad de La Pampa y de Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Las jornadas son de carácter abierto, para docentes, investigadores, equipos de investigación y estudiantes.

Por ello:

Autor: Luis Mario Bartorelli, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, institucional, educativo e histórico las VI Jornadas de Historia de la Patagonia “Pasado y presente: encuentro entre las Ciencias Humanas y Sociales con la Historia” organizadas por la Facultad de Ciencias de la Educación – Universidad Nacional del Comahue, que se llevarán a cabo los días 12, 13 y 14 de Noviembre del 2014 en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 685/14

FUNDAMENTOS

El Centro de Educación Media número 54 de la ciudad de Río Colorado tiene más de 30 años. A pesar de su trayectoria en la comunidad y la gran cantidad de alumnos egresados, comparte el edificio con otros establecimientos educativos. A lo largo de su historia ha funcionado en el edificio del CEM número 3, luego en el edificio de la Escuela Primaria número 256, retornando al CEM número 3 hasta -que iniciadas las refacciones de ese establecimiento-, se ubicaron en la Escuela número 18.

El traslado de este centro educativo por distintos edificios, conlleva la falta de una identificación con un lugar físico, pero además, impide la posibilidad de anexar salas destinadas a informática, biblioteca y mobiliario necesario para el uso de los alumnos, así como la dificultad para organizar tareas extra curriculares, reuniones de personal, etcétera.

Por varios años, la falta de edificio promovió distintas acciones y reclamos por parte de la comunidad de Río Colorado. El 22 de julio del año 2008, la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble informó al Concejo Deliberante que un inmueble perteneciente a la Provincia de Río

Negro había sido destinado a la construcción de un edificio para el CEM número 54. El 12 de Agosto de ese año, el Concejo Deliberante declaró "de interés municipal la construcción de un edificio para ser utilizado por el Centro de Educación Media número 54 y el Instituto de Nivel Superior de Río Colorado en el inmueble cuya nomenclatura catastral es 09-1-E-183-01°, y cuya matrícula es número 09-7576.", autorizando al Poder Ejecutivo Municipal gestionar ante los distintos organismos provinciales y nacionales la concreción de esta obra (Declaración 09/08). Entre éstos reclamos, se presentó una solicitud para la concreción de la obra por parte de la comunidad educativa de Río Colorado a la senadora Magdalena Odarda.

Oportunamente, fue evaluada la posibilidad de construir un complejo educativo donde también pudiera funcionar el Instituto de Nivel Terciario, compartiendo conjuntamente los recursos y la posibilidad de formación académica de los egresados. Pero, si bien se hicieron promesas en torno a las gestiones sobre su construcción y pese al tiempo transcurrido, no se ha cumplido con el ansiado edificio.

A fines del año 2008, la Legislatura provincial aprueba la Comunicación 152/08, en la que se "Comunica al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Educación, se incluyan en el presupuesto del año 2009, las partidas necesarias para la construcción de un edificio propio destinado al Centro de Educación Media número 54 de la ciudad de Río Colorado", el cual a la fecha no ha podido concretarse.

Nos encontramos próximos a asignar los recursos y gastos presupuestados para el año 2015, y esta obra como tantas otras no pueden quedar exentas de ser contempladas en el mismo.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, se realicen las gestiones necesarias y se asignen los recursos financieros para la construcción del edificio del CEM número 54 y el Instituto de Nivel Terciario de la ciudad de Río Colorado.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 686/14

Viedma, 07 de octubre de 2014.

Al señor
presidente de la Legislatura de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en carácter de legislador provincial, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley número 2.216. A efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, Al Ministerio de Seguridad y justicia, Al Secretario de Seguridad, Al Ministro de Educación y DD.HH y a la Secretaria de DD.HH el siguiente pedido de informes.

A modo de introducción ponemos en conocimiento que el día 22 de septiembre de 2014 en el Penal III de San Carlos de Bariloche se produjeron desmanes en los cuales se reprimió y hasta se utilizó armas de fuego contra personas privadas de la libertad.

A modo de justificación Hugo Cecchini, Director General del Servicio Penitenciario Provincial denunció públicamente, en nombre del gobierno de la provincia de Río Negro que los organismos de DD.HH incitaron a la violencia, aclarando en el diario digital ANB de Bariloche que "la pelea producida el pasado lunes 22 de septiembre en la Unidad Penal III fue "instigada desde afuera", y apuntó contra integrantes de organismos de Derechos Humanos. El funcionario arriesgó que la supuesta maniobra apunta a "desestabilizar la unidad", Es por ello, y debido a la necesidad de conocer cuales fueron los hechos que justifican el accionar y posteriormente los dichos vertidos en los medios de comunicación es que venimos a presentar el siguiente pedido de informes.

1. Informe los hechos sucedidos en el Penal III de Bariloche el día lunes 22 de septiembre del 2014.
2. Que informe el uso de armas de fuego en el penal en esa fecha.
3. Que detalle las circunstancias en las cuales en las cuales fue utilizada el arma de fuego.

4. Nombre del personal que portaba armas en la ocasión de los sucedido como así también la acreditación del curso de escopeteros de los mismos.
5. Que informe cuales fueron las circunstancias por las que se impidió el ingreso de los organismos de DD.HH y del fiscal.
6. Que explique las acusaciones vertidas en los medios de comunicación por el Director General del Servicio Penitenciario Provincial Hugo Cecchini.
7. Que remita las pruebas correspondientes que avalan la acusación con nombre y apellido de las personas acusadas de "incitar los disturbios" como así también de "coordinar" los incidentes.

Atentamente.

Autora: Silvia Renée Horne, legisladora.

Acompañamiento: Roberto Vargas, Alejandro Marinao, César Miguel, Martín Doñate, Ángela Vicidomini, Ariel Rivero, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 687/14

FUNDAMENTOS

Aída Kemelmajer de Carlucci, abogada y doctora en Ciencias Sociales y Jurídicas, es sin dudas una jurista de renombre que dota de frondosa doctrina y jurisprudencia en Derecho Civil, Comercial y de Familia a la comunidad Jurídica y Académica, además de haber escrito varios libros y manuales con una destreza académica inigualable.

Libros que van de lo mas estrictamente procesal, hasta los que involucran bienes jurídicos tan importantes como el derecho a la vida, la salud mental, la clonación, la diversidad en patria potestad, los derechos de la niñez y otros tantos. Todos éstos, temas que se vienen debatiendo y hoy están en auge con la reciente modificación al Código Civil y Comercial de la Nación, del que esta jurista, es coautora.

Aída Kemelmajer de Carlucci se caracteriza por ser una gran impulsora de derechos, siempre en proclama de una ampliación de los mismos y en reconocer los nuevos derechos que se conciben en toda sociedad moderna y que resulta necesario ser regulados y contemplados por la ley.

Esta jurista integró durante 25 años la Suprema Corte de la muy conservadora provincia de Mendoza, siendo la única mujer de dicha judicatura y a pesar de ello, no sólo se ha pronunciado públicamente a favor de la despenalización del aborto sino que, además, opina que se lo debe autorizar en determinadas condiciones en los hospitales públicos "porque de nada vale despenalizar si el sistema público no ayuda a la mujer".

Aún hoy usa su apellido de casada, pero cuando participó de las Comisiones de Reformas al Código Civil Argentino en 1992 y 1998, planteó la creación de un nombre de familia para que los padres puedan decidir qué apellido llevarán sus hijos, si el paterno o el materno. La propuesta nunca fue aceptada, pero ella piensa que hoy tendría mayor aceptación.

Como docente ha ejercido en varios establecimientos educativos secundarios y universidades del país y extranjeras, entre ellas la Universidad de Mendoza, Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional de Cuyo, Universidad Nacional del Rosario, Universidad Austral, Universidad Nacional del Litoral, Universidades de París, Génova y Bologna, Universidad de Externado (Colombia), Universidad Interamericana de México. Además es Profesora honoraria de las Universidades de San Marcos y San Martín de Porres en Perú.

Aída Kemelmajer de Carlucci ya jubilada del Poder Judicial se dedica a escribir y a investigar profusamente, continuando con diversas actividades, es profesora contratada en París, Génova, Bolonia, profesora honoraria en distintas universidades de la Argentina; profesora invitada de Colombia y Perú, ha dictado más de 800 conferencias, dio más de 250 cursos de posgrado para los profesores, escribió más de 350 artículos, fue premiada con el Konnex de Platino.

Tanto en Argentina como en el extranjero ha pronunciado alrededor de quinientas conferencias, ha dictado más de trescientos cursos de posgrado y ha escrito numerosos libros y más de doscientos cincuenta artículos monográficos publicados en las principales revistas científicas de Argentina, España, Perú, Brasil, Uruguay y Francia.

Sin dudas, se trata de un caso en el cual no alcanzan las palabras para describir a eximios representantes del mundo jurídico como los que hoy tenemos el gusto de recibir, no sólo la Doctora Aída Kemelmajer de Carlucci, sino también la Doctora Mariel Molina de Juan, quien conforma el equipo de trabajo que tiene a la Doctora Kemelmajer de Carlucci como referente indiscutida y se destaca asimismo en el plano académico-jurídico. Ambas Doctoras son muestra de excelencia, tanto a nivel intelectual como humano, dando innumerables muestras de humildad y sencillez que las vuelve entrañables.

En el mismo sentido, resulta vital reconocer el invaluable el trabajo que viene realizando el Instituto de Familia y Niñez del Colegio de Abogados de Viedma, mediante la incansable labor de su Coordinadora, la Doctora María Eva Scatena, y demás colegas que la acompañan. El Instituto viene

desarrollando actividades académicas y de apoyo a los profesionales del Derecho de la localidad de Viedma que redundan en beneficios tanto para aquellos como para la ciudadanía, en pos del acceso a la Justicia.

Por ello:

Coautores: Bloque Frente para la Victoria, Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés académico, jurídico, social y cultural las "Jornadas de Derecho Constitucional de Familia. Reforma del Código Civil y Comercial" que contarán con la disertación especial de la Dra. Aída Kemelmajer de Carlucci y la presencia de la Dra. Mariel Molina de Juan, a celebrarse los días 16 y 17 de Octubre de 2014 en el Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 688/14

FUNDAMENTOS

Un psicoanalista suizo-alemán, Jung 1875-1961, desarrolló una de las teorías con respecto al inconsciente y opinaba que los arquetipos y símbolos en las diferentes culturas pertenecen a la herencia de la espiritualidad de la humanidad. Asimismo, descubrió que el Mandala (símbolo universal), es una herramienta que ayuda a la transformación, al crecimiento, a la integridad. En el año 1916, pintó el primero e inició así el camino de la investigación.

Los mandalas son una expresión de forma circular en el cual se representa la verdad, la bondad y la belleza, una forma de conocerse a sí mismo. En silencio el dibujante abre una puerta, la del yo profundo, que a través de los colores y variadas formas le ayuda a crecer y a sanar. Son instrumentos terapéuticos sagrados de meditación, utilizados como recursos para el conocimiento del propio ser. En la práctica de la Arteterapia se libera el espíritu para que la mente y el cuerpo estén en armonía. Se desarrolla la capacidad de percepción que pugna por salir, expresarse y representar.

Los seres humanos en general pasan por etapas de crisis emocionales y entonces es bueno contar con alguien en este proceso que nos enseñe a utilizar otras herramientas y así poder afrontar una situación de la mejor manera posible. Y un camino para llegar son los mandalas, que ayudan a encontrar un espacio en calma en medio de una tormenta; conectarse con el yo interno.

A partir del día lunes 29 de septiembre del corriente año en el hall y galerías del Centro Municipal de Cultura de Viedma, se exhibe la muestra "Pinturas para el Alma", perteneciente a la Terapeuta en Arteterapia (orientación Junguiana), maestra, profesora y Licenciada en Artes Visuales, señora María Ángela Leonardelli. Ella nos cuenta que "luego de estudiar un Posgrado de Arteterapia en Psicología Junguiana, surge la necesidad de una investigación más profunda sobre los Mandalas que fuera motivo de mi Tesis de Graduación en Arteterapia". "Fue así que comencé y de esa práctica surge la producción que se encuentra expuesta actualmente en el Centro Municipal de Cultura".

Su obra basada en Mandalas se expondrá hasta el 14 de octubre y se puede visitar en horario de atención al público. Además, en el marco de las actividades desarrolladas en la Feria Municipal del Libro, dictó un taller dirigido a niños y jóvenes de la Comarca.

Es importante resaltar el trabajo que realizan los artistas locales en nuestra ciudad, dando a conocer a nuestra comunidad su sapiencia y dedicación por el bienestar de las personas.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social, educativo, artístico y terapéutico, la muestra "Pinturas para el Alma", perteneciente a la Terapeuta en Arteterapia (orientación Junguiana), maestra, profesora y Licenciada en Artes Visuales, señora María Ángela Leonardelli, que se realiza en el Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Viedma desde el día 29 de septiembre hasta el 14 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 689/14

FUNDAMENTOS

La Escuela Primaria número 287 de la localidad de Fernández Oro, fue construida hace varios años funcionando en este edificio el Nivel Inicial y Primario.

Actualmente las autoridades del establecimiento como así también los padres de los alumnos que asisten a la misma, están muy preocupados por la situación de abandono que presenta el colegio.

Entre las deficiencias edilicias podemos citar que el cerco perimetral de rejas que la rodea se encuentra caído en el sector de la calle Uruguay, como así también se derrumbaron varios pinos sobre la reja y veredas, a consecuencia del fuerte temporal de viento y lluvia ocurrido en el mes de abril del corriente año. Esta situación es riesgosa para los alumnos, ya que quedaron expuestas las raíces, una vez retirados los árboles.

La división del patio de nivel inicial que es de alambre está caída, además se llueve el depósito por el mal estado de los techos y en la zona del pasillo se corre riesgo con la electricidad debido a la humedad.

Es necesaria la construcción de un salón de usos múltiples para que se puedan desarrollar diferentes actividades programadas para los alumnos.

De acuerdo a lo manifestado por autoridades del establecimiento el Delegado de Allen verificó el estado general de la escuela, y expresó que se arbitrarían los medios a fin de dar solución a esta situación asignando recursos en el Presupuesto 2015.

Los directivos del establecimiento educativo enviaron notas al Intendente y al Delegado en donde exponen su preocupación dado que no están dadas las condiciones para el normal funcionamiento de las clases.

La comunidad escolar realiza eventos como desfiles y demás, con el objetivo de comprar pintura para poder acondicionar en parte la escuela.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado se solucionen las necesidades de la Escuela Primaria número 287 de la localidad de Fernández Oro, las que se detallan a continuación:

- Reparación de rejas perimetral.
- Extracción de raíces de los pinos.
- Reparación de techos.
- Construcción Salón Usos Múltiples.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 690/14

FUNDAMENTOS

En el marco de los treinta años de democracia y a cuarenta años de la Capitalidad de Viedma, consideramos oportuno que el Parlamento Provincial destine a modo de homenaje un lugar permanente en su sede central a la mujer rionegrina, como protagonista y participe importante y necesario a lo largo de toda la historia, desde el territorio antiguo, inhóspito y alejado de ayer a la provincia joven y pujante de hoy.

El propósito es crear en el escenario donde están representadas y deben ser escuchadas todas las voces, un lugar permanente para la mujer como reconocimiento al espacio que se ha ganado y a su accionar en todos los ámbitos del quehacer social, político, económico y comunitario de la provincia.

A través del tiempo, distintas mujeres se han destacado ya en la vida de nuestra joven provincia, algunas ya reconocidas como Ciudadanas Ilustres de Río Negro, otras por su accionar en ámbitos comunitarios, políticos y sociales por lo que creemos necesario que, a lo que defina la Comisión reunida a tal fin, deben ser incorporadas también y sumadas sus imágenes en la galería de retratos que mediante banners deberán ser instalados en la sala.

Como ejemplo de ciudadanas a incorporar sus retratos proponemos a:

- ♦ La señora Nelly Frey de Neumayer: Presidenta de la Convención Provincial Constituyente de 1957 y única mujer Convencional de entonces. Fue una de las primeras maestras de Bariloche, fundó tres escuelas; entre ellas el primer Colegio Secundario de Bariloche, el Perito Moreno y la Escuela Antú Ruca.
Además de presidir la Convención Constituyente Provincial, tras el advenimiento de la democracia en la década del 80' integró la Convención Municipal de Bariloche.
Fue concejal, ejerció el periodismo y puso en marcha múltiples iniciativas, siempre a favor de los más relegados. Destacada montañista, pionera del Club Andino. El pasado 16 de Julio falleció en su Bariloche natal tras haber cumplido cien años el 18 de marzo de este año 2014.
- ♦ La señora Aimé Payne: música, cantante y defensora de su cultura original, recopiladora de relatos y la música original de sus mayores y motivos musicales étnicos, patrimonio de su raza y de nuestro Folklore y cultura provincial.(*)
La señora Luisa Calcumil: Ciudadana Ilustre de Río Negro: militante y defensora de los derechos y expresiones culturales de los pueblos originarios. Autora, compositora y artista mapuche que ha llevado su arte y cultura por distintos escenarios y comunidades de nuestro país y del extranjero mostrando siempre con dignidad la importancia de conocer su propia identidad y el orgullo que significa "ser mujer, ser artista y ser indígena", dice el texto, según consta en el Boletín Oficial.
- ♦ La señora Noemí Labrune: Ciudadana Ilustre de Río Negro, miembro fundador de la Asamblea por los Derechos Humanos de Río Negro y Neuquén.

Porque la Legislatura Provincial es la Casa del Pueblo, sitio trascendente donde se deciden y dictan normas que definen políticas a seguir, que deben mejorar la vida de los ciudadanos, propendiendo siempre a defender la igualdad de género y a valorar, empoderar y destacar el rol preponderante de la mujer en la vida cotidiana.

Porque se debe valorar el aporte de la mujer en todos los ámbitos de la vida provincial, en lo político y comunitario, en lo científico, literario, artístico, cultural, educativo y social.

Porque se debe reconocer a las que han luchado por defender derechos, garantías y libertades, igualdad de oportunidades, la libre expresión y la profesión de su culto.

Porque designar una sala en la Legislatura Provincial con el nombre de "Mujeres Rionegrinas", equivaldría a sentar la presencia permanente de la mujer en el parlamento, a escuchar su voz, su lamento, su llanto, su queja o su alegría.

Porque en definitiva la mujer fuente y dadora de vida, acompañó caminando a las tribus nómadas que habitaron el territorio sin límites de entonces, asistieron también a los soldados expedicionarios, doblaron su espalda para sembrar el surco y llegado el momento salieron a la calle en las grandes ciudades del hoy estado provincial reclamando sus derechos.

Esta sala sería el altar cívico a la mujer rionegrina, ejemplo de las generaciones venideras que podrán mirar sus rostros y seguir sus huellas.

Por ello:

Autoras: Ángela Vicidomini, Lidia Graciela Sgrablich, Irma Banegas, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Habilitar una sala en la Sede Central de la Legislatura Provincial como homenaje permanente a la Mujer Rionegrina, destinando el espacio a reuniones, conferencias, actividades artístico culturales y/o anuncios relacionados al género, imponiéndole al mismo el nombre: "Sala Mujeres Rionegrinas de la Legislatura Provincial".

Artículo 2º.- Incorporar también a quienes hayan resultado hasta el momento y en forma sucesiva elegidas por la Cámara Ciudadanas Ilustres de la Provincia de Río Negro o mujeres rionegrinas reconocidas a nivel nacional o provincial por su trayectoria y actividad relevante en el campo de la ciencia, la cultura, la educación, los derechos humanos y sociales colectivos como el caso de las ciudadanas: Aimé Payne, Luisa Calcumil, Noemí Labrune y Nelly Frey de Neumayer.

Artículo 3º.- Proceder a realizar retratos o banners que incluyan fotografía de las elegidas los que serán colocados en dicha sala.

Artículo 4º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 691/14

FUNDAMENTOS

En abril de 1974, en momentos en que la democracia, recuperada un año antes, daba lugar a movimientos y grupos culturales que canalizaban sus inquietudes a través de expresiones colectivas, un importante grupo de gente interesada en la actividad teatral, da comienzo a algo que desde hace cuarenta años se manifiesta de manera incesante e ininterrumpida en la ciudad de Río Colorado: el Teatro de La Barda, que nació bajo la primera dirección de Valentín Morán.

“En 1974, en Río Colorado, Valentín Morán, expresa a sus compañeros de coro el deseo de conformar un grupo de teatro independiente. Esta idea, que parecía sólo un sueño, se hizo realidad a través de una convocatoria en el actual C.E.M. número 3 y se inscribieron unas cuarenta y cinco personas”, según recuerda Gabriel Prieto, miembro activo y memorioso del Teatro La Barda.

Tras varios años de intensa labor de formación actoral, el grupo presentó tres obras: “El macebo que caso con mujer brava”, “A las seis en la esquina del boulevard” y “La sogá”.

Desde entonces distintos directores han conducido al grupo a lo largo del tiempo: Olga Postigo, Hugo Aristimuño, Salvador Amore, Pinty Saba, Maite Abascal, Gabriel Prieto, Maite Aranzabal, Pablo Otazú, Luis Sarlinga, entre otros.

Al inicio de su conformación, el grupo atravesó tiempos muy difíciles, en espacios alternativos, como lo fue en su momento la municipalidad, cedida por el Intendente Ángel S. Calí.

A lo largo de su historia el grupo ha recibido reconocimientos y distinciones, tanto del pueblo de Río Colorado, como a nivel provincial y en el ámbito teatral nacional.

Hacia 1982, otros vientos soplan y el grupo a tono con el tiempo presenta interesantes obras como; “Para ustedes con humor” y luego “América en nosotros”. Dos espectáculos que manifiestan el ingreso a la democracia, siendo el segundo, el espacio donde los músicos de Inhaken, oriundos también de Río Colorado, se presentan en sociedad.

Ha hecho su valioso aporte a distintos eventos populares a nivel local como la conocida Fiesta de la Ganadería, con murgas y espectáculos callejeros, en presencia de miles de personas; en las fiestas por el aniversario de Río Colorado y en la apertura de la Feria de las Naciones.

El Teatro de La Barda, forma parte de distintos encuentros nacionales, hace muchos años participa y es sede del prestigioso Circuito Nacional de Teatro que se realiza desde abril a noviembre de cada año, recibiendo a elencos del país y del extranjero.

Su tarea de extensión comunitaria es muy importante y valorada; pues el grupo desarrolla talleres con más de ciento cincuenta niños, adolescentes y adultos, que llegan muchos de ellos a los ochenta años.

En su afán de proyección están trabajando en nuevas producciones y muestra de talleres de adolescentes, adultos, y de tercera edad denominada “Tres Generaciones”.

“Labardarte”, fue la quinta edición del festival de teatro de la comarca y también el momento en que el grupo La Barda festejó sus 39 años, realizando además, desfiles, disertaciones, muestras y talleres.

Importantes obras han demostrado y muestran a los artistas locales como: “Desván” que interpretan Elisabeth Benini y Roxana Entraigas con la dirección de Marcia Roldán.

Pero muchos son los artistas locales que dedican y han dado mucho de su tiempo al teatro La Barda, Andra Juliá, Gisela Medrano, Milena Medrano, Rodrigo Medrano, Fernando Sayago, Adrián Antonio Juliá, entre otros nombres.

Con continuidad y tesón el grupo ha puesto en escena innumerables obras, entre ellas “El suicidado”, “Extraño juguete”, “Lo frío y lo caliente”, “Los días pequeños”, “Minas”, “Real envidia”, “Aquí estamos”, “Memoria y justicia” y “La prudencia”.

La comisión actual está formada por: Gabriel Prieto, Marcia Roldán, Nelly Lértora, Norma Arocena, Eli Benini, Daniel Holgado, Maite Abascal, Patricia Ambrosetto, Roberto Zamora, Rubén Posadas, Omar Mansilla, Titina Carta, Rodrigo Álvarez, Karina Álvarez y Coque.

El Concejo Deliberante de Río Colorado ha declarado “De interés Municipal y Comunitario” el accionar del grupo a cuarenta años de ininterrumpida labor y aporte a la cultura local.

Por ello:

Autora: Irma Banegas, legisladora.

Acompañantes: Ángela Vicidomini, Graciela Sgrablich, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural, educativo y comunitario la trayectoria artística y tarea de extensión comunitaria que a lo largo de cuarenta años ha desarrollado el Grupo de Teatro LA BARDÁ, de manera ininterrumpida e incesante en la ciudad de Río Colorado.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 692/14

FUNDAMENTOS

El fortalecimiento de la educación técnica es prioritaria para el desarrollo de una Argentina industrializada, tecnificada y competitiva que aspira a competir en el mundo de manera creciente, con productos de alto valor agregado. En este sentido, la nueva Ley de Educación de Río Negro número 4819, en el apartado sobre la Educación Técnica, establece la importancia de promover instancias de articulación entre las propuestas formativas y los procesos de desarrollo e innovación científico tecnológicos vigentes en la provincia, en la región o en el país, como así también en los ámbitos de la producción y el trabajo. Asimismo, promueve el desarrollo de trayectorias que garanticen a los estudiantes el acceso a una base de conocimientos y capacidades profesionales que permitan su inserción en el mundo del trabajo, su participación ciudadana y su continuo aprendizaje.

El Centro de Educación Técnica número 12 de Sierra Grande tiene una reconocida trayectoria de formación de generaciones de egresados técnicos en las modalidades de Electromecánica y Química. Además, se destaca por la exposición anual denominada "EXPOTEC", la que ha tomado relevancia en la ciudad de Sierra Grande a través de los años. Esta muestra se lleva a cabo desde el año 1979, con el objeto de presentar a la comunidad los trabajos realizados por los alumnos y alumnas de dicho establecimiento.

En el año 1981, mediante la firme intención de los docentes y el impulso de los jóvenes se concreta la "EXPO 7" en un local comercial situado en la Avenida Novillo, el que fue cedido para tal fin. Desde entonces, el camino ha continuado y en 1988 surgió con más ímpetu que nunca la primera EXPOTEC, que tuvo la participación de instituciones y empresas de la comunidad como HIPASAM, la metalúrgica C.I.D.I., Gendarmería Nacional y otras organizaciones en donde los estudiantes habían concluido las prácticas inherentes a cada taller.

A partir de ese momento, comenzó a formarse en el sentir de la comunidad educativa la necesidad de crear una comisión permanente para incentivar la relación de la escuela con la comunidad y el medio empresarial y/o universitario. De esta manera, se daba un punto más de apoyo a los jóvenes técnicos egresados.

En el año 1991 – año clave en la vida de los habitantes de Sierra Grande – cierra la empresa HIPASAM, que daba vida a la localidad. Esta realidad repercutió en la calidad de los trabajos presentados en la EXPOTEC ya que no se logró un trabajo mancomunado. En consecuencia, se sumaron los esfuerzos económicos para poder darle perdurabilidad a la muestra anual.

A pesar de los obstáculos y con la energía tanto de la comunidad educativa como del pueblo en general, las exposiciones se continuaron presentando, con excepción del año 1999. Desde entonces, esta muestra anual convoca a toda la comunidad, puesto que promueve el intercambio de experiencias entre los establecimientos educativos; difunde los trabajos de los alumnos y docentes; estimula el compromiso de los habitantes de la localidad, de sus autoridades, de empresas y formadores de la opinión pública e instituciones intermedias.

Por tal motivo, esta muestra es declarada de interés municipal y de interés educativo, cultural, social y tecnológico por la Legislatura de Río Negro, cada año desde 2001 hasta la fecha.

Este año, la muestra se realizará los días 14, 15 y 16 de noviembre.

Por ello:

Autora: Roxana Celia Fernández, legisladora..

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural, social y tecnológico la muestra anual "Expotec 2014" del Centro de Educación Técnica número 12, la que se concretará los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2014, en Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 693/14

FUNDAMENTOS

En Luxemburgo, en el año 2001, ha sido declarado el día 15 de Febrero de cada año como el "Día Internacional del Cáncer Infantil". Esta fecha fue elegida por la Organización Internacional de Padres de Niños con Cáncer, en pos de sensibilizar y concientizar a la comunidad sobre esta lamentable problemática y de la necesidad de que todos los niños puedan acceder al diagnóstico y tratamiento adecuados.

En 98 países, 151 Organizaciones de Ayuda a Niños con Cáncer, miembros de la Confederación Internacional de Organizaciones de Padres de Niños con Cáncer (ICCCPO), realizan durante todo el mes de febrero, campañas a favor del mejoramiento de las condiciones en sus países, ya que con tratamientos efectivos y aplicados prontamente la mayoría de esos pacientes pueden ser curados.

A través del ICCCP, conjuntamente con la Sociedad Internacional de Oncología Pediátrica (SIOP), padres de todo el mundo se unen en una causa común: ayudar a los niños con cáncer a acceder al mejor tratamiento posible con las mejores condiciones de soporte y cuidado.

En Viedma, Río Negro, la comisión de Madres Todos por Marcos, entidad de bien público, hace más de 4 años viene realizando tareas de concientización y difusión; así como campañas para ayudar económicamente a las familias con niños en tratamiento oncológico fuera de nuestra comarca.

En este marco, el próximo 15 de febrero de 2015, simultáneamente con 25 organizaciones de ayuda a niños con cáncer de Argentina, esta comisión realizará la 1er. Maratón y Caminata Saludable "Ponete la Camiseta", con el fin de concientizar y difundir la existencia del cáncer infantil. Se promueve el uso de una prenda blanca que demuestre la adhesión a esta campaña de solidaridad.

Por ello:

Autora: Roxana Celia Fernández., legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, social y sanitario la "1er. Maratón y Caminata Saludable PONETE LA CAMISETA", a realizarse el 15 de Febrero de 2015, en la ciudad de Viedma, con el fin de concientizar y difundir la existencia del cáncer infantil.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 694/14

FUNDAMENTOS

Cada un periodo de dos años la Convención de Diversidad Biológica de la Organización de las Naciones Unidas reconoce a personas que hayan realizado estudios de la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y hayan hecho aportes singulares a nivel global, regional o local en la materia.

Este premio, denominado Mirodi, ha sido entregado este año por primera vez a una investigadora argentina. Se trata de la doctora Bibiana Vilá, actual coordinadora científica de la Comisión Asesora sobre la Biodiversidad y Sustentabilidad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, quien durante largos años desarrolló su carrera investigando a los camélidos, especialmente a las vicuñas y proveyendo las bases para la toma de decisiones en materia de conservación y manejo de la especie en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

El trabajo de Bibiana Vilá, fue reconocido entre nominaciones de más de 60 países. Además de su aporte a la conservación de la vicuña silvestre, se destacan sus aportes en la implementación de medidas de uso sostenible que integran tanto conocimientos tradicionales indígenas como la ciencia moderna para el bienestar animal; y su contribución a comunidades locales en el enriquecimiento de la educación ambiental en zonas donde habita la especie.

Es de destacar que Vilá dirige también el grupo de investigación VICAM (vicuñas, camélidos y ambiente), grupo interdisciplinario de investigadores interesados en la biodiversidad andina, la cultura de los pueblos originarios, su historia y su situación actual.

En este marco, Bibiana Vilá encabeza, junta a VICAM, una importante investigación científica sobre los guanacos que habitan nuestra región, con los objetivos de: contribuir al conocimiento y la conservación de los ambientes andinos, sus aspectos naturales y culturales (especialmente los relacionados con los camélidos); difundir los resultados y recomendaciones sobre políticas ambientales; generar acciones concretas de estudio, conservación y manejo de la biodiversidad andina; establecer programas de educación ambiental regionalizado, analizar relaciones culturales como la caza, domesticación, pastoreo, etc., y los aspectos sociales de las comunidades de la región en relación con los camélidos; entre otros.

La obtención por primera vez del premio Mirodi por parte de una investigadora argentina es un reflejo de que nuestro país recorre un camino orientado, entre otras cosas, a la ciencia, la tecnología y la innovación como ejes para el crecimiento de nuestra Nación.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), su agrado y beneplácito por la obtención del premio Midori otorgado a la doctora Bibiana Vilá por la Convención de Diversidad Biológica de la Organización de las Naciones Unidas en reconocimiento por su trabajo en conservación de los camélidos.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 695/14

FUNDAMENTOS

En nuestro país, mediante la ley número 22431, se establece un sistema de protección integral de las personas con discapacidad, disponiéndose mediante su artículo 8º, modificado por la ley número 25689, que el Estado Nacional —entendiéndose por tal los tres Poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos— está obligado a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal.

La convención de las Personas con Discapacidad, incorporada a nuestro país mediante la ley número 26378, es modelo y ejemplar por el extenso abordaje integral en las diversas cuestiones vinculadas a la discapacidad, aunque sin establecer un cupo mínimo del personal discapacitado que deba integrar las plantas laborales del Estado. Dicho enfoque nacional resulta ser imprescindible a los fines de ratificar los avances que durante años se vienen sucediendo, en lo que respecta al reconocimiento de derechos a personas con discapacidad.

La Provincia de Río Negro, a partir de la promulgación de la ley número 2055, instituyó el régimen de promoción integral para personas discapacitadas con el objetivo de “garantizar el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales, arbitrando los mecanismos dirigidos a neutralizar la desventaja que su discapacidad les provoca respecto a otras personas, teniendo en cuenta sus necesidades especiales y estimulando su propio esfuerzo a fin de lograr su integración o reintegración social, según los casos”. El espíritu que surge con la sanción de la ley 2055, nos invita a profundizar en la regulación de empleo, con el propósito de ampliar los niveles de equidad en dicho ámbito para las personas con algún tipo de disminución psicofísica.

Es importante destacar que la idea se enmarca en el Acta Acuerdo del Plan Interinstitucional labrado el día 5 de septiembre del año 2012, y en la que participan el Poder Ejecutivo, El Poder Judicial, la Legislatura de la provincia de Río Negro, la Defensoría del Pueblo y la Universidad de Río Negro. Por otra parte, resulta necesario contar, tal como surge a nivel nacional y del decreto 312/2010, de un mecanismo de monitoreo capaz de velar por el cumplimiento de la normativa vigente, cuestión que en este caso es delegada al Consejo de Discapacidad.

Con todos estos antecedentes nacionales, observamos que nuestra provincia aún no se ha referido sobre esta cuestión y consideramos que con el acompañamiento brindado a través de las

instituciones que en la presente se mencionan y que desde el anonimato de la presente ley pujan y aguardan una resolución al respecto, resulta imperioso tomar una posición positiva a favor de la inserción de personas con discapacidad en el Empleo Público Provincial, invitando a su vez a todos los municipios a que mancomunadamente brindemos una mejor calidad de vida a la población en general. Por lo que el presente proyecto cumple con dicho fin y debe ser ley, en nombre de los ciudadanos rionegrinos.

Por ello:

Autora: Viviana Rosa Pereira, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 25689 modificatoria del artículo 8º y que incorpora el artículo 8º bis a la ley nacional número 22431 de Protección Integral de las Personas con Discapacidad.

Artículo 2º.- El Estado Provincial -entendiéndose por tal los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, las Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas y todas aquellas empresas donde el Estado tiene participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias- y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal, cualquiera sea la modalidad de contratación. En tal sentido deberán establecer reservas de puestos de trabajo para ser exclusivamente ocupados por ellas. Dicho cupo laboral deberá respetar y velar por la igualdad de género sin distinciones de ningún tipo.

En el caso de las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, se incorporará en los pliegos de licitación tal exigencia, en pos de su cumplimiento.

A los fines de un efectivo cumplimiento del porcentaje fijado, las vacantes que se produzcan dentro del personal en los entes arriba indicados, deberán reservarse en forma prioritaria a las personas con discapacidad que acrediten las condiciones para puesto o cargo que deba cubrirse.

Artículo 3º.- La incorporación de personas con discapacidad deberá ser gradual y progresiva hasta cubrir como mínimo el cupo del cuatro por ciento (4%), calculado sobre la base de las respectivas plantas del personal conforme al artículo anterior. Dicha incorporación deberá efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de cuatro (4) años a partir de la sanción de la presente ley. A tales efectos, se deberá cumplir al menos un dos por ciento (2%) en los dos (2) primeros años a la fecha de sanción de la presente ley.

Artículo 4º.- El Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad asesorará en el diseño de los concursos de ingreso de acuerdo a la normativa vigente, contemplando el desarrollo y aplicación de los ajustes razonables que resulten pertinentes. Asimismo, participará y velará activamente por el cumplimiento de la presente.

Artículo 5º.- El Estado Provincial, los organismos descentralizados y demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente según lo dispuesto en el artículo 2, anualmente deberán informar al Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad: a) Cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, respecto de los totales de la planta permanente y transitoria; b) Cantidad de personas discapacitadas contratadas bajo cualquier modalidad, respecto del total de los contratos existentes.

Artículo 6º.- Se invita a los Municipios de la provincia de Río Negro a adherir a la presente.

Artículo 7º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 696/14

FUNDAMENTOS

El Corredor Bioceánico Norpatagónico, es el espacio geoeconómico que incluye la Región de los Lagos Cordillerana-Pacífica, la Meseta Patagónica con sus valles menores, el Litoral Marino Atlántico y el Valle Inferior del río Negro, según lo determina la Ley Provincial E número 4.014, la que expresa en su

artículo 1º que “Se declara de interés político, institucional económico, social, turístico, deportivo y cultural, la creación, promoción y desarrollo...”.

Esta norma “reconoce como ejes de integración y circulación de bienes y servicios a las localidades chilenas de Puerto Montt, Puerto Varas, Valdivia, Puerto Corral y Osorno en Chile; el Paso Cardenal Samoré ubicado en la Provincia del Neuquén; la ruta nacional número 23 y el Tren Patagónico, que unen a San Carlos de Bariloche con el Atlántico, comunicando a todos los pueblos de la Región Sur, para terminar enlazando los Puertos de San Antonio Este y Punta Colorada, así como las poblaciones atlánticas de Viedma, San Antonio Oeste, Las Grutas y Sierra Grande de la Provincia de Río Negro”.

El Corredor Bioceánico por el sur rionegrino es la mejor alternativa y resulta una cuestión estratégica de la provincia para su desarrollo e integración, debiendo existir coincidencias desde todas las fuerzas políticas.

Teniendo en cuenta lo reseñado, es preocupante la escasa inversión que se prevé en el Presupuesto Nacional para la continuidad del trazado del Corredor Bioceánico, sobre la ruta nacional número 23 y su continuidad hacia el vecino país de Chile a través del Paso Cardenal Samoré -así como la módica asignación para otras obras trascendentales como el ensanchamiento de la ruta 22, y la conclusión del tercer puente que une Cipolletti con Neuquén-. No se puede permitir más demoras en la consolidación de este corredor, que ya fue declarado de interés por la Legislatura rionegrina.

Esta situación ha merecido el constante reclamo de amplios sectores representativos de la Zona Sur y Andina de nuestra provincia, tal el caso de las manifestaciones públicas de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bariloche y el Ente de Desarrollo de la Región Sur, las que reclamaron acciones en tal sentido por parte de las autoridades nacionales y provinciales.

Resulta un hecho indudable que volcando progresivamente voluntades y por sobre todo recursos económicos, podemos contribuir en la tarea de desarrollo y promoción del Corredor Bioceánico Norpatagónico, pues se presenta como un instrumento de transformación territorial particularmente en zonas de nuestra provincia de fuerte necesidad, como nuestra Región Sur, pero con un enorme potencial.

En similar sentido, muchas obras de trascendencia estratégica para el desarrollo integral de nuestra provincia, se encuentran pendientes de ejecución por parte del Estado Nacional, y resulta necesario que se garantice la asignación de recursos presupuestarios pertinentes para su culminación en algún caso, o avance significativo en otros, a fin garantizar realidades y soluciones concretas, para los rionegrinos.

De esta manera, resulta imperioso que haya una asignación presupuestaria suficiente para el trazado, reparación y ensanchamiento de otras rutas nacionales como son la 22 y la 151, ya que es muy escaso lo previsto presupuestariamente, como así también para la concreción del tercer puente que comunica Cipolletti -y a todo el Alto Valle- con la vecina provincia de Neuquén.

El ensanchamiento de la ruta 22 lleva largos años sin avances, más allá de los movimientos de suelo, y provoca permanentes accidentes en la zona más densamente poblada de la provincia como es el Alto Valle. En razón de ello, y debido a la gran cantidad de vecinos que circulan diariamente, el gobierno nacional debe prever los recursos para concluir dicha obra y cumplir el compromiso asumido al momento de rescindir la concesión vial y culminar la construcción del tercer puente que une la ciudad Cipolletti con la capital de Neuquén.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, Diputados y Senadores Nacionales de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado se disponga de una asignación presupuestaria suficiente para el trazado, reparación y ensanchamiento de las rutas nacionales número 22 y número 151. Asimismo, garanticen las partidas presupuestarias necesarias para la concreción de las obras del tercer puente que comunica la ciudad de Cipolletti con la vecina provincia de Neuquén.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 697/14

FUNDAMENTOS

La extensa bibliografía y el material científico respaldan la idea de que la práctica de la actividad física y el deporte constituye un esencial factor de promoción de la salud, tanto física como mental, y de prevención de diferente tipo de enfermedades. Con esa idea, y en la búsqueda de una mejor calidad de vida, las actividades físicas o deportivas que se practican en gimnasios o clubes se han convertido en una práctica cada vez más habitual en nuestra sociedad en éste último tiempo.

No cabe duda, que los beneficios de la actividad física y los buenos hábitos de vida constituyen un factor esencial para mejorar la calidad de vida de la población, lo que ha generado que las personas acudan a establecimientos especializados donde puedan realizar este tipo de actividades de forma controlada y guiada por profesionales.

Estos hábitos, cada vez más exigentes, en la actualidad han fomentado un incremento en la oferta de establecimientos donde se desarrollan diversas actividades físicas y deportivas. Así, por ejemplo, los gimnasios se han convertido en un ámbito fundamental para la promoción de la salud de las personas, un lugar donde se brinda una gran variedad de servicios relacionados con el cuidado del cuerpo.

Sin embargo, también es preciso destacar que, en muchos casos, no todos los servicios ofrecidos son aptos para los usuarios o bien no son acordes al tipo de establecimiento que los brindan. Como así también, no todos cumplen con los requisitos para ofrecer seguridad y calidad a los usuarios.

Por ello, es que resulta necesario establecer los lineamientos y controles necesarios para que este tipo de establecimientos brinden un adecuado servicio a la comunidad.

Con ese criterio, desde hace ya largo tiempo, se viene generando una intensa producción normativa en nuestro país para regular estos establecimientos. En nuestra provincia, como en otras jurisdicciones, se encuentra regulado el funcionamiento de institutos, academias, centros deportivos, clubes y gimnasios desde el año 1996 con la sanción de la ley T número 3036 de autoría de los legisladores Grosvald y Mon.

Tal como señalaban sus autores, en los fundamentos de dicha iniciativa (Expediente número 379/96):

“Se ha instalado en la sociedad una práctica muy generalizada e intensiva de actividades físicas y deportivas, generando como consecuencia la apertura de gimnasios, institutos, academias, centros deportivos y otros lugares destinados a la enseñanza y/o práctica de los mismos.

El funcionamiento de estos centros no están encuadrados en ninguna norma específica, ni registro específico de la existencia de los mismos, sólo algunos encuadrados como actividad comercial, tienen registro municipal, que no significa ninguna garantía de idoneidad o mínima responsabilidad sobre las actividades que allí se registran.

Se hace necesario prevenir sobre la existencia de lugares donde las actividades puedan generar accidentes y/o trastornos físicos por carencia de personal habilitado para el desarrollo de tales prácticas.

Considerando que las actividades físicas y deportivas, cuando se hacen en forma intensiva o descontrolada, por ignorancia del estado de salud o de las condiciones a que podemos someter a nuestro cuerpo, pueden ser perjudiciales, es que se hace necesario contar con la certificación médica que habilite a las personas a realizarlas.

Algunas prácticas deportivas implica situaciones de mayores riesgos o se realizan en medios donde hay que tener mayores precauciones, por lo que es importante que estén previstas las mayores medidas de seguridad”.

La necesidad de regular este tipo de prácticas y el funcionamiento de gimnasios o centros de acondicionamiento o entrenamiento físico, ha cobrado una especial atención en la actualidad. En el último tiempo, la muerte de personas producida como consecuencia de accidentes cardiovasculares o paro respiratorios mientras realizaba la práctica de actividad física en gimnasios o clubes, abrió nuevamente el debate en torno a la regulación y al control que debe realizarse en los lugares donde se llevan a cabo este tipo de prácticas.

En este sentido, es que, considero, resulta necesario revisar la legislación vigente y analizar la actualización de las normas regulatorias de manera que incluyan los parámetros o lineamientos necesarios para evitar consecuencias no deseadas en la promoción de estas actividades.

Tal como se señala en los antecedentes consultados, la administración adecuada de estos establecimientos cumpliendo con los requisitos mínimos de funcionamiento, en relación a la seguridad y control de las actividades físicas, es la base fundamental para que estas instituciones brinden un buen servicio a los usuarios.

La ley debe regular con claridad y contundencia estas actividades estableciendo criterios más estrictos, para garantizar una mayor calidad de los servicios prestados por estos institutos a la comunidad. La falta de regulación y de control de este tipo de prácticas, puede tener resultados negativos muy contrarios a los efectos esperados.

Por ejemplo, la ausencia de evaluaciones médico-deportivas a los usuarios al inscribirse puede generar como resultado que la actividad física resulte perjudicial para personas con determinados problemas de salud y la falta de una suficiente cualificación profesional del personal puede también resultar pernicioso al brindar un asesoramiento o recomendación que no sea adecuado.

Por ello, a casi 20 años de la sanción de la ley T número 3036, resulta necesario revisar la regulación de los establecimientos donde se llevan a cabo estas actividades deportivas, dado que han surgido algunas cuestiones en la actualidad que no habían sido previstas en aquel entonces.

Según surge de los estudios y análisis especializados en la materia, es imprescindible contar con una regulación exhaustiva y acorde a las prácticas actuales. En tal sentido es que se eleva esta propuesta al Parlamento Provincial, propiciando la modificación de la normativa vigente y cuyas principales modificaciones, entre otras, son:

Se realiza una adecuación de la ley T número 3036 a la técnica legislativa empleada actualmente en el ámbito legislativo provincial.

Se realiza una adecuación de los organismos según las actuales autoridades y competencias previstas en la Ley de Ministerios vigente.

Se suprime en el artículo 3º de la ley T número 3036 la figura del idóneo, que a partir de esta modificación integra las disposiciones del artículo 5º.

Se establecen las normas de habilitación y autorización para el funcionamiento de los establecimientos comprendidos en la ley T número 3036 y se amplían los requisitos para el otorgamiento de dichas autorizaciones.

Se mantiene el Registro de Autorización Deportiva de la ley T número 3036 original.

Se incorpora la regulación de los establecimientos en materia de servicios brindados, instalaciones, recursos humanos, seguridad e higiene.

Se regula en forma exhaustiva todo lo relacionado con el examen médico de admisión.

Se amplían las actividades que estos establecimientos tienen prohibido realizar.

Por ello:

Autor: Alejandro Betelú, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se sustituye en forma integral el texto de la ley T número 3036, que queda redactada de acuerdo al siguiente texto:

Artículo 1º.- OBJETO. Se regula la habilitación y el funcionamiento de institutos, academias, centros deportivos, clubes, gimnasios y todo otro tipo de establecimiento, sin perjuicio de su denominación, tanto público como privado, destinado a la práctica y/o enseñanza de actividades físicas y deportivas en forma organizada y programada.

Artículo 2º.- AUTORIDAD DE APLICACION. La Secretaría de Deporte, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte o el organismo que la reemplace, es la autoridad de aplicación de esta ley.

Artículo 3º.- AUTORIZACION PARA FUNCIONAR. HABILITACION. Los establecimientos comprendidos en esta ley deben contar con autorización expedida por la autoridad municipal correspondiente y contar con la habilitación comercial de correspondiente de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes, tanto provinciales como municipales.

A tal fin, los interesados deben realizar el trámite pertinente, según las disposiciones e instrucciones locales, dando cumplimiento a la acreditación de los requisitos y demás condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

La autorización se otorga por un plazo que no podrá exceder los tres (3) años, siendo necesario realizar el trámite de renovación para continuar funcionando.

Artículo 4º.- REGISTRO DE AUTORIZACION DEPORTIVA. Se crea el Registro de Autorización Deportiva, que funciona en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, con el fin de inscribir toda institución autorizada para ejercer las actividades descriptas en el artículo 1º de esta ley.

Para realizar el trámite de inscripción en el registro es requisito indispensable contar con la habilitación municipal correspondiente, de acuerdo a las disposiciones de esta ley y su reglamentación.

Artículo 5º.- REQUISITOS Y CONDICIONES. A los efectos de obtener la autorización prevista en el artículo 3º de esta ley, los establecimientos deben contar con la dirección y/o supervisión técnica de un profesional con título de maestro, profesor o licenciado en educación física, instructor o entrenador nacional, técnico nacional en la diferentes categorías, reconocido por la Federación respectiva inscripta en la Secretaría de Deporte o en el Ministerio de Salud de la provincia o equivalente del orden nacional.

Asimismo, deben cumplir los requisitos y condiciones de funcionamiento que se establecen en los artículos subsiguientes y en su reglamentación.

Artículo 6º.- SERVICIOS. Los establecimientos al realizar el trámite de autorización previsto en el artículo 3º de esta ley, deben presentar el detalle, descripción y diseño técnico de los servicios y actividades que brindan.

Los establecimientos que brinden servicios adicionales de estética corporal, facial o similar, deben cumplir con las condiciones y requisitos exigidos en esta ley y cumplir con los diferentes estándares de habilitación previstos para los servicios de cosmetología o afines.

Artículo 7°.- RECURSOS HUMANOS. Las actividades físicas desarrolladas en los establecimientos deben ser coordinadas y realizadas por profesionales calificados académicamente en las ciencias del deporte y la educación física, con título oficial de nivel terciario o universitario con validez nacional o provincial, tales como educadores, profesores, licenciados o tecnólogos en deporte y educación física, licenciados en educación física o áreas afines, tecnólogos deportivos y personales.

Además de formación académica, deben contar con experiencia laboral o trayectoria deportiva.

Los establecimientos deben contar también con tutorías de personal, altamente capacitado, en medicina, nutrición y fisioterapia.

Artículo 8°.- CAPACITACION DEL PERSONAL. El personal a cargo de las actividades que se desarrollan en el establecimiento, deben acreditar capacitación y actualización continua en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar (RCP), debidamente certificadas.

Artículo 9°.- INSTALACIONES. Los establecimientos comprendidos en esta ley, además de cumplir con las condiciones exigidas por las normas específicas en materia de habilitación de establecimientos comerciales con acceso de público, deben disponer de instalaciones adecuadas para la realización de las diferentes actividades que se brindan, con la debida delimitación de áreas y servicios, provistos de los elementos y equipamientos adecuados.

Artículo 10.- MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE. Los establecimientos deben prevenir todo daño que pudiera producirse en la salud de los usuarios, en razón de las características y condiciones propias de las actividades desarrolladas, dando cumplimiento a las normas de seguridad mínimas exigidas en materia de seguridad, salud, higiene y aptitud deportiva.

A tal fin deben contar con:

- a) La existencia de extintores, una adecuada disposición del circuito eléctrico y de la ventilación del local.
- b) El control permanente del funcionamiento de equipos, aparatos o cualquier otro elemento utilizado para la práctica de las actividades.
- c) La disposición de un botiquín de primeros auxilios con diferentes complementos de atención primaria en caso de emergencia.
- d) La provisión de elementos de higiene personal individual.

Artículo 11.- SEGURO. COBERTURA MEDICA.- Los establecimientos están obligados a contratar un seguro de cobertura médica y un servicio de emergencia médica permanente para la atención de los asistentes y del personal del establecimiento.

Artículo 12.- EXAMEN DE ADMISION.- La iniciación de toda actividad física o deportiva en estos establecimientos, debe estar avalada por la presentación de un certificado médico de aptitud física:

- a) El examen médico debe ser realizado por un profesional médico o especialista en el área medico deportiva, particular u oficial, o en su defecto por los profesionales autorizados por la Salud Pública a tal fin.
- b) En el certificado debe constar nombre, apellido y la edad del solicitante y consignar el tipo de prácticas que podrá realizar y cuales no podrá realizar el solicitante.
- c) El resultado de esta evaluación definirá la admisión del interesado/a, la prescripción del ejercicio y el tipo de actividades y/o programas a desarrollar.
- d) El certificado tendrá una validez de un (1) año.
- e) Los establecimientos deben tener en archivo permanente los certificados de aptitud física de sus usuarios y tienen la obligación de controlar y exigir su renovación.
- f) La exigencia del certificado de aptitud física es extensiva a los profesionales que tienen a su cargo el desarrollo de los servicios o actividades que se brindan es los establecimientos.

Artículo 13.- PROHIBICIONES.- Los establecimientos autorizados tienen prohibido:

- a) Desarrollar actividades deportivas y afines para las que no estuvieran autorizados.
- b) Permitir la utilización sin asistencia o asesoramiento de las instalaciones, de máquinas, elementos y/o trabajo físico indiscriminado que afecten negativamente la salud o el desarrollo físico de los usuarios.
- c) Permitir la práctica de actividades físicas a las personas que no cuenten con certificado vigente.

- d) La venta, comercialización y/o suministro de sustancias, medicamentos, fármacos, estimulantes, esteroides anabólicos, productos nutricionales y compuestos farmacológicos.

Artículo 14.- EXHIBICION.- Los establecimientos comprendidos en esta ley, deben exhibir en lugar visible:

- a) Título habilitante del profesional a cargo.
b) Constancia de inscripción en el Registro de Autorización Deportiva.

Artículo 15.- SANCIONES.- Sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran corresponder, los establecimientos que incurran en incumplimiento parcial o total de las disposiciones de esta ley y su reglamentación, están sujetos a las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
b) Multa.
c) Inhabilitación temporaria.
d) Clausura.

La Autoridad de Aplicación establece por vía reglamentaria, los alcances de las sanciones. Los ingresos que se registren por aplicación de las sanciones, serán destinados a la promoción del deporte comunitario en el nivel municipal o provincial.

Artículo 16.- CONTROL Y SUPERVISION.- La Autoridad de Aplicación tiene a su cargo el control y supervisión del cumplimiento de las disposiciones de esta ley y su reglamentación. A tal fin, coordinará con las áreas de salud y los municipios, las inspecciones y control permanente de los establecimientos.

Artículo 17.- DIFUSION.- La autoridad de aplicación dará la más amplia publicidad a la presente norma y su reglamentación y podrá convenir, con los municipios, los mecanismos que faciliten el Registro de Autorización Deportiva, así como la fiscalización del cumplimiento de la presente.

Artículo 18.- ADECUACION.- Los establecimientos que al momento de entrada en vigencia de esta ley se encuentren funcionando tendrán un plazo de hasta un (1) año, contado desde la entrada en vigencia de la reglamentación de esta ley, para adecuar su funcionamiento de acuerdo a las disposiciones de esta ley y su reglamentación.

Artículo 19.- ADHESION.- Se invita a los Municipios a adecuar y/o dictar la normativa local según las disposiciones de esta ley y su reglamentación.

Artículo 20.- REGLAMENTACION.- Esta ley es reglamentada en un plazo de NOVENTA (90) días contados desde su promulgación.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 698/14

FUNDAMENTOS

Los trabajadores que actualmente conforman la Cooperativa de Trabajo 1º de Mayo Ltda., fueron en su mayoría empleados de la firma Embalajes S.A. y Envases SRL, hoy son una Empresa Recuperada más en Río Negro.

El inmueble donde se encuentra ubicado el establecimiento perteneció de antaño a la firma Embalajes S.A., al igual que algunas de las maquinarias necesarias para llevar a cabo la actividad.

El derrotero de esta empresa local, se inicia en el año 1998, con la aparición de la firma Envases SRL, empresa con quien la firma titular del establecimiento –Embalajes S.A.- realizó un negocio con el objeto de transferir la administración del mismo –mediante contrato de alquiler- transmitiendo a su vez, la responsabilidad patronal sobre los obreros que allí se desempeñaban. A partir de este entonces, fueron empleados de la firma Envases SRL.

Tanto Embalajes S.A., como Envases S.R.L., contaban con identidad de socios en sus consejos directivos; es decir, se trataba de personas jurídicas que se integraban con las mismas personas físicas.

Si bien en principio esta medida no afectó en el trabajo cotidiano, cierto es que por distintas razones el giro comercial de la empresa comenzó a declinar. Hacia fines del año 2008, fue necesario recurrir a medidas sindicales para lograr el pago de salarios adeudados.

Esta situación, se repitió con proveedores y distintos acreedores de la materia prima, como así también con entidades financieras, en ese entonces el Banco Provincial y el Banco Nación, con retrasos en pagos de los créditos prendarios e hipotecarios que recaían sobre los bienes de la firma Embalajes S.A. y sobre algunos otros pertenecientes a la firma Envases S.R.L.

Finalmente, en el transcurso del año 2009 y 2010, la firma Envases S.R.L. declaró el cese de actividades, quedando los trabajadores sin la fuente de sustento de sus familias.

En esta instancia, el vaciamiento y trasvase de activos y trabajadores efectuado entre las firmas de referencia, impidieron que la firma que figuraba como empleadora (Envases S.R.L.) contara con recursos o patrimonio suficiente para afrontar el pago de las indemnizaciones de ley; es decir, la maniobra de fraude societario y laboral, se había consumado.

A raíz de ello se iniciaron distintos procesos judiciales para lograr el cobro de sus créditos laborales.

Se pueden mencionar entre ellas, la causa iniciada por la mayoría de los ex trabajadores donde se demandó a las firmas EMBALAJES S.A., ENVASES S.R.L. y algunos de los socios directores, solicitando a la justicia laboral que reconozca el carácter de "conjunto económico", para que todos los demandados afronten los pagos de las indemnizaciones laborales.

Actualmente tramita ante la Cámara Laboral de la Segunda Circunscripción, Sala 1 bajo la carátula "Aviles Guillermo y Otros C Embalajes S.A., Envases S.R.L., Antonio Zinelli, Luis Avanza y Marta Ovejero S/ Reclamo" (EXPT. número 1CT-23719-10).

Sin embargo, con la desocupación a cuestas, se logró avanzar en una propuesta que permitiera continuar explotando el establecimiento y recuperar esa fuente de trabajo y producción.

De esta manera nació la Cooperativa de Trabajo 1 de Mayo Ltda.

Si bien, en un principio parte del Directorio de ambas firmas prestaron su conformidad para que la explotación continúe en manos de la Cooperativa de Trabajo, prontamente sus titulares comenzaron la investida mediante denuncias de usurpación y exigiendo la devolución del predio. Por otra parte, comenzaron las ejecuciones de los créditos sobre las maquinarias prendadas.

Todas estas medidas fueron resistidas por los propios trabajadores en defensa de sus puestos de trabajo.

Aquí aparece el primer antecedente del presente proyecto, cuando la Legislatura de Río Negro, mediante Declaración 164/12 declaró: "De interés social y de utilidad pública, el establecimiento, sito en Alsina 2900 de General Roca, que explota un aserradero a cargo de la Cooperativa de Trabajo Primero de Mayo Ltda., dirigida por sus propios trabajadores".

Y en su artículo 2.- "De interés social y económico, la actividad de recuperación de la empresa y sostenimiento de los puestos de trabajo por parte de la Cooperativa Primero de Mayo Ltda".

En estos últimos 4 años, la voluntad de los trabajadores, acompañados de organizaciones y diferentes sectores sociales, permitió que continúen trabajando y produciendo.

En este último tiempo, luego de una crisis que llevó al cese de actividades, con una maquinaria casi obsoleta, los trabajadores organizados han recuperado notablemente el nivel de actividad histórico del aserradero, e incluso, realizaron inversiones en infraestructura y para renovar la maquinaria.

La puesta en marcha de esta empresa gestionada por sus trabajadores ha tenido como consecuencia un crecimiento en la producción y a permitido generar nuevos puestos de trabajo, debiendo incluso contratar mano de obra para la época de mayor demanda de trabajo.

Fuentes de Trabajo.

En la actualidad la Cooperativa se integra con 27 asociados, en su mayoría miembros fundadores.

Por su parte se cuenta con 24 personas que prestan servicio en temporada, cuando la demanda de "jaulas" es mayor.

Asimismo, se emplean en forma indirecta cuadrillas de hacheros que llevan a cabo las primeras tareas con la materia prima que requiere el aserradero, los que suman 30 fuentes de trabajo más.

En total se emplean a más de 90 personas, sin tomar en consideración otros puestos que dependen del funcionamiento del aserradero tales como; fleteros, ladrilleros, mecánicos, torneros, electricistas, etc.

Producción actual y proyección.

Actualmente la Cooperativa de Trabajo 1 de Mayo es reconocida regionalmente por su capacidad de producción y calidad de las jaulas que se elaboran. La producción diaria en temporada es de: 5500 jaulas. Las máquinas que se utilizan tienen en su mayoría una antigüedad de 40 años, debiéndose reparar continuamente.

En los últimos 4 años han invertido más de 600 mil pesos en infraestructura, maquinaria y gastos de mantenimiento.

Se han adquirido bienes como 2 múltiples; 2 auto elevadores; 1 camión; Marcadoras; Una sierra circular; Una bomba de agua entre otras cosas.

Las posibilidades de expandir y diversificar la producción, son importantes, más aún si se cuenta con aportes desde el Estado, atento el desarrollo regional creciente con trabajos en: pales, tapas, fondos, muletas, bines, estándar para exportación, alfajías maderas para encofrado, etc.

El aserradero podría generar más de 100 puestos genuinos de trabajo permanente.

Por supuesto que para ello es necesario realizar inversiones, para lo cual es fundamental contar con la seguridad jurídica de que estas erogaciones estén aseguradas con la propiedad cooperativa del establecimiento.

Sobre estos gastos los trabajadores han puesto a disposición toda la documentación en nuestro poder a los fines de cotejar nuestras aseveraciones, los que se pueden verificar en el EXPTE 10489-CD-14 (349417-PEM-14), en trámite por ante el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de General Roca, en donde obra toda la documentación relativa al aserradero, sus autoridades y funcionamiento.

II) La Comunicación 001/2014 del Concejo Deliberante de General Roca. EXPTE 10489-CD-14 (349417-PEM-14)

En abril del corriente año, las autoridades de la Cooperativa recurrieron al Municipio de General Roca a los fines de renovar la habilitación municipal que en los últimos años se venía otorgando en forma provisoria.

Sin embargo, esta vez, no contaron con la misma suerte.

El inmueble sobre el que se encuentra asentado el establecimiento, fue adquirido por titulares particulares quienes intimaron al municipio a no renovar la habilitación municipal bajo pena de iniciar acciones legales contra el municipio.

En estas circunstancias los trabajadores presentaron sendos pedidos ante las autoridades locales a los fines de contar con la Declaración de Utilidad Pública del establecimiento para seguir trabajando.

El Intendente remitió un proyecto al Concejo Deliberante de la Ciudad de General Roca, quien emitió la Comunicación número 001/2014, mediante la que el órgano deliberativo local solicita a la Legislatura de Río Negro se sancione una ley declarando la utilidad pública de establecimiento sujeto a expropiación.

Esta Comunicación, ingreso en la Legislatura como Asunto Oficial, Expte. número 1.383/2014 y tramite en la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos, con fecha de ingreso 10/09/2014.

Luego de repasar la intensa experiencia de los trabajadores en estos 4 años, el Concejo Deliberante solicita a la Legislatura de Río Negro, que complete la Declaración de Utilidad Pública efectuada mediante Declaración 164/12 a los fines de su ulterior expropiación. (Art. 1º)

Asimismo, solicita se designe como sujeto expropiante al Poder Ejecutivo Provincial y se destinen los bienes expropiados a la conservación de las fuentes de trabajo y producción, a través de la continuidad en la explotación de la Cooperativa de Trabajo 1º de Mayo Ltda. (Art. 2º)

Por su parte, señalan que deberá tenerse en cuenta el compromiso asumido por los trabajadores de afrontar la cesión onerosa de los bienes expropiados en su beneficio.

En dicho expediente consta:

Nota de elevación de Comunicación 001/2014 dirigida al presidente de la Legislatura (fs.01).

Elevación de Proyecto de Ordenanza por parte del Poder Ejecutivo Municipal en fecha 30 de julio de 2014, proponiendo la declaración de utilidad publica del establecimiento aserradero. Expte. número 34.947/14 (fs. 05).

Informes de Valuación Fiscal de los Inmuebles involucrados en la DECLARACIÓN DE UTILIDAD PUBLICA (fs. 10/15).

Nota de solicitud al Intendente de General Roca y Acta de Concejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo 1 de Mayo donde asume el compromiso de afrontar el carácter oneroso de la expropiación que resulte sobre el establecimiento (fs.18/32).

Nota de la Cooperativa de Trabajo 1º de Mayo al Concejo Deliberante acompañando Acta Inventario ante escribano público, discriminando los bienes pertenecientes a la firma EMBALAJES S.A, ENVASES SRL y a la COOPERATIVA DE TRABAJO 1 DE MAYO LTDA., (fs. 53/57).

Croquis del establecimiento Aserradero donde resulta la superficie de 62.000mt2 que ocupa actualmente (fs. 80/83).

Nota de Dirección de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro informando el estado regular de la Cooperativa de Trabajo 1 de Mayo Ltda., (fs.100).

Nota de Pase a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo (fs.131).

Nota de la Presidencia de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo dirigida al Concejo Deliberante de la Ciudad de General Roca, de fecha 10 de Septiembre de 2014 (fs. 132/142).

Del análisis del Asunto Oficial referido, surge que en el ámbito del órgano deliberativo local se ha dado acabado tratamiento a la demanda de los trabajadores, resultando su manifestación a través de la Comunicación 001/14 una convocatoria al Poder Legislativo Provincial, a ejercer sus facultades para aportar a la definitiva resolución del conflicto social existente en torno de los trabajadores de la Cooperativa 1º de Mayo.

No está de más señalar que en dicho Asunto Oficial obran anexas, todas las presentaciones y documentos que conforme se ha señalado detalladamente, acreditan la trayectoria de los trabajadores, como así mismo dan sustento a la presente iniciativa.

III) El desarrollo normativo de la protección de empresas recuperadas.

En nuestro país y particularmente en la provincia existen numerosas experiencias de fábricas o empresas que fueron recuperadas por sus trabajadores ante el fracaso financiero de los titulares o patronos.

Esta situación, claramente obedeció a las consecuencias sobre nuestra economía producto de las políticas económicas de la década del '90 y en parte también a la conducta irresponsable de ciertos empresarios.

En su mayoría, estas empresas habían caído en quiebra.

En estos casos, la iniciativa de los trabajadores de sostener sus fuentes laborales y explotar por su cuenta las empresas, debió ser contenida por los jueces concursales, quienes decretaban la figura de CONTINUIDAD DE LA EXPLOTACION a cargo de los trabajadores organizados en Cooperativa de Trabajo, durante la tramitación del proceso de ley.

Sin embargo, dicha institución tenía por objeto evitar la pérdida de valor de los bienes para su posterior liquidación con arreglo a lo establecido en la ley número 24552 de Concursos y Quiebras.

Claro está que se trataba de procesos de quiebra que nunca finalizaban, dado que un juez difícilmente podría decretar la liquidación de una empresa sostenida por los trabajadores con el objeto de satisfacer las deudas de otros acreedores.

Por ese motivo, los trabajadores nunca salían de la situación de trabajar con bienes que pertenecían a una quiebra y que siempre estaban a punto de liquidarse.

Esta última cuestión obligo a que el Estado interviniera en aras de la protección de las fuentes de trabajo y producción, mediante la DECLARACIÓN DE UTILIDAD PUBLICA de dichos establecimientos estableciendo de esta manera un manto de protección sobre las unidades de producción sustrayéndolos así de la liquidación establecida en la ley concursal.

En este esquema, las indemnizaciones previstas en el proceso expropiatorio satisfacían las demandas de los acreedores cuyos créditos se habían verificado en el respectivo proceso.

Estos mecanismos de legalización de la situación de recuperación de una empresa por parte de sus trabajadores, no estaban diseñados ni contemplados para cubrir este tipo de circunstancias, sin embargo fueron la herramienta lograda para institucionalizar y normalizar este hecho.

La Reforma de la ley de Quiebras.

Finalmente, la organización del sector permitió que se tratara en el Congreso de la Nación, la reforma de la ley número 24552.

La sanción de la ley número 26684 en el año 2011, introdujo como tema central, la preferencia para los trabajadores de la empresa en quiebra de comprar en forma directa los bienes que integran el establecimiento. Para esto debían estar constituidos en Cooperativa de Trabajo.

La novedad a destacar es que los compradores podrían deducir del precio de los bienes, el monto equivalente a sus salarios adeudados y las indemnizaciones laborales.

Se modificó así el objeto anterior del procedimiento, destinado a la liquidación de los bienes para satisfacer los créditos de los acreedores, cambiándolo por el de garantizar la continuidad de las fuentes de producción y de empleo.

De esta manera, se dio sustento normativo a lo que se denominan Empresas Recuperadas por sus Trabajadores.

El caso particular de la Cooperativa de Trabajo 1º de Mayo Ltda.

En nuestro caso, la ausencia de proceso concursal, impidió en primer término la intervención de un juez, motivo por el cual la conformación de la Cooperativa de Trabajo y la habilitación para continuar la explotación del establecimiento fueron llevadas a cabo a la vera de toda institucionalidad.

Por una parte, nunca fue promovido el procedimiento establecido en la ley concursal, cuestión que en este momento, ante el desapoderamiento de los bienes de la firma responsable, se tornaría ilusoria.

Tampoco se logro una Declaración de Utilidad Pública, aunque se haya intentado en el ámbito legislativo provincial sin éxito. Quizá la inexistencia de proceso de quiebra, impidió como en otros casos tomar esta definición.

Sin embargo, en nuestro caso, se trata de una empresa recuperada de hecho, y en parte producto de un negocio privado, reconocido en principio por los propios dueños del mismo.

Vale decir que, un negocio de estas características no puede lograr éxito sin la debida intervención del estado como garante de derechos y regulador de los intereses en pugna.

La ley Provincial número 4863 Régimen de Protección y Promoción Económica y Social de Empresas Recuperadas.

De manera positiva, nuestra provincia, adhiriendo al reconocimiento normativo de las empresas recuperadas, ha sancionado en el año 2013 la ley número 4863 que establece un régimen de promoción y protección de estas empresas.

El artículo primero versa:

“ Artículo 1.- Objeto. Establécese un régimen de protección y promoción económico y social de las empresas recuperadas con la finalidad de favorecer la continuidad de la explotación por parte de los trabajadores que se organicen en Cooperativas de Trabajo en aras de la conservación de las fuentes de producción y de trabajo.”

En su definición de las empresas recuperadas la norma establece que deberá contarse con: a) Declaración de Utilidad Pública o b) encontrarse en curso el trámite del actual régimen concursal con la reforma ya referida, que como señale, permita la compra de los bienes oponiendo los créditos laborales.

La norma dispone además la creación de un registro mediante cuya inscripción se habilita el acompañamiento por parte del Estado a la gestión de los trabajadores.

Es importante destacar que la norma no crea figuras legales nuevas, sino que hace referencia a la nueva ley concursal y la herramienta de Declaración de Utilidad Pública.

Al mismo tiempo la ley define la situación de Empresa en Crisis, para habilitar la intervención del estado en las instancias previas a lo que comúnmente termina con la apertura de un proceso de concurso o quiebra.

En estos casos, se prevé que si se verifican maniobras que tengan por objeto el vaciamiento del establecimiento; tras vasamientos de activos o capitales; despidos en masa, entre otras, se habilita a que el Estado intervenga y promueva en conjunto con los trabajadores, la aplicación del nuevo régimen concursal en caso de corresponder y en caso de ser necesario, Declarar la Utilidad Pública para evitar la destrucción de una unidad económica, en aras del resguardo de las fuentes de empleo y producción tal cual indica su objeto.

Las Empresas Recuperadas del artículo 2º, segundo párrafo.

Con el objeto de ampliar esta protección del trabajo y las fuentes de producción, la norma establece además, que en aquellos casos en que un establecimiento se encuentre bajo la administración de sus trabajadores organizados en Cooperativa de Trabajo, con más de 2 años de antigüedad a la sanción de la ley e integrada mayoritariamente por ex trabajadores de la empresa en crisis, se consideran a los fines de este régimen como Empresas Recuperadas.

En consecuencia, participa de los efectos que establece el art. 6 de la norma y que reza:

“ Artículo 6.- Efectos.- La inscripción en el Registro respecto de las Empresas Recuperadas, produce los siguientes efectos:

la declaración de interés social y utilidad pública del establecimiento;...”

En el caso de la Cooperativa de Trabajo 1º de Mayo, se trataría de una Empresa Recuperada dado que aún sin existir Declaración de Utilidad Pública y sin que se halla instado el procedimiento concursal, concretamente los trabajadores han puesto en marcha un establecimiento como Cooperativa de Trabajo y a la fecha cuentan con más de 4 años de antigüedad, circunstancias que son de público y notorio en nuestra localidad.

En este camino, no obstante la ausencia de reglamentación de la ley 4863 y por ende la falta de implementación del Registro de Empresas Recuperadas, la Cooperativa de Trabajo ha sido reconocida como tal, y ya cuenta con un trámite administrativo en el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Provincia para su inclusión en el Régimen de la norma referida.

Asimismo fue reconocida en tal carácter por la Justicia Laboral, concretamente por la Cámara Laboral, Secretaría 1 de General Roca cuando dispuso la suspensión de una subasta de bienes que integran el aserradero. A continuación se transcribe la parte pertinente:

“Número Expediente: 1CT-22985-10, Fecha: 2014-09-04 Carátula: RODRIGUEZ JORGE ORLANDO C/ ENVASES S.R.L. S/ RECLAMO Descripción: * providencias varias...//General Roca, 4 de septiembre de 2014 (...)La declaración de utilidad pública efectivizada por la Legislatura Provincial según declaración número 164/2012, y compromiso político asumido por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Roca mediante comunicación 01/2014 por el que se dispone solicitar a la Legislatura completar dicha declaración, estableciendo la expropiación de los bienes que son objeto de la subasta.- La presentación, en igual sentido, a fs. 227/238 por la Cooperativa 1º de Mayo con iguales fundamentos fáctico-jurídicos.-Que la situación resulta encuadrable en la ley 4863, que incluye en sus previsiones a las Cooperativas de Trabajo que lleven adelante la explotación del establecimiento como es el caso que nos ocupa y que deviene de un plazo mayor a dos años y con el precedente, como se dijo, de la declaración de utilidad pública materializada por parte de la Legislatura Provincial (...) Todo ello, coadyuva a que se disponga la suspensión de la subasta establecida para el día 05-09-2014. Notifíquese al martillero y a las partes, con habilitación de día y hora .Dr. Nelson Walter Peña Vocal de Trámite<****>”

La Economía Popular como Justificación de la Utilidad Pública. El puesto de trabajo: Un valor de la época.

Luego de la exposición de la historia, el presente y proyección de la gestión cooperativa del establecimiento aserradero y luego de haber desarrollado los antecedentes en el reconocimiento del carácter de empresa recuperada en el caso de la Cooperativa de Trabajo 1º de Mayo Ltda., en el orden provincial y municipal, - a saber: la Comunicación 001/2014 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de General Roca y el marco de contención que brinda la Ley Provincial número 4863-, no quedan dudas acerca de la pertinencia y oportunidad de la presente iniciativa legislativa, fundamentalmente motivado en el acto de justicia y reparación histórica que merece la exitosa experiencia de los trabajadores de la Cooperativa de Trabajo 1º de Mayo Ltda., en cuanto al sostenimiento de las fuentes de empleo y producción en la región.

Corresponde entonces, una consideración especial de la Economía Popular como justificación de la Utilidad Pública.

En la etapa actual de desarrollo del sistema capitalista en el orden mundial, la generación de puestos de trabajo ya no es una consecuencia del aumento de la inversión en infraestructura productiva o industrial; por el contrario, se trata en cambio, de una decisión de política económica y social, dado que el ritmo de generación de empleo es cada vez menor.

En las últimas décadas se ha profundizado un fenómeno de exclusión de ingentes cantidades de seres humanos que no pueden ser incorporados al mundo del trabajo formal, es decir, no pueden ser

incluidos, ni poner a disposición su fuerza de trabajo para ser explotada por el capital; así se inflan las cifras de desocupados, marginados y excluidos.

Como respuesta, este sector, denominado economía informal, economía social o en los términos a nuestro entender adecuados, Economía Popular, integrado por recolectores de residuos en las grandes ciudades, vendedores ambulantes, hombres y mujeres de oficios varios, artesanos, agricultores familiares y particularmente, trabajadores de empresas recuperadas, se fueron consolidando como un sector de la economía, sobre la base de "inventarse" un trabajo, ya que la recuperación del mercado interno, la industrialización y las inversiones extranjeras no los absorberían, justamente, a raíz de esta dificultad estructural del actual sistema económico mundial, de generar cada vez mas puestos de trabajo.

Actualmente, más de 1/3 de la población económicamente activa se encuentra en estas condiciones, es decir, no se trata de una situación de empleo precario coyuntural o de transición en una economía en recuperación.

Por el contrario, debe entenderse que por las condiciones estructurales que genera la orientación del desarrollo económico en función de la acumulación capitalista, este sector que denominamos la Economía Popular, es un factor de generación de puestos de trabajo y de condiciones para la inclusión, para lo cual debe ser promovida y atendida por el Estado a través de políticas concretas.

En el caso que nos ocupa, la administración del establecimiento por sus anteriores titulares, a saber, las firmas EMBALAJES S.A. y ENVASES S.R.L., que condujo al cese de las actividades productivas, con practicas de endeudamiento ante entidades financieras, (Banco Provincia, Banco Nación, Banco Galicia), sin realizar inversiones ni mejoras en infraestructura productiva, y afecto gravemente el acceso al trabajo y la dignidad de más de 100 familias, en el contexto arriba expuesto, debe ser considerado como inaceptable. Por otra parte, su recuperación conforme las condiciones actuales del aserradero, bajo la administración de los trabajadores, con un contundente aumento en producción y en generación de puestos de trabajo, reconocida una proeza.

Los trabajadores de esta Empresa Recuperada necesitan que la irregularidad en la que se encuentran, concretamente el desarrollo de sus actividades en un predio privado, con maquinas que en parte no les pertenecen, sea saneada y resuelta por las vías institucionales existentes, por lo que apelamos a la voluntad y acompañamiento por parte de nuestro parlamento.

Por ello:

Autores: Silvia Horne, César Miguel, Martín Doñate, Alejandro Marinao, Luis Esquivel, Juan Domingo Garrone, Jorge Ocampos, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, la fracción de los inmuebles sobre el que se encuentra asentado el establecimiento aserradero que explota actualmente la Cooperativa de Trabajo 1 de Mayo Ltda., ubicado en Calle Alsina 2900 de la Ciudad de General Roca, y que importa una superficie de 62.000mt², según plano anexo en el Asunto Oficial Expediente número 1.383/2014, sobre las parcelas designadas catastralmente como:

Nomenclatura catastral 51j003 02B0, tomo 708, folio 36, finca 139055, registro de dominio EMBALAJES S.A.

Nomenclatura catastral 51j003 03BO, matricula 5-12839, registro de dominio EMBALAJES S.A.

Nomenclatura catastral 51j003 02MO, matricula 5-12837, registro de dominio de EMBALAJES S.A.

Nomenclatura catastral 51j003 02L0, matricula 5-12836, registro de dominio de EMBALAJES S.A.

Nomenclatura catastral 51J003 02A0, matricula 5-12826, registro de dominio EMBALAJES S.A.

Nomenclatura catastral 51J003 03A0, matricula 5-12838, registro de dominio EMBALAJES S.A.

Las medidas definitivas están sujetas a lo que resulte de la mensura a realizarse para la implementación de la presente.

Se incluyen en la declaración del párrafo primero, las maquinas y herramientas de propiedad de las firmas Embalajes S.A. y Envases S.R.L., quedando excluidas aquellos bienes que integran el patrimonio de la Cooperativa de Trabajo 1º de Mayo Ltda., todo ello conforme acta inventario ANEXA en el Asunto Oficial Expediente número 1383/2014.

Artículo 2º.- Sujeto expropiante. Se designa al Poder Ejecutivo Provincial como sujeto expropiante.

Artículo 3º.- Destino de los bienes. El sujeto expropiante deberá ceder a título oneroso los bienes expropiados a la Cooperativa de Trabajo 1 de mayo Ltda., MAT. 38932 INAES a efectos de garantizar la preservación de la fuente de producción y trabajo de la unidad productiva.

Artículo 4º.- Previsión de gastos: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley por parte del Estado provincial, deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio 2015.

A tal fin el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, en carácter de autoridad de aplicación de la Ley Provincial número 4863, debe realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto.

Artículo 5º.- Normas aplicables: La presente expropiación se rige por lo establecido en la ley número 4863 de Protección y Promoción Económica y Social de Empresas Recuperadas y la ley general de expropiaciones de la provincia número 1015, en todo aquello que aquí expresamente no se regule en forma distinta a sus previsiones.

Artículo 6º.- Vigencia: La presente ley entra en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 7º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 699/14

Viedma, 01 de octubre de 2014.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Pedro Pesatti
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad conferida por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial y reglamentado por la ley K número 2216; a efectos de solicitarle al Poder Ejecutivo, y en particular al Ministerio de Gobierno, el siguiente Pedido de Informe.

Se informe en relación a los fondos transferidos por el P.E. a las cuentas corrientes bancarias oficiales de las Comisiones de Fomento de Cubanea y Pichi Mahuida, lo siguiente:

Denominación y Número de las respectivas cuentas corrientes.

Detalle cronológicamente ordenado de las transferencias de fondos realizados a esas cuentas desde la Tesorería Provincial, en el período iniciado el 10/11/2012 hasta la fecha de respuesta del presente pedido.

Movimientos en dichas cuentas corrientes, cronológicamente ordenados, en ese mismo período, con fotocopia certificada de los respectivos resúmenes de cuentas emitidos por el Banco Patagonia.

En caso de haberse realizado extracciones de fondos: funcionario/s que realizó/aron cada una de ellas, indicando el destino de las extracciones, normativa que respalda al/los funcionario/s intervinientes en las operaciones en todas sus etapas.

Rendición de cuentas del uso y destino de los fondos extraídos de ambas cuentas corrientes.

Saldo actual de cada una de las cuentas corrientes.

Atentamente.

Autora: Ángela Ana Vicidomini, legisladora.

Acompañantes: Alejandro Humberto Marinao, Irma Banega, Lidia Graciela Sgrablich, Sergio Ariel Rivero, Carlos Antonio Vazzana, Luis María Esquivel, Juan Domingo Garrone, Marcos Osvaldo Catalán, Roberto Jorge Vargas, Rubén Alfredo Torres, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 700/14

FUNDAMENTOS

Nuestros Constituyentes, en la Carta Magna, propiciaron un modelo de país "republicano y democrático" de gobierno, donde el pueblo delibera y gobierna por medio de sus representantes. Ahora bien, para que podamos hablar de "representantes" necesitamos de dirigentes políticos que asuman el rol de Gobernar, Juzgar o Legislar en representación del pueblo.

En este contexto, encontramos personas dedicadas a tal actividad. En la mayoría de los casos, estos individuos reciben homenajes por su dedicación y esfuerzo en favor de la gente, pero cuando ya no se encuentran físicamente presentes (cualquiera sea el motivo de su partida o deceso).

Todo dirigente político es relacionado con un pueblo, una localidad, ciudad o lugar a los cuales ha pertenecido. Por ello, en este caso venimos a homenajear al ex Vicegobernador Carlos Gustavo Peralta, colocando su nombre al puente "Paso Córdova". Este se habilitó el día 23 de junio de 1969, y está ubicado aproximadamente a 12 km. de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro. Dicho tramo ha sido un suceso de suma importancia ya que incrementó las posibilidades de integración de la zona Sur con el Alto Valle.

El Paso Córdova, con sus 534 metros de extensión, es el puente más largo de los que atraviesan nuestra Provincia. La piedra fundamental de la obra fue colocada por el ex presidente Arturo Illia, el 18 de octubre de 1964.

Cuando la habilitación se hizo efectiva, desaparecieron los inconvenientes derivados de la utilización del servicio de la balsa, que si bien cubrió una importante función desde la primera década del siglo, ello implicaba un permanente riesgo y exigía sacrificios de diversa índole a los viajeros y transportistas por su limitada capacidad de embarcación. Demoras, cortes o las violentas y periódicas crecidas del río Negro, obligaban a suspender el servicio; entre otras situaciones, exponían a graves riesgos a pasajeros y operarios que necesitaran pasar de un lugar a otro.

No debe olvidarse que este puente asegura la rápida vinculación de las rutas 22 y 242, ésta última permanentemente utilizada por los camiones que abastecen con el comercio del sur rionegrino y del Chubut hasta Esquel y localidades a la vera de la ruta 40. Por otro lado, mediante el presente tramo se ha favorecido el desarrollo turístico de la zona, al ser posible una rápida comunicación del alto valle con San Carlos de Bariloche y El Bolsón.

El ex Vice Gobernador, don Carlos Gustavo Peralta, vivió en Paso Córdova durante la mayor parte de sus años. Su dedicación y actividad política lo llevaron a nuevos horizontes, pero siempre regresó a su lugar de descanso y reflexión; incluso allí peleó la batalla más dura contra la enfermedad.

Para recordar su vida, es importante mencionar que Carlitos, como lo llamaban sus allegados, abrazó la actividad política desde muy joven. Desde los lugares más humildes y con mayores necesidades, condición que no le era ajena, forjó su personalidad y su convicción ideológica dentro del partido justicialista.

Con su militancia y capacidad dirigenal llegó a cumplimentar funciones políticas surgidas del voto popular; fue concejal justicialista en la ciudad de General Roca en los períodos 1995 – 1999, 1999-2003, legislador provincial por el Frente para la Victoria, durante los períodos 2003 – 2007, 2007 – 2011.

En el año 2011, luego de 28 años, el FpV ganó las elecciones provinciales. En estas instancias, Carlos fue protagonista fundamental para que un gobernador peronista, su amigo y compañero, Carlos Soria, llegara a convertirse en el gobernador de todos los rionegrinos.

Por tercera vez, fue reelegido legislador provincial del FPV para el período 2011-2015, pero estuvo hasta el 2 de enero de 2012 y luego juró como vicegobernador de Río Negro (3 de enero de 2012).

"Este cáncer no sabe con quién se metió", aseguró Carlos en una nota realizada en 2012. Sin dudas, peleó con todas sus fuerzas por varios años. Así, llegamos al inevitable desenlace de que Carlos Gustavo Peralta falleció el día 13 de abril de 2014 en su casa de Paso Córdova, departamento de General Roca, tras luchar por casi dos años contra un cáncer en las amígdalas.

Toda su vida dedicada al servicio del otro y a la actividad política debe ser homenajead, recordando su nombre y vocación.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se designa con el nombre de "Vicegobernador Carlos Gustavo Peralta" al puente "Paso Córdova" que une la Línea Sur con el Alto Valle de Río Negro, en reconocimiento y conmemoración a la trayectoria humana, social y política del homenajeado.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 701/14

FUNDAMENTOS

Existen innumerables expresiones de solidaridad y compañerismo a lo largo de la Provincia de Río Negro, en cada una de sus ciudades y parajes, que muchas veces resultan inadvertidas para el conjunto de la sociedad. Pese a ello, dichas acciones colaboran en la generación y el fortalecimiento de los lazos sociales de la población en pos de un mejor futuro para todos los rionegrinos.

Una de estas expresiones que vale la pena resaltar a los fines de su conocimiento, crecimiento y posible réplica a lo largo y ancho de Río Negro, es la actividad denominada "Pan Dulce Solidario", que se realiza en la ciudad de San Carlos de Bariloche y se encuentra a cargo del Sr. Nicolás Martínez.

Oriundo de la vecina República del Paraguay, radicado en Río Negro desde hace 45 años, el Sr. Nicolás Martínez ha demostrado un fuerte compromiso con la ciudad que lo supo recibir y en la que ha visto crecer a su familia y a la población que lo acogió en aquellos tiempos. Año a año apostó al mantenimiento de esta actividad y llevó alegría y esperanza a cientos de familias en época Navideña, logrando así el reconocimiento de sus vecinos y amigos.

La actividad "Pan Dulce Solidario" puede dividirse en tres grandes etapas durante su desarrollo, cada una signada por un profundo compromiso y entrega al bienestar comunitario. La primera consiste en la donación de insumos necesarios para la elaboración de las "piezas navideñas". En este sentido, el abanico solidario de Bariloche y los grandes o pequeños esfuerzos han colaborado a lo largo del tiempo al sostenimiento de esta iniciativa.

La segunda etapa se caracteriza por la elaboración y producción de los miles de panes dulces para Navidad, en este caso por cuenta del Sr. Nicolás Martínez y el grupo denominado "Pan Dulce Solidario Bariloche", compuesto por maestros panaderos y voluntarios de toda la ciudad.

La tercera etapa consiste claramente en el reparto de todo lo elaborado, llegando a hogares, instituciones, iglesias, organizaciones y juntas vecinales.

Todos los años los organizadores descubren una renovada esperanza de muchas familias y personas que se encuentran unidas en torno a una fecha que además de su característica religiosa, también representa con estos gestos la expresión de cientos de voluntades anónimas que colaboran con esta causa tan noble. Esta situación tal vez se convierte en la única alternativa para que una familia humilde de Bariloche o el resto de la zona andina pueda llevar a su mesa este ícono de las festividades.

Esta iniciativa data del año 1995, cuando por entonces la denominada Asociación de Desocupados Bariloche (ADB), conformada entre otros por el Sr. Nicolás Martínez, dio curso a la elaboración de los panes navideños y su distribución a las familias más carenciadas de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Actualmente y desde varias ediciones, el evento sigue siendo organizado por el mencionado grupo de voluntarios que, año a año, redoblan esfuerzos en el marco del "Grupo Pan Dulce Solidario Bariloche".

Durante las 19 ediciones anteriores llevadas adelante, la actividad se valió del reconocimiento de la comunidad y de instancias como el Concejo Deliberante de San Carlos de Bariloche y de la Legislatura Provincial mediante los proyectos de Declaración 394/99, 513/04, 772/05, 716/06, 945/08 y 1342/10. En la vigésima edición del "Pan Dulce Solidario", el reconocimiento y la ayuda serán factores muy importantes para el éxito de esta actividad.

Además, es valioso reconocer la función social que representa la actividad. Esto es así dado que al verse involucrados activamente jóvenes y adultos que en condiciones de vulnerabilidad, problemas de adicciones o en su condición de internos del Penal Local, han colaborado en talleres y actividades organizadas por el Sr. Martínez y el Grupo Solidario, se obtiene una doble satisfacción: ayudar a las familias que no tienen los recursos para adquirir un Pan Dulce en las Fiestas, y asistir en la rehabilitación y reinserción social de ciudadanos que se encuentran con algún grado de conflictividad social o penal.

Durante la edición del año 2013, la iniciativa superó la producción de 5 mil panes navideños y este 2014, en vísperas del 20º aniversario, el Grupo Solidario que acompaña al Sr. Nicolás Martínez espera superar dicha cantidad redundando esto en un beneficio para más familias durante las próximas fiestas navideñas.

Resulta necesario entonces poder renovar el compromiso y reconocimiento de esta Legislatura Provincial con una actividad tan motivadora, cargada de tantos sentimientos y valores, que cuenta con un extraordinario arraigo en la comunidad y que necesariamente debe ser tomada como un ejemplo a seguir en toda la Provincia, en pos de la construcción de una sociedad más fraternal y solidaria.

Por ello:

Autora: Beatriz Contreras, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, social y cultural, la 20º Edición del evento denominado "Pan Dulce Solidario", organizado por el Sr. Nicolás Martínez y el "Grupo Pan Dulce Solidario" en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 702/14

FUNDAMENTOS

El alarmante aumento de las tasas de mortalidad a nivel mundial causadas por accidentes de tránsito ha generado una especial atención del tema en el diseño de políticas públicas de Seguridad Vial.

Los números se tornan escalofriantes en la franja etaria de niños-jóvenes de 10 a 24 años, constituyendo en este caso la principal causa de muerte. Más de 400.000 jóvenes mueren por accidentes de estas características y alrededor de 1.000 quedan heridos o con algún tipo de discapacidad, según lo indica la Organización Mundial de la Salud.

Las orientaciones políticas europeas sobre Seguridad Vial 2011-2020 pretenden instaurar un marco general y una serie de objetivos para guiar las estrategias nacionales y locales de acuerdo con los principios de subsidiariedad, proporcionalidad y responsabilidad compartida, a través del compromiso y acciones concretas a todos los niveles, desde los Estados miembros de la UE y sus autoridades, hasta los organismos regionales y locales.

En nuestro país, el alto índice de mortalidad por accidentes de tránsito generó la necesidad de contar con nuevos instrumentos para el abordaje del problema, creados por la ley nacional número 26363 del año 2008, tales como:

- la Agencia Nacional de Tránsito, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales;
- y el Observatorio de Seguridad Vial, cuya función es la investigación de las infracciones y los siniestros de tránsito, de modo tal de formular evaluaciones de las causas, efectos, posibles medidas preventivas y sugerir las políticas estratégicas que se aconsejen adoptar en la materia.

Según los datos proporcionados al 2008 por dicha Agencia, se registraron poco más de 7.500 muertos, es decir, un 1,52% más que el año anterior. Información más reciente dice que en el año 2013, entre las causales de accidentes de tránsito, el primer lugar le corresponde a distracciones de variado origen por parte del conductor (fumar, comer, hacer uso del celular, etc.) y el cuarto lugar a maniobras evasivas.

Entre esas maniobras evasivas, vamos a detenernos en una causal que en general no está lo suficientemente regulada en la normativa vigente, y que no es otra que la evasión o colisión contra animales sueltos en la vía pública. De acuerdo a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, también en el 2008 esta causal ha representado el 7,45% del total de accidentes.

Sabido es que chocar frontalmente contra otro vehículo u objeto fijo a 50 km. por hora equivale a caer de un cuarto piso, con lo cual bien podemos darnos una clara idea de lo que representa embestir un animal suelto por lo menos a la velocidad mínima de 80 km. por hora en autopistas: desde gravísimas lesiones hasta la muerte de quienes ocupan el vehículo.

La Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial número 24449 mediante el artículo 25 inciso g) establece claramente la obligatoriedad para propietarios de inmuebles lindantes con la vía pública de "tener alambrados que impidan el ingreso de animales a la vía pública"; y de la misma manera, el artículo 48 inciso s) expresa la prohibición de "dejar animales sueltos y arrear hacienda, salvo en este último caso, por caminos de tierra y fuera de la calzada".

Nuestra provincia cuenta con la ley S número 2942, la que además de adherir a la ley nacional número 24449, en su Título IV "De los animales Suelos" Capítulo Único, aborda el tema muy sucintamente a través de unos pocos artículos que no alcanzan a cubrir la complejidad que reviste el asunto, tal como se lo viene planteando en normas más actuales y rigurosas respecto a la responsabilidad que le cabe a los propietarios de animales, en cuanto al peligro que representa para la vida e integridad física de las personas, la existencia de animales sueltos en la vía pública.

Así, la hermana provincia de Neuquén en el 2003 sancionó la ley número 2448, ahondando en aspectos importantes de la temática, tales como la captura y depósito de los animales sueltos, el procedimiento para la aplicación de la ley, las sanciones, la recuperación, la reincidencia y el destino de los fondos, entre otros.

Las provincias de San Luis y Chaco hicieron lo propio a través de la ley número V-0847 y número 7271, respectivamente, ambas del año 2013. Pero si de hablamos de profundidad en el tratamiento de la norma, cabe destacar muy especialmente la ley número 3615 de la provincia de Corrientes, la que a la par de las demás normas mencionadas, también fue tenida en cuenta como antecedente para nuestra propuesta.

Como dichas normas, también desde un abordaje que da cuenta de la complejidad de la temática, el presente proyecto de ley pretende contribuir – si no a la eliminación- a una sensible reducción de accidentes en el territorio provincial debido a la presencia de animales sueltos en la vía pública.

Por ello:

Autor: Bautista Mendioroz, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- OBJETO. Se prohíbe a propietarios de animales dejarlos sueltos o abandonados en la vía pública, salvo el arreo en la forma prevista en el artículo 48 inciso s) de la ley 24449, conforme ley S número 2942.

Artículo 2º.- DEFINICIONES. A los efectos de la presente se entiende por:

- a) Sujetos destinatarios de la prohibición: propietarios, poseedores o guardadores de animales al momento de la infracción.
- b) Animales sueltos: ganado menor o mayor en libertad o sin custodia.
- c) Vía pública: rutas, caminos vecinales y calles públicas del territorio de la provincia, abarcando tanto la franja de tránsito vehicular como la zona del camino y sus laterales.

Artículo 3º.- CAPTURA Y DEPOSITO. Constatada la infracción por la autoridad policial, los animales sueltos en la vía pública serán capturados y transportados al lugar que se designe para su depósito transitorio, donde deberán permanecer hasta su retiro por parte del propietario, poseedor o guardador, o por el adquiriente en venta pública, habida cuenta del plazo legal estipulado en el artículo 6º inciso b) de la presente ley.

Artículo 4º.- GASTOS DE MANUTENCION. En caso de que el depositario no sea el propietario, poseedor o guardador de los animales, éste percibirá una indemnización equivalente a la sumatoria del monto diario que corresponda, el que se fijará en la reglamentación de esta ley, debiéndose contemplar el gasto promedio de manutención y cualquier otra erogación imprescindible debidamente acreditada y reconocida por la autoridad de aplicación.

Artículo 5º.- FAUNA. Si la captura recayera en animales de la fauna silvestre autóctona o exótica, la autoridad policial dará inmediata intervención a la autoridad de aplicación en materia de fauna, quien dispondrá las medidas de protección pertinentes conjuntamente con la autoridad de aplicación de esta ley.

Artículo 6º.- PROCEDIMIENTO. Para proceder al registro y comunicación de la infracción, la autoridad policial confeccionará:

- a) un acta de constatación en la que se detallará: lugar, fecha y hora del procedimiento, raza, especie y edad aproximada del animal, marca o señal, cantidad de cabezas, y toda otra data clara y precisa sobre la individualización de los animales, del propietario, poseedor o guardador, del lugar de depósito de los animales y la norma que se está infringiendo, a los efectos de su correcta evaluación a la hora de la sanción. El acta será suscripta -si los hubiere al momento de su confección- por dos testigos mayores de edad, de quienes figurará nombre y apellido, documento nacional de identidad y domicilio.
- b) en caso de ser posible identificar al propietario de los animales, se lo notificará de la infracción, intimándolo a que realice su descargo y proceda al retiro de los animales dentro de los dos (2) días de notificado, bajo apercibimiento de imponer la sanción que se dispone en el artículo 7º de la presente ley.

Artículo 7º.- SANCIONES. El propietario, poseedor o guardador de los animales decomisados de acuerdo al artículo 3º será sancionado mediante:

- a) Multa o arresto en los términos del artículo 63 inciso b) S número 532 Digesto Contravencional, cuando éste resulte de aplicación.
- b) Multa y sus accesorias, la que se estipulen por vía reglamentaria y que además contemple los gastos de traslado y manutención de los animales durante el depósito transitorio.
- c) Arresto, el que se fije mediante reglamentación, conmutable -salvo en caso de reincidencia- por multa o en su defecto por decomiso.

Artículo 8º.- RECUPERO DE ANIMALES. Para la recuperación de los animales, el propietario, poseedor o guardador deberá probar su dominio de acuerdo a las normas vigentes en la materia y haber cumplido la sanción que se le hubiere impuesto.

Artículo 9°.- SANIDAD ANIMAL. Se dará en todos los casos intervención a la autoridad de aplicación de Sanidad Animal, quien procederá de acuerdo a la normativa vigente en la materia, asegurando siempre el buen estado del animal.

Artículo 10.- FALTA DE RECLAMO DEL PROPIETARIO. Vencido el plazo para la recuperación de los animales estipulado en el artículo 6° inciso b) y sin la comparecencia del infractor, la autoridad de aplicación está facultada para disponer de los mismos, sin derecho a reclamo, recurso o indemnización alguna:

- a) Venta o donación pública.
- b) En caso de ser apto para el consumo humano- faenamiento y cesión de los productos a escuelas o entidades de bien público para su uso o consumo, previa intervención del organismo de Sanidad Animal.

Artículo 11.- DISPERSION DE GANADO EN TRANSITO. Si se trata de ganado en tránsito a cargo de un responsable, toda negligencia o impericia que provoque dispersión de los animales en la vía pública, serán sancionados con la multa que se estipule por vía reglamentaria, sin perjuicio de las acciones de daños correspondientes.

Artículo 12.- RECAUDACION. Las utilidades que se recauden por todo concepto a partir de la aplicación de esta Ley se afectará en su totalidad al mejoramiento del desempeño de la autoridad de aplicación en lo relativo a la presente norma.

Artículo 13.- DIFUSION. La prohibición establecida en esta ley debe ser difundida mediante la instalación de carteles en rutas y caminos, en los que figurará además un número de teléfono al que dirigirse para efectuar denuncias.

Artículo 14.- ASOCIACIONES PROTECTORAS. Las asociaciones protectoras de animales de la provincia que cuenten con personería jurídica, podrán solicitar la guarda provisora o definitiva de los animales decomisados, siempre que el fin sea la adopción y tenencia responsable por parte de personas físicas o jurídicas que así lo soliciten en pos del bien común.

Artículo 15.- REGISTRO DE INFRACTORES. Se crea un Registro de Infractores a la presente Ley, en el que la autoridad de aplicación asentará las infracciones cometidas, el número de animales secuestrados y demás antecedentes. El Registro tiene carácter de documento público para su legítima consulta.

Artículo 16.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Policía de la Provincia de Río Negro es autoridad de aplicación y comprobación de las normas y contravenciones previstas en esta Ley.

Artículo 17.- ADHESION. Se invita a los Municipios a adherir a la presente Ley, a dictar normativa conducente a su aplicación en los ámbitos de su competencia y a celebrar los convenios que la misma requiera.

Artículo 18.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 703/14

FUNDAMENTOS

La importancia de generar espacios recreativos para los jóvenes de nuestra provincia aparece como una motivación innegable a la hora de elaborar políticas públicas que favorezcan ese camino, aplicando el valor que tiene la práctica deportiva en nuestra sociedad.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), más de dos tercios de los jóvenes en el mundo no tienen una actividad física suficiente para beneficiar su salud actual y futura. La práctica de un deporte de manera regular y mesurada contribuye no sólo a la salud física, sino también mental, además de ayudar a adoptar estilos de vida sanos disminuyendo así factores de riesgo para el bienestar. Por este motivo, diversos planteles educativos son conscientes de que deben generar espacios de esparcimiento para los estudiantes.

La situación económica de los clubes que realizan una tarea social es precaria y las condiciones para el desarrollo de la actividad física deben ser propicias y realizarse en ámbitos de clara dignidad para

quienes participan de ella. Para ello, el Estado Provincial debe estimular la generación de espacios en dónde se desarrolle la práctica de actividades deportivas en las mejores condiciones.

Las posibilidades de construir un vestuario, mejorarlo o refaccionarlo, cada vez se encuentran más distantes de las posibilidades de instituciones que hacen un inmenso esfuerzo para poder darle respuesta a cientos de jóvenes que desarrollan la práctica del fútbol en Río Negro. Es por ello, que el involucramiento del Estado aparece como necesario para acompañar el proceso de dignificación en las instituciones en beneficio de los jóvenes que practican esta disciplina.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Javier Lueiro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se crea el programa provincial "Un vestuario para mi club" destinado a los clubes de fútbol de Río Negro.

Artículo 2º.- El objeto del programa es contribuir con los clubes que tienen como actividad principal la práctica de fútbol a través de la construcción, ampliación, mejoramiento de los vestuarios que posea el club.

Artículo 3º.- La Secretaría de Deportes de la Provincia de Río Negro es la autoridad de aplicación del presente programa.

Artículo 4º.- Las instituciones formalmente constituidas que deseen acceder a este programa deberán presentar lo siguiente:

- a) Nota del presidente del club que solicita el aporte.
- b) Estatuto de la institución.
- c) Nómina de autoridades.
- d) Detalle de las obras a realizar.
- e) Plano del vestuario a construir.
- f) Presupuesto de los materiales necesarios para realizar la obra

Artículo 5º.- El programa priorizará a los clubes que formen parte de una asociación que tenga actividad continua a lo largo todo del año y la situación de vulnerabilidad social en la que se ubica el club solicitante.

Artículo 6º.- Los proyectos que se presenten deberán contar, como mínimo, con un espacio en dónde los jugadores se cambian, sanitarios y duchas.

Artículo 7º.- Los recursos que podrá utilizar la autoridad de aplicación para el programa surgirán del fondo creado por ley número 4769.

Artículo 8º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 704/14

FUNDAMENTOS

La Seguridad Social es entendida como las medidas tomadas por el Estado a favor de los ciudadanos en caso de contingencias, para reducir o eliminar prejuicios cuando se ven afectados los ingresos económicos o de su capacidad productiva por enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad profesional, pérdida del empleo, invalidez, discapacidad, vejez y fallecimiento. Extendiéndose los beneficios de la seguridad social al cónyuge y a sus hijos en caso de minoridad, discapacidad u otra situación que lo justifique.

Estas medidas se rigen por un sistema que en Argentina está conformado por 5 componentes: El régimen previsional, obras sociales, el seguro de desempleo, sistema de riesgos de trabajo y el régimen de asignaciones familiares, que otorga subsidios múltiples. Asimismo este sistema se diferencia de otras políticas por su carácter contributivo. Esto significa que, para acceder a las prestaciones, la persona debe

contar con aportes al sistema, en base a contribuciones sobre la nómina salarial. Si bien el sistema es contributivo, los beneficios no son estrictamente proporcionales a los aportes realizados.

En algunos casos la autoridad estatal se limita al control y supervisión, descentralizando en terceros la ejecución de las prestaciones como sucedió con las AFJP en los años 90'. Actualmente sucede con la medicina pre paga, cajas previsionales, aseguradoras de riesgos del trabajo para empleados en relación de dependencia. El control de estos beneficios y protecciones se hace a través de los organismos estatales (superintendencias, administraciones autárquicas, etc.) que a su vez dependen de organismos superiores.

En los restantes componentes, el Estado ejerce directamente todas las funciones.

En la provincia de Río Negro existe el Sistema de Descuentos por Códigos a los agentes de la administración pública provincial, instituido por el Decreto 643/98 y modificatorias y afecta a más del setenta por ciento (70%) de los agentes públicos provinciales y se hace necesario en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la ley provincial número 3052 plantear por ley la regulación del descuento a los agentes de la administración pública adheridos mutuales, sindicatos y entes autárquicos provinciales.

En este sentido y a requerimiento de la Federación de Mutuales resulta necesario dar rango de ley a lo establecido por el citado Decreto garantizando las retenciones de los agentes de la administración pública provincial dado que dentro del ordenamiento jurídico nacional, las leyes tienen jerarquía constitucional y las demás normas están por debajo de ese rango. Lo que significa dejar al arbitrio del gobierno de turno la cuestión que tiene que ver con el financiamiento de las organizaciones.

Por ello:

Coautores: Humberto Alejandro Marinao, Ariel Rivero, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La presente regula el Sistema de Descuento por Códigos a los agentes de la Administración Pública provincial adheridos a entidades mutuales o sindicales, empresas públicas o privadas legalmente reconocidas y entes autárquicos cuyo descuento se practicarán de los haberes en concepto de cuotas sociales y servicios a favor de las entidades citadas.

Artículo 2º.- Es autoridad de aplicación la Secretaría de Función Pública.

Artículo 3º.- Se retienen de las remuneraciones de los agentes, las sumas informadas por las entidades mencionadas en el artículo 1º cuyo destino sea el pago de cuotas sociales y/o prestaciones en concepto de:

- 1.- Bienes de Consumo e Indumentaria.
- 2.- Vivienda.
- 3.- Farmacia.
- 4.- Cuotas asistenciales.
- 5.- Cuotas por servicios de jardines, guarderías y similares.
- 6.- Otros conceptos o servicios sujetos a arancelamiento que se correspondan con la satisfacción de necesidades humanas.

Artículo 4º.- No se efectúan retenciones a las remuneraciones de los agentes cuyo destino sea el pago de rifas o juegos de azar.

Artículo 5º.- El presente régimen es exclusivo para los asociados a cada entidad y el monto máximo de la remuneración sujeto a descuento es establecido por la autoridad de aplicación.

Artículo 6º.- Los montos a descontar mensualmente, en los casos de agentes asociados a más de una entidad, no podrán superar el porcentaje máximo establecido de acuerdo al artículo precedente.

Artículo 7º.- Se arancelan los servicios que en virtud del artículo 1º preste el Estado Provincial a efectos de compensar los costos que implica brindar dichos servicios. A esos fines la autoridad de aplicación instrumentará los procedimientos administrativos necesarios.

Artículo 8º.- Se establece en concepto de arancel, por el costo del servicio de descuento de haberes, el dos por ciento (2%) aplicado sobre el total efectivamente retenido de las remuneraciones de los agentes y se faculta a la autoridad de aplicación a determinar el monto mínimo correspondiente.

Artículo 9º.- Se eximen del pago de arancel, las retenciones destinadas al pago de los aportes sindicales, previsionales y asistenciales, embargos judiciales, préstamos del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, seguro de vida obligatorio, descuento por uso de viviendas oficiales y toda otra retención efectuada en forma obligatoria de acuerdo a las normas legales vigentes.

Artículo 10.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 705/14

FUNDAMENTOS

La tercera edad es un término antro-po-social que hace referencia a la población de personas mayores o ancianas. En esta etapa el cuerpo se va deteriorando y, por consiguiente, es sinónimo de vejez, senectud y de ancianidad. Se trata de un grupo de la población que tiene 65 años de edad o más, en América Latina se lo llama adulto mayor. Es la séptima y última etapa de la vida (prenatal, infancia, niñez, adolescencia, juventud, adultez y vejez o ancianidad) aconteciendo después la muerte.

Este grupo de edad ha estado creciendo en la pirámide de población o distribución por edades en la estructura de población, debido principalmente a la baja en la tasa de mortalidad por la mejora de la calidad y esperanza de vida de muchos países.

Las condiciones para las personas de la tercera edad son especialmente difíciles, pues pierden rápidamente oportunidades de trabajo, actividad social y capacidad de socialización, y en muchos casos se sienten postergados y excluidos. En países desarrollados, en su mayoría gozan de mejor nivel de vida, son subsidiados por el Estado y tienen acceso a pensiones, garantías de salud y otros beneficios.

Contar con una Defensoría de adultos mayores en nuestra provincia es fundamental en pos de defender los derechos de esta edad etaria.

Lo que se pretende con la creación de este organismo, es prevenir y erradicar las situaciones que vayan en contra de estos derechos. Son muchas las situaciones de desprotección y desigualdad que sufren los adultos mayores y por eso que se debe brindar esta alternativa para que tengan a quien recurrir y, se sientan así, contenidos y protegidos como corresponde por parte del Estado.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro, el Área de la Tercera Edad, cuya finalidad es asegurar la protección y promoción de los derechos consagrados en las Constituciones Nacional y Provincial, leyes nacionales y provinciales, y en particular, el cumplimiento de los deberes de la administración estatal, para con los habitantes adultos mayores de la Provincia.

Artículo 2º.- Incorpórase al artículo 9º Funciones -Capítulo III FUNCIONES, COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES- de la Ley K número 2.756, el inciso f) el que queda redactado de la siguiente manera:

“ inciso f) Promover la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores de nuestra provincia”.

Artículo 3º.- Determinase que el Área de la Tercera Edad estará a cargo del Defensor Adjunto, sin perjuicio de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley K número 2.756.

Artículo 4º.- El Área de la Tercera Edad se regirá de acuerdo a los procedimientos determinados por la Ley K número 2.756, y para el caso de resultar incompetente por razón de territorio o materia, se limitará a brindar el asesoramiento correspondiente.

Artículo 5º.- El Defensor Adjunto articulará con el Ministerio de Desarrollo Social los mecanismos para recepcionar los reclamos en todas las localidades de la Provincia.

Artículo 6º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 706/14**FUNDAMENTOS**

A través de la ley número 4744 se creó la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales en el ámbito de la Provincia de Río Negro, con el objeto último de elaborar un informe detallado de las transferencias de tierras rurales que hayan pertenecido a la Provincia de Río Negro, con precisiones jurídicas acerca de la eventual nulidad de dichas transferencias y determinando la posibilidad de formular los respectivos reclamos judiciales y/o mecanismos legislativos que permitan anular transferencias irregulares, observando especialmente para ello los parámetros establecidos en la ley Q número 279.

La Comisión ha quedado formalmente constituida con la cantidad de 7 legisladores titulares, empezando a sesionar en fecha 6 de junio del año 2012. En dicha oportunidad se acordaron los términos y estructura de funcionamiento de la misma.

La comisión se ha reunido desde su creación a la fecha en cada oportunidad en que se han desarrollado sesiones ordinarias y se han celebrado las respectivas reuniones de las demás comisiones de la Legislatura. Incluso la comisión ha sesionado fuera del ámbito legislativo.

A la fecha – 15 de octubre de 2014 - es de público conocimiento el funcionamiento que se ha brindado la comisión para el tratamiento de cada una de las denuncias presentadas, a la vez que ha sido explicitado en los anteriores proyectos de ley que previeron la prorrogación de funcionamiento de la misma, por leyes 4826 y 4933.

En aras de aportar datos concretos respecto del trabajo de la comisión, nos remitimos al “Informe Preliminar de la Comisión Investigadora de Transferencias de Tierras Rurales”, elaborado en el marco del convenio específico suscrito entre la comisión y la Universidad de Río Negro. Se acompaña copia del convenio.

El informe preliminar es el primer paso dentro de la primera etapa de este trabajo que implica la exploración bibliográfica y la recopilación de fuentes secundarias vinculadas a los procesos analizados. La tarea fue realizada por miembros del equipo técnico de la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales e integrantes del equipo de trabajo del proyecto radicado en la UNRN que incluye profesores, investigadores, estudiantes y colaboradores externos. Se trata de un ejercicio interdisciplinario en el que confluyen las siguientes disciplinas: antropología, comunicación social, derecho e historia.

El eje central del informe preliminar es poner en contexto la labor de la Comisión para dar cuenta de la complejidad y profundidad de su tarea, ya que los efectos de la resolución de denuncias concretas no se agotan en los casos a los que refieren sino que afectan problemáticas de orden general. En función de comenzar, entonces, a reponer ese contexto, en el primer capítulo del informe se presenta el proceso histórico de producción del espacio social en lo que hoy es la provincia de Río Negro. No es posible comprender la complejidad de los conflictos que se expresan en las denuncias presentadas ante la Comisión sin entenderlos como emergentes de procesos de larga duración. En el segundo capítulo se introduce un análisis del marco jurídico en el que se desenvuelve la tarea de la Comisión. El objetivo, en este caso, es dar cuenta de las normas que rigen la cuestión de la tierra en la provincia y de su interpretación. Asimismo, se pretende poner en evidencia los mecanismos a través de los cuales se ha permitido el traspaso de tierras del dominio público al privado, aún cuando tanto la Constitución Provincial como ley Q 279 y la ley D 2287 expresan un espíritu contrario a esas decisiones. Finalmente, en el capítulo tercero, se presentan los resultados obtenidos por la Comisión hasta el presente así como los desafíos que aún debe abordar. Además de introducir la metodología de trabajo y un análisis de actores y situaciones involucradas en los casos dictaminados, se analizaron una serie de problemas de orden general que, indirectamente, la Comisión aborda. Específicamente, se refiere a la aplicación de políticas de desarrollo económico, a la cuestión de la extranjerización de la tierra y al usufructo de los recursos naturales.

A efectos de dar cuenta la necesidad de presentar el proyecto de ley que prevé la prorrogación del funcionamiento de la comisión, nos parece fundamental destacar algunos datos que ilustran a dimensión de la tarea de la Comisión:

- Hasta el presente ha recibido 126 denuncias y elaborado 43 dictámenes.
- Los dictámenes han referido a un total de 122.935 hectáreas y el conjunto de denuncias recibidas incluye un total de 361.470 hectáreas correspondientes a un XXX % de la superficie rural de la provincia.
- Entre los dictámenes elaborados por la Comisión se destaca especialmente el expediente número 1084/2013 a partir del cual se ha propuesto un proyecto de ley que luego ha sido sancionado por mayoría en la Cámara, bajo ley 4874. Dicho proyecto resuelve la devolución al patrimonio de a la Provincia de Río Negro de más de 24.000 hectáreas situadas en la Meseta de Somuncura que fueron vendidas de manera ilegal, conforme surge de la investigación que no sólo ha realizado la Comisión sino también la propia Dirección de Tierras y la Fiscalía de Estado de la Provincia. La resolución de esta situación por vía legislativa constituye un antecedente fundamental que reconoce las atribuciones del poder legislativo, el más democrático de los poderes del Estado, para tomar decisiones en función de sus propios actos administrativos sin judicializar los procedimientos.

- Otra de las acciones claras del trabajo de la comisión se traduce en el Proyecto de Ley número 859/2013 que deja sin efecto los actos administrativos mediante los cuales se otorgaron de manera irregular 32 hectáreas en la ciudad de El Bolsón. Dicho proyecto tuvo tratamiento en 1º vuelta en fecha 19/06/2014, conforme Bol. Inf 32/2014, y actualmente se encuentra en la comisión de labor parlamentaria a la espera de su tratamiento de 2º vuelta conforme procedimiento reglamentario.

Ahora bien, el plazo de funcionamiento de la Comisión que fuera originariamente sancionado en la ley de su creación -180 días hábiles- es insuficiente a la hora de realizar un examen exhaustivo de la situación de cada una de las denuncias presentadas a fin de elaborar el informe final que prevé el inciso e) del artículo 2º de la ley número 4744. El objetivo fundamental de este proyecto que prevé la prórroga de funcionamiento de la Comisión es continuar con la labor iniciada, en tanto que la gran cantidad de denuncias efectuadas ha hecho realmente escaso el tiempo oportunamente propuesto para el funcionamiento de la misma. En la redacción del proyecto original se previó como objetivo fundamental de la creación de la comisión:

- I.- Garantizarle a los rionegrinos la recuperación dominial de las tierras fiscales que fueron transmitidas bajo protocolos jurídicos simulados o fraudulentos.
- II.- Regularizar la titularidad, catastral y dominial, o situación de posesión o tenencia, bajo cualquier título o situación de hecho, de tierras rurales que fueron sustraídas del erario público por presuntos actos delictivos, o por actos jurídicos que importaron transferencias a precio vil, con propósitos de generar ulteriores negocios inmobiliarios, sean los terceros adquirentes de buena fe, o de mala fe mediante interposición de personas.
- III.- Establecer un procedimiento para relevar la situación dominial y catastral de las extensiones de tierras cuestionadas, utilizando para ello las informaciones actualmente incorporadas en los expedientes judiciales en trámite, y todo otro mecanismo de indagación de superficies rurales que eventualmente puedan ser involucradas en esta pesquisa.
- IV.- Generar un informe final de situación que permita eventualmente la promoción de reclamos jurisdiccionales para la recuperación de las tierras transmitidas por actos nulos o anulables, o si no fueran susceptibles de caer bajo la órbita de los artículos 1037 y siguientes del Código Civil, considerar la posibilidad de declararlas sujetas a expropiación.

Al igual que cuando se presentaron los proyectos de leyes de prórrogas anteriores, creemos que la Comisión debe seguir funcionando puesto que su principal objetivo es garantizarle a los rionegrinos la recuperación dominial de las tierras fiscales que fueron transmitidas bajo actos jurídicos simulados o fraudulentos, así como regularizar la titularidad, catastral y dominial, o situación de posesión o tenencia, bajo cualquier título o situación de hecho, de tierras rurales. Para la confección de un informe final de situación que permita eventualmente la promoción de reclamos jurisdiccionales para la recuperación de las tierras transmitidas por actos nulos o anulables, o considerar la posibilidad de declararlas sujetas a expropiación, este ámbito de la Legislatura necesita, sin duda alguna, mayor cantidad de tiempo que permita tratar la gran cantidad de denuncias.

Por su parte, se trata de un espacio institucional que los rionegrinos poseen para ser escuchados y donde se recepcionen sus denuncias respecto de las tierras que les habrían sido sustraídas del erario público. Del resultado del relevamiento final propuesto se apreciarán alternativas de acción. Una de ellas importará una acción eficaz y enérgica del Estado en procura de la declaración de nulidad de todas las operaciones inmobiliarias que refieran a transmisiones de tierras públicas, que bajo la apariencia de licitud han encubierto acciones ilegales de despojo del erario. En segundo lugar revistar situaciones dudosas, que si bien no revisten entidad jurídica para la declaración de nulidad, podrían generar un acervo de tierras recuperables para el Estado mediante el mecanismo constitucional de la expropiación, que este cuerpo, conjuntamente con la decisión del Poder Ejecutivo, calificarán oportunamente con el resultado del relevamiento.

Funciones asignadas a la comisión por ley y funciones adoptadas de hecho

En la redacción original la comisión ha sido creada para evaluar las transferencias de tierras fiscales, cuyo principal objetivo es la realización de un informe detallado de las transferencias de tierras rurales que hayan pertenecido a la Provincia de Río Negro.

Ahora bien, luego de un poco más de 2 años de funcionamiento de la comisión, podemos afirmar que en los hechos el funcionamiento de la misma abarcó un trabajo que excede de manera significativa el que fue originariamente otorgado. Ello por cuanto los mismos rionegrinos han visto en este espacio institucional un lugar en donde observan que sus demandas y denuncias son tratadas, analizadas y observan su tratamiento a través de las diversas gestiones que los legisladores realizan en la labor diaria de la comisión. La cantidad de 126 expedientes radicados en la comisión son prueba de ello. Es que el manejo presumiblemente fraudulento que las anteriores gestiones han realizado sobre las tierras fiscales ha generado la necesidad de que sean revisados los expedientes administrativos de la Dirección de Tierras por otro poder del Estado, como es el legislativo. A medida que se avanza en el análisis de los expedientes observamos que la comisión dictaminó cerca de 122.935 has, y esta actualmente analizando

más de 238.535 has. cuya mayor concentración de solicitud de investigación se centra en la zona andina de la provincia, lugar donde se sitúa la mayor concentración de negocios inmobiliarios.

Por otra parte, es necesario destacar que en función de la creación de políticas públicas acordes e intercambio institucional afines, la comisión ha compartido información con el Registro Nacional de Tierras Rurales –RNTR – creado por ley nacional 26737 sobre extranjerización de la tierras que ha derivado en la elaboración de una acta acuerdo de colaboración que será firmado en los próximos días. Es de destacar que la problemática de la tierra como recurso estratégico no renovable trasciende incluso la jurisdicción provincial puesto que obedece a prácticas que han derivado en la concentración de la tierra en pocas manos. Por ello, la articulación interinstitucional entre provincia y nación resulta primordial a efectos de contribuir a la recuperación de ese recurso estratégico tierra que define y reafirma un país políticamente soberano.

Por ello entendemos que esta comisión debe continuar su labor hasta tanto finalice con cada una de las denuncias presentadas, llevando su análisis, incluso, a un posterior ordenamiento territorial que brinde un mayor claridad respecto de los actuales recursos con los que cuenta la Provincia, como es el recurso estratégico de la tierra. Por ello, y en función de lo prescripto por el artículo 5 de la ley número 4744 que estableció el plazo de funcionamiento de la Comisión, es que, evidenciado la gran cantidad de denuncias presentadas que se encuentran aún en trámite, resulta imprescindible la prórroga del plazo fijado a fin de atender las mismas de manera adecuada y eficiente.

En función de lo expuesto, se eleva el presente proyecto de ley que prevé la prórroga del funcionamiento de la Comisión para el Relevamiento de Transferencia de Tierras Rurales creada por ley número 4744, con la certeza que dicho espacio institucional legislativo constituye una herramienta de transformación con miras a valorar los recursos estratégicos del Estado que constituyen patrimonio de todos los rionegrinos.

Por ello:

Coautores: Cesar Miguel, Martín Doñate, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorróguese el funcionamiento de la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales en el ámbito de la Provincia de Río Negro creada por ley número 4744 y sus modificatorias, desde su vencimiento hasta el 10 de diciembre de 2015.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 707/14

FUNDAMENTOS

Nuevamente los productores frutícolas de la zona del Alto Valle de Río Negro, son víctimas de un fenómeno climático, como lo fue hace unos días atrás el fuerte temporal de granizo, causando serios inconvenientes a este sector.

Ante esta situación manifestaron que los daños son muy graves, siendo cuantiosos en las plantaciones de peras en su mayoría, pero también de manzanas.

Las zonas más afectadas fueron Cipolletti, al sur y en el sector de Confluencia, y Allen la franja rural al oeste. La situación es de extrema gravedad y los organismos del sector estiman que la caída del granizo hizo perder “más de 100 millones de kilos de fruta”.

Hemos mantenido contactos con productores afectados, quienes señalaron que en algunos sectores las pérdidas son totales dada la violencia del fenómeno registrado, por lo tanto, se verá resentida la contratación de mano de obra ya sea para las tareas culturales como para la temporada de cosecha.

Esto significa que al verse afectada la producción, amerita que de forma urgente se aborde esta problemática y se tomen medidas urgentes para remediar esta situación.

Es necesario conocer cuántos son los productores damnificados por esta granizada para poder asistirlos, lo que conlleva a una caída del empleo en las localidades involucradas.

Es necesario que desde el Estado provincial se instrumenten acciones para ir reparando el daño causado por este fenómeno natural.

En consonancia con la gestión encarada por la senadora Magdalena Odarda en el Parlamento Nacional, es que solicitamos la declaración de zona de desastre en las áreas afectadas.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declárese el “Estado de Desastre y Emergencia por Catástrofe Climática” en el Alto Valle de la Provincia de Río Negro, en las áreas de Cipolletti, Fernández Oro y Allen afectadas por la intensa pedrea registrada durante los primeros días del mes de Octubre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 708/14

Viedma, 16 de octubre de 2014.

Al señor
Vicegobernador
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su Despacho.-

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted, en carácter de legisladores provinciales, haciendo uso de las facultades que nos confiere nuestra Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5, reglamentado por la Ley K número 2.216, a los efectos de solicitarle, requiera al Poder Ejecutivo, Secretaría de Medios de la provincia, el siguiente Pedido de Informes.

A modo de introducción ponemos en conocimiento que a través de medios periodísticos se difundió la contratación de la Consultora Eco por parte del gobierno de la provincia, quien mediante la Secretaría de Medios respondió a dicha información.

Es por ello que venimos a presentar ante el Poder Ejecutivo y en particular a la Secretaría de Medios que elabore un informe circunstanciado, sobre los puntos que a continuación se detallan:

1. Informe modalidad de contratación de la Consultora ECO y su representante el licenciado Fernando Miodosky.
2. Detalle remuneración que percibe la consultora y su representante, fecha de inicio y culminación del contrato.
3. Detalle objeto, causa y finalidad del contrato.
4. Detalle las tareas, funciones y áreas que están sujetas a las gestiones del licenciado Fernando Miodosky.
5. Resultados e informes producidos como fin último de la contratación.
6. Remita copia del expediente administrativo de la contratación realizada con la Consultora ECO.

Atentamente.

Autores: Humberto Alejandro Marinao, Luis María Esquivel, Juan Domingo Garrone, Roberto Jorge Vargas, Ángela Ana Vicidomini, Rubén Alfredo Torres, Carlos Antonio Vazzana, Sergio Ariel Rivero, Lidia Graciela Sgrablich, Irma Banega, Marcos Osvaldo Catalán, Susana Isabel Dieguez, César Miguel, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 709/14

FUNDAMENTOS

La Comisión Interinstitucional de Prevención de la Trata de Personas con fines de explotación sexual de la Comarca La Adela-Río Colorado, se formó en noviembre de 2010, cuando se acordó sobre la importancia de abordar la temática de la violencia sexual, luego de la experiencia que se tenía sobre la prevención que distintas instituciones venían realizando sobre violencia doméstica.

Si bien no se tenía experiencia y poco era lo que se sabía respecto al tema de prostitución y trata, sí se contaba con experiencia y casuística sobre el abuso sexual infantil. De este modo, se comenzó con un trabajo sistemático y sostenido: de recolección de información, de establecer contactos con gente que venía trabajando en el tema, de reuniones y actividades conjuntas.

Desde entonces y hasta la fecha, se reúnen en el Hospital de Río Colorado con frecuencia quincenal: un trabajador social (Municipalidad La Adela), una psicóloga (Posta Sanitaria La Adela), una psicóloga (Grupo Estudio sobre Género), una docente (Coordinadora Salud y Educación), una técnica en producción (Ministerio Agricultura Nación), dos trabajadoras Sociales (Servicio Trabajo Social Hospital Río Colorado), una psicóloga, un trabajador social y una operadora en salud mental (Servicio Salud Mental Hospital Río Colorado). Durante el año 2011, se contó con la participación de una trabajadora social perteneciente a la Unidad de Violencia Familiar y representantes de la Policía de Río Colorado y Colonia Julia y Echarren (Pcia. de Río Negro).

Desde el año 2010, se llevan a cabo diversas actividades como charlas abiertas a la comunidad, talleres en escuelas, reuniones con concejales y constituyentes con el objetivo de instalar la temática. No obstante, se considera que todavía queda mucho por hacer para que la comunidad en su conjunto pueda comprender que la Trata de personas constituye un tipo de violencia y una violación a los derechos humanos, y que afecta mayoritariamente en nuestro país a mujeres, niñas y adolescentes, ya sean argentinas o extranjeras -nadie está exento de que le pueda pasar-.

Partiendo del objetivo fundamental de la Comisión (el de sensibilizar y concientizar acerca de la Trata de personas con fines de explotación sexual), se realizará una Jornada de Sensibilización sobre la problemática en la localidad de Río Colorado y La Adela, en tanto la Comisión considera que para prevenir este tipo de delitos, la información, la educación y la capacitación son herramientas importantes.

El objetivo de esta Jornada es difundir la problemática de la Trata de Personas y sus modos de funcionamiento; además, se pretende crear conciencia acerca de la trata de Personas como una forma de violencia.

Los ejes a desarrollar son:

- ♦ Género y Trata de personas con fines de explotación sexual.
- ♦ La Trata de personas en nuestro país: ¿cómo funcionan las redes?
- ♦ Marco normativo y aspectos legales vinculados a la temática.
- ♦ Presentación de trabajos locales.

La Jornada está prevista para el 31 de Octubre de 2014, es de carácter gratuita y tiene como principales destinatarios a profesionales de las diferentes áreas, trabajadores de temáticas afines, y comunidad en general.

Por ello:

Autora: Viviana Pereira, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, social y educativo la “Jornada de Sensibilización sobre la problemática de la Trata de Personas con fines de explotación sexual”, a desarrollarse en la comarca de Río Colorado y La Adela, el 31 de Octubre de 2014.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 710/14

FUNDAMENTOS

Es innegable la relevancia que tienen los medios de comunicación, sobre todo en las últimas décadas, con el advenimiento de la democracia y la posibilidad de una prensa libre e independiente. El acceso a la información en todas sus formas es un derecho que, gracias a los medios, la ciudadanía ejerce en forma consuetudinaria desde las emisoras de radio, diarios, Web y canales de televisión.

La importancia de estar permanentemente actualizados acerca del acontecer cotidiano en todos sus ámbitos, podría considerarse como una de las necesidades básicas de la población en general, pero particularmente en ciudades como Ingeniero Jacobacci y en todas aquellas localidades que conforman la Región Sur Rionegrina, debido a tantos años fuera del circuito comunicacional.

En la actualidad, nuestra región cuenta con decenas de medios de comunicación radial, el acceso a Internet se naturaliza cada vez más en la mayoría de los habitantes, los diarios regionales llegan puntualmente todos los días del año. Sin embargo, existe en Ingeniero Jacobacci un Canal de Televisión que desde hace más de una década se ha convertido en una compañía indispensable en la mesa familiar. Se trata de Canal 7, un emprendimiento privado que encararon dos comunicadores nativos de la ciudad con la provisión del servicio de Cable Visión Jacobacci.

Síntesis de la historia de Canal 7:

A fines de los ochenta, cuando la TV por cable fue otra trascendente realidad en Ingeniero Jacobacci, Wilde y Marcelo Ramallo fueron dándole forma a la idea de realizar un programa semanal del tipo Magazine que mostrara a los usuarios de este servicio los hechos sociales, culturales, deportivos y de toda índole que acontecían en nuestro pueblo. "Por aquellos años filmábamos y editábamos en una vieja y querida M7 de Panasonic. El Magazine, Semanario, Lo Mejor de la Semana, son algunos de los programas que por entonces emitíamos" -recuerdan los pioneros de la TV sureña-

Durante los primeros años, el dueño del cable proveía la cámara para poder realizar las filmaciones. En los inicios, en una comunidad de no más de 5000 habitantes, no había demasiado para mostrar, pero siempre aparecía algo interesante. Con el transcurrir del tiempo y el crecimiento del pueblo, entendieron que ya no alcanzaba con esa hora semanal de información. En los años 93, 94 y 95, la TV local acompañó las campañas del Club Huahuel Niyeo en los Torneos del Interior y Copa de Campeones de Río Negro. "En los primeros partidos que filmamos, se veían más las piedras y la tierra de las canchas que los Jugadores", recuerdan con nostalgia. "En el año 1996 y gracias a un préstamo sin devolución de una Tía (Alicia Bianchi de Jara), logramos armar nuestra primera Isla de edición y adquirimos nuestra primera cámara". En esa época, hablar de publicidad en Jacobacci era una utopía. De tal manera, quien publicitaba en el programa pensaba que era una pequeña ayuda.

Los años fueron transcurriendo: 1997, 1998, 1999. En medio surgió la posibilidad de realizar algunos programas en vivo que se emitían desde la Confitería del Gran Hotel Argentino (esto se podía hacer porque la Planta Transmisora estaba a pocos metros del estudio). Para poder concretar estas propuestas en vivo, una vez a la semana trasladaban la isla desde el domicilio al Hotel, ya que no contaban todavía con un espacio propio.

Esos programas en vivo fueron algo inédito para Jacobacci, los conducía Viviana Simionatto, una referente importante de la Cultura de Jacobacci que tiene una natural llegada con el público a pesar de no ser profesional en la materia, y se llevaba la atención de toda la familia.

En 2001, la crisis golpeó fuerte y se inutilizó parte del equipamiento, debido al exceso de uso. Así, decidieron dejar de hacer televisión por un tiempo. En ese lapso, nuestro pueblo crecía en cantidad de habitantes y fluido de información, entonces, comprendieron que hacía falta una propuesta televisiva que se sumara a los medios radiales existentes, un gran desafío, una programación diaria con un informativo diario.

El 7 de Octubre de 2003, desde en una habitación de 2 X 2, de la mano de Marcelo y Wilde Ramallo y con un noticiero diario y algo de material de archivo, nació Canal 7, "El Espejo de la Comunidad". Poco a poco fueron completando la programación con un programa deportivo, eventos especiales, programas religiosos de la Comunidad Católica y las Iglesias Evangélicas, a lo que sumaron un programa de Salud, en principio conducido por profesionales y técnicos de la Salud Pública.

En 2009, adquirieron el primer equipo de exteriores con el que lograron transmitir distintos eventos culturales, sociales religiosos y deportivos de la comunidad.

Las Fiestas del Michay y del Pueblo, así como las de egresados y otras de relevancia local que en principio se emitían envasadas, fueron transmitidas en vivo. Poco a poco el medio se fue convirtiendo en el "Espejo de la Comunidad", tal como reza el slogan del canal. La gente comenzó a tomar el gusto al hecho de "mirarse" en ese espejo.

"Con mucho esfuerzo logramos ir cambiando el equipamiento para poder llegar con una buena señal a los abonados al cable. En estos 11 años, ha pasado una innumerable cantidad de gente por el canal, Instituciones, Iglesias, promociones escolares". "En cuanto al equipo de trabajo del emprendimiento familiar, si bien lo hemos sostenido entre los dos hermanos y nuestras esposas e hijos, también han colaborado jóvenes de la localidad a los cuales les hemos transmitido nuestros conocimientos con pequeñas capacitaciones y en algunos casos hoy se insertaron laboralmente gracias a los conocimientos brindados desde el Canal" -relatan Marcelo y Wilde.

En la actualidad la grilla de programación está conformada por: un Noticiero Diario con dos repeticiones; dos Programas de Iglesias Evangelistas: Mensaje de Fe, Paz y Esperanza del Pastor Pedro Sepúlveda y Tiempo de Gracia del Pastor Lidio Díaz; Tiempo de Salud con el Dr. Mylton Mercado; un programa de Nutrición para personas mayores, auspiciado por PAMI Río Negro y conducido por la Lic. Nadia Gadamez; Barrilete Cósmico, Programa Deportivo conducido por los Profesores Hugo Arroyo, Fermín Franco y el señor Marcos Poltronieri (incluso se emite en dupla por una radio de la localidad). Por otro lado, se emite un programa envasado denominado Haciendo Patria, que muestra Fiestas Regionales, Provinciales y Nacionales, entre otras cuestiones de interés cultural.

Un programa que tal vez sea el broche de oro para este medio de comunicación, se emite los viernes a las 21 y es el denominado "Así Somos TV", realizado y conducido por las personas que concurren al "Centro Juntos para Crecer". El ciclo comenzó en 2013 con micros grabados, y en 2014 el desafío fue hacerlo en vivo, lo que se ha logrado con éxito. El programa es conducido por personas con discapacidad, acompañados por el señor Mario Guzmán -Operador de Radio Nacional y Tallerista del Centro-. Los conductores de "Así Somos" son Marcos Ziede, Aurora Pouzo, Rubén Moleda, Rocío Barreto, Denis Arreche, Beatriz Guaiquiipi. No es común ver programas conducidos por gente tan especial y carismática en televisión. Es de interés general, con notas grabadas que ellos mismos realizan e invitados en vivo, música y mensajes.

Vale mencionar que una de las más trascendentes informaciones, transmitidas minuto a minuto que se registró desde Canal 7 para el país y el mundo, fue aquella desgraciada ocasión de la invasión de cenizas del Volcán Puyehue en nuestra ciudad.

Al segundo día de la caída de las cenizas, un fuerte viento azotó la zona y la suerte quiso que se abrieran las puertas del balcón del canal. A pocas horas, son anoticiados por la Policía local acerca de este hecho ocurrido en el edificio ubicado en Avda. San Martín, en primer piso. "Cuando llegamos nos encontramos con la escena -recuerda Marcelo-, lloramos todos. Cenizas, roturas, un desastre. La señora Liliana Merelles nos prestó una camarita hogareña para que pudiéramos cubrir durante esos días. Nuestra cámara quedó inutilizada, pero nos arreglamos para informar acerca de las reuniones del comité de crisis, donaciones, evacuaciones, llegada de integrantes del Ejército, etc."

"Nuestro objetivo -más allá de la lógica cuestión económica- ha sido desde siempre poder sentirnos el Espejo de la Comunidad. Creemos haberlo logrado", expresaron los hacedores de esta historia que contribuye al desarrollo de nuestra comunidad, el pasado 7 de octubre, durante la celebración de su aniversario.

Podrían mencionarse infinidad de anécdotas e historias que transcurrieron en los estudios del canal jacobaccino y que reflejan la cotidianidad de nuestra comunidad urbana, rural y de localidades vecinas. Los hermanos Marcelo y Wilde Ramallo, han hecho y hacen esfuerzos invalorable para continuar creciendo en el mundo de la comunicación visual, sorteando dificultades, con la indispensable participación de Cable Visión Jacobacci, de los auspiciantes y del equipo de colaboradores que conforma la gran familia de Canal 7.

Por ello:

Autora: Sandra Isabel Recalt, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés socio-comunitario la labor que desarrolla Canal 7 "El Espejo de la Comunidad" de Ingeniero Jacobacci, por su calidad de pionero en la actividad televisiva desde hace más de dos décadas y al cumplirse el pasado 7 de octubre de 2014, 11 años de transmisión permanente desde Cable Visión Jacobacci.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 711/14

FUNDAMENTOS

La fundación Confluencia Patagonia para la Salud nació en la ciudad de Cipolletti en el año 1998, su principal objetivo es construir un espacio para la convergencia de personas e instituciones de distintas disciplinas y pertenencias para mejorar la calidad de vida de la comunidad en especial de las personas con discapacidad cognitiva y personas con problemáticas de salud mental. Asimismo entre sus objetivos es posible destacar la prevención, asistencia, investigación, promoción y docencia para una mejor calidad de vida en la salud psicofísica de las personas en condiciones de vulnerabilidad sanitaria.

En el año 2005 se cambió la sede de la Fundación hacia la ciudad de General Roca, desarrollando idénticas tareas, entre las principales actividades ejecutadas se destacan:

- ◆ Jornadas de intercambio juvenil sobre prevención en adicciones y talleres de capacitación para la formación de líderes comunitarios en la atención psicosocial y población en riesgo.
- ◆ Programa de capacitación técnico profesional, talleres de creación de velas y tejido artesanal con telares mapuches y americano.
- ◆ Plan de acción de asesoramiento legal y gestiones para personas e instituciones, atención psicoterapéutica y de rehabilitación capacitación de técnicos y profesionales y la realización

de campañas de prevención de enfermedades poco frecuentes tales como neurofibromatosis.

- ◆ Escuelas de fútbol 5, hockey adaptado, atletismo, natación y bochas.
- ◆ Asesoramiento sobre leyes de discapacidad, obras sociales, transporte entre otros aspectos.
- ◆ Realización del Primer Mundialito Integrándonos organizado en conjunto con el Club Deportivo Roca en el año 2010.

Un aspecto importante a destacar es que las actividades de la fundación están enmarcadas en las Nuevas Olimpiadas Especiales Argentina.

Cada una de las actividades que son desarrolladas por esta fundación son adhonorem y gracias a la colaboración de la comunidad de la ciudad de General Roca.

Entre las actividades desarrolladas por la Fundación Confluencia Patagónica para la Salud (FUNDAS) se desarrollará entre los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2014 el Segundo Torneo Nacional de Tenis, el cual nucleará a mas de cincuenta (50) tenistas.

Por ello:

Autora: Graciela Sgrablich, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declara de interés social, cultural y deportivo provincial el Segundo Torneo Nacional de Tenis Edición 2014, a desarrollarse los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2014, en la ciudad de Buenos Aires: organizado por la Fundación Confluencia Patagónica para la Salud (FUNDAS).

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 712/14

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como finalidad incorporar a la ley S número 532, Digesto Contravencional, Código de Faltas, determinadas normas y pautas en pos de garantizar la convivencia en seno de la comunidad y poder disfrutar del espacio público.

Para poder abordar la presente iniciativa es necesario remarcar que lo que estamos planteando es una reforma parcial, es por ello que debemos tener un seguimiento minucioso y detallado de los efectos diversos que una norma contravencional, trae como consecuencia a nuestra sociedad.

Es nuestra función legislar de manera adecuada, con responsabilidad y seriedad, aceptando nuestras limitaciones a nivel institucional, evitando el uso de la fuerza por parte de un Estado.

Toda normativa que implique la actuación policial necesita de un tiempo considerable de internalización, durante el cual no se debe descuidar la vida y la paz social de nuestros ciudadanos.

A partir de los preceptos recién mencionados se buscó incorporar al Código Contravencional, aspectos que aborden estratégicamente determinados emergentes sociales sin caer en excesos al momento de legislar, y que se vuelvan inaplicables en la práctica:

- 1) Espacio Público Comunitario y resguardo de la dignidad Humana.

La presente reforma se hace con la convicción de que es necesario llevar adelante medidas concretas contra la inseguridad, y la búsqueda de la paz ciudadana.

En este sentido es necesario separar dentro de nuestro ordenamiento jurídico, el problema de la inseguridad subjetiva del problema de la inseguridad concreta, que tiene que ver con los factores de riesgo que ponen en peligro la vida de nuestros ciudadanos.

Uno de los ejes fundamentales de la política de seguridad, consiste en devolver la presencia del Estado en aquellos pueblos y ciudades rionegrinas, donde su ausencia ha generado nuevas reglas de juego, tanto para los ciudadanos como así también para aquellos que infringen las normas contravencionales. Desde el punto de vista de la seguridad, el retorno de la presencia del Estado, garantizando derechos a distintas generaciones, debe reflejarse concretamente en acciones para recuperar el espacio público para los vecinos.

Decir recuperar parece un "exceso", puesto que en la provincia no hay territorios que estén totalmente tomados por la delincuencia, como dicen algunos abusando del recurso mediático "tierra de nadie". Sin embargo, se plantea en proyección a un futuro no muy lejano, que la falta de acciones al respecto, traerían como consecuencia, la pérdida del espacio público en manos de la delincuencia.

La seguridad es básicamente un problema de circulación (circulación de derechos; de bienes materiales; bienes culturales; de personas; de obra pública; etc), con lo cual la función estratégica de toda política de seguridad es la de regular y garantizar esa circulación y la de anticiparse a los acontecimientos posibles que puedan intervenirla. Por ejemplo, si lo que obstaculiza la circulación del espacio público, es la falta de caminos, entonces la presencia del Estado consistirá en hacer circular la obra pública. Pero, si el obstáculo para transitar con seguridad por los barrios, las plazas, etc, fuere la presencia de personas que amenazan u hostigan permanentemente a los vecinos, entonces lo que se necesita es desplegar estrategias que incluyan la presencia de la fuerza pública garantizando derechos, y una norma que reglamente los mismos.

A partir de esta nueva realidad, se propone incorporar al Digesto Contravencional, la figura de intimidación y hostigamiento, determinando que quien intimide u hostigue de modo amenazante o maltrate verbal o físicamente a otro, en lugar público o de acceso público, siempre que el hecho no constituya delito, sea sancionado oportunamente.

Asimismo se incorpora la figura de “trabajos de utilidad comunitaria”, para sancionar aquellas faltas que se realizan en desmedro del espacio público. En este caso se buscó un modo de redacción que no sea coercitivo en cuanto a la libertad de expresión, pero que a su vez sancione los desmanes y las manifestaciones denigrantes y discriminatorias contra personas, o grupos humanos, étnicos o religiosos.

Además, en virtud de evitar tragedias como las ocurridas en la Cooperativa Obrera, ciudad de Neuquén, en el año 2012, o los distintos derrumbes que hubieron en los últimos años en la ciudad de Buenos Aires, se incorpora al Código de Faltas, sanciones contra aquel que no obstante el requerimiento expreso de la autoridad competente, descuide o deliberadamente postergue la demolición o reparación de construcciones que amenacen ruinas, con peligro para la seguridad pública.

2) Protección Integral de las personas.

La iniciativa contempla la reforma del Capítulo II, cambiando el título “Acciones Preventivas” por el de “Protección Integral de las Personas”. Esto responde a una diferencia paradigmática en cuanto a la visión que se tiene al respecto de los problemas de alcoholismo, considerando como necesidad prioritaria de protección de la vida de los afectados. Asimismo se incorpora la posibilidad de retener en custodia a la persona que se encuentre bajo los efectos del alcohol, para evitar daños a personas o bienes.

3) Responsabilidad de los padres y edad mínima para la imputación.

Es sabido que en nuestro Código de Faltas, en su actual redacción, las sanciones están previstas a partir de los 18 años, a diferencias de otros códigos como el de la Provincia de Chaco (ley número 4209), que establece sanciones proporcionales para menores de 16 a 18 años de edad, o el de la provincia de Buenos Aires (ley número 8031), el de Córdoba (ley número 8431), los cuales establecen a partir de los 16 años la edad de imputabilidad. En tal sentido se estima oportuno fijar la imputabilidad a partir de esta edad, para ponerla en consonancia con el criterio adoptado por el Código Penal Argentino. Responde, por otra parte, a un reconocimiento de las modificaciones que se han producido en nuestra sociedad y en la más pronta asunción de responsabilidades de nuestros jóvenes.

Nuestro Código no establece sanciones para la responsabilidad de los padres en la conducta de sus hijos, cuando es comprobada la “culpa, omisión o incumplimiento de sus deberes”. En este sentido podemos tomar los ejemplos de los Códigos de la Provincia de Buenos Aires, Neuquén (Decreto Ley número 813) y del Chaco. Este último es el que más se ajusta a la redacción que estamos buscando, puesto que los otros se exhiben en contravenciones que rozan muy de cerca el delito penal, o bien constituyen casos de violencia familiar (Ley Provincial número 3040), o avasallamiento contra los derechos de las niñas, niños y adolescentes (Ley Provincial número 4109) y, que a nuestro entender, merecen penas mayores y procesos más complejos.

De este modo, lo que se propone para este punto, es que para el caso de faltas previstas en este Código, cometidas por menores de dieciséis años, el Juez pueda aplicar hasta un tercio de la sanción prevista para ellas, a los padres, tutores, guardadores, curadores o responsables, cuando las faltas de los menores a su cargo, sean consecuencia de culpa, omisión o incumplimiento de sus deberes. El juez competente podrá promover la reparación de la falta, figura también incorporada con esta iniciativa.

4) La reparación de la falta.

Se añade el concepto de “reparación de la falta” con el objeto de promover la responsabilidad ciudadana. Así se propone añadir un segundo párrafo al artículo 9º de la ley S n° 532, que establezca que “cuando se cometa una falta que fuere reparable, se invitará a repararla y, si lo hiciere, el juez podrá disponer que se tenga por no cometida”.

5) Contravenciones reincidentes.

Para el caso de la reincidencia en la comisión de faltas se propone modificar el artículo 12, previendo que en los casos en que el infractor incurra, en más de una oportunidad, en la comisión de las conductas prohibidas, la reincidencia dará lugar a la aplicación del doble de la multa, así como también del lapso previsto para la realización de los trabajos de utilidad comunitaria.

El concepto de “trabajos de utilidad comunitaria” se incorpora a nuestro Código de Faltas, haciendo referencia a aquellos casos que, como retribución a una infracción en perjuicio de la convivencia ciudadana, se encuentren destinados al mejoramiento del bien protegido y medio ambiente de los lugares públicos.

6) Transparencia y celeridad en la actuación policial.

Con el objeto de garantizar la celeridad en la actuación policial, se reduce a 24hs, en el artículo 18, el plazo en que el Jefe de la Unidad Policial debe remitir las actuaciones al Juez competente.

Asimismo, para garantizar la transparencia en la actuación policial, y con el objeto de evitar prácticas que pudieran devenir en la corrupción de la labor policial se elimina en el mismo artículo, la facultad del Jefe de Unidad para exigir como condición de libertad, caución personal o real de diez mil pesos (\$ 10.000).

Es importante remarcar que la presente iniciativa, de reforma del Código Contravencional, se realiza en el marco de un modelo jurídico donde se priorizan las instancias mediadoras y participativas frente a aquellas que implican una sanción o pena. Buscamos medidas que favorezcan el respeto al bien común, no como concepto ideal sino como efectivamente, todos aquellos espacios y bienes materiales y culturales que como sociedad compartimos y disfrutamos. De este modo, destacamos en esta iniciativa, dos figuras novedosas en nuestro Código de Faltas: a) los trabajos de utilidad comunitaria y; b) la reparación de la falta, prevista inteligentemente en otros códigos provinciales. En este sentido la reparación de la falta, que en umbrales delictivos del conflicto, por lo general, queda en un plano ideal de la justicia, en este caso se puede explotar promoviendo una conducta, responsable y consciente de sus efectos, que vincule al ciudadano de una forma positiva, con el espacio común.

Por ello:

Autores: Juan Domingo Garrone, Carlos Vazzana, Luis Esquivel, Roberto Vargas, Graciela Sgrablich, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 5º, inciso b) de la ley S número 532, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Inciso b) Los menores que no tengan dieciséis (16) años cumplidos a la fecha de comisión del hecho.

Artículo 2º.- Se añade el artículo 5º bis, a la ley S número 532, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5º bis.- En caso de faltas previstas en este Código cometidas por menores de dieciséis (16) años, el Juez aplicará hasta un tercio de la sanción prevista para ellas, a los padres, tutores, guardadores, curadores o responsables, cuando las faltas de los menores a su cargo, sean consecuencia de culpa, omisión o incumplimiento de sus deberes. El juez competente podrá promover la reparación de la falta, de acuerdo a lo establecido en segundo párrafo del artículo 9º de la presente.

Artículo 3º.- Se añade un segundo párrafo al artículo 9º de la ley S número 532, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Cuando se cometa una falta que fuere reparable, se invitará a repararla y, si lo hiciere, el juez podrá disponer que se tenga por no cometida”.

Artículo 4º.- Se modifica el artículo 12 de la ley S número 532, el que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 12.- Será considerado reincidente, el condenado por resolución firme que cometiere una nueva falta dentro de un período máximo de un (1) año a partir de la fecha de dicha resolución. En caso que el infractor incurra, en más de una oportunidad, en la comisión de las conductas tipificadas, la reincidencia dará lugar a la aplicación del doble de la multa, así como del lapso previsto para la realización de los trabajos de utilidad comunitaria. También podrá prohibírsele la realización de ciertos actos, o la concurrencia a determinados lugares, durante un término que no excederá los seis (6) meses.

Artículo 5º.- Se modifica el artículo 18 de la ley S número 532, el que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 18.- El Jefe de la Unidad Policial remitirá las actuaciones al Juez de Faltas, lo cual nunca debe hacerse en un plazo superior a los veinticuatro (24) horas. Asimismo, puede disponer la libertad del imputado, si considera que ello no afecta el orden público ni ofrece peligro para la persona del propio inculpado, supeditado a la resolución del Juez que entiende en la causa. A los fines del cumplimiento de este artículo la autoridad policial podrá requerir del Juez de Paz, habilitación de días y horas hábiles.

Artículo 6º.- Se reforma el título del Capítulo II de la ley S número 532: donde decía “Acciones Preventivas” debe decir “Protección Integral de las Personas”.

Artículo 7º.- Se modifica el artículo 42 de la ley S número 532, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 42.- En los casos de personas que se encontraren en estado manifiesto de ebriedad, o bajo el efecto de estupefacientes y aun cuando no se produzcan incidentes, la autoridad policial procederá a tomar las medidas necesarias para el mejor resguardo de la integridad física de los afectados, debiendo mantenerlos bajo custodia policial, hasta tanto cesen los efectos del alcohol o los estupefacientes.

Artículo 8º.- Se añade un nuevo capítulo a la ley S número 532, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Capítulo XI: Del Espacio Público Comunitario y la Dignidad Humana.

Artículo 76.- Será sancionado con arresto de hasta cinco (5) días o multa equivalente en efectivo de hasta dos (2) remuneraciones mensuales, mínima vital y móvil, el que intimide u hostigue de modo amenazante o maltrate verbal o físicamente a otro, en lugar público o de acceso público siempre que el hecho no constituya delito.

Artículo 77.- Será sancionado con arresto de hasta diez (10) días o multa equivalente en efectivo de hasta dos (2) remuneraciones mensuales, mínima vital y móvil, el que exhiba su cuerpo en forma obscena o con palabras insulte y ultraje a cualquier habitante que se encuentre en la vía pública.

Artículo 78.- Será sancionado con trabajos de utilidad comunitaria de hasta diez (10) días o multa equivalente en efectivo de hasta diez (10) meses de remuneración mínima, vital y móvil, o la reparación del daño:

- a) El que apedree, o deteriore o cause un perjuicio cualquiera a las calles, parques, jardines, o paseos, edificios públicos, en el alumbrado, o en objetos de ornatos de pública utilidad o recreo, aunque pertenecieren a particulares.
- b) El que ensucie, raye o cause cualquier depredación a un automóvil u otra clase de vehículo estacionado en la vía pública o en puertas, ventanas, escaparates, toldos, tableros, muestras o chapas de casas de comercio o particulares.
- c) El que en lugares públicos, en los puentes, monumentos o paredes de los edificios públicos o de las casas particulares fije carteles o estampas o escriba o dibuje cualquier anuncio, con expresiones que tengan como único fin dañar el espacio público, o sean denigrantes o discriminatorias contra personas, o grupos humanos, étnicos o religiosos. Con el objeto de garantizar la libertad de expresión, se excluyen de las faltas previstas en el presente artículo las manifestaciones artísticas, políticas y culturales que se realicen en espacios de uso común.

Artículo 79.- La sanción establecida en el artículo anterior será duplicada siempre que el deterioro, la avería o los daños no constituyeren delito, y dichos actos afecten de manera perjudicial, directa o indirectamente, en los elementos que se prevean para combatir el fuego, prevenir inundaciones, evitar accidentes viales, u otros sistemas similares destinados a tareas de seguridad común.

Artículo 80.- A los efectos de la presente, se entiende por trabajos de utilidad comunitaria, aquellos que, como retribución a una infracción en perjuicio de la convivencia ciudadana, se encuentran destinados al mejoramiento del bien protegido y medio ambiente de los lugares públicos.

Artículo 81.- Será sancionado con arresto de hasta veinte (20) días o multa equivalente en efectivo de hasta seis (6) remuneraciones mensuales, mínima vital y móvil, el que, no obstante el requerimiento expreso de la autoridad competente, descuide o deliberadamente postergue la demolición o reparación de construcciones que amenacen ruinas, con peligro para la seguridad pública.

Artículo 9º.- Se renumera el "Capítulo XI" como "Capítulo XII" y los artículos "76" y "77" como "82" y "83".

Artículo 10.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 713/14

FUNDAMENTOS

En el año 2012, el gobierno Rionegrino y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación firmaron un convenio de capacitación para habilitar una escuela de artes y oficios especializada en temas ferroviarios en Ingeniero Jacobacci. La Nación envió casi un millón de pesos para financiar el funcionamiento, tanto en la faz teórica como en la práctica, a través de máquinas-herramientas e insumos básicos.

La empresa estatal Tren Patagónico (TP) suscribió un acuerdo similar con los gremios Unión Ferroviaria (administración, vía y obras) y La Fraternidad (conductores), con el fin de poner en práctica esta iniciativa.

Las primeras acciones consistieron en levantar un "hostel" para alojar a los alumnos de la región en la mencionada localidad sureña. Para ello, la Nación también aportó 600 pesos por alumno en concepto de beca.

El curso estaba diagramado en función de necesidades inmediatas de TP con la intención de garantizar la salida laboral, y además constituir una iniciativa de capacitación para jóvenes residentes en Jacobacci y los alrededores, tomando en cuenta la ausencia de cuadrillas con suficiente actualización en materia ferroviaria. Las acciones de formación se remiten a asignaturas específicas del movimiento ferroviario como procedimientos en sistemas de freno, mecánica, mantenimiento de vía y obras, y conducción de locomotoras.

Ahora en el año 2014, vemos con agrado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, haya convocado y aprobado la licitación pública para la ampliación y refacción del Albergue Escuela Ferroviaria de Ingeniero Jacobacci. Con un presupuesto oficial de \$2.195.579, los trabajos posibilitarán acondicionar y mejorar el establecimiento que capacita a técnicos ferroviarios de la Provincia.

La obra comprende la construcción de un Salón de Usos Múltiples (SUM), cocina, lavadero y sanitarios. La superficie cubierta a ejecutar es de 122 m2. Por otro lado, se realizarán refacciones en dormitorios generales, dormitorio tutor y sanitario; e instalaciones completas. La superficie cubierta a refuncionalizar es de 85 m2. Los trabajos tienen un plazo de ejecución de 240 días corridos, a partir de que se inicia la obra.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial y Ministerio de Obras y Servicios Públicos, su beneplácito por la Licitación Pública para la Ampliación y Refacción del Albergue Escuela Ferroviaria de Ingeniero Jacobacci.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 714/14

FUNDAMENTOS

El día 16 de octubre de 2014 quedará grabado en la memoria no sólo de los habitantes de la provincia de Río Negro sino de toda la Argentina. A las 16 hs. lanzaron el primer satélite de comunicaciones fabricado en el país. Se trata del ArSat-1, que costó US\$ 270 millones y fue puesto en órbita desde la ciudad de Kourou, Guayana Francesa.

La tensión de la cuenta regresiva, la explosión del cohete de lanzamiento, los abrazos en la sala de monitoreo, todas esas imágenes, históricamente asociadas a la rutina espacial de otros países, tuvieron por primera vez la bandera argentina. Es el primer satélite argentino y el primero de telecomunicaciones en América Latina, y servirá para dar servicios de televisión, telefonía, transmisión de datos e Internet en Argentina y algunos países limítrofes.

El lanzamiento fue televisado en vivo y la orden de lanzamiento dada por la Ingeniera argentina Ana Caumo, Jefa del Proyecto de Construcción en INVAP, la empresa estatal con sede en Bariloche que desarrolló el satélite.

El proyecto comenzó en 2007 y demandó una inversión de US\$ 270 millones. De esta manera, Argentina se configura en el octavo país del mundo en dominar este tipo de tecnología, detrás de EE.UU., Rusia, China, Japón, Israel, India y la Unión Europea (donde varios países trabajaron en conjunto).

El ArSat-1 compartió el viaje en el cohete "Ariane" con otro satélite llamado "Intelsat", que proveerá señal para la empresa de televisión digital DirecTV. Media hora después del lanzamiento, el

cohete Ariane 5 dejó al satélite a 300 kilómetros sobre el nivel del mar y desde ese momento empezaron las maniobras del equipo argentino para llevar el ArSat-1 hasta la posición "71,8 grados de longitud oeste", una posición que le permite cubrir todo el territorio nacional y también Chile, Uruguay y Paraguay.

"Luego del lanzamiento tenemos unos diez días de órbita de transferencia hasta llegar a la órbita geoestacionaria", explicó el jefe de Operaciones Satelitales de la Estación Terrena Benavídez, desde donde se dirigirá el satélite. La tensión no estará sólo al momento del lanzamiento, porque hay un tiempo límite para realizar las maniobras. "Hay una ventana entre las 18 y las 19 para poner al ArSat-1 en el espacio". También hay otra variable que podría complicar el lanzamiento: las condiciones climáticas deben ser perfectas, sin lluvia ni tormentas.

Durante esas primeras horas, los técnicos argentinos harán una serie de maniobras y cálculos para lograr que el satélite se mantenga en su posición y a 36 mil kilómetros de altura de manera constante. Una vez en su posición, habrá entre 10 y 20 días de calibración hasta que esté funcionando.

El presidente de ArSat, explicó que este desarrollo tecnológico permitirá "beneficios concretos", como llegar a escuelas rurales u otros sitios a los que no se puede acceder a través de fibra óptica. Hasta ahora, Argentina gastaba anualmente "unos US\$ 25 millones en alquiler de capacidad satelital".

Otro de los motivos por los cuales se decidió lanzar un satélite está relacionado con el hecho de mantener la posición satelital que tenía argentina (la 81 y luego también la 72). Esas posiciones se pierden si no son usadas después de un tiempo y el ArSat-1 viene a llenar ese lugar.

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) destacó el desarrollo de la industria espacial argentina. El organismo gubernamental publicó en su página web una carta de felicitaciones de su Subsecretario general, Houlin Zhao, en la que se afirma que Argentina "se establece como un ejemplo para los países en desarrollo en todo el mundo".

La puesta en órbita representa el primer paso de un plan integral que prevé en 2016 lanzar un segundo satélite y proyectar un tercero para los próximos cinco años.

La ingeniera pampeana Ana Caumo fue la encargada de dar la orden de lanzamiento. "Voy a estar desde tres horas antes con el representante de ArSat y, en ese momento, 7 minutos antes, el lanzador me va a preguntar por última vez si todo está en orden. Y diré sí", contó la jefa del sistema ArSat-1, cuya tarea fue llevar de la mano a todos los subsistemas que diseñaron y construyeron el satélite. Luego de que Caumo y la empresa francesa Arianespace autoricen el procedimiento, la última palabra será de la estación meteorológica, que dirá si hay condiciones climáticas para seguir adelante con el conteo final.

Oportunamente, nuestro Bloque presentó el Proyecto número 16/2014, que declara de Interés Político, Científico y Tecnológico la puesta en órbita del satélite argentino Arsat-1, construido por la empresa Rionegrina -Invap S.E.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional y Poder Ejecutivo Provincial, su beneplácito por la puesta en órbita del Satélite Argentino Arsat-1, construido por la empresa Rionegrina -Invap S.E.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 715/14

FUNDAMENTOS

La RED Rionegrina de la 3º Juventud nació en el año 1995 como una iniciativa de Rodolfo Artola (padre) con un grupo de abuelos auto convocados de diferentes localidades rionegrinas.

El propósito inicial de la RED fue realizar tareas y eventos recreativos capaces de conglomerar a todos aquellos adultos mayores que sufrían cuadros depresivos o sedentarismo, que generalmente derivan en otros problemas que deterioran su estado de salud. Además, muchas veces los abuelos también deben sobrellevar los achaques de la vejez con la viudez, pérdidas inesperadas (hijos, nietos) carencias afectivas, problemas económicos, discriminaciones, marginaciones, etc.

En este contexto los adultos mayores suelen tornarse muy vulnerables y la RED se convirtió en una excelente herramienta para resistir y combatir un entorno negativo en lo emocional, social y económico.

A través de Encuentros Recreativos Masivos y Jornadas de Turismo Accesible, la RED intenta llegar y contener a cada vez más adultos mayores autos válidos de todo el territorio rionegrino.

Es por ello que no podíamos dejar pasar este hecho lamentable y tan nocivo para no solo los adultos mayores, sino para toda la sociedad.

Días atrás fuimos testigos de la emisión de un comercial en los canales de aire nacionales de la empresa ARNET denominado "Simón recomienda el Pack Total". Dicho comercial teatraliza una situación en donde una señora consulta a un supuesto especialista sobre que su suegra (una adulta mayor según las imágenes proyectadas) se fue a vivir a su casa y no sabe qué hacer con ella, este personaje interpretado por el actor Nazareno Casero le recomienda primero contratar un servicio de internet completo y luego INTERNAR A SU SUEGRA EN UN GERIATRICO para terminar con su supuesto problema de convivencia. Dice textual el personaje "...y por privado te paso el dato de un geriátrico all inclusive..." y guiña un ojo a la cámara.

Durante más de 18 años hemos luchado en la RED contra este tipo de planteos minimalistas de una situación tan delicada como es vivir la etapa final de nuestras vidas. Desde el momento que las personas se jubilan son llamadas para nosotros cruelmente "La Clase Pasiva" y desde allí estigmatizadas como personas que ya no aportan o contribuyen al sistema cotidiano que hace girar al mundo.

Con nuestro trabajo en Río Negro, pretendemos que la mayor cantidad de abuelos en nuestra provincia sientan que están vivos, que pueden seguir disfrutando y que tienen derecho a hacerlo. Para nosotros, todo tipo de institución para internar a adultos mayores debe ser el último recurso y destino posible para ellos. Cuadros terminales, enfermedades mentales, casos de extrema complejidad son los únicos que creemos que justifican la internación de personas grandes. Lamentablemente existen familias que ven a los hogares de ancianos o geriátricos como una posibilidad de quitarse de encima a los abuelos y sus potenciales problemas, incluso muchas veces se los intenta internar para quedarse con sus bienes y poder administrarlos.

Creemos que es un tema muy delicado, que no amerita teatralizaciones, humoradas ni mucho menos utilización publicitaria. Creemos que este tipo de comercial alimenta posicionamientos negativos con respecto a la vejez, lo consideramos discriminatorio, formador de opinión nociva para con los adultos mayores. Claramente es una broma de mal gusto que coloca a los abuelos en un situación vulnerable y puede fomentar en los más jóvenes la internación de los más grandes como una solución social y no de estricta utilización médica.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a la Honorable Legislatura de Río Negro que acompañe nuestro proyecto y rechace enfáticamente este tipo de comerciales.

Por ello:

Autor: Rodolfo Artola.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su rechazo a la emisión por televisión en todo el territorio nacional del comercial de la firma Arnet "Simón recomienda el Pack Total" por considerarlo discriminatorio hacia los adultos mayores, promoviendo y naturalizando la internación de los mismos en instituciones geriátricas, cuando existan problemas de convivencia con ellos.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 716/14

FUNDAMENTOS

Cada año la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual convoca a la ciudadanía a Audiencias Públicas en todo el país. Son espacios de participación ciudadana donde todas las personas, grupos, organizaciones e instituciones pueden aportar su mirada, su experiencia y sus propuestas sobre los medios audiovisuales de su región. En 2013 participaron de las Audiencias 1700 personas. 278 plantearon sus consultas, denuncias y expectativas y aportaron a la construcción de un mapa nacional sobre el funcionamiento de la radio y la televisión y la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

En 2014, las Audiencias Públicas convocadas por la Defensoría del Público estarán focalizadas en los derechos comunicacionales de niños, niñas y adolescentes. Serán espacios de intercambio que invitan a que todas las personas interesadas compartan los temas, experiencias y propuestas que

consideran relevantes en relación a las representaciones y la presencia de las chicas y chicos en los medios audiovisuales, a las experiencias en las que ellas y ellos se constituyen como protagonistas y constructores de sus propios discursos y sentidos, a las programaciones de la radio y la televisión que los involucra como destinatarios/as o como actores.

La participación de chicos y chicas es indispensable para que no “sean hablados” por otros sino que puedan dar sus opiniones y propuestas en primera persona. Por eso las Audiencias Públicas estarán vinculadas a procesos de formación y de debate previos que promuevan su participación activa. Las Audiencias Públicas serán espacios de intercambio y de síntesis, de construcción y protagonismos múltiples y colectivos.

Si bien la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual fue y es ampliamente debatida antes y después su sanción, incluso en espacios convocados desde el Estado, y si bien existen también iniciativas que promueven la participación de chicos y chicas y que sus voces sean escuchadas, ésta será una experiencia inédita. Las Audiencias Públicas, espacios formales de participación ciudadana convocadas por un organismo público, pocas veces habilitan –y, mucho menos, garantizan- la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes.

Estas Audiencias Públicas expresan y se sustentan en el reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como ciudadanos y ciudadanas, como sujeto de derecho. Reconocen la trascendencia de sus aportes como actor social específico, legítimo, con capacidad de involucrarse, opinar, aportar y proponer. Su participación es condición de una ciudadanía comunicacional plena y del ejercicio democrático inclusivo.

En 2014, las Audiencias Públicas se realizarán de acuerdo a este cronograma:

- 1 Buenos Aires (Provincia y Ciudad Autónoma de Buenos Aires) 25 de abril en Pergamino.
- 2 Centro (Santa Fe, Entre Ríos, Córdoba y La Pampa) 23 de mayo en Casilda, Santa Fe.
- 3 NOA (Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, La Rioja) 15 de agosto en Catamarca.
- 4 NEA (Formosa, Chaco, Misiones, Corrientes) 19 de septiembre en Oberá, Misiones.
- 5 Tierra del Fuego (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) 17 de octubre en Ushuaia.
- 6 Patagonia (Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz) 31 de octubre en Viedma, Río Negro.
- 7 Cuyo (San Juan, San Luis, Mendoza) 14 de noviembre en San Juan.

Por ello:

Autor: Martín Doñate, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo y social la Audiencia Pública organizada por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual a desarrollarse el día 31 de octubre del corriente año en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 717/14

FUNDAMENTOS

El mutualismo, movimiento mutualista o movimiento de mutualidades, es aquel movimiento social que está encaminado a la creación y fomento de las mutualidades.

El movimiento anima y asesora a quienes accedan a brindarse prestaciones mutuas frente a riesgos eventuales o para elevar su bienestar material y espiritual, mediante un pago o contribución periódica. El mutualismo, institucionalizado a través de las mutualidades o mutuales, ha sido reconocido universalmente como generador o embrión de la prevención clásica y de los modernos sistemas de seguridad social; en la actualidad coexiste con éstos.

Una mutualidad, mutua, o mutual, es una entidad sin ánimo de lucro constituida bajo los principios de la solidaridad y la ayuda mutua; es decir, unas personas se agrupan voluntariamente para tener acceso a distintos servicios basados en la confianza y la reciprocidad.

La Dirección de Cooperativas y Mutuales, como órgano de asesoramiento, constitución y contralor de las distintas mutuales, anunció la realización en la Capital provincial del VII Congreso Rionegrino de la Mutualidad, que se concretará entre el viernes 24 y sábado 25 de octubre. Las actividades se desarrollarán en instalaciones del Salón UNTER, ubicado en Boulevard Ituzaingó número 966.

La apertura del evento se efectuará el viernes a las 15:30 horas con las palabras de bienvenida de representantes del sector mutual y autoridades del Órgano Local Competente y Nacional.

El Congreso de la Mutualidad tiene por objetivo analizar y debatir acciones relacionadas al sector provincial, junto a la elección de los miembros que integrarán el Consejo Asesor Mutual, según lo establece la ley número 3811.

En el territorio rionegrino la presencia del mutualismo se refleja en 60 entidades activas, federadas y no federadas, las cuales prestan diversos servicios: vivienda, salud, turismo, sepelios, proveeduría, asistencia económica, con un universo asociativo del orden de 137.300 asociados, que representan el 22% de la población rionegrina. En otros términos, las mutuales cumplen una función social de gran relevancia en nuestra Provincia y día a día su influencia sigue aumentando. De esta manera, como Poder del Estado, es necesario reconocer el "VII Congreso Rionegrino de la Mutualidad".

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial el "VII Congreso Rionegrino de la Mutualidad", a llevarse a cabo los días 24 y 25 de octubre de 2014 en Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 718/14

FUNDAMENTOS

El Plan Nacional de "Cibersalud" es una política pública llevada adelante en conjunto por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Ministerio de Salud, con el objetivo de crear nuevos espacios de colaboración, capacitación y construcción colectiva de conocimiento, a través del uso de la tecnología para la información y la comunicación. En su práctica, busca promover la interconsulta entre profesionales de distintos establecimientos del país e impulsar la actividad asistencial y docente, por medio de la provisión de equipamiento tecnológico y desarrollo de aplicaciones que permitan realizar videoconferencias entre los establecimientos que integran el sistema nacional de salud.

Este plan busca fortalecer el sistema de salud pública con iniciativas de carácter inclusivo y federal que impacten en todos sus niveles (nacional, provincial, municipal), y acerquen nuevas herramientas a todos los centros médicos y hospitales del país, profesionales de la salud, pacientes y ciudadanía en general para mejorar la calidad de atención e igualar las condiciones de acceso a este derecho universal.

El Plan Nacional de Cibersalud, en línea con la propuesta del Estado Nacional de promover la inclusión social a través de la inclusión digital, también articula otras políticas públicas para potenciar sus servicios a la comunidad: tendido de la Red Federal de Fibra Óptica, conectividad satelital en zonas de difícil acceso, Televisión Digital Abierta (TDA), Programa de Núcleos de Acceso al Conocimiento (NAC) y Puntos de Acceso Digital (PAD), Red Federal de Conocimiento y Vinculación Ciudadana (CLIC).

La Provincia de Río Negro, a través del Ministerio de Salud, firmó convenios con la Nación para dotar a sus hospitales de mayor complejidad en las denominadas "salas de cibersalud", equipadas con pantallas y equipos necesarios a los fines de la realización de videoconferencias y otros dispositivos informáticos para la realización de interconsultas desde los centros de Atención Primaria (CAPS).

La suscripción de los acuerdos se concretó en el marco del IV Encuentro Nacional de Directores de Hospitales de Media y Alta Complejidad, organizado en conjunto por los ministerios nacionales de Salud y de Planificación. El Encuentro se llevó a cabo con el objetivo de promover el uso de las tecnologías de la comunicación en la gestión de servicios de salud. "En principio -explicaron autoridades nacionales- se busca que antes de fin de año unos 300 hospitales del país cuenten con salas de cibersalud". Estas posibilitarán la realización de videoconferencias y, a través de un programa informático, la concreción de interconsultas entre profesionales de los CAPS y el Hospital Central. El dispositivo también contempla ese contacto con hospitales nacionales.

La reunión nacional encuadra, entre otros temas, especificaciones sobre el Plan Nacional de Cibersalud, Experiencias en Telegestión, el uso de las TICs (Tecnologías de la Información y la Comunicación) en hospitales de referencia nacional, estrategias para el despliegue territorial de salas de cibersalud, y tecnología y gestión sobre los determinantes sociales de la salud.

Nuestro gobierno provincial, al firmar este convenio, procura fortalecer aún más el sistema de salud rionegrino.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, al Ministerio de Salud de la Nación y al Ministerio de Salud de Río Negro, su beneplácito por la firma del convenio que tiene como objeto dotar a sus hospitales de mayor complejidad de las denominadas "salas de cibersalud", equipadas con pantallas de videoconferencia y otros dispositivos informáticos para la realización de interconsultas desde los centros de Atención Primaria (CAPS).

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 719/14

FUNDAMENTOS

Recientemente, en el mes de octubre de 2014, la Estación Meteorológica Cipolletti fue distinguida por el Servicio Meteorológico Nacional como la Mejor Estación Meteorológica Climática del país del año, en un acto que convocó a las 124 estaciones meteorológicas y observatorios de la Argentina.

Esta estación, con sede en la ciudad de Cipolletti, debe su creación a un decreto firmado por el presidente Julio Argentino Roca el 21 de julio de 1902, habiendo cumplido ya, 112 años de vida.

Es importante reconocer el trabajo de un organismo público que durante tanto tiempo ha cumplido, gracias a sus autoridades, un trabajo comprometido y responsable, que redundo en múltiples beneficios para la comunidad, tanto provincial como nacional.

Todos los meses se envían los datos: temperatura, humedad, punto de rocío, presión, dirección e intensidad del viento y densidad de las nubes a la ciudad de Buenos Aires y desde ahí a Washington, donde se confecciona el mapa meteorológico mundial.

Asimismo, resulta gratificante para los rionegrinos que la estación meteorológica distinguida este radicada en nuestra provincia, sumándose otro logro de carácter científico al haber rionegrino, con el orgullo que conlleva para nuestra comunidad.

Por ello:

Autores: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Estación Meteorológica Cipolletti, su satisfacción y beneplácito por la distinción recibida por parte del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) como la mejor estación meteorológica climática de la República Argentina en el año 2014.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 720/14

FUNDAMENTOS

El turismo es una actividad en constante expansión a nivel mundial y una de las principales actividades económicas de la provincia gracias a su amplia extensión geográfica este-oeste, que nos permite ofrecer al turista una diversidad de atractivos naturales y culturales (playa, montaña, desierto, bosque, meseta, lagos, ríos, valles, patrimonio arqueológico y paleontológico, etc) y por ende, la posibilidad de desarrollar los más diversos tipos de turismo (turismo de sol y playa, aventura, de montaña, rural, ecológico, minero, etc).

Desarrollar potencial turístico es importante no sólo por las divisas, los ingresos y las fuentes de trabajo que es capaz de generar el sector directamente sino también, indirectamente, gracias a la capacidad del mismo para traccionar, promover el desarrollo de otras actividades, otros sectores de la economía (efecto multiplicador). Decimos entonces que es una actividad estratégica y por ello su desarrollo y promoción han sido declarados de interés nacional y provincial.

También hay que decir que así como tiene un enorme potencial presenta dificultades que son comunes a otros sectores de la economía, dificultades que son específicas o inherentes al sector así como efectos no deseados que requieren especial atención por parte del Estado con el fin de maximizar los beneficios deseados y minimizar los efectos indeseados: estacionalidad, dificultades de desarrollo inicial, alta vulnerabilidad en caso de economías no diversificadas, aumentos de precios, alta informalidad, infraestructura deficitaria, impacto ambiental negativo y fugas de ingresos son algunas de las cuestiones a tener en cuenta.

Actualmente, la nación y la mayoría de las provincias cuentan con regímenes de promoción del sector turístico (Ley Nacional de Turismo número 25.997 -B.O 07/01/05-). En nuestro caso, se trata de la Ley de promoción turística T número 2.937, que data del año 1996 por iniciativa de un proyecto de ley del legislador radical Luis Alberto Falcó. Esta ley, en su articulado original, era muy clara y específica respecto a los instrumentos de promoción para cada una de las actividades promovidas y tenía su decreto reglamentario que la complementaba estableciendo zonas de promoción y graduación de los beneficios (Decreto número 29/01)

En noviembre del año 2013, a iniciativa del Poder Ejecutivo y con acuerdo de Ministros, se modificaron los artículos 3º y 6º y se derogaron los artículos 7º y 9º de dicha ley (ley número 4926). En los fundamentos del proyecto modificatorio, se refería la existencia de beneficios superpuestos, diferentes autoridades de aplicación, escalas y plazos que conllevaban a diferentes tratamientos para casos similares, según cómo y dónde se solicitaran los beneficios tributarios. Por ello, se proponía centralizar el otorgamiento de los beneficios tributarios (exenciones, desgravaciones, etc.) mediante la aplicación exclusiva de la ley de Promoción Económica (Ley E número 4618) cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Economía.

Con estas modificaciones, los beneficios impositivos que con anterioridad a la modificación estaban claramente definidos en el artículo 6º de la ley de promoción turística en función de la actividad y la ubicación de los emprendimientos, pasaron a ser definidos, sin criterios específicos, por la autoridad de aplicación de la ley número 4618, es decir, el Ministerio de Economía. De modo que el Ministerio de Turismo cedió facultades y la posibilidad de ajustar los mismos a un plan estratégico de desarrollo turístico que es la razón de ser de este instrumento de promoción pero a su vez la ley mantuvo los otros instrumentos no previstos en la ley de promoción económica.

Es por esto que consideramos oportuno adecuar la normativa para la centralización de los beneficios y la unificación normativa y de criterios, pero no podemos soslayar que se trata de actividades diferentes (en el caso del turismo estamos hablando de servicios, sector terciario de la economía) que cuentan con distintas autoridades de aplicación y diferentes criterios y estrategias de desarrollo, por ende , entendemos que el trato igualitario que reclama el sector por parte del Estado supone el otorgamiento de beneficios no iguales sino similares a los de la actividad industrial tal como lo establece la ley nacional de turismo en su artículo 33º , teniendo en cuenta las particularidades que presenta la actividad y, fundamentalmente, las prioridades de desarrollo contenidas en los planes estratégicos del sector definidos por el Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes y no por el Ministerio de Economía.

Por otra parte, a fines del año 2013 mediante la sanción de la Ley T número 4928 se modificaron los recursos del Fondo de Turismo (art 7º de la Ley T número 2.765) y se le dio un destino específico (financiar planes de marketing) a los recursos provenientes de la publicidad rural.

En base a estas consideraciones y a otras que resultan de la revisión de la normativa vigente, se proponen las siguientes modificaciones:

- 1 Incorporar en el artículo 1º de la ley E número 4618 de promoción económica un inciso que remita a las actividades promovidas por ley T número 2937 de promoción turística (no habría necesidad de que sean incorporadas en el listado de actividades promovidas)
- 2 Modificar el listado de actividades turísticas promovidas por ley T número 2937, ampliando su alcance a actividades anteriormente no contempladas con el fin de dotar al ministerio de más herramientas de promoción,

- 3 En caso de que se trate de actividades del sector turístico, además de los requerimientos generales de la ley de promoción económicas que sean aplicables, mantener los requisitos y las condiciones específicas establecidas en la ley de promoción turística y su normativa complementaria,
- 4 Modificar la redacción del inciso a) del art 3º Ley E número 4.618 de promoción económica con el fin de que puedan graduarse los beneficios, tal como está previsto en la reglamentación (Decreto número 924/12).
- 5 Se establece que la Autoridad de Aplicación de la ley de Promoción Económica deberá instituir criterios objetivos para la determinación de los beneficios correspondientes a cada una de las actividades alcanzadas por el régimen de promoción económica y en el caso del sector turístico, deberá hacerlo con la colaboración del Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes quien además se mantiene como agente receptor de las solicitudes,
- 6 Se refuerza la parte de los requisitos en lo que respecta a la ubicación de los emprendimientos en zonas de promoción turística establecidas por la autoridad de aplicación,
- 7 Se deroga la ley número 2765 en función de subsanar la existencia de artículos replicados en la ley T número 2937 y de unificar/simplificar la normativa referida a la promoción económica del sector turístico.

Con estas modificaciones se pretende apostar al proceso de recuperación del sector luego de las pérdidas registradas en el año 2011 a sabiendas de que estamos en un contexto adverso que puede llegar a afectar fuertemente este proceso de mejora ya que los gastos en vacaciones son de los primeros que se eliminan o reducen cuando los salarios caen. No obstante, según los últimos datos aportados por el Ministerio Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia, en el período diciembre 2012 - Julio 2013 en los rubros alojamiento, alimentación y transporte la actividad turística generó ingresos por \$4.079.864.857,13. El destino que presentó el mayor movimiento económico fue San Carlos de Bariloche, con el 55,9%; en segundo lugar, Las Grutas con el 28,5%; en tercer lugar El Bolsón, con 6,1%, mientras que el Alto Valle y Valle Medio se ubicaron con el 6,6%.

En el futuro mayor información nos será provista por el Observatorio de Turismo (Ley K número 4805) creado a instancias de un proyecto de ley de nuestra autoría (Proyecto número 259/2012), esto nos permitirá contar con información actualizada para ajustar los planes estratégicos y afinar continuamente los instrumentos de promoción que redunden en mejoras para el sector y la sociedad en su conjunto y no únicamente del privado que lleva adelante el emprendimiento turístico.

Por ello:

Autor: Bautista José Mendioroz, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 1º de la Ley E número 4618 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º. Podrán acogerse a los beneficios establecidos por la presente, las personas físicas o jurídicas, titulares de nuevas empresas y explotaciones industriales que se radiquen en la Provincia de Río Negro cuyas actividades se encuentren incluidas en el listado que preverá el decreto reglamentario o existentes que se relocalicen en un agrupamiento industrial y aquellas que acrediten la ampliación en la capacidad de producción y de servicios de por lo menos un treinta por ciento (30%).

A los fines de esta ley, se consideran nuevas empresas a aquellas que al momento de solicitar el beneficio no tuvieran existencia física o que teniéndola nunca explotaron la actividad promocionada.

Podrán ser promovidas por el Régimen de la presente ley aquellas empresas que sean declaradas de interés provincial y las que hubieran obtenido beneficios previstos en la Ley Nacional número 21.608 o las que la sustituyan o modifiquen.

Asimismo, quedan alcanzadas por el presente régimen, las empresas:

a. cuya actividad no sea encuadrada como industrial y que se radiquen dentro de un agrupamiento industrial, proveyendo de bienes y servicios a otras empresas industriales, conforme lo disponga la Autoridad de Aplicación.

b. que lleven a cabo actividades de tratamiento de residuos especiales de acuerdo a la Ley M número 3250 o

c. que desarrollen alguna de las actividades previstas en el artículo 2° de la ley T número 2937 de Promoción, Fomento y Desarrollo del Sector Turístico, respecto de los beneficios que les sean aplicables.”

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 2° de la Ley E número 4618 el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2°** - La reglamentación establecerá los requisitos generales para el otorgamiento de los beneficios de la presente, debiendo contemplarse la exigencia de la documentación necesaria para la justificación de viabilidad del proyecto de instalación de empresas nuevas, y en su caso, de la solvencia para empresas ya instaladas. En el caso de las actividades turísticas contempladas en el inciso c) artículo 1° de esta ley, además, se aplicarán los requisitos específicos establecidos en la Ley T número 2.937 y su normativa complementaria.”

Artículo 3°.- Se modifica el artículo 3° de la Ley E número 4618 el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3.-** Podrán otorgarse a las empresas y explotaciones promovidas los siguientes beneficios:

- a. Exención o reducción de los impuestos provinciales creados o a crearse y los que los sustituyan o modifiquen. Para las empresas que se radiquen dentro de un agrupamiento industrial la exención será de hasta el ciento por ciento (100%) los primeros cinco (5) años y de hasta el cincuenta por ciento (50%) los cinco (5) años restantes.
- b. A solicitud de la empresa, colaboración de la Provincia de Río Negro en sus trámites ante las autoridades nacionales a los efectos del logro de los beneficios previstos por la Ley Nacional número 21.608 o las que la sustituyan o modifiquen.
- c. Exención de cargos por publicaciones de carácter obligatorio oficial.
- d. Tarifas especiales para la difusión publicitaria por intermedio de la red provincial oficial de radio y televisión.
- e. Gestión ante entidades bancarias regionales, nacionales o provinciales de avales para la importación y/o adquisición en el país de equipos, maquinarias e instrumentos.
- f. Prioridad en el otorgamiento de créditos dependientes o gestionados por organismos, entes o agencias de la provincia.
- g. Participación facultativa de la provincia de hasta el ciento por ciento (100%) de las inversiones para la construcción privada de caminos, red eléctrica, telefónica, gas y acueductos, si ello fuere considerado de interés especial para el desarrollo de la provincia por su ubicación u otras circunstancias que determinen estas consideraciones y fuere apto para promover una zona no desarrollada, sin perjuicio de la prestación normal de servicios por parte de la provincia y entes nacionales.
- h. Adjudicación con facilidades para su compra, de las tierras fiscales necesarias para el desenvolvimiento de la actividad industrial a instalarse.”

Artículo 4. - Se modifica el artículo 4° de la Ley E número 4618 el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4°.** Los beneficios previstos en los incisos a) y d) y del artículo anterior no podrán concederse por un plazo mayor de diez (10) años, el que comenzará a contarse desde la fecha de otorgamiento efectivo del beneficio.

La autoridad de aplicación establecerá, vía resolución, el tipo de beneficio, el alcance, la duración y los topes máximos de beneficios para los distintos tipos de emprendimientos contemplados en el artículo 1° de esta ley según criterios objetivos de ponderación establecidos a tal fin. En concordancia con el artículo 33 de la ley Nacional de Turismo número 25.997, la actividad turística gozará de beneficios impositivos, tributarios y crediticios similares a los de la actividad industrial. A tales efectos, el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte o el organismo que en el futuro lo reemplace, deberá prestar colaboración informando sobre el plan estratégico de desarrollo turístico, las zonificaciones y toda otra información que le sea requerida con el fin de ajustar los beneficios a la promoción estratégica del sector. Así mismo, el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte actuará como agente receptor de las solicitudes de beneficios correspondientes al sector turístico según lo establecido en el artículo ... de la presente ley.”

Artículo 5 .- Se modifica el artículo 2º de la ley T número 2937 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- A los fines de la presente Ley, se promueven las inversiones en infraestructura y equipamiento turístico así como la explotación inicial de servicios orientados al turismo receptivo e interno que se detallan a continuación:

a). Inversiones privadas que tengan por objeto:

a-1) La construcción y equipamiento de establecimientos nuevos destinados a la explotación del servicio de alojamiento turístico,

A los fines de esta ley, se entiende por alojamiento turístico al hospedaje o alojamiento en habitaciones amuebladas por períodos no menores al de una pernoctación a personas que no constituyan su domicilio permanente en ellas, como así también los campamentos turísticos, públicos y privados encuadrados en alguna de las “clases” y “categorías” establecidas por la normativa vigente. Se excluyen los llamados "hoteles alojamiento", "por hora" o "albergues transitorios".

A los fines de esta ley, se entiende por "establecimientos nuevos" a aquéllos con una existencia física menor a los 5 (cinco) años al momento de solicitar el beneficio o que teniéndola, no hubieren explotado durante dicho lapso, el servicio de alojamiento turístico.

a-2) la reforma, ampliación, mejora y/o equipamiento de los establecimientos de alojamiento turístico existentes siempre que impliquen un cambio jerarquizado en la clase o categoría del mismo,

A los fines de esta ley, se entiende por "establecimientos de alojamiento turístico existentes" a aquéllos que al momento de solicitar el beneficio estuvieren o hubieren estado inscripto como tales y explotado la actividad por al menos 5 (cinco) años.

a-3) La construcción y equipamiento de establecimientos nuevos destinadas a la explotación de congresos, convenciones, ferias, actividades culturales, deportivas y recreativas vinculadas al turismo.

a-4) La construcción y equipamiento de establecimientos nuevos destinados a la explotación de servicios de gastronomía,

a-5) La incorporación de unidades de transporte a las empresas de excursiones terrestres, lacustres y aéreas existentes o a constituirse.

b). explotación inicial de servicios directamente orientados al turismo receptivo e interno:

b-1) servicios de alojamiento turístico,

b-2) de gastronomía,

b-3) de publicidad, venta de pasajes, tours, excursiones que realicen agencias de turismo, empresas de viajes y turismo y empresas de excursiones siempre que desarrollen un servicio vinculado al turismo interno y receptivo

b-4) de transporte turístico y de alquiler de medios de transporte turístico sin operación ni tripulación,

b- 5) profesionales de licenciados en turismo, técnicos en turismo y guías de turismo registrados,

b- 6) recreativos y culturales

b-7) organización y/o alquiler de equipamiento para acontecimientos de carácter cultural, científico, artístico o deportivo que por su trascendencia, el organismo de aplicación declare de interés turístico,

b-8) comercialización de artesanías autóctonas o regionales debidamente reconocidas

b-11) La colaboración que prestaren las empresas radicadas en la provincia cualquiera fuere la actividad que desarrollen, a los planes de promoción, información, capacitación y equipamiento turístico complementario aprobados de acuerdo a lo que establezca la reglamentación y lo aprobado por la autoridad de aplicación.

b-12) de comercialización de bienes y/o servicios directamente vinculados al perfil turístico del lugar.

A los fines de esta ley, la explotación de un servicio es considerada inicial cuando el emprendimiento cuenta con hasta dos años de antigüedad en la prestación del servicio al momento de iniciar el trámite de solicitud de beneficios.

Para poder acceder a los beneficios, el emprendimiento deberá estar ubicado en una zona que haya sido declarada de promoción turística por la autoridad de aplicación de esta ley y cumplir con los requisitos y las condiciones establecidas en esta ley y la normativa complementaria para cada uno de los casos contemplados ut supra. La zona de promoción podrá abarcar la totalidad de una localidad o parte/s de ella, la totalidad de las actividades, alguna/s de ellas o tipos específicos en función de los déficit de infraestructura y servicios detectados en el lugar.”

Artículo 6º.- Se modifica el artículo 3º de la ley T número 2937 el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3.-** El desarrollo turístico promovido en la presente ley se realizará mediante la utilización por parte del Estado provincial de los siguientes instrumentos:

- a. Reducciones y exenciones impositivas similares a las que gozan los emprendimientos y explotaciones industriales conforme lo establecido en la ley E número 4618 de Promoción Económica,
- b. diferimiento en el cumplimiento de obligaciones fiscales,
- c. créditos en condiciones de fomento,
- d. venta en condiciones de fomento o cesión por cualquier título de bienes inmuebles integrantes del dominio privado del Estado provincial,
- e. subsidios, becas y asistencia técnica,
- f. provisión de infraestructura de servicios públicos esenciales dentro de las previsiones de los planes de gobierno y de los respectivos créditos presupuestarios,
- g. integración en sociedades de economía mixta.”

Artículo 7º.- Se modifica el artículo 4º de la ley T número 2937 el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4.-** Para poder acceder a los beneficios establecidos en el artículo 2º de esta ley, es requisito:

- .a Realizar alguna de las actividades comprendidas en el artículo 2º de esta ley,
- .b desarrollar la actividad en una zona declarada de promoción turística por la Autoridad de Aplicación de esta ley.
- .c sustentabilidad y calidad comprobada en los casos que corresponda,
- .d Constituir domicilio en la provincia de Río Negro,
- .e Realizar en forma regular la actividad promovida, a excepción de las acciones que revistan carácter eventual o transitorio y
- .f cumplir con las disposiciones legales que rigen la actividad de que se trata.”

Artículo 8º.- Se modifica el artículo 8 de la ley T número 2937 el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 8.-** Una vez iniciado el trámite de solicitud de beneficios ante la autoridad de aplicación de esta ley, la misma cuenta con un plazo de 30 días para revisar y evaluar la documentación aportada por el solicitante, realizar nuevos requerimientos, e iniciar las gestiones y consultas pertinentes sobre la viabilidad del mismo ante los organismos involucrados en la implementación de los beneficios establecidos en el art 3º de esta ley, los que, en todos los casos, deberán expedirse en un plazo no mayor a 60 días. Cumplido dicho plazo, la autoridad de aplicación de esta ley deberá emitir una resolución.”

Artículo 9º.- Se incorpora el artículo 12 bis a la Ley T número 2.937, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12 bis.- Los recursos provenientes del Fondo Provincial de Turismo deben destinarse al otorgamiento de créditos, subsidios y provisión de infraestructura de servicios públicos en condiciones de fomento a los proyectos destinados a desarrollar alguna de las actividades contempladas en el artículo 2º de esta ley que presenten factibilidad técnica, ecológica y económica evaluada y comprobada por el Ministerio de Turismo de la Provincia y cumplan con los requisitos y las condiciones establecidos en esta ley y la normativa complementaria, así como al financiamiento de planes de marketing elaborados por el Ministerio de Turismo o el organismo que en el futuro lo reemplace, los cuales deberán priorizar los destinos turísticos emergentes. Quedan excluidos de los beneficios establecidos ut supra, los emprendimientos que presenten un nivel económico y financiero adecuado según los parámetros que determine la reglamentación.”

Artículo 10.- Se modifica el artículo 13º de la ley T número 2937 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13.- El Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, o el organismo que en el futuro lo reemplace, es autoridad de aplicación de la presente ley”.

Artículo 11.- Se derogan el artículo 6º de la ley T número 2937 y la ley T número 2765.

Artículo 12.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 721/14

FUNDAMENTOS

Las enfermedades cardiovasculares constituyen una de las primeras causas de muerte en el mundo, habiendo un gran porcentaje por muerte súbita cardíaca.

La muerte súbita cardíaca ocurre cuando la actividad del corazón cesa en forma abrupta e inesperada, generada por un desorden del ritmo cardíaco llamado Fibrilación Ventricular (FV) que al evitar que se cumpla la acción de bombeo del corazón, impide que éste lleve sangre y oxígeno al resto del cuerpo. Este “caos cardíaco”, sólo puede ser revertido con el uso de equipos que generan una descarga eléctrica llamados desfibriladores, ya que ocurre tan rápido e imprevistamente el ataque que hace imposible la atención médica de la víctima.

La enfermedad cardiovascular deja un saldo de aproximadamente 100.000 muertes anuales, según datos de la Fundación Cardiológica Argentina. Según la Fundación Interamericana del Corazón (FIC), también es causante de muerte en personas mayores de 40 años.

En nuestro país es preocupante que el 70 por ciento de estas muertes ocurren fuera de los hospitales y centros de salud, produciéndose en lugares públicos de concurrencia masiva de personas. Los profesionales y expertos en el tema manifiestan que los primeros minutos tras un paro cardiorespiratorio son vitales, esfumándose las probabilidades de llegar con vida a un centro de atención sino recibe atención inmediata y adecuada a través de las maniobras de resucitación cardiopulmonar (RCP) o de la desfibrilación automática externa por medio del DEA. El rápido inicio de maniobras de reanimación puede ser la diferencia entre la vida o la muerte de una persona.

Si desde el momento en que se produce el paro cardíaco han pasado 10 minutos, las posibilidades de sobrevivir se reducen casi a cero. Si este ritmo cardíaco (seriamente anormal) o arritmia, no fuera tratado con desfibrilación en el lapso de tiempo citado, se transformará en asistolia, lo que significa que el corazón ha muerto. Es casi imposible que una ambulancia llegue en un lapso tan corto y la atención de la víctima depende de quien esté más cerca. El sistema de emergencia tradicional a raíz de las limitaciones del tiempo resultan en la actualidad insuficientes para una atención rápida y eficaz.

El Desfibrilador Externo Automático (DEA) es un aparato electrónico portátil, fácil de usar, que garantiza una reanimación rápida. Se utiliza en el paro cardiorespiratorio cuando el corazón tiene actividad eléctrica pero sin efectividad mecánica, o en una taquicardia ventricular sin pulso, en que hay actividad eléctrica pero el bombeo sanguíneo es ineficaz, restableciendo un ritmo cardíaco efectivo eléctrica y mecánicamente.

La desfibrilación consiste en emitir un impulso de corriente continua al corazón, despolarizando simultáneamente todas las células miocárdicas, pudiendo retomar su ritmo eléctrico normal y otro eficaz.

El Desfibrilador Externo Automático, a diferencia de los desfibriladores manuales, pueden diagnosticar y monitorear si la persona afectada necesita o no de la descarga. El análisis del ritmo cardíaco toma unos pocos segundos y luego el equipo informa si el choque está o no indicado. El DEA es un mecanismo dotado de dos electrodos que se aplican directamente sobre el pecho por donde pasan corrientes eléctricas de especiales características que aplicado a la brevedad del paro permite con un alto grado de probabilidades restablecer el ritmo cardíaco normal perdido. Es sumamente importante el valor que tiene el tiempo que media entre el episodio del paro cardíaco y la asistencia de la persona que lo sufre. El daño cerebral será cada vez mayor si el ritmo cardíaco determinado por la Fibrilación Ventricular no es revertido inmediatamente.

La implementación del uso del desfibrilador automático fuera del ámbito hospitalario y por personas no profesionales de la salud, implica la realización de planes de enseñanza y entrenamiento.

En nuestra provincia no existe legislación sobre el DEA para lugares de mucha concurrencia de personas, por lo tanto, sería de suma importancia establecer la obligatoriedad de este dispositivo en lugares de alta concentración de público, pudiendo ser usado por cualquier persona capacitada y entrenada a tal fin. La mayoría de esas muertes se producen en el ámbito prehospitario, es decir, mueren antes de llegar al hospital. La aplicación del desfibrilador en esos minutos puede salvar vidas y sólo una rápida respuesta con maniobras de resucitación cardiopulmonar y desfibrilación precoz puede lograr una sobrevida aceptable.

El acceso público a un DEA evita en gran porcentaje la muerte y también sortea la posibilidad de sufrir secuelas neurológicas incapacitantes.

No resulta ocioso puntualizar, que de la comparación de datos y averiguación de presupuestos, podemos ubicar el costo de un DEA en el orden de los \$ 20.000 a \$ 25.000 -si bien existen de los más variados valores-, lo que resulta más que razonable teniendo en cuenta la contraprestación de salvar una vida humana.

Es pilar fundamental en este proceso la capacitación y educación de la población toda, es decir plasmar los logros y avances de la tecnología médica en bien del ser humano.

Estamos convencidos de la incidencia positiva que tiene la aplicación inmediata de un desfibrilador en un paciente con paro cardíaco por fibrilación ventricular para que éste sobreviva, y que este dispositivo de avance tecnológico esté apoyado por un dispositivo jurídico.

Iniciativas similares han puesto en funcionamiento este tipo de sistemas en ciudades como Córdoba y Neuquén, siendo prioritariamente impulsadas desde espacios municipales.

Concluyendo, el presente proyecto prioriza la conservación y protección de "la vida", y resulta imprescindible establecerlo en todo el territorio de la provincia como política de prevención de salud.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Establécese, que en los lugares públicos y privados de concurrencia masiva o de alto riesgo de la Provincia de Río Negro, la instalación de un Desfibrilador Externo Automático (DEA) apto y disponible para el uso inmediato en caso de ataque cardíaco de las personas que allí transiten o permanezcan.

Artículo 2º.- A los efectos de esta ley se consideran lugares públicos y privados de grandes concentraciones o circulación de personas, a los siguientes:

- a) Los establecimientos dependientes de la Administración Pública Provincial, organismos del Estado provincial y agente financiero de la provincia.
- b) Las terminales de transporte público de pasajeros.
- c) Los centros comerciales cuya superficie sea superior a 1.000 metros cuadrados.
- d) Los estadios y lugares donde se realizan actividades deportivas varias con concurrencia mayor a doscientas (200) personas.
- e) Los locales de espectáculos bailables con capacidad para más de quinientas (500) personas.
- f) Las salas de conferencias, eventos o exposiciones con capacidad mayor a doscientas (200) personas.
- g) Las instituciones dedicadas a la enseñanza, las actividades sociales y culturales donde concurren cotidianamente más de doscientas (200) personas.
- h) Los sitios de juegos de azar, bingos y casinos.
- i) Parques de diversiones y lugares de esparcimiento.
- j) Aeronaves, trenes y embarcaciones con capacidad igual o superior a 100 personas, que sean de dominio provincial o sujetas a habilitación y/o permiso de la provincia.
- k) Cuarteles de bomberos, comisarías y cárceles.

La autoridad de aplicación puede modificar los puntos enunciados por vía reglamentaria.

Artículo 3º.- Los lugares públicos o privados que se encuentran comprendidos en el artículo 2º, deben contar con personal capacitado para el uso de los DEA, como también la responsabilidad de la existencia, instalación, funcionamiento y mantenimiento de dichos dispositivos.

Artículo 4º.- Los costos derivados del cumplimiento de la presente ley son a cargo de los sujetos indicados en el artículo 2º.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, quien tendrá a su cargo la capacitación y entrenamiento de las personas interesadas en la manipulación del dispositivo DEA.

Asimismo, dispondrá de una amplia y periódica campaña de difusión y educación de la presente ley.

Artículo 6º.- La presente será reglamentada en el plazo de noventa (90) días desde su entrada en vigencia.

Artículo 7º.- Invítase a los municipios de la provincia, como así también, a las entidades públicas y privadas que tengan oficinas de atención al público con gran concentración de población, a adherir a la presente.

Artículo 8º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 722/14

FUNDAMENTOS

La discapacidad es aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial que a largo plazo afectan la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la ONU en 2006, define de manera genérica a quien posee una o más discapacidades como persona con discapacidad.

Las discapacidades pueden ocurrir por enfermedad, envejecimiento, accidentes, lesiones y una gran variedad de causas diferentes que podrían ocurrirle a cualquier persona o que nos afectarán a todos en alguna etapa de la vida.

Hay ciertas enfermedades, como el ACV, que pueden resultar discapacitantes. Algunas de las incapacidades que pueden resultar de un accidente cerebrovascular son las siguientes:

- ♦ **Parálisis:** Es muy frecuente que se produzca parálisis en un lado del cuerpo, llamada hemiplejía. También se puede producir debilidad de un lado del cuerpo, llamada hemiparesia. La parálisis o debilidad puede afectar sólo a la cara, una extremidad o puede afectar a todo o parte del cuerpo. El lado que se afecta es el contrario al hemisferio cerebral que ha sufrido el accidente. El déficit motor puede ser consecuencia del daño a la corteza motora en los lóbulos frontales del cerebro o en las partes inferiores del cerebro, como el cerebelo, que controla el equilibrio y la coordinación.
- ♦ **Déficit cognitivo:** Se pueden producir problemas de raciocinio, conciencia, atención, juicio y memoria. Puede no tener conciencia de un lado de su cuerpo o un lado de su campo visual (heminegligencia) y no es consciente de su déficit. Puede estar inconsciente de lo que le rodea o puede no tener conciencia de déficit mental resultante del ACVA.
- ♦ **Déficit del lenguaje:** Problemas para comprender o producir el lenguaje (afasia) o construir frases (disartria). Suelen ser consecuencia de daño a los lóbulos temporales y parietales del cerebro.
- ♦ **Déficit emocional:** Puede haber problemas para controlar sus emociones o expresar emociones inapropiadas en determinadas situaciones. Un problema muy frecuente es la depresión, que puede dificultar la recuperación y la rehabilitación e incluso, conducir al suicidio.

- ♦ **Dolor:** Se puede dar un tipo de dolor llamado central, debido al daño en un área del cerebro llamada tálamo. Es una mezcla de sensaciones, como calor y frío, ardor, hormigueo, falta de sensibilidad, punzadas agudas y dolor intenso. Existen pocos tratamientos para combatir este dolor.

Estas situaciones incapacitantes y la discapacidad como temática, son muy importantes al momento de tener en cuenta aquellas cuestiones que todavía falta que sean más visibles para la sociedad en su conjunto. Así, todas las acciones que lleven a la capacitación constante, a la formación, a la socialización y al aporte de herramientas para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, resulta al menos meritorio y necesario para la construcción de ciudadanía.

La Fundación Facilitar, por ejemplo, en la ciudad de Viedma se encuentra desarrollando al respecto un "Ciclo de charlas abiertas a la Comunidad" destinada a distintos actores sociales (pacientes, familiares, acompañantes terapéuticos, cuidadores domiciliarios, enfermeros, etc).

Actualmente, para el 24 de octubre del corriente en la Sede del Concejo Deliberante, desarrollará el encuentro "ACV: Accidente Cerebro Vascular".

Por ello:

Autor: Alejandro Humberto Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y comunitario el "Ciclo de charlas abiertas a la Comunidad" promovido por la Fundación Facilitar, que desarrollará el encuentro de "ACV: Accidente Cerebro Vascular" el día 24 de octubre del año 2014, en la Sede del Concejo Deliberante de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 723/14

Viedma, 22 de octubre de 2014

señor
presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Don Pedro PESATTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura Provincial, en los términos del artículo 181, inciso 6º) de la Constitución Provincial, copia autenticada del Decreto de Naturaleza Legislativa número 04/14.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Mensaje del señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Alberto Edgardo WERETILNECK, con motivo de la sanción del Decreto de Naturaleza Legislativa número 04/2014, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual se declara la emergencia de a Obra Pública en la Provincia de Río Negro por el término de un año, a partir de su entrada en vigencia.

Por la mencionada norma se autoriza al Poder Ejecutivo a aplicar en forma retroactiva el régimen vigente de redeterminación de precios, en los contratos de obra pública en ejecución o con recepción provisoria en tanto no hubiere transcurrido un plazo mayor a 180 días de la misma, y hasta la fecha de entrada en vigencia de la ley número 4735.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente Decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea a fin de garantizar en forma inmediata la continuidad y finalización de las obras existentes, permitiendo dicha declaración la aplicación retroactiva de la metodología implementadas mediante Decreto 1313/2014.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado Decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 16 días del mes de octubre de 2014, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, quien a su vez hace cargo del despacho del Ministerio de Seguridad y Justicia conforme Decreto 916/2014, de Economía, Sr. Alejandro PALMIERI, de Obras y Servicios Públicos, Guillermo Manuel GESUALDO, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Ricardo Daniel ARROYO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Haroldo Amado LEBED, de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Nora Mariana GIACHINO, previa consulta al señor Fiscal de Estado, Dr. Pablo BERGONZI y al Sr. presidente de la Honorable Legislatura de la Provincia, Sr. Pedro Oscar PESATTI.

El señor Gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial pone a consideración de los presentes el Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual se establece la emergencia de la obra pública provincial, permitiendo redeterminar los valores de los costos de forma retroactiva a los contratos de Obra en estado de ejecución.

Tiene por objeto recomponer la ecuación económica financiera en el marco de contratos que vinculan al Estado Provincial y al sector de la construcción, con el objeto de permitir la sustentabilidad, continuidad y desarrollo del mencionado sector teniendo en cuenta la actual situación macroeconómica que ha colocado a la actividad y sus conexas en una grave crisis que incide en la economía.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

VIEDMA, 16 de octubre de 2014

VISTO: el Expediente número 132.740-AL-12 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta número 11 del 08 de abril de 2014 obrante a fojas 115/117 y Acta número 16 del 19 de agosto de 2014 obrante a fojas 118/120, el Consejo de Obras Públicas en pleno resolvió, la necesidad de derogar el actual Decreto número 791/2.013 y proyectar una nueva norma que permita, a través de fórmulas polinómicas incorporadas en cada Pliego de Bases y Condiciones, redeterminar los precios en forma mensual, adoptando los índices de variación publicados por la Cámara Argentina de la Construcción. Asimismo, se concluyó en la necesidad de regularizar los plazos de las obras que se encuentren en estado de ejecución y reconocer a partir de la entrada en vigencia de la ley L número 4735, en forma excepcional y por única vez, la diferencia retroactiva entre el régimen previsto en el Pliego de Bases y Condiciones y lo que resulte de la nueva metodología de cálculo proyectada. Por otro lado, resolvió incorporar a dicho sistema de redeterminación de precios, las obras contratadas por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V), las cuales a la fecha prevén un régimen especial establecido en el Anexo II del Decreto mencionado.

Que la resolución adoptada por el citado Consejo se encuadra en el marco de la situación por la que atraviesa el sector de la construcción y particularmente de la obra pública, atento el proceso inflacionario e incremento de los precios de insumos y materiales, lo cual impacta negativamente en la ecuación económica financiera de los contratos en etapa de ejecución.

Que el cuadro descripto a través de los informes de los Organismos Ejecutores de Obra Pública es extremadamente complejo; como ejemplo de ello basta resaltar lo expuesto por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro mediante informe presentado en el ámbito del Consejo de Obras Públicas, del que resulta que actualmente tiene un total de cuarenta (40) contratos de obra pública, los cuales representan un total de mil novecientos veintiún (1921) viviendas distribuidas en las distintas localidades de la Provincia, de las cuales diecisiete (17) contratos de obras que corresponden a mil ciento cuatro (1104) viviendas, se encuentran paralizadas por problemas financieros. Asimismo, se informó que la totalidad de las obras se encuentran con plazo vencido, habiéndose rescindido tres (3) contratos de obra a septiembre de 2014.

Que surge también del informe que los montos de los certificados de medición de obra emitidos en el período octubre de 2013 a agosto de 2014, demuestran una disminución significativa, pasando de \$ 32.958.229,23 a \$ 10.235.651,65, lo que refleja una clara desaceleración en el ritmo de la actividad.

Que por dicho contexto, devino necesario avanzar en la creación de una nueva metodología de redeterminación de precios para acompañar a la actividad, procurando sostener el equilibrio de la ecuación económico financiera necesaria para la ejecución de la obra pública.

Que remitido el Proyecto de Decreto elaborado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos para la debida intervención de los Organismos de Control, el señor Fiscal de Estado mediante Vista número 04101-14, obrante a fojas 177/178, consideró que la implementación del nuevo mecanismo de redeterminación de precios proyectado, en lo que respecta a la retroactividad del sistema, sólo resultaría procedente de someterse a tratamiento legislativo.

Que en consecuencia, conforme surge del Acta número 18 del 30 de septiembre de 2014, obrante a fojas 203/204, luego de dar tratamiento a las consideraciones vertidas por el señor Fiscal de Estado, el Consejo de Obras Públicas consideró necesario requerir al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro que, en virtud de la manifiesta situación de emergencia del sector de la construcción en general y de la obra pública en particular, proceda a elevar al Poder Ejecutivo las medidas oportunamente proyectadas en el marco de un Decreto de Necesidad de Urgencia con Acuerdo General de Ministros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Que a los fines de dar solución a la problemática expuesta, se dictó el Decreto número 1313 de fecha seis de octubre de 2014, por medio del cual se estableció la nueva metodología para la redeterminación de precios de los contratos de obra pública.

Que sin perjuicio del dictado de la mencionada norma, corresponde avanzar en la búsqueda de soluciones que impacten de modo retroactivo en los contratos en curso de ejecución, no sólo desde lo netamente económico sino también en los aspectos temporales relacionados a la ejecución de las tareas, que significará la readecuación de los planes de trabajo.

Que debe meritarse el contexto macroeconómico que atraviesa el país con evidente incidencia en todas las economías regionales y locales, caracterizado por un proceso inflacionario constante, fluctuación cambiaria y paritarias, circunstancias que vienen deteriorando seriamente al sector involucrado.

Que a lo expuesto debe añadirse el efecto multiplicador que genera la actividad de la construcción, tanto en su faz positiva como negativa, retrayendo en este último caso de modo marcado la economía provincial.

Que resulta ineludible la declaración de emergencia de la obra pública por el término de un año, a los fines de garantizar la continuidad y finalización de las obras existentes, permitiendo dicha declaración la aplicación retroactiva de la metodología implementada mediante Decreto número 1.313/2014.

Que resultaría conveniente retrotraer la aplicación de la redeterminación de precios a la fecha de entrada en vigencia de la Ley número 4.735, momento que marca objetivamente el reconocimiento por parte del Estado Provincial de la situación de emergencia económica y financiera, prorrogada a la fecha del dictado de la presente norma por la Ley número 4.953.

Que se encuentran configuradas las condiciones de la necesidad y urgencia del dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea tendiente a superar la grave crisis que atraviesa el sector de la Obra Pública de la Provincia de Río Negro y su efecto multiplicador negativo.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros, previa consulta al señor presidente de la Legislatura Provincial y al señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma.

Por ello:

Autor: Poder Ejecutivo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declarar la Emergencia de la Obra Pública en la Provincia de Río Negro, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, por el plazo de un (1) año.

Artículo 2º.- Autorizar al Poder Ejecutivo a aplicar en forma retroactiva, el régimen vigente de redeterminación de precios en los contratos de Obras Públicas, en el marco de la declaración de emergencia y plazo establecido en el artículo anterior.

Artículo 3º.- La retroactividad prevista en el artículo anterior podrá aplicarse hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley número 4.735, respecto a los contratos de obra pública en ejecución o con recepción provisoria en tanto no hubiera transcurrido un plazo mayor de 180 días de la misma.

Artículo 4º.- Comunicar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 5º.- El presente Decreto es dictado con Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor presidente de la Legislatura Provincial.

Artículo 6º.- Informar al pueblo de la provincia mediante mensaje público.

Artículo 7º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

DECRETO número 4 (Artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial).

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 724/14

FUNDAMENTOS

Incorporar el Cooperativismo y Mutualismo al ámbito de la escuela presupone la puesta en marcha de una alternativa que propicia escenarios y espacios para el tratamiento de ciertos contenidos que se relacionan con el desarrollo social y educativo de la escuela, en el marco de cada Proyecto Institucional.

El cooperativismo y mutualismo educacional se instalan como una alternativa educativa que plantea “el aprendizaje como un trabajo socialmente productivo en la escuela”, lo que presupone la puesta en práctica del esfuerzo propio y la ayuda mutua por parte de los integrantes de la comunidad educativa, en pro de gestionar el conocimiento, pero desde el hacer con ciencia y con conciencia. Por ello, el Gobierno de Río Negro, a través de la Dirección de Cooperativas y Mutuales, organiza las jornadas nacionales y del MERCOSUR de Educación y Cooperativismo que se realizará en Viedma entre el 22 y 24 de octubre.

Serán tres jornadas de intenso trabajo, ya que se producirán conferencias, ponencias y talleres que buscarán sugerir propuestas para la inclusión de los valores y principios que promueve el cooperativismo y mutualismo en la formación educativa nacional y en países limítrofes.

Las actividades destinadas a docentes guías, directivos, supervisores, estudiantes y dirigentes cooperativas y mutuales, están a cargo de un equipo integrado por distintas áreas de la DCyM, referentes de cooperativas y mutuales y educadores.

Río Negro participó en el Encuentro Nacional de Consejos de Administración de Cooperativas y Mutuales Escolares y en el IIº Encuentro Provincial de Cooperativas, desarrollado en el departamento de General Alvear, provincia de Mendoza.

La presencia en este evento nacional marca el compromiso que tiene Río Negro en impulsar permanentemente la inclusión de los valores que promueve el cooperativismo en la educación. Nuestra provincia tiene un camino desarrollado en esta temática, y como muestra del trabajo encarado, pudo compartir las experiencias de cooperativas escolares ubicadas en diferentes regiones del territorio. En esta oportunidad, “concurrió una delegación compuesta por alumnos de la Cooperativa Escolar COOPEM, perteneciente al CEM 57 de Maquinchao, directivos y docentes del establecimiento de la Línea Sur”.

Por ello:

Autora: Sandra Isabel Recalt, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial el “15º JORNADAS NACIONALES DE COOPERATIVISMO y MUTUALISMO ESCOLAR y 9º del MERCOSUR”, a desarrollarse los días 22,23 y 24 de octubre en Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 725/14

FUNDAMENTOS

Si hay un lugar donde es posible toparse con un mito y su correspondiente realidad, es a bordo del Viejo Expreso Patagónico La Trochita. El histórico ferrocarril de trocha angosta cuyas vías, de 75 cm de ancho, unen, entre otras localidades, las ciudades de Ingeniero Jacobacci, provincia de Río Negro, El Maitén y Esquel, ambas en la provincia de Chubut.

La historia señala que La Trochita es sobreviviente del proyecto ferroviario patagónico impulsado en 1908 por el ministro de Obras Públicas y Agricultura, Ezequiel Ramos Mexía, e interrumpido en 1914. En 1922, se decidió completar aquel trazado con ramales económicos de trocha angosta, aunque el ferrocarril recién llegó a Esquel en 1945. Los diversos destinos de la gran cantidad de materiales adquiridos, incluyendo 81 locomotoras a vapor, 1.600 km. de vías y unos 600 vagones, han desvelado durante décadas a cientos de aficionados ferroviarios de todo el mundo.

En la Argentina la leyenda creció en el corazón de los trabajadores ferroviarios, que conservaron la originalidad del funcionamiento de sus máquinas a vapor, y también en el de los pobladores patagónicos, que lo tuvieron como elemento indispensable para romper el aislamiento que les imponían el frío y la nieve. Del mismo modo, logró su desarrollo mediante los relatos veraniegos de los muchos contingentes de mochileros universitarios, que lo hicieron suyo desde los años 60.

A nivel internacional, el mito fue consagrado por la literatura de viajes a través del escritor norteamericano Paul Theroux, quien habiendo partido desde Boston, viajó por toda Sudamérica en ferrocarril. Luego de un paso por Buenos Aires para entrevistarse con Jorge Luis Borges, Theroux se dirigió hacia la Patagonia y llegó hasta Esquel a bordo del cautivante trencito, al que bautizó con el mismo nombre que más adelante llevó su libro: El viejo Expreso de la Patagonia, en el que narró su experiencia de viaje y que, para sorpresa de muchos, tuvo un notable éxito, pues llegó a figurar octavo en ventas a nivel mundial en 1979. En aquel entonces, en la Argentina unas 40 locomotoras de vapor originales pertenecientes al ramal fueron reducidas a chatarra (Río Gallegos, Trelew, El Maitén e Ingeniero Jacobacci).

En la nueva estación (la vieja pronto albergará un museo), abordan sus vagones unos 30.000 viajeros al año, que disfrutan cada paso de su bamboleante traquetear, envueltos por el vapor de las centenarias locomotoras, cargadas de historia. Sus imágenes son las de un sobreviviente patagónico, una suerte de milodón contemporáneo que atraviesa el viento de la estepa impulsado por el espíritu del sur.

Por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que lleva el número 349/99, el Viejo Expreso Patagónico "La Trochita", fue declarado Monumento Histórico Nacional, como corolario de una propuesta impulsada por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos. Esta decisión presidencial subraya el valor testimonial del tradicional servicio ferroviario, integrándolo a un conjunto de diversos bienes patrimoniales de la Nación Argentina.

Actualmente, Vialidad Rionegrina trabaja en la reparación del terraplén sobre las vías de La Trochita, en el marco de un convenio de mutua colaboración y servicio refrendado con Tren Patagónico, la Dirección de Vialidad Rionegrina se encuentra trabajando en la reparación del terraplén en la zona de vías férreas correspondientes al ramal La Trochita. Puntualmente, se avanza en sectores deteriorados localizados entre Ingeniero Jacobacci y El Maitén.

El convenio firmado entre el presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina y el titular del Tren Patagónico, tiene como objetivo principal recomponer en un total de 45 días de trabajo, el terraplén de los sectores más afectados de las vías pertenecientes al ramal de La Trochita. Las tareas se ejecutan tomando como punto de partida la estación de ferrocarril de Ingeniero Jacobacci en dirección hacia El Maitén.

El trabajo de re-composición de terraplén está siendo efectuado por Vialidad Rionegrina en un sector cercano a la localidad de Río Chico, siendo una de las zonas más erosionadas por el cruce del agua y otras inclemencias climáticas, cuyas consecuencias imposibilitan transitar con normalidad y brindar un óptimo servicio de transporte férreo.

Para la realización de estos trabajos Vialidad Rionegrina afectó una pala cargadora, una máquina topadora y una cuadrilla de obreros viales pertenecientes a la Delegación VI de San Carlos de Bariloche, desde donde se informó que si las condiciones climáticas lo permiten, las tareas de reparación de terraplén que actualmente se encuentran en ejecución demandarán varios días de trabajo.

Por ello:

Autora: Sandra Isabel Recalt, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Vialidad Rionegrina y Tren Patagónico, su beneplácito por los trabajos de reparación del terraplén en la zona de vías férreas correspondientes al ramal La Trochita entre Ingeniero Jacobacci y El Maitén.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 726/14**FUNDAMENTOS**

La diabetes es una de las mayores catástrofes en el mundo, y la falta de información es uno de los principales motivos que causa numerosas muertes y afecta seriamente la capacidad de los sistemas de salud. Por esta razón, la ciudadanía debe saber cómo prevenirla y las consecuencias que acarrea.

Toda persona que padece diabetes, sus familiares o allegados, y todas las personas que se encuentran en riesgo de padecerla, tienen el derecho y la responsabilidad de conocer sobre esta enfermedad, cómo prevenirla, cómo controlarla efectivamente y cómo acceder a los recursos de la educación y la atención integral.

La asociación Renacer Patagonia, es una asociación sin fines de lucro que desarrolla desde el año 2010, actividades de educación y prevención de la diabetes en la localidad de Allen, y entre cuyos propósitos se encuentra el de difundir la importancia de compartir experiencias con otras personas que padecen esta enfermedad, como así también recibir información, tratamiento necesario, contención y educación para tener una mejor calidad de vida. En este marco, la Asociación organiza el segundo encuentro Regional de Personas con Diabetes, bajo el lema "DIABETES EN POSITIVO", evento que tiene como fin educar y concientizar tanto a familiares como a pacientes sobre el tratamiento, los cuidados necesarios y las consecuencias, para que cada persona tome el control de su situación y adquiera los conocimientos reales sobre su enfermedad.

El encuentro se desarrollará en la ciudad de Allen, Río Negro, los días 22 y 23 de Noviembre del corriente año.

Las causas de la Diabetes son complejas y tiene múltiples facetas. Todos los sectores de la sociedad tienen la responsabilidad de actuar. Esta Asociación intenta propiciar los medios para que se logre vivir la diabetes en un entorno afectivo y saludable, compartiendo las emociones que desencadena esta enfermedad.

Por ello:

Coautoras: Roxana Fernández, Viviana Pereira, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, social y sanitario el Segundo Encuentro Regional de Personas con Diabetes, bajo el lema "DIABETES EN POSITIVO", a realizarse en la ciudad de Allen, los días 22 y 23 de Noviembre de 2014.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 727/14**FUNDAMENTOS**

La violencia familiar constituye actualmente un problema social. Lamentablemente día a día debemos lamentar hechos en donde la fuerza física, el matonismo, el acoso, la intimidación, son una constante en el seno de una familia.

Las distintas formas de violencia familiar tienen en común que en todas existe un abuso de poder y de confianza, y debido a su complejidad, resulta muy difícil conocer sus dimensiones. Existe también violencia emocional o psicológica, una forma de maltrato que conlleva a humillar, a deteriorar el valor de la otra persona, utilizando palabras hirientes, descalificaciones, gritos e insultos.

Ante las diferentes situaciones de violencia las víctimas ocultan sus vivencias por temor. Se encuentran indecisas para denunciar, lo que provoca lamentablemente finales trágicos. Frente a episodios violentos en sus hogares y expuestas a permanentes tensiones, en el trabajo su capacidad disminuye notoriamente. La depresión es una de las tantas consecuencias de la violencia doméstica, llevando a decisiones extremas como el suicidio.

Desde el Estado se debe trabajar sin pausa para erradicar este flagelo inserto en la sociedad, pues cada vez son más los hechos con finales lamentables registrados en diferentes localidades de nuestra provincia, por ello, debemos enfrentarla con las herramientas legales necesarias.

En las Comisarías la violencia doméstica ocupa un lugar secundario, ya que no se destina ni el personal ni el lugar físico adecuado para atender a las mujeres que se acercan a pedir ayuda en un estado realmente desesperante.

Debemos revertir esta situación y que las Oficinas Tutelares de la Mujer, el Niño y la Familia, llegue a diferentes localidades de nuestro territorio provincial, debido a que es preocupante el avance de

la misma en el seno familiar y tenemos que generar el ámbito para que la persona damnificada se encuentre con el nivel adecuado de contención y menos expuesta al momento de realizar la denuncia ante un caso extremo.

El propósito de la presente iniciativa es dar un paso más en los objetivos previstos en la ley especial que es asistir, proteger, contener, orientar y asesorar a todas las víctimas de violencia de género.

A través de la ley provincial S número 4510, se impulsó la creación en el ámbito de la Policía de Río Negro, las Oficinas Tutelares de la Mujer, el Niño y la Familia, en el marco del artículo 48 de la ley provincial S número 1965 (Orgánica de la Policía de Río Negro) y artículo 16 de la ley provincial D número 3040 (Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares).

Sus funciones son tomar intervención en delitos dependientes de acción pública y privada en los que resultaran víctimas mujeres y menores; recepcionar exposiciones policiales en dicha materia; instruir sumarios y aplicación de causas judiciales con relación a violencia familiar; orientar, asesorar, contener y derivar hacia los organismos que correspondan la atención de las víctimas de forma gratuita a las víctimas de violencia doméstica.

Además el artículo 4º se refiere al espacio físico y horarios de atención, estableciendo que las dependencias policiales con jerarquía de comisaría deben contar con un lugar adecuado para que funcionen dichas oficinas y que el personal afectado sea preferentemente femenino, capacitado y que la atención sea permanente.

En visitas realizadas a la Comisaría 20º de la localidad de General Conesa, así como de la interiorización de la situación con personal de la misma, se ha podido observar que cuentan con un lugar físico acondicionado para que funcionen allí dichas oficinas, tales como lugar específico, acceso independiente, apartado del acceso y recepción al público general, restando únicamente el mobiliario pertinente. Por su parte, cuenta con personal femenino capacitado para atender los casos que se presenten, siendo mínimos los detalles a concluir.

En razón de lo reseñado, resulta de gran importancia concretar esta útil herramienta jurídica, ya que de los datos recavados, pudimos obtener que son muchos los casos de violencia de género, con un promedio de más de 80 denuncias por año.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- El Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad y Justicia, que vería con agrado se instalen en el ámbito de la Comisaría 20º de la localidad de General Conesa, las Oficinas Tutelares de la Mujer, el Niño y la Familia, en el marco de la ley provincial S número 4510.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 728/14

FUNDAMENTOS

La salud sexual y reproductiva es un derecho que a nivel nacional es regulado por la ley 25.673 que crea el Programa Nacional de Salud y Procreación Responsable, a nivel provincial nuestra provincia cuenta con un programa similar que es promovido por la ley provincial R 3059 y sus modificatorias las leyes R 3450 y R 3059. Sin embargo a pesar de los esfuerzos que se realizan para concientizar a la población acerca de la salud reproductiva y la procreación responsable en Argentina existe un alto porcentaje de embarazo adolescente que en ocasiones son embarazos no programados o previstos.

A pesar de la existencia de diferentes métodos anticonceptivos masificados y gratuitos nos encontramos con la realidad de que jóvenes mujeres son madres a una edad temprana. Como respuesta a la demanda de proteger el derecho a una procreación responsable desde el Ministerio de Salud de la Nación se está aplicando como nuevo método anticonceptivo opcional gratuito y destinado a todas aquellas mujeres de entre quince y diecinueve años que hayan tendido un evento obstétrico en los últimos tres años, la aplicación de un implante anticonceptivo hormonal subdérmico, que cuenta con un porcentaje mayor al (noventa y nueve por ciento) 99 % de eficacia y tiene una vida útil de 3 años. Este nuevo método anticonceptivo consiste en una varilla del tamaño de un fósforo que se coloca debajo de la piel de la mujer y libera diariamente el caudal hormonal necesario para evitar la ovulación.

Entre los beneficios que posee este tipo de método anticonceptivo es que no es invasivo, es de fácil aplicación y evita la ingesta de pastillas anticonceptivas con el riesgo que implican para la salud, en

lo concerniente a las contraindicaciones como trombosis, cefaleas, fibromialgia y deterioro de la función hepática producto de los excipientes de estas medicaciones.

La inclusión de este método de nueva generación se enmarca en una de las líneas estratégicas del Programa Nacional del Salud Sexual y Procreación Responsable que es la disminución en el indicador de fecundidad y la tasa de natalidad en mujeres adolescentes, en especial en el primer o segundo embarazo. Específicamente se busca prevenir la repitencia de un nuevo embarazo promoviendo el cuidado y la planificación familiar.

Según un informe de UNICEF para América Latina y el Caribe, la concepción del embarazo adolescente debe entenderse como un problema social y de salud pública, se construye en base a factores biológicos, culturales y sociales que según las etnias puede constitución o no en una situación de mayor vulnerabilidad para la población. Los adolescentes no conforman un grupo homogéneo, tienen en común la edad, pero viven circunstancias diferentes, su realidad es la construcción de un proceso social en el que el adolescente comienza a asumir su independencia y autonomía frente al medio social.

En Argentina el porcentaje de recién nacidos hijos de madres adolescentes menores de veinte (20) años respecto del total de nacimientos ha tenido las mayores variaciones manteniéndose en valores cercanos al 15 % en promedio, existiendo provincias como Formosa y chaco que registran un 25 %.

Por ello:

Coautoras: Ángela Vicidomini, Graciela Sgrablich, Irma Banega, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Salud que efectúe las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Salud de la Nación, a fin de que se implemente en la provincia, el método anticonceptivo hormonal, implante subdérmico destinado a jóvenes madres comprendidas entre los 15 y 19 (quince y diecinueve) años de edad. La aplicación es de manera gratuita en hospitales y centros de salud pública.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Salud, su satisfacción por la implementación del Método anticonceptivo hormonal, denominado implante subdérmico, destinado a jóvenes madres comprendidas entre los 15 y los 19 años de edad.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 729/14

Viedma, 20 de octubre de 2014.

Al presidente de la
Legislatura de la Provincia
De Río Negro
Sr. Pedro Pesatti
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad conferida por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial y reglamentado por la Ley K número 2.216; a efectos de solicitarle al Poder Ejecutivo, y en particular al Ministerio de Salud, el siguiente Pedido de Informe.

Hemos tenido conocimiento, por manifestaciones de ciudadanos de nuestra Provincia de distintas complicaciones al momento de acceder a una prótesis. Tal dificultad surgiría del tiempo que deben esperar hasta la obtención de la autorización que no es realizada por el auditor interno, sino que es efectuada mediante una "auditoría médica externa" contratada con una empresa de Buenos Aires.

Debido a este procedimiento, que puede o no tener justificación, la autorización para la colocación o no de dichas prótesis se atrasa y esta situación provoca diferentes consecuencias negativas, para los pacientes que esperan una respuesta para mejorar su situación de salud.

Por lo anteriormente expresado, solicito se informe:

1. Indique qué dependencia del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, es responsable de la realización de las auditorías y autorizaciones para la adquisición y provisión de prótesis.
2. Informe sobre la existencia de auditorías médicas externas (privadas) contratadas en la ciudad de Buenos Aires, a los fines de las autorizaciones de prótesis.
3. Informe en su caso, cuáles han sido las razones que fundamentaron las contrataciones de las auditorías médicas externas del punto anterior.
4. Informe detalladamente, todos los términos contractuales con la auditoría médica externa (privada).
5. Informe los costos que demanda la autorización por medio de la auditoría médica externa, para cada una de las autorizaciones de prótesis y los plazos que cada trámite demanda con el tiempos de espera que ello implica.
6. Detalle cual es el presupuesto que se destina al costo mensual de la auditoría médica externa desde su contratación hasta la fecha.
7. Detalle individualizado de todos y cada uno de los pedidos de autorización de prótesis, estado de los trámites respectivos a la fecha y en los casos autorizados positiva, costo de cada adquisición y proveedor.
8. Informe cómo se resuelven aquellas emergencias médicas, que requieren de inmediata respuesta del Ministerio.

Atentamente,

Autora: Ángela Ana Vicidomini, legisladora.

Acompañantes: Alejandro Humberto Marinao, Irma Banega, Graciela Sgrablich, Sergio Ariel Rivero, Carlos Vazzana, Luis Esquivel, Juan Domingo Garrone, Marcos Catalán, Roberto Vargas, Rubén Torres, Silvia Horne, legisladores.

-Se Giró.

-----oOo-----

Expediente número 730/14

Viedma, 20 de octubre de 2014.

Al señor presidente de la
Legislatura de la Provincia
de Río Negro
Prof. Pedro PesattL
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad conferida por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial y reglamentado por la Ley K número 2.216; a efectos de solicitarle al Poder Ejecutivo, y en particular a la Secretaría de Energía, el siguiente Pedido de Informe.

El Gobierno de la provincia de Río Negro ha suscripto acuerdo para congelar las tarifas eléctricas hasta el fin del corriente año, adhiriendo al programa "Convergencia de Tarifas eléctricas y reafirmación del federalismo eléctrico e integración en la República Argentina" del Ministerio de Planificación Federal de la Nación.

En el marco de dicho acuerdo, el Gobierno Nacional se comprometió a financiar obras de distribución eléctrica en toda la provincia, por un monto de 200 millones de pesos.

Por lo anteriormente expresado, solicito:

1. Informe pormenorizadamente las obras con financiamiento aprobado hasta el presente, en el marco del acuerdo de adhesión al programa arriba mencionado, detallando en cada una de las obras: tipo o clase de obra de distribución, ubicación precisa, monto presupuestado, monto ejecutado, estado de avance.
2. Informe pormenorizadamente las obras proyectadas a financiar en el marco del programa indicado, que ya han sido presentadas ante el Ministerio de Planificación Federal, detallando en cada una de las obras: tipo o clase de obra de distribución, ubicación precisa, monto presupuestado, estado del trámite.

- Informe pormenorizadamente las obras proyectadas a financiar en el marco del programa indicado, que aún no han sido elevadas al Ministerio de Planificación Federal; con el mismo detalle del punto anterior.

Atentamente,

Autora: Ángela Ana Vicidomini, legisladora.

Acompañantes: Alejandro Humberto Marinao, Irma Banega, Graciela Sgrablich, Sergio Ariel Rivero, Carlos Vazzana, Luis Esquivel, Juan Domingo Garrone, Marcos Catalán, Roberto Vargas, Rubén Torres, Silvia Horne, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 731/14

Viedma, 20 de octubre de 2014.

Al presidente de la
Legislatura de la Provincia
De Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad conferida por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial y reglamentado por la Ley K número 2.216; a efectos de solicitarle al presidente del Instituto Provincial de Seguro de Salud (IPROSS), Luis Ayestarán, el siguiente Pedido de Informe.

Hemos tenido conocimiento, por manifestaciones de ciudadanos de nuestra Provincia de distintas complicaciones al momento de acceder a una prótesis. Tal dificultad surgiría del tiempo que deben esperar hasta la obtención de la autorización que no es realizada por el auditor interno, sino que es efectuada mediante una "auditoria médica externa" contratada con una empresa de Buenos Aires.

Debido a este procedimiento, que puede o no tener justificación, la autorización para la colocación o no de dichas prótesis se atrasa y esta situación provoca diferentes consecuencias negativas, para los pacientes que esperan una respuesta para mejorar su situación de salud.

Por lo anteriormente expresado, solicito se informe:

- Indique qué dependencia del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, es responsable de la realización de las auditorias y autorizaciones para la adquisición y provisión de prótesis.
- Informe sobre la existencia de auditorias médicas externas (privadas) contratadas en la ciudad de Buenos Aires, a los fines de las autorizaciones de prótesis.
- Informe en su caso, cuáles han sido las razones que fundamentaron las contrataciones de las auditorias médicas externas del punto anterior.
- Informe detalladamente, todos los términos contractuales con la auditoria médica externa (privada).
- Informe los costos que demanda la autorización por medio de la auditoria médica externa, para cada una de las autorizaciones de prótesis y los plazos que cada trámite demanda con el tiempos de espera que ello implica.
- Detalle cual es el presupuesto que se destina al costo mensual de la auditoria médica externa desde su contratación hasta la fecha.
- Detalle individualizado de todos y cada uno de los pedidos de autorización de prótesis, estado de los trámites respectivos a la fecha y en los casos autorizados positiva, costo de cada adquisición y proveedor.
- Informe cómo se resuelven aquellas emergencias médicas, que requieren de inmediata respuesta del Ministerio.

Atentamente,

Autora: Ángela Ana Vicidomini, legisladora.

Acompañantes: Alejandro Humberto Marinao, Irma Banega, Graciela Sgrablich, Sergio Ariel Rivero, Carlos Vazzana, Luis Esquivel, Juan Domingo Garrone, Marcos Catalán, Roberto Vargas, Rubén Torres; Silvia Horne, legisladores.

-Se Giró.

-----oOo-----

Expediente número 732/14

FUNDAMENTOS

Los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2014, en Playas Doradas, se llevará a cabo el "XIII Encuentro Provincial de Trabajadores Sociales Hospitalarios", avalado por Resolución Ministerial número 0995/14 "MS".

Estos encuentros, en los que se abordan temáticas inherentes al rol profesional en el área de salud, se concretan desde el año 2004 en distintas ciudades de la Provincia de Río Negro, y permiten resignificar la práctica profesional y la sistematización de experiencias profesionales. La implementación de los distintos ejes planteados en el desarrollo de los encuentros realizados fortaleció al Trabajador Social en su profesión; permitió ampliar la capacidad de abordaje en el campo específico de "lo social" y en consecuencia mejoró la calidad de atención que se brinda a los ciudadanos.

Se redefinió el papel específico de los Trabajadores Sociales hospitalarios logrando el 19 de septiembre de 2007, por Resolución Ministerial número 2004 "MS", modificar la Resolución número 745 de fecha 12-06-86 -Reglamento de las Áreas Programas- Título XVII, del Servicio Social, Capítulos I, II y III. Se replantean nuevas perspectivas epistemológicas en el campo de la salud, en cuanto a "pasar de un sistema de salud centrado en la atención de la enfermedad a un sistema de salud que previene la enfermedad y promueve la salud".

En estas instancias de capacitación, el colectivo de trabajadores sociales se propuso fortalecer esta tendencia, y para lograrlo plantearon:

- 1) "Dar prioridad a la incorporación del trabajo social al primer nivel de atención, centros de salud, interviniendo con actividades y propuestas generadoras de salud".
- 2) "Garantizar la capacitación permanente y continua específica para Trabajadores Sociales".
- 3) "Instalar instancias de supervisión en el interior de los servicios sociales, entendiendo por supervisión un trabajo de reflexión conceptual sobre la propia práctica cotidiana que facilita recuperar la metodología propia del TS, imprescindible para mejorar la calidad de atención".
- 4) "Eliminar las acciones inespecíficas del TS, delegando todas las tareas de índole administrativa a otros agentes de salud habilitados a tal fin".
- 5) La temática que se abordará en el "XIII Encuentro Provincial de Trabajadores Sociales Hospitalarios" es "Interdisciplinariedad e Interinstitucionalidad"; disertará la Licenciada y Magister Carolina Mamblona de la Universidad de Tandil (Buenos Aires).
- 6) Dicha temática ha sido seleccionada por el colectivo profesional que evalúa que la nueva cuestión social describe un escenario conformado por la emergencia de nuevas problemáticas sociales que requieren de la intervención de distintos organismos del estado. Por lo cual, para dar respuestas acordes a dichos escenarios es imprescindible una atención integral e interdisciplinaria, dado que las problemáticas que hoy se presentan en los efectores de salud, exceden el abordaje individual de cada disciplina.

Por ello:

Autora: Roxana Fernández, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y sanitario el "XIII Encuentro Provincial de Trabajadores Sociales Hospitalarios", organizado por el Servicio Social del Hospital Dr. Pablo Bianchi, Área Programa Sierra Grande, a desarrollarse los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2014 en Playas Doradas.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 733/14

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiende a definir algunos aspectos centrales de la labor que desarrollan los trabajadores de la salud en los centros hospitalarios de la Provincia de Río Negro, poniendo especial énfasis en la insalubridad que rodea dichas tareas, en el entendimiento de que resulta necesario legislar sobre el particular a través de una normativa que proteja a los trabajadores del deterioro físico y psicológico que de tales tareas insalubres deviene.

Profesionales y personal de todos los sectores involucrados en las diferentes labores que desarrolla un hospital público, así como las distintas organizaciones sindicales que los agrupan, vienen reclamando desde hace años que se declare insalubre el trabajo llevado a cabo en hospitales, especialmente en áreas más sensibles, como las salas de oncología, poniendo especial énfasis en la inclusión puntual de ésta última especialidad, tanto por el alto impacto emocional que provoca en los trabajadores como por los riesgos a la salud de éstos, de la mano de los tratamientos aplicados en cada caso particular.

Es evidente que a pesar de los notables avances científicos y tecnológicos que el área de la salud ha experimentado (y lo sigue haciendo) durante los últimos años, ello no obsta para que muchas de las tareas que los trabajadores especializados despliegan día a día en dichos espacios resulten ser verdaderamente peligrosos para su salud física y emocional.

Solamente una visión amplia, integral y generosa de las diferentes tareas que se prestan en un hospital permitirá un abordaje serio y responsable, de modo tal de poder brindarle cobertura protectoria a los trabajadores encargados de llevar adelante las prácticas médicas y asistenciales que tales quehaceres diarios les demandan.

El objetivo central del proyecto es morigerar los impactos negativos que estas labores dejan caer sobre las espaldas de sus ejecutantes, además de reconocer en su favor mejores y más extensos períodos de descanso, al tiempo que mejorando aspectos remuneratorios que en definitiva terminen por reconocerle la exposición riesgosa que a diario deben asumir.

Nutrida y variada literatura específica se ha volcado a analizar la temática central que anima este proyecto, la mayoría de los autores especializados concluyen en afirmar que los sujetos cuyo amparo más efectivo intentamos procurar a través del presente, están expuestos a una serie de riesgos imposibles de ser ignorados.

Solamente a modo de rápidos ejemplos podemos citar la exposición a agentes infecciosos, la atención de pacientes oncológicos, el levantamiento de cargas durante la manipulación de los pacientes, la exposición a sustancias químicas irritantes, alergénicas y/o radiactivas, el saberse colocados frente a situaciones límites a sabiendas de que la propia vida del paciente depende de su exclusiva dedicación, soportando la indiscutible presión que les llega de la mano angustiada de los familiares del enfermo, o bien, como está ocurriendo actualmente en muchos centros de internación de diferentes ciudades argentinas, el tener que enfrentar situaciones de violencia extrema, provenientes del propio entorno del paciente, y muchos otros más, todos ellos productores de indisimulables daños para la salud de los trabajadores.

Por otro lado, como señalábamos párrafos atrás, siendo el paciente el objeto de trabajo de este personal, el contacto con la enfermedad, el sufrimiento y –porqué no- la muerte misma, constituyen una carga mental “extra” y no menos importante, para este abanico de trabajadores.

A todo lo dicho debiéramos agregarle las dificultades cotidianas ligadas a la organización del trabajo, tales como: sobrecarga, problemas de comunicación entre colegas y demás trabajadores del sector, así como los horarios, la rotación de turno y la siempre agotadora jornada nocturna, con la sobrecarga implícita que trae aparejada, obligando a los trabajadores a dejar sus hogares en horarios impropios, habitualmente destinados al descanso.

Todos estos factores de riesgos, aunados a las condiciones y estilos de vida propios y específicos de las actividades en análisis, llegan a configurar perfiles de malestares puntuales, enfermedades diversas, desgaste físico y emocional, estrés laboral de alto contenido emocional, incapacidades exclusivas del sector y –llegado el caso- hasta cierto grado de insatisfacción laboral, todo lo cual ameritaría una regulación específica de las labores que ahora nos ocupan.

Riesgos laborales

Los hospitales han sido clasificados como centros de trabajo de alto riesgo, por el National Institute of Occupational Safety and Health (NIOSH) de los Estados Unidos de Norteamérica, por la multiplicidad de riesgos a los cuales se exponen los trabajadores.

En líneas generales, los factores de riesgos ocupacionales a los que se exponen los trabajadores de la salud en general (y en particular el personal médico y de enfermería, por tratarse de trabajadores y trabajadoras en contacto directo con los enfermos), pueden clasificarse en:

- Factores de riesgos biológicos.
- Factores de riesgos químicos.
- Factores fisiológicos o de sobrecarga física.
- Factores sanitarios.
- Factores físicos.
- Factores mecánicos o de riesgo de accidentes.
- Factores psicosociales.

Riesgos biológicos

Son los más conocidos. El contacto permanente con los fluidos orgánicos del paciente enfermo (saliva, esputo, sangre, heces, etc.) sin las medidas de protección personal adecuadas (guantes, barbijos, batas, etc.) y muchas veces en condiciones de trabajo precarizadas, que permitan un cumplimiento acabado de las prácticas correctas de asepsia y antisepsia, hacen de éstos factores uno de los principales riesgos a los cuales se exponen los trabajadores del área de salud.

Riesgos Sanitarios

El Hospital como centro de salud debe caracterizarse por condiciones de higiene y saneamiento ambiental óptimas. Pisos, paredes y techos, al igual que sanitarios de pacientes y trabajadores(as), equipos y procedimientos de recolección de los desechos hospitalarios deben existir como condiciones mínimas en estos centros, debido al tipo de usuarios y a los servicios que allí se prestan.

Resulta casi ocioso señalar que en muchos centros asistenciales no se cumplen tales recaudos, ignorándose que la higiene y el saneamiento básico devienen como unas de las medidas fundamentales para minimizar y/o controlar el riesgo potencial de infecciones intrahospitalarias.

Riesgos físicos

En este grupo se contabilizan el ruido, la exposición a radiaciones ionizantes y no ionizantes, las condiciones de iluminación y ventilación deficientes en los hospitales, así como temperaturas poco confortables debido a la ausencia de calefactores o de aparatos de aire acondicionado, según la época del año de que se trate.

La amplitud, el orden, la limpieza y –en general- el confort de los ambientes de trabajo, resultan ser condiciones básicas y elementales para un mejor desempeño laboral.

Riesgos fisiológicos y mecánicos

Desde hace muchos años los estudios epidemiológicos han puesto en evidencia que el dolor de espalda, particularmente a nivel de la región lumbar (conocido como lumbalgia), es uno de los principales problemas de salud laboral del personal responsable del cuidado de los pacientes a nivel hospitalario.

La lumbalgia, por ejemplo, es causa de elevadas tasas de morbilidad, ausentismo laboral y demandas por compensación de accidentes o enfermedad profesional a nivel mundial.

Qué decir acerca de la actividad de frecuente manipulación de los pacientes y los elevados niveles de estrés postural a causa de las posiciones corporales incómodas durante largos períodos, posturas inconfortables (por ejemplo, torsión o flexión del tronco permanentes) y/o la marcha excesiva durante la jornada laboral, representan los factores de riesgos fisiológicos o de sobrecarga física del personal de enfermería más habituales.

En cuanto a los factores de riesgo de accidentes a nivel hospitalario, el más evidente resulta ser la manipulación de objetos punzantes y cortantes, tales como agujas y hojas de bisturí, responsables de pinchazos y/o cortes de variada importancia en todo personal del área (médicos, sector de enfermería, encargados de la limpieza, entre otros) que en algún momento de sus tareas manipulan los desechos.

No es ocioso recordar que un pinchazo o una herida pueden ser la puerta de entrada para el virus de la Hepatitis B, el de HIV o cualquier otro virus o bacteria, y por tal motivo resulta indispensable adoptar todas las medidas de protección posibles, al tiempo que exigir el cumplimiento de aquellas otras que se compatibilicen con los niveles jerárquicos superiores del hospital.

A nivel hospitalario, también existe para el personal de enfermería y el resto del equipo de salud, el riesgo permanente de caídas, golpes y traumatismos varios, en muchas ocasiones asociados a las urgencias que las tareas demandan, en combinación con características arquitectónicas propias del hospital (espacios restringidos, hacinamiento de equipos y personas, etcétera).

Riesgos psicosociales

Bajo esta denominación intentamos englobar aquellos elementos “no físicos” del ambiente de trabajo o del trabajo mismo, incluyendo el clima organizacional o la cultura del grupo, es decir, aspectos que hacen a la organización misma del trabajo, tales como la complejidad de las tareas; características (atributos y/o tipos de personalidad) psicológicos de los propios trabajadores, sin ignorar sus actitudes frente al trabajo y teniendo presente –además- que el formato bajo el cual se suele organizar el trabajo de médicos y enfermeros a nivel hospitalario puede ser fuente de stress y problemas de salud del personal.

Reiteramos que todas estas características que venimos señalando, resultan ser comunes a todo el personal involucrado, se trate de médicos o personal de enfermería, asistentes de limpieza, camilleros.

La deficiente remuneración, el doble turno, el trabajo nocturno, como las exigencias físicas y psíquicas del trabajo de atención a los enfermos en condiciones precarias en nuestros hospitales, la falta de insumos, el elevado volumen de pacientes y el acelerado ritmo de trabajo que la actividad genera, sirve para engendrar un “combo” de malestares y/o enfermedades con indiscutibles influencias en el humor y los sentimientos (irritabilidad y depresión, entre otros), fatiga crónica, trastornos del sueño, cefaleas, trastornos gastro-intestinales, alimentarios y otros muchos más.

Mención aparte merece el trabajo en las unidades de cuidados de alto riesgo como los servicios de emergencia y las Unidades de Terapias Intensivas (UTI) donde se entremezclan peligrosamente una gran responsabilidad del personal a cargo con una continua puesta a disposición frente a las eventuales necesidades de los enfermos.

Si las labores normales y habituales en un hospital resultan traer aparejados los riesgos que venimos puntualizando, el trabajo en las UTI excede y supera con creces lo señalado, ya que se torna altamente estresante y agotador, sin posibilidad de pausa alguna para el relax o la distensión.

Este stress emocional suele arrastrar como consecuencia inevitable trastornos psicossomáticos, reacciones vivenciales anómalas, neurosis de carácter y de otros tipos, tales como depresiones severas, llegando –en algunos casos- al abandono mismo de las tareas.

Es necesario detenerse brevemente sobre los aspectos emocionales que rodean el trabajo del personal que está en contacto diario con la patología oncológica, ya que conviven con pacientes que portan consigo una gran carga emotiva provocada por el miedo, el nerviosismo, la frustración y la angustia generada por el padecimiento de una enfermedad que en muchos casos resulta ser terminal.

No quiero dejar de citar un aspecto del trabajo sobre el cual está reposando éste Proyecto, llevado adelante por un grupo de investigadoras latinoamericanas sobre los temas que vengo abordando, quienes al cabo de su labor ensayística detectaron que las mujeres suelen agregar al largo listado de consecuencias que emanan de las tareas en análisis, algunas propias y exclusivas de su género, y así señalaron como factores de riesgo para su salud las tensiones propias de su rol materno (preocupaciones experimentadas en el trabajo remunerado en relación con el cuidado y bienestar de los hijos adolescentes, sentimientos de culpa en relación con los hijos, y percibir que a veces debe elegir entre su trabajo y el rol de madre) y la falta de apoyo de la pareja (percepción de la falta de apoyo instrumental y emocional recibido de la pareja en las tareas del hogar y el cuidado de los hijos).

Definición de penoso, peligroso, tóxico o insalubre

Si bien no existe una definición internacional sobre el concepto, sí existen definiciones en las legislaciones de los países, y se acepta en general que son aquellos trabajos que causan un deterioro en la salud de los trabajadores, constituyendo un riesgo para su integridad física o psíquica o producen enfermedades con más frecuencia que otros trabajos, siendo esta razón la que fundamenta los regímenes de acceso a la jubilación a edad temprana.

La diferencia entre trabajo insalubre respecto a los otros aquí nombrados sería “aquellos que, por su específica naturaleza, se desenvuelven en ambientes insanos” según el estudio de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- “Jubilación Anticipada por Trabajos de Naturaleza Penosa, Tóxica, Peligrosa o Insalubre. Un Estudio Comparado”, 2014.

En este caso, según la legislación vigente en nuestro país, cuando un trabajo es declarado insalubre, la jornada debe reducirse a seis (6) horas diarias con la misma remuneración y treinta y seis (36) horas semanales, como máximo.

En el estudio “Salud laboral: la salud de los trabajadores de la salud” realizado por el Grupo de Salud Laboral del Hospital P. Piñero, Provincia de Buenos Aires, se publican una serie de datos que revelan un contexto preocupante para las enfermedades de los trabajadores de la salud.

Según la OMS en 1990 para América Latina y el Caribe, entre los principales factores de riesgo en relación a la mortalidad, los derivados de la ocupación se encuentran en el séptimo lugar en relación a la mortalidad, ocupan el segundo lugar en cuanto a años de vida con incapacidad y el cuarto en términos de años de vida perdidos.

En Argentina según la superintendencia de Riesgos del Trabajo, en julio de 1998 y junio 1999 murieron 1068 personas por accidentes de trabajo. En igual período se denunciaron 464.864 accidentes de trabajo (1273 diarios). Y se diagnosticaron aproximadamente 4200 nuevos casos de enfermedades profesionales. Cabe aclarar que en Argentina no existen datos acerca de la incidencia de enfermedades y lesiones relacionadas con el trabajo.

En este estudio se describen algunos riesgos a los que se encuentran expuestos los trabajadores de la salud:

1. Condiciones de seguridad: factores ligados a las instalaciones, las maquinas y herramientas y a las características estructurales de edificios y locales, ejemplos de ellos son los riesgos de incendio, eléctrico, protección de maquinas, y herramientas, pisos, escaleras, aberturas, etcétera, presentes en los lugares de trabajo.
2. Riesgos ambientales: denominados también contaminantes y que de acuerdo a su naturaleza pueden ser:

- a) Químicos: oxido de etileno, citostaticos, gases anestésicos, formol, glutaraldehido, Hipoclorito de sodio, Yodo, Ac. Acético, Mercurio, Sileno, Tolueno, Freones, Metacrilato, ec. Sean éstos en forma de gases, vapores, polvos, nieblas o humos.
- b) Físicos: ruidos y vibraciones, carga termina, radiación ionizante o no ionizante, ventilación, iluminación, gases comprimidos, etcétera.
- c) Biológicos: Hepatitis A, B, C, D, E., tuberculosis, tuberculosis multirresistente, HIV, fiebre hemorrágica Argentina, Citomegalovirus, herpes simple, tétanos, rubeola, sarampión, Hantavirus, Brucella, Cándida, etcétera.

También pueden ser consideradas enfermedades relacionadas con el trabajo, las enfermedades cardiovasculares, enfermedades músculo esqueléticas, las enfermedades psicossomáticas, el envejecimiento precoz, alteraciones de reproducción y cáncer que son enfermedades que pueden desencadenarse, acelerarse o agravarse en condiciones de trabajo.

El síndrome de "Burnout" dado a conocer por Freudenbergger en los años '70, puede traducirse como el Síndrome de Agotamiento profesional (SAP) en castellano. Con posterioridad Maslach y Pines (1977) difundieron dicho termino para referirse al desgaste profesional que padecen los trabajadores que prestan servicios a otras personas en el ámbito de la educación, la salud y la administración de lo público y que tienen como característica común, una fuerte demanda social.

Nuevamente aquí puede comprobarse que los estados de estrés y SAP generan consecuencias tanto psicossomáticas como emocionales, deserción laboral, aumento de la conducta intolerante o violenta y comportamientos autodestructivos, conflictos familiares y conyugales.

La definición de salud establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su Constitución, determina que: "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades". A su vez la salud mental, es definida como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

Por otro lado, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), determina que "es un estado diferencial de los individuos en relación con el medio ambiente que los rodea". Tomando los conceptos de la OPS y la OMS, puede decirse que la salud es un estado de completo bienestar o equilibrio entre los factores físicos, psicológicos (mentales), sociales y medioambientales; y uno de los elementos fundamentales que hacen a la calidad de vida.

Creo necesario resaltar que en la Provincia de Río Negro, la ley número 1491, actualmente abrogada, facultaba al Poder Ejecutivo a declarar la actividad considerada penosa, riesgosa, insalubre o determinante de vejez o agotamiento prematuro, con la finalidad de obtener la reducción en la edad para el beneficio jubilatorio. En tal sentido, el decreto 2012/84 determinó las tareas penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, incluyendo en el beneficio a personal de hospitales y otras actividades, incluyendo entre otros a:

1. Personal médico, auxiliares técnicos de la medicina y de limpieza que trabaja en hospitales o centros de salud o salas que atienden enfermedades infecto contagiosas y que estén en contacto directo con los enfermos o los elementos que estos utilizan".
2. Personal médico y auxiliares técnicos de la medicina que trabajen en la atención directa de internados en centros neuro-psiquiátricos o de diferenciados mentales.
3. Personal afectado en forma permanente a tareas de desinfección y desinsectación y a quienes manipulan habitualmente los elementos y productos usados en esos procesos.

Esta normativa perdió vigencia dado que el sistema previsional fue transferido a la nación.

El presente proyecto pretende declarar la insalubridad de la tarea hospitalaria, determinando una serie de beneficios, que no siendo previsionales en este caso, puedan dar respuesta a la demanda de los gremios y contribuyan a mejorar la calidad de vida de los trabajadores que a diario viven situaciones de desgaste emocional y físico.

Por todo ello, solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárese "insalubre" las tareas enunciadas en el artículo 3º de la presente, que realizan los agentes públicos en los hospitales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Serán beneficiarios de ésta, el personal comprendido en la ley provincial L número 1904 que mantenga dedicación exclusiva, y los agentes permanentes y no permanentes comprendidos en la ley provincial L número 1844 que realicen tareas en los lugares detallados en el artículo 3º de la presente.

Será condición a los fines de esta ley, que los agentes realicen tareas en contacto directo con pacientes internos o ambulatorios y el ambiente en el que éstos se encuentran.

Artículo 3º.- A los fines de la presente ley se consideran “tareas insalubres” las siguientes:

- Las que se realizan en Unidades de Cuidados Intensivos.
- Las que se realizan en Unidades Neuropsiquiátricas.
- Las que conllevan riesgo permanente de contraer enfermedades infecto-contagiosas.
- Las que se realizan en áreas afectadas por radiaciones, sean éstas ionizantes o no.
- La atención de pacientes quemados.
- La atención de pacientes oncológicos.
- Las que se realizan en servicios de emergencia.

Artículo 4º.- A los efectos de la presente ley, el personal no médico destinado a tareas declaradas “insalubres”, mantendrá un régimen de seis horas por turno de trabajo y una jornada semanal no mayor a 36 horas, sin que ello implique la baja de los haberes determinados para mayor jornada.

Está prohibido el cumplimiento de horas extraordinarias en la jornada que desempeñe tareas declaradas insalubres.

El personal médico profesional que desempeñe tareas consideradas “insalubres”, no podrá cumplir guardias activas mayores a las doce (12) horas continuas.

Artículo 5º.- Incorpórese el artículo 38 Bis a la ley provincial L número 1904:

“**Artículo 38 Bis.-** Aquellos agentes comprendidos en esta ley que realicen tareas denominadas “insalubres” gozarán de lo dispuesto en el artículo precedente respecto a las licencias especiales”.

Artículo 6º.- Incorpórese el artículo 43 Bis a la ley provincial L número 1844:

“**Artículo 43 Bis.-** En el caso de los agentes que realicen tareas declaradas “insalubres” y consideradas como tales por la reglamentación, gozarán –además de las licencias que correspondan por las disposiciones legales en vigencia– de una licencia especial adicional anual de quince (15) días corridos, cualquiera sea su antigüedad. Ambas licencias no podrán ser acumulativas debiendo mediar entre una y otra no menos de cuatro (4) meses calendario”.

Artículo 7º.- Los agentes que se desempeñen en tareas consideradas por esta ley y su reglamentación como “insalubres”, percibirán un porcentaje adicional en sus haberes que fijará el Poder Ejecutivo.

Artículo 8º.- A los efectos de la percepción de los adicionales previstos en la presente ley, no será de aplicación el impedimento previsto en el artículo 43 de la ley provincial L número 1904.

Artículo 9º.- La Secretaría de Trabajo provincial deberá inspeccionar los establecimientos hospitalarios en forma permanente y rotativa a fin de verificar las condiciones de salubridad de los mismos.

Artículo 10.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 734/14

FUNDAMENTOS

EL C.E.T número 24 de la ciudad de Río Colorado, Río Negro, fue creado hace 5 años con el anhelo de darle a la localidad un lugar de enseñanza agrotécnica. Las necesidades que surgen son muchas, por ejemplo la necesidad de espacios para desarrollar los talleres de prácticas y otras dependencias, si bien, la concreción de ellos no está materializada, se sabe que forma parte de un plan integral de obras a ejecutarse por parte del Ministerio de educación a través de programas provinciales y nacionales.

Ahora bien, alguna de las necesidades no son cubiertas por esos programas con la urgencia que la escuela requiere, por ello surge la necesidad de resolver gestionando en distintos organismos públicos e instituciones, algunas urgencias. Este año con orgullo están egresando los primeros Técnicos en Producción Agropecuaria, un grupo de jóvenes que ha marcado un rumbo para la escuela, motivo por el cual ahora debemos fortalecerla para los más de 100 alumnos que concurren y los que se sumen en el próximo año.

En este momento los primeros alumnos a egresar están iniciando sus prácticas Profesionalizantes en vinculación con el INTA, Sociedad Rural y productores en particular.

Este Centro de Educación Técnica tiene proyectado desarrollar actividades con el apoyo del I.N.T.A. a través del programa Pro Huerta por el cual los alumnos y docentes del establecimiento serán agentes de producción y promoción de este programa social tan reconocido y exitoso. Para esto se necesita construir un depósito de 40 metros cuadrados, con accesos y ventilaciones acordes a las necesidades y con las todas medidas de seguridad que requiere para el uso didáctico y de producción. En esta superficie se alojarían los vehículos de la institución que son un tractor y una combi ambos de su propiedad. Otra parte de galpón servirá para el resguardo del alimento de los animales y también se construirá un espacio de incubación de pollos bebé.

La nueva edificación estaría emplazada junto a los corrales y zona de producción animal que atiende la escuela, y la construcción de la misma sería un gran avance para la educación de los más de cien alumnos que concurren a la institución actualmente, como también para los futuros alumnos que ya se encuentran inscriptos y las próximas generaciones. La mayor parte de los estudiantes proviene de sectores socio culturales sin atención o de bajos recursos y esto les da la posibilidad de progresar e intentar mejorar la actualidad del sector agropecuario que se encuentra en una profunda crisis.

Por todo ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro, determinara una partida especial para la construcción de un depósito de 40 m2 para el Centro de Educación Técnica número 24 de Colonia Juliá y Echarren de la ciudad de Río Colorado.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 735/14

Viedma, 27 de Octubre de 2014.

señor
presidente de la Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139, inciso 5) reglamentado por la ley K número 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, el presidente del Directorio Radio Televisión Río Negro S.E. y la Secretaría de Medios de la provincia, el siguiente Pedido de Informe:

1. Informe respecto de las pautas publicitarias correspondientes a las localidades de General Roca, Cipolletti y Allen, indicando el tarifario aplicado (valor del segundo según franja horaria), el volumen de segundos contratados, y el tipo de contratación establecida (directa/agencia). Remita copia de los convenios firmados en cada caso.
2. Indique estado de cuentas en cada caso, detallando importes abonados y saldos pendientes por cada pauta pactada.
3. Informe el tarifario de Canal 10, según franja horaria y volumen de segundos contratados para anunciantes regionales tanto privados como estatales.

Atentamente.

Autor: Rubén Alfredo Torres, legislador.

Acompañantes: Humberto Alejandro Marinao, Roberto Vargas, Juan Domingo Garrone, Carlos Antonio Vazzana, Lidia Graciela Sgrablich, Luis María Esquivel, legisladores.

-Se Giró.

-----oOo-----

Expediente número 736/14

FUNDAMENTOS

El artículo 59 de la Constitución Provincial consigna el derecho a la salud considerándolo como uno de los derechos básicos, estableciendo en uno de sus párrafos "Mediante unidad de conducción, el Estado Provincial garantiza la salud a través de un sistema integrador establecido por la ley con participación de los sectores interesados en la solución de la problemática de la salud".

Más adelante explicita: "Organiza y fiscaliza a los prestadores de la salud, asegurando el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica".

Claro está que el estado a través del Ministerio de Salud es el órgano rector del sistema público de salud, entendiendo al sistema como un todo, donde intervienen tanto el sub sector público como privado.

Todo ciudadano tiene derecho al acceso a las prestaciones adecuadas en el momento adecuado, como también tiene derecho a conocer los profesionales que ofrece tanto el hospital público como el privado para su atención.

Cierto es que en muchos casos figuran en lugares visibles el listado de profesionales que atienden en cada centro de salud, pero la presente iniciativa tiene la intención que haya una norma que lo regule, a fin de garantizar que la información se encuentre a disposición del público, a la vista y de manera legible, tanto en dependencias públicas como privadas.

Por ello:

Autoras: Daniela Agostino, Cristina Uría, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- De la publicación del listado de profesionales de la salud. El Ministerio de Salud, arbitra los mecanismos necesarios para publicar en lugares visibles y accesibles a todo público, la nómina de profesionales de la salud que prestan servicios en distintos establecimientos, que pertenezcan tanto al subsector público como privado.

Artículo 2º.- Listado de prestadores en dependencias públicas. En el caso del subsector público la norma incluye a hospitales y centros de salud.

Artículo 3º.- Identificación de los profesionales. La información deberá constar en lugares visibles, indicando nombre y apellido del profesional, número de matrícula, especialidad, días y horarios de atención.

Artículo 4º.- Del responsable del control. La autoridad de aplicación, vía reglamentaria establecerá el área ministerial responsable de controlar el cumplimiento de la presente.

Artículo 5º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Artículo 6º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 737/14

FUNDAMENTOS

El nuevo Código Procesal Penal, enviado al por el Poder Ejecutivo e ingresado al Honorable Senado de la Nación caratulado bajo el número de Expediente 363-2014, es exigido por jueces, fiscales y gran parte de los académicos del derecho de nuestro país, pero lo mas importante es que da una

respuesta concreta y eficaz a la demanda de la sociedad, otorgándole instrumentos eficientes al ciudadano para su protección.

La finalidad exclusiva del nuevo código es administrar la justicia con rapidez y celeridad y reparar los derechos afectados a la víctima es por ello que se hace necesario reformar el código actual creado en 1991 por el ex juez y presidente de la CSJN Dr. Levene que instaura un sistema de carácter mixto inquisitivo-acusatorio.

Por ende, el cambio del sistema inquisitivo al acusatorio que se plantea en esta reforma no es ninguna novedad ya que en el continente Americano somos el único país que todavía no lo ha implementado. Además uno de los propulsores de este cambio de paradigma fue el ex presidente, Dr. Raúl Alfonsín quien en mayo de 1987 envió al Congreso un proyecto de reforma de carácter acusatorio.

Resulta interesante plantear alguna de las cuestiones importantes que se desprenden en el nuevo proyecto, es que la investigación penal esta dirigida, conducida y a cargo del fiscal, cuestión reservada en el Código actual al juez. También se introduce la figura de la víctima no solo como querellante sino también le otorga potestad para participar conjuntamente con el juez y el fiscal, exigiendo medidas e inclusive proponiendo la dirección del proceso cuando el juez y el fiscal no lo hagan.

Otro principio de gran relevancia es que las audiencias son orales y públicas en el mismo momento, frente al sistema actual escrito, burocrático y lento. La oralidad tiene su característica esencial en la contemporaneidad y publicidad de los derechos, que son fundamentales para víctima y la sociedad en su conjunto.

Unos de los principales problemas que en la actualidad tenemos es que en la instrucción del proceso suele tardar entre tres a cuatro (3 a 4) años, a partir de la reforma que se propone solo dura un año y el juicio oral se realiza entre cinco a treinta años (5 a 30) días de culminada la investigación. Si en estos plazos que son perentorios los jueces no llevan acabo su labor serán pasibles de sanciones graves, es decir que en ningún caso el vencimiento de los plazos genera la extinción o prescripción de la pena.

Se busca que el nuevo Código Procesal Penal sirva para que la justicia este a la altura y necesidades de la sociedad.

Otra cuestión relevante es la disposición de presupuestos económico financieros acordes para dictar la prisión preventiva, en referencia a la naturaleza, circunstancia y conmoción que el hecho ha producido, siendo determinante la reincidencia en delito.

Uno de los aspectos que mas a resonado en el inconsciente colectivo es la expulsión de extranjeros, esta medida solo se va a producir cuando se lo encuentre cometiendo un delito *in fraganti*, solo en este caso podrán ser expulsados por el termino de 15 años de nuestro país.

Asimismo se propone la creación de una comisión bicameral integrada por todos los partidos políticos con el objeto de efectuar el seguimiento de la implementación de la reforma propuesta. Cuestión no menor ya que la erogación presupuestaria que demandara el nuevo Código es superior a los doscientos millones de pesos.

Por ello:

Autor: Bloque de Legisladores Eva Perón.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes rionegrinos en el Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado, se de pronto tratamiento y dictamen favorable al Proyecto de Ley de Reforma Integral del Código Procesal Penal Expediente PE 363-2014, de autoría del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 738/14

FUNDAMENTOS

El libro titulado "Caminando las calles del Balneario", se trata de un proyecto compartido por los docentes María Cristina Casadei, Luisa Angélica Urban, Enrique Antonio Magagna y alumnos de las carreras del Profesorado de Educación Primaria e Inicial de Formación Docente Técnica número 25 de Carmen de Patagones.

Se fundamentó en la buena oportunidad de establecer relaciones con vecinos e instituciones del medio; la aplicación de estrategias innovadoras; la carencia de información organizada referida al tema propuesto; la necesidad de responder a la demanda de las instituciones educativas y contribuir a la promoción del patrimonio histórico, cultural y turístico de la zona.

Así, de esta manera, la Villa Marítima se desarmó como las piezas de un rompecabezas que deberían volver a encajarse, mediante la investigación, apasionante, con algunas dificultades y sorpresas, se volcó sobre la denominación de unas 49 calles del balneario.

A partir de un trabajo presentado en la cátedra se desarrollan habilidades en la búsqueda y el uso de las fuentes orales dentro de un proceso de investigación histórica, la tarea consistente en rescatar el Patrimonio Cultural en las voces y las creencias de los mayores, valorando la transmisión de las experiencias vividas por las generaciones anteriores. De esta manera los alumnos realizan un ejercicio de fuentes orales. Para ello planifican el encuentro con el protagonista, preparan la entrevista y realizan el relato para su posterior análisis.

El objetivo principal se centro en lograr el texto que sea de práctica utilidad y que contenga de manera acotada los nombres de las calles del Balneario, incluyendo datos biográficos, material cartográfico, detalles de personalidades, topónimos y hechos o acontecimientos que se vinculen al pasado histórico.

A los efectos de ampliar información del proyecto, se adjunta currículum de los profesores autores que participaron de la redacción del libro.

Luisa Angélica Urban, es Profesora de Geografía (Instituto Superior del Profesorado Juan XXIII de Bahía Blanca); Auxiliar Técnico de Museo (Instituto Superior de Formación Docente y Técnico número 8 de La Plata). Actualmente es Vicedirectora y profesora de las cátedras de Didáctica de las Ciencias Sociales en los profesorado de Educación Primaria e Inicial del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica número 25 de Carmen de Patagones. Dictó capacitaciones de nivel primario y medio, realizó investigaciones y publicó artículos en revistas de educación. Participó de varias publicaciones, entre las más destacadas "Las Calles de mi Pueblo" Carmen de Patagones a través de sus calles y "Caminando el Pueblo Stroeder a través de sus Calles"; "Caminando las Calles del Balneario El Cóndor" – Balneario Massini – La Boca. Recibió el primer premio en "Docentes que Cuentan" relacionadas al patrimonio histórico. Participó de varios concursos de "Plan de Mejora Institucional". Participó de publicaciones como: "Nuevos modos de pensar los contenidos escolares", "Innovaciones nivel superior, entre otros.

Enrique Antonio Magagna es profesor en Geografía por la Universidad Nacional del Sur de Bahía Blanca. Fue Rector-Director, Director de Estudios y Profesor de nivel medio en el Colegio Salesiano San José de Carmen de Patagones entre 1974 y 2008. En el mismo período se desempeñó como Profesor del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica número 25 de Carmen de Patagones en la cátedra de Ciencias Sociales y su Didáctica de los Profesores de Educación Inicial, Primaria y Especial. Dictó charlas, conferencias y capacitaciones en el campo de la docencia. Participó de conferencias, cursos y seminario. Es coautor de publicaciones como: "Las calles de mi pueblo, Carmen de Patagones a través de sus calles". "Caminando el pueblo, Stroeder a través de sus calles" y "caminando las calles del Balneario, El Cóndor- Balneario Massini- La Boca". De reconocida trayectoria en actividades de proyección social y deportivas. Distinguido en el año 2013 con el "Premio Divino Maestro" por el Consejo Superior de Educación Católica de la República Argentina.

María Cristina Casadei es maestra normal nacional, docente en establecimientos primarios de Viedma y Carmen de Patagones desde el retorno de la democracia se desempeña como docente en las cátedras de Educación Artísticas, en el Instituto Superior de Educación Docente y Técnica número 25 de Carmen de Patagones.

Escritora de cuentos de poemas y especialmente literatura infantil fue la primera presidente de la Federación Rionegrina de Escritores. Con más de veinticinco títulos publicados es autora entre otras de la Constitución para los niños de Río Negro, Crónica de un ángel a pedal (biografía de Stroeder y el balneario El Cóndor, Mazzini, La Boca. Distinguida con premios literarios a nivel local, provincial, nacional e internacional, en el año 2013, y a pedido de sus alumnos, fue reconocida por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones como ciudadana ilustre del Partido de Patagones como ciudadana ilustre del Partido de Patagones. (Ordenanza 1698/2013)

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social el libro titulado "CAMINANDO LAS CALLES DEL BALNEARIO" de los Profesores del Instituto de Formación Docente y Técnica número 25 de Carmen de Patagones, María Cristina CASADEI, Enrique Antonio MAGAGNA y Luisa Angélica URBAN y alumnos del establecimiento, vinculado al pasado histórico del balneario El Cóndor.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 739/14**FUNDAMENTOS**

La Secretaría de Cultura de Río Negro organiza una nueva edición del festival "Somuncura Rock", que se desarrollará en agosto en la zona sur provincial. Para este año la iniciativa sumará el Primer Encuentro Nacional de Motoqueros de la Meseta.

El Somuncura Rock expande sus fronteras a otras áreas de las artes. En este sentido, se ha proyectado trabajar tres días continuos. Durante el primer día se propone un taller de cuenta-cuentos en articulación con las bibliotecas populares y una obra de teatro. El segundo día habrá talleres de artes visuales, teatro, música y otros en coordinación con las escuelas secundarias. El tercer día culminará con la llegada del festival itinerante de rock, con seis bandas de la provincia de Río Negro.

Este año, la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte del gobierno de Río Negro, realiza una movida de arte que se extenderá por cinco días. El proyecto, que se llevará adelante, involucra a las distintas áreas de la secretaría. De esta manera, se planeó compartir con los habitantes de la Región Sur "Talleres de Oralidad"; "Obras de Teatro"; "Jornadas de Educación por el Arte"; "Cine Móvil"; "Arte de la Calle" y el ya conocido Somuncura Rock Show.

Siete bandas en vivo de rock pasarán por los escenarios de las localidades sureñas. En cada rincón, un acorde de bajo, guitarra o el chasquido de los platillos de ECLIPSE de Comallo; ZION (Los Menucos); BARLOVENTO (Viedma); NICO VILLAGRA QUINTETO (General Roca); LADO IZQUIERDO (El Bolsón); MAMANOMEDEJO (Río Colorado) y AVIZOR (Viedma), se trasladará con las ondas del viento, que bien sabe de sonidos en la región.

La actividad comenzará el 29 de Octubre en la localidad de Comallo con el Taller de Oralidad y se repetirá el 30 en Los Menucos y el 31 en Valcheta, en las Bibliotecas Populares de cada lugar. El teatro, también se presentará en los Salones Culturales de estas localidades y el Cine Móvil hará lo propio en la escuela primaria.

El 30 de octubre darán comienzo, en el CEM número 26 de Comallo, las "Jornadas de Educación por el Arte". Lo mismo sucederá en Los Menucos, en el CEM número 58 el 31 de octubre y el 01 de noviembre en Valcheta en el CEM número 126.

Los talleres y jornadas estarán a cargo de reconocidos actores culturales provinciales como Jorge CASTAÑEDA, Verónica CALIVA, Nora RODRIGUEZ, Verónica CALIVA, Julio ROSSIO, Liliana CAMPAZZO, entre otros.

Esta movida de arte, proyectada por la Secretaría de Cultura, con la asistencia técnica y financiera del gobierno provincial a través de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Planificación con el CFI y apoyo logístico de los municipios, culminará en cada localidad con la realización de los escenarios a puro rock. El 31 de octubre, al aire libre, será en Comallo; el 01 de noviembre en el Gimnasio Municipal en Los Menucos; el 02 de noviembre cerrará en el Gimnasio Municipal de Valcheta.

El Somuncura Rock, en el 2013, tuvo como escenario las localidades de Ingeniero Jacobacci, Maquinchao y Ramos Mexía, y se presentaron las bandas de música El Fénix (Viedma), Buscados Vivos (General Roca), Perrolobo (Maquinchao), Bragueta Killers (Ingeniero Jacobacci), Aguas Barrosas (Ramos Mexía) y Mosca Roseta (San Carlos de Bariloche), que hicieron vibrar durante un fin de semana completo a la Región Sur.

La edición 2014 prevé dar inicio en Comallo, continuar en Los Menucos y finalizar en Valcheta. Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- De interés provincial el festival "Somuncura Rock" a realizarse los días 31 de octubre al 02 de noviembre en las localidades de Comallo, Los Menucos y Valcheta de la Región Sur Rionegrina.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 740/14**FUNDAMENTOS**

El mundo de Internet abre nuevos espacios en el modelo social, y genera oportunidades que deben ser analizadas desde la multidisciplina, ya que los fenómenos planteados con la revolución tecnológica incluyen aspectos legales, económicos, sociales, culturales y técnicos que modifican las

actuales estructuras. En el campo del derecho, esto genera nuevos hechos y actos jurídicos que deben ser regulados de una manera también especial, ofreciendo posibilidades de participación en un marco de igualdad para garantizar neutralidad tecnológica e inclusión. De este modo se alcanza realmente "la Sociedad de la Información".

Construir dicha Sociedad requiere no solo inteligencia sino también la participación de todos los actores sociales, quienes posteriormente accederán a los beneficios que la red provee en un marco de igualdad y seguridad. Para ello, debemos generar las regulaciones que conduzcan a este resultado, dado que nadie puede quedar marginado de los beneficios de un auge tecnológico que ofrece la posibilidad de alcanzar un desarrollo integral y brinda nuevas herramientas para los que menos tienen.

Sobre este tema y otros más, los días 30 y 31 de octubre tendrá lugar en Viedma el VIII Congreso de Derecho Informático, co-organizado por la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro, a través de la carrera de Abogacía y la Asociación de Derecho Informático de Argentina (ADIAR).

El Congreso tiene como objetivo principal abordar, profundizar y discutir los distintos temas que hacen a la relación entre el derecho y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, en un marco de pluralismo ideológico y doctrinario. La temática a tratar incluye la protección de datos personales, la seguridad informática, ciberdelitos, cuestiones procesales del derecho informático, gobernanza de Internet y la informatización de las distintas ramas del estado.

Las ponencias estarán a cargo de funcionarios, profesionales y académicos del país y del exterior, entre quienes se encuentran Laine Moraes Souza -abogada especializada en derecho y tecnología, elegida como Emprendedora Top de Brasil del año 2014-, Martín Pino Estrada -reconocido académico de origen peruano radicado en Brasil, especializado en aspectos legales del teletrabajo-, el Fiscal Federal Horacio Azzolin -Punto Focal del Ministerio Público Federal en materia de cibercrimen-, y Francisco Jaurena -Director de Capacitación, Comunicación y Servicios al Usuarios de la Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica-.

El acto de inauguración se llevará a cabo el día 30 de octubre a las 09 horas, será en el Centro Municipal de Cultura de Viedma. Más tarde, se continuará con las actividades previstas para ese día en el mismo lugar. Mientras que el día 31, también a partir de las 09 horas, las actividades se trasladarán al Concejo Deliberante de Viedma.

La organización del Congreso cuenta con la colaboración y el apoyo de la Municipalidad de Viedma, el Concejo Deliberante de Viedma y el Laboratorio de Informática Aplicada (LIA) de la Sede Atlántica de la UNRN.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, el VIII Congreso de Derecho Informático, co-organizado por la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro, a través de la carrera de Abogacía y la Asociación de Derecho Informático de Argentina (ADIAR).

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 741/14

FUNDAMENTOS

Mediante Resolución número 4/2010 "LRN" se creó el Fondo para la Vivienda y Turismo Social del Personal Legislativo de la Provincia de Río Negro. En el artículo 4º de la citada resolución y en el artículo 2º de su Anexo, se confiere la administración del referido fondo a la Asociación Personal Empleados Legislativos.

Asimismo, se establece que será auditado por la Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas de la Legislatura de Río Negro. La Comisión antes mencionada analizó las actuaciones vinculadas a la administración del Fondo, lo que oportunamente motivó el cursado de observaciones que prima facie no fueron satisfechas de manera suficiente por parte de APEL.

Mediante Acta número 10/2013 labrada y firmada por los miembros integrantes de la Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas se recomendó a la Presidencia de la Legislatura suspender preventivamente la transferencia de fondos a la entidad administradora (APEL), hasta tanto puedan analizarse y evaluar el cumplimiento de los descargos de las observaciones efectuadas y las que se realicen en los expedientes de APEL en el marco de la auditoría llevada a cabo.

Dicha Comisión Especial cuestionó la demora en la presentación de rendiciones, el incumplimiento de normas contables en cuanto a la forma de presentación y contenido, consideró que la documentación respaldatoria de gastos era incompleta para hacer un control exhaustivo de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos, detectó que faltaban pedidos de precios a los efectos de comparar la razonabilidad de los valores de mercado y que tampoco obraba documentación que permitiese constatar la modalidad de contratación para el caso de la adquisición inmuebles y lotes.

Que con los mencionados antecedentes la Presidencia de esta Legislatura, con fecha 11 de diciembre de 2013, emitió la Resolución número 525/13 "LRN" suspendiendo preventivamente la transferencia del Fondo a APEL, previsto en el artículo 2º de la Resolución número 4/2010, hasta que la Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas recomendase la reanudación de dicha transferencia.

Asimismo, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro se encuentra ejecutando una auditoría sobre las rendiciones efectuadas por APEL que a la fecha no ha culminado y se ha iniciado una investigación penal al respecto.

La suspensión preventiva del Fondo ha implicado la paralización de actividades enmarcadas en la Resolución número 4/2010. Ello ha motivado la recepción de numerosos reclamos por parte de adquirentes de lotes, ya que los plazos de entrega oportunamente comprometidos por APEL, estarían vencidos quedando incluso pendientes de ejecución importantes obras de infraestructura.

Que el artículo 20 del Anexo de la Resolución número 4/2010 establece que: "En caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas o de cualquier otra obligación prevista en la presente, el presidente de la Legislatura tendrá la facultad de dejar sin efecto el Fondo mediante resolución debidamente fundada en los antecedentes de la causa, ad referendum de la ratificación de la misma por parte de la Cámara por simple mayoría. En caso de finalización del presente Fondo, los derechos, bienes y deudas pasarán automáticamente al Poder Legislativo de la Provincia de Río Negro".

Las razones expuestas revisten entidad suficiente para adoptar medidas tendientes a regularizar, organizar y normalizar la administración del Fondo creado. En virtud de ello, la Presidencia de esta Legislatura decide intervenir la administración del Fondo para la Vivienda y Turismo Social del Personal Legislativo, designando a los Secretarios Administrativo y Legislativo Interventores Normalizadores, quienes contarán con la asistencia técnica de la Contaduría General y el Departamento de Asesoría Legal de esta Legislatura, mediante resolución número 339/2014 "LRN".

Sin perjuicio de ello, se encomienda a los interventores para que en el plazo de noventa días de iniciada la intervención elaboren un amplio y pormenorizado informe que consigne la factibilidad de dejar sin efecto el Fondo en los términos del artículo 20 del Anexo de la Resolución número 4/2010.

En virtud de lo expuesto y habiendo tomado debida intervención el Departamento de Asesoría Legal de esta Legislatura, la Comisión de Labor Parlamentaria considera necesario ratificar la resolución número 339/2014 de la Presidencia de esta Legislatura.

Por ello:

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la resolución número 339/2014 "LRN" que como anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 742/14

FUNDAMENTOS

Mediante decreto número 1452/14 se acepta la renuncia al cargo de Fiscal de Estado al señor Pablo Bergonzi (DNI número 23.353.797).

En el día de la fecha el Poder Ejecutivo envió propuesta formal para designar en ese cargo al Doctor Julián Horacio Fernández Eguía de conformidad a lo dispuesto en el artículo 193 de la Constitución Provincial.

Se adjuntan los antecedentes personales y profesionales de la persona propuesta, quien cumple con los requisitos establecidos en el artículo 192 y 203 de la Constitución Provincia, a quien se la considera con la idoneidad, capacidad y honestidad necesarias para desempeñar las funciones que el cargo requiere.

Esta solicitud generó el expediente oficial número 1454/2014.

Por ello:

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prestar acuerdo a la propuesta del Poder Ejecutivo para la designación en el cargo de Fiscal de Estado al señor Julián Horacio Fernández Eguía (DNI número 23.508.174).

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 743/14

FUNDAMENTOS

En el día de la fecha el Poder Ejecutivo envió propuesta formal de designación como presidente del Consejo de Administración del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro (IDEVI) al Abogado Marcos Manuel Castro (DNI número 28453420).

El mencionado es competente para la designación propuesta conforme lo establece el artículo 7º inciso a) de la ley K número 200.

Esta propuesta generó el expediente oficial número 1455/2014.

Por ello:

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prestar acuerdo a la propuesta del Poder Ejecutivo para designar como presidente del Consejo de Administración del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro (IDEVI) al Doctor Marcos Manuel Castro (DNI número 28453420) en los términos del artículo 7º inciso a) de la ley K número 200.

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 744/14

Viedma, 28 de Octubre de 2014.

Al señor
presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Dn. Pedro PESATTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de remitir copia certificada del Proyecto de Ley, por la cual se propicia la Prórroga a partir de su vencimiento y por el término de tres (3) años el plazo establecido por el Artículo 3º de la Ley A número 4.357.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta y distinguida consideración.

VIEDMA, 28 de Octubre de 2014

Al señor
presidente de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Dn. PEDRO PESATTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley que se adjunta, en el cual se propicia la prórroga a partir de su vencimiento y por el término de tres (3) años, del plazo establecido en el Artículo 3° de la Ley A número 4.357.

Con la sanción de la Ley A número 4.357 el Poder Ejecutivo Provincial efectuó la donación con cargo a favor del Estado Nacional-Gendarmería Nacional, de dos fracciones de terreno de su propiedad, identificados catastralmente como Departamento Catastral 19 - Circunscripción 1- Sección T - Manzana 631 - Parcela 1 A y 19, con una superficie de 1.250,7921 metros cuadrados y 942,36 metros cuadrados respectivamente, según plano número 028/90, ubicadas en la Villa Cerro Catedral de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, declarándose de interés público y social mediante Decreto número 1.345/2008.

El cargo de la mencionada donación consiste en la ampliación edilicia de las actuales instalaciones del Refugio del Escuadrón 34 "Bariloche" a fin de lograr optimizar su aspecto estético, preservando la línea arquitectónica, y una mayor capacidad operativa, el cual inicialmente regiría por el plazo de cinco (5) años.

Que conforme el Artículo 3° de la Ley A número 4.357 el incumplimiento del cargo en un plazo de 5 (cinco) años dará lugar a la revocación de la donación.

En este contexto, mediante Nota de fecha 09 de Septiembre del corriente, el Comandante Principal Jefe del Escuadrón 34 "Bariloche" solicita la prórroga del plazo establecido en el Artículo mencionado en el párrafo precedente, por el plazo de tres (3) años contados a partir de su vencimiento.

Manifiesta en dicha requisitoria que la imposibilidad de haber podido concretar la obra mencionada en el tercer párrafo obedece a que el Área Bienes de Raíces dependiente de la Dirección de Logística de Gendarmería Nacional con la intervención de Asuntos Jurídicos han declarado fracasada la Licitación Pública número 07/2014 como consecuencia de las cotizaciones presentadas por los oferentes, las cuales han resultando ser inadecuadas desde el punto de vista económico.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley para su tratamiento por la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro conforme Artículo 181 Inciso 8) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Prorróguese desde su vencimiento y por un período de tres (3) años, el plazo establecido en el Artículo 3° de la ley A número 4357.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 745/14

FUNDAMENTOS

El médico y profesor Sergio Moguillansky, nació en la ciudad de Cipolletti.

La pasión por la medicina y la radiología la adquirió de su padre Pedro Moguillansky y siguiendo su misma vocación estudió en la Universidad de Buenos Aires, de la cual egresó.

Bajo su dirección ingresó al Programa de Residencias en Radiología y Medicina por Imágenes, culminando en el año 1981. Fortaleció sus conocimientos y destrezas en diversos centros del exterior, realizando cursos de postgrado RMI en el Huntington Medical Research Institute de Pasadena, California, y en el Centro de Imagen Diagnóstica dirigido por el doctor César Pedroza. Además ha sido reconocido como especialista por la Subsecretaría de Salud de Neuquén, por el Comité Provincial de Especialidades Médicas de Río Negro y por el Consejo de Certificación de Profesionales Médicos de la Academia Nacional de Medicina.

Con respecto a su participación societaria, se destacó como presidente de la Sociedad de Radiología y Medicina por Imágenes del Comahue de 1989 a 1992, vicepresidente y presidente de la Federación Argentina de Asociaciones de Radiología, entre otros.

Fue asistente de docencia interino en la cátedra de Anatomía e Imágenes Normales de la Carrera de Medicina de la Universidad Nacional del Comahue desde 1998 al 2003. Ganó el concurso regular con jurado externo al cargo de profesor titular del Área Imágenes.

Días atrás fue nombrado miembro de la Academia Nacional de Medicina, siendo el único profesional rionegrino en ocupar un espacio en esa institución tan prestigiosa y el acto de entrega del diploma se realizó en Buenos Aires el 16 de Octubre del corriente.

Según información brindada por la página de la Clínica Moguillansky, de la que es director, las designaciones recaen en médicos con méritos sobresalientes y aptitudes extraordinarias.

Son varios los galardones recibidos por su loable tarea, por lo tanto, es meritorio que el Parlamento de Río Negro reconozca su dedicación, ya que ubica a nuestra medicina en un lugar preponderante.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por el nombramiento del médico y profesor Sergio Moguillansky de la ciudad de Cipolletti como miembro de la Academia Nacional de Medicina por sus méritos sobresalientes y aptitudes extraordinarias.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.